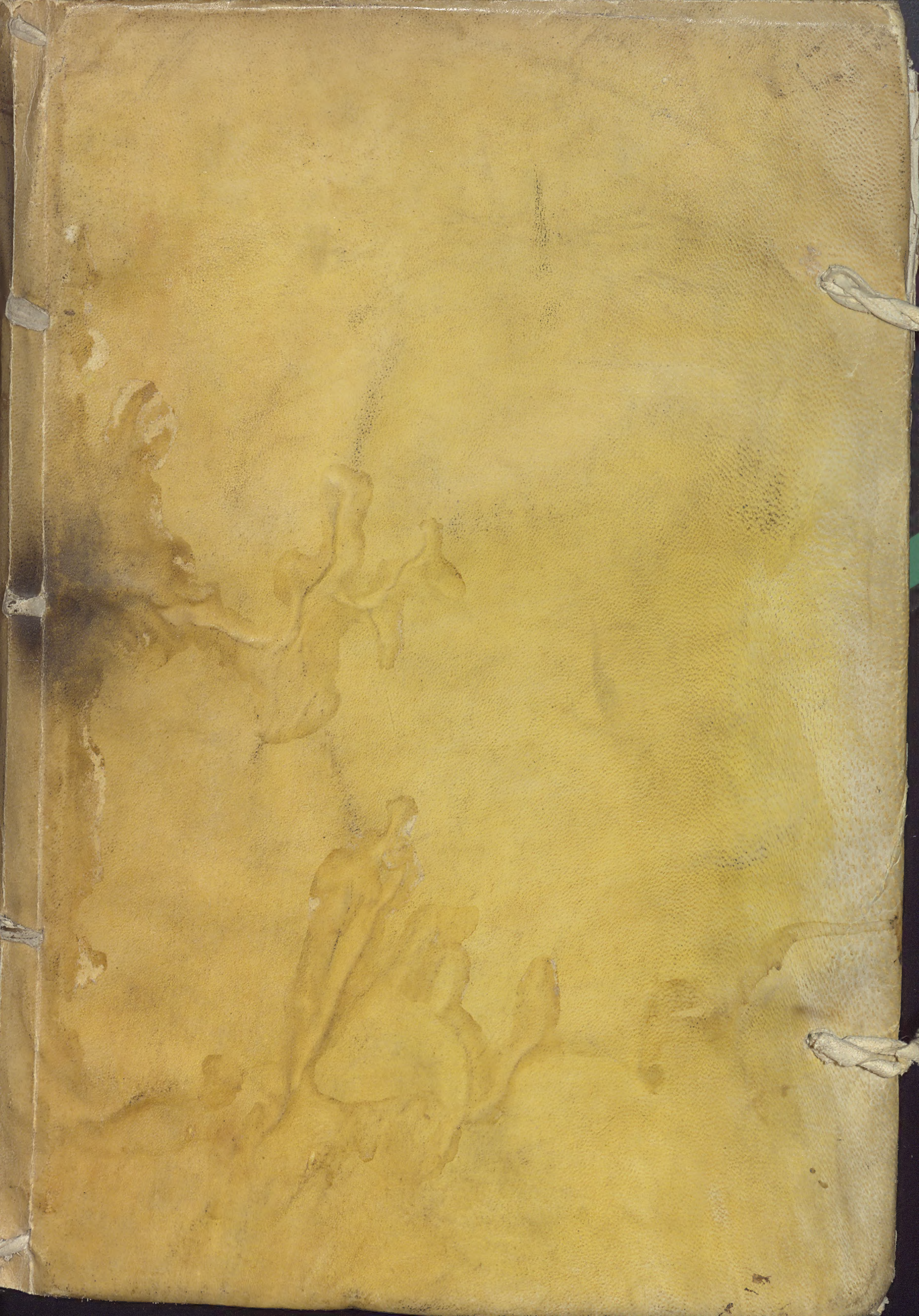
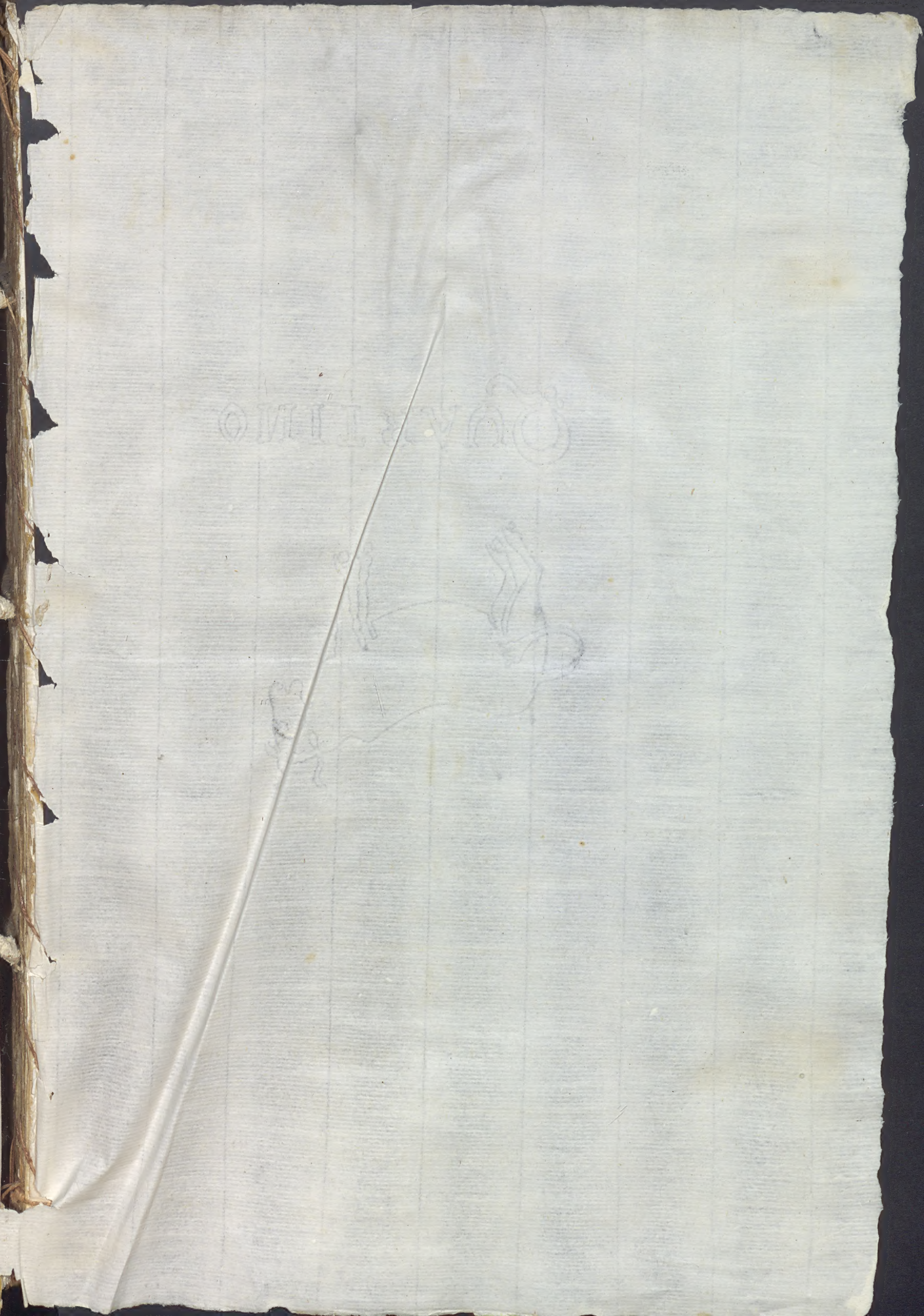
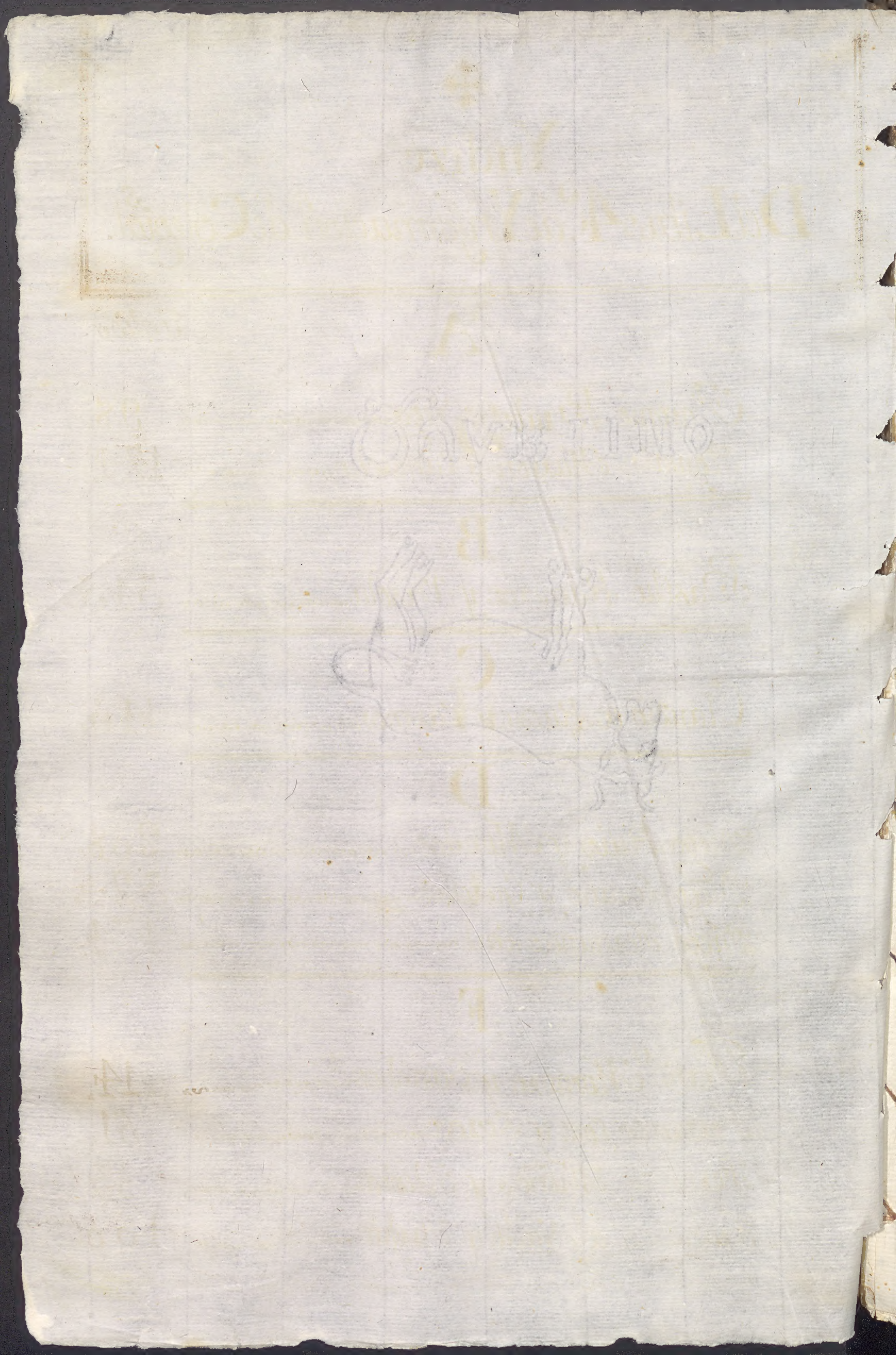


Libro 220







Yndize
Del Libro 4º. de Ynformacion.s de Colegial.s

Folios

~~~
~~~

M

P

Este Libro lo dispuso y formó siendo Contador de este Rl. Coleg.o Seminar.o y Universidad de Artes.
el año de 1779.

Fr. Juan Antonio de Huerta y Herra

Sevª a 1º de Agto del 1729 — 8º Barrera

1º

Yª

Ymformazion de Limpieza de Sangre y exclusion de viles oficios hecha pr. Joseph Forte natural de la Villa de Alanis huerfano del Pe.

Rez.do y ss.da hip.sa en el 2º Libro a fo. 5

Numº 113

S. Mª. Esps. Sevª. 1º. de Agto. de 1727. 2.

Joseph Forte natur. de Alanis huerfano hijo de
Carlos Forte. y Xpinto. natural de la villa de Alanis
Dª. Maria Ruiz su muger natural de Sevª.

Abuelos Paternos.

Jazinto Forte.
Jazinta de Ortega naturales de Alanis.

Abuelos Mathernos

Juan Ruiz Arellano natl. de Escazena del campo
Dª. Paula Salvadora Jimenez. natl. de Sevª.

DH

Hizo su provanza de limpieza de San
gre. y exclusion de vajos ofizios y se admitio
en este Colº. al numero de su Dotazion.

Fee del Pare / tenate.

Yo Dn Pedro [illegible] presbítero Cura [illegible] de la parroquial de Sta María de los Reyes desta villa certifico como entre otros libros que esta Iglesia tiene en su Archivo en que se asientan todas las personas que se baptizan en dicha Iglesia, en un libro de distintos quadernos esta uno que tubo su principio el año de mil setecientos y siete hasta el de mill setecientos y diez y siete a fojas ochenta y seis de la vuelta esta una partida del tenor siguiente

Capítulo

En miercoles que se contaron nuebe de se-
tiembre del año de mil septecientos y die
y seis [illegible] yo fray Diego de San Antonio del
[illegible] Pedro Bartolomé [illegible]
orden de San Juan [illegible]
que hago [illegible] de la orden [illegible]
[illegible] de Sevilla [illegible]
[illegible] hijo
[illegible] Antonio Ignacio
[illegible] de Cuevas [illegible]
[illegible] desta Iglesia [illegible]
[illegible] su muger [illegible]
fueron sus padrinos [illegible] Antonio
[illegible] Joseph de [illegible]
[illegible] el parentesco espiritual
[illegible] y doctrina christiana [illegible]
[illegible] baptizado [illegible]
[illegible] fecho ut supra fray
[illegible]
Diego de San Antonio =

Segun lo qual consta y parece por dicho libro y [illegible] que queda en el archivo de [illegible] y para que conste doy la presente en [illegible]

[illegible] Bartolomé fran.co Ceriano [illegible]

Yo Ju.o Muñoz zamorano vezino desta v.a de Alanis notario [illegible] y [illegible] por autoridad apostolica y hordinario [illegible] fee que el licen.do D.n Bartolome fran.co Ceriano [illegible] en la firmada [illegible] es Vicario Cura [illegible] de la yglesia [illegible] desta dha v.a como [illegible] a las certificaciones [illegible] cura [illegible] [illegible] credito en [illegible] y como [illegible] Cura [illegible] administrar los Santos Sacram.tos [illegible] Certo [illegible] la firma en que dize D.n Bartolome fran.co Ceriano [illegible] propia [illegible] acostumbra hazer y para que con[illegible] a donde convenga Doy el presente en esta villa de Alanis [illegible] dias del mes de Abril de mill seiscientos y [illegible] y ocho [illegible] testigo [illegible] y firme

[illegible] Verdad

Ju.o Muñoz
zamorano
notario

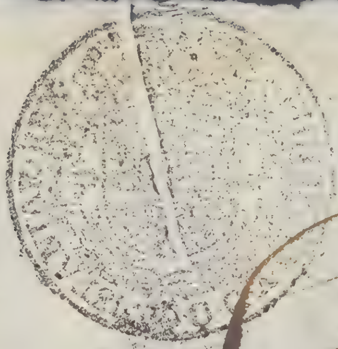
Pedro Joseph Tordesillas Presbítero Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla Certifico y doi fee que en uno de los libros de Baptismos de dicho Sagrario esta la partida del thenor siguiente

En Savado veinte y tres dias de el mes de febrero de el año de mil seiscientos y nobenta y siete Yo el Doctor Don Pedro Joseph de los Rios Cura mas antiguo de el Sagrario de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla Baptizé a Maria Dionisia Josefa de Juan Ruiz de Arellano y de Doña Santa Salvadora Jimenez su muger; fue su Padrino Don Pedro Ocampo Vezino de Villa Collar a quien advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones. fecho ut supra Doctor Don Pedro Joseph de los Rios

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla y Henero veinte y dos de mil setecientos y veinte y ocho años.

Pedro Joseph Tordesillas

Comprobacion. Andres Lasso de Estrada [illegible] del numero [illegible]
certifico y doy fee que conosco al D. Pedro [illegible]
Cordero [illegible] de [illegible] Secretario [illegible]
[illegible] firmada [illegible] a firmado [illegible] de la [illegible]
de [illegible] cura del sagrario de la [illegible] y administ-
racion [illegible] como [illegible] el [illegible]



[illegible] QVARTO, AÑO D[illegible]
[illegible] TECIENTOS Y VEIN[illegible]
[illegible] NUEVE.

Los [illegible] sacramenta [illegible] Felix Gregorio para [illegible] siempre [illegible] certificamos [illegible] dado [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] veinte y nueve de [illegible] [illegible] dicho [illegible] de [illegible] veinte y nueve [illegible] mill setecientos [illegible]



[illegible] Muñoz — Andres Lazo [illegible]

En la Ciud. de Sevil.a en primero dia del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve a. estando en la contaduria de el R.l Col.o seminario del S.r S.n telmo des tramuros de ella. ante el S.r D.n Fran.co Gomez de Barreda Cavallero del orden de S.n tiago. Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Colegio seminario. Y en presencia de mi d. fernando Jph de cardenas Contador de el. se presento por testigo por parte de Joseph forte natural de la Villa de Valamis. huerfano de P.e residente en esta Ciud. uno de los que estan nominados para ser Rezevido en dho R.l Colegio seminario. para la Informazion del impieza y demas Requisitos que para su admicion tiene ofrezida y le esta mandado dar. a D.n Henrrique duran natural y vezino de esta dha Ciud. de Sevil.a en la collazion de S.ta Maria la Mag.na de ella; de ofizio tratante en Atercaderias. del qual se Rezivio Juramento a Dios. y una cruz en forma de dere cho el que haviendo hecho prometio dezir verdad. y siendo preguntado y examinado por el thenor del Interrogatorio que se le demostro y le fue leydo para las Calidades que deven tener los niños que se admi

con en dho R.l Col.o a su educaz.on y enseñanza ala pri

mera pregunta de el d.ho s.o

1.a preg.ta — Dixo conose a Joseph forte que en lo presenta que es natural de la villa de Alanis rezidente en esta Ciud. de Sev.a huerfano de P.e y pretende sele admita en el R.l Colegio Seminario por hijo de el: como asimismo conosio a Carlos forte natural de dha villa de Alanis el qual es difunto y a D.a Maria Ruiz su muger nat.l de esta dha Ciudad de Seu.a y vezinos de ella. Padres del su dho Pretend.te y tambien conosio el testigo a Jazinto forte y Jazinta de ortega su muger naturales y vezinos que fueron de dha villa de Alanis Abuelos Paternos del referido Pretend.te Joseph forte: y tambien conosio a Juan Ruiz natural de escazena del campo y a D.a Paula Salvadora Jimenez su muger nat.l que fue de Seu.a y vezinos de ella. a la segunda preg.ta d.xo.

2.a preg.ta — Que le consta que el expresado Joseph forte es hijo lexitimo de Carlos forte y de D.a Maria Ruiz su lexitima muger y como a tal bio el testigo

Criar y alimentar llamandole hijo; y ellos sus dhos Padres. ala tercera pregunta dijo. 7

A la 3.a preg.

Que saben muy bien que el dho pretendiente; su P.es y Abuelos Paternos y Maternos. y demas su Azend.te an sido son y fueron Christianos viejos limpios de toda mala raza y Generazion; no dezendientes de Moros Moriscos Mulatos, ni Gitanos, ni delos nuebamente combertidos anra S.ta fee catholica; ni castigados, ni penitenciados por el S.to offizio dela Ynq.on ni afrentados por la Justizia R.l ni por otro Tribunal alguno con pena que cause imfamia. Y que en esta buena opinion y Comun estimazion siempre an sido tenidos havidos y reputados asi en dha Villa de Manis como en esta Ciu.d sin cosa en contrario. ala quarta preg.ta Mo dixo

A la 4.a preg.

Se consta. Que asi el referido Joseph Forte como los dhos su P.es y Abuelos no han tenido ni han exerzido offizios algunos viles ni Imfames desestimados en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre. ni Impedir ael dho pres.do pretend.te el azender alos exerzisios honrrosos dela Naveg.on

que es el fin a que es Rezevido en dho col.o ni a el ser sazerdote. o Religioso caso que determine en algun tpo tomar dho estado. ala quinta pregun ta responde.

5.a preg. Que todo lo que lleua dho. y Respuesto en esta Informazion es zierto y la publica voz y fama en esta ciu.d y la dha villa de Manis, y la verdad so cargo del Juramento que lleua fho en el que se afirmo y Ratifico y no firmo por dezir no saver y que es de edad de quarenta años y que no es Pariente del pretend.te ni le toca las generales de la ley

Ante mi
Juan Gomez de Barreda
Juan Joseph de Cardenas

2.o testigo. En la dha Ciu.d de seuilla en el expresado dia primero de Agosto de mil. setecientos y veinte y nueve a.s estando en la dha Contaduria del R.l Col.o Seminario

de S.n Santelmo Extramuros deella ante
el S.r Cap.n D.n Fran.co Gomez de Barreda y en pres
senzia de mi el referido Contador D.n fernando Joseph
de Cardenas se presento por teingo por parte de Joseph
Forte natural de la villa de Alanis huerfano de los
uno de los que estan nominados para ser admitido en
el R.l Colegio seminario al numero de su dotazion
para la Informazion de limpieza y exclusion de sus
oficios que tiene ofrezida y le esta mandada dar. p.a su ad-
mision: a D.n Alonso Garnica natural de la villa de Gua
dalcanal y recidente en esta ciu.d de Seu.a Maestro de Ziru
jano Examinado de ella. en la collazion del Sagrario de
la S.ta Iglesia maior. del qual se rezivio Juramento
a Dios y una Cruz en forma de dro. y haviendolo
lo hecho prometio desir verdad. y siendo Examinado

y preguntado al tenor del Interrogatorio que se le
dé mostro y leyo para la calidad que deven tener los
niños que se rezriven en dho Colº a la primera pregun
ta de el dixo.

1ª Preg. Que conose a Joseph forte quien lo presenta. q
es natural dela villa de Atanis residente en esta Ciud
de Sevilla. huerfano de P.e y pretende ser admitido en
dho Rl Colegio seminario al numero de su dotazion: d
asimismo conosio el thestigo a Carlos forte natl. dela
dha villa de Atanis el qual es ya difunto; y a d. Altaria Ruiz
su lexitima muger natural de Sevilla y vezinos que
fueron de ella. Padres del referido Pretendte. Como tambien
conosio el declarante a Jazinto forte y Jazinta de orte q
su muger naturales dela expresada villa de Atanis Ab
los Paternos de dho Jph forte: y a Juan Ruiz de Arellan
natl. dela villa de escazena del Campo. y a d. Paubla Sa

Vadora Jimenez su muger Abuelos Maternos

del dicho Sr. Pretend.te la qual fue natural de Seu.a y Vezinos

de ella. a la segunda pregunta dixo.

2a pregta. Se consta que el referido Joseph forte es hijo lexitimo de Carlos forte y D.a Maria Ruiz su lexitima muger. y como a tal vio el testigo criar y oyo nombrar en sus casas y domisilios durante el matrimonio q. tubieron en gracia de nuestra santa Madre la Iglesia Catholica Apostolica Romana. a la terzera pregunta

3a pregta. Que save mui bien y le constta que el dho. Pretend.te Joseph forte, su Padres, y Abuelos Paternos y Maternos, y demas azendientes, han sido y son xpptianos viejos limpios de toda mala Raza, no dezendientes de Moros Moriscos Negros Mulatos ni Bea

bexiscos ni delos nuebamente combertidos anuestra

S.ta fee Catholica ni castigados ni Penitenziados

por el santo offizio dela Inquisision, ni apenita

dos por la Justicia Real ni por otro Juez ni Tribu

nal alguno y que en esta buena opinion y fama

an sido hauidos tenidos y comun mente reputa

dos en esta dha ciudad de Seuilla y villa de Alamo

sin cosa en contrario = a la quarta pregunta resp. de

4.a Preg.ta Saue que el dcho Pretendiente Joseph Lopez

y sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos

no han exersido ni tenido offizio alguno vil ni de

fame desestimado en la Republica que les pueda

perjudicar a la limpieza de su sangre, ni Impidir

al expresado Pretendiente el Azenzo honrroso

10

la naveggazion acuio fin pretende se le Reziua en el dho Col.o ni aver Religioso o sazerdote caso q determine en algun tiempo elegir dho estado - a la

La quinta pregunta dixo -

5.ta preg. Que todo quanto lleua dcho. y depuesto en esta Informazion es cierto y la publica voz y fama en esta dha Ciudad y la referida Villa de Alanis y la verdad so cargo del Juramento que lleva fho. en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinquenta y vn a. Y q no es Pa. riente del pretend.te ni le tocan las gnales de la Ley.

Juan Gomez Barreto

Alonso Gornica

Ante mi
D. Sr.
Juan Joseph de Flores

Testigo En la dha Ciud. de Sevilla en el expresado dia primero de Agosto del citado año de mil setecientos y veinte y

nuebe estando en la contaduria de dho R.l Cole

gio seminario de señor santelmo. extramu

ros. de ella. ante el referido señor Capitan Don

fransisco Gomez de Barreda. Cauallero de el

orden de santiago. Diputado de la Vniversidad de

Mareantes y dho Real. seminario y en presen

zia de mi el expresado Contador D.n fernando Jph

de cardenas se presento por tenigo por parte de

de Joseph Porte. natural de la villa. de Alanis. re

zidente. en esta dha Ciu.d de Seuilla. Guerfano de Padre,

vno de los que estan nominados para ser Rezeui

do al numero de la Dotazion de dho Colegio. para

la Ynformazion de limpieza de Sangre. y demas

requisitos que p.a su admision tiene ofrecida. y se esta man

11

da dar. a Dn. Manuel Serrano natural y vez.
de esta misma ciudad en la collazion del sagrario
de la santa Iglesia maior de el exersisio Mercader
del qual se Rezivio juramento a Dios y una cruz en
forma de derecho y haviendolo ejecutado prome
tio dezir verdad; y siendo examinado y pregun
tado al thenor del Interrogatorio que se le demostro
y lero. pa. las calidades que deven tener los niños que
an de ser Rezevi. al numero de la Dotaz.on del dho colegio
a la primera preg.ta dijo

1a preguñ.ta Que conose a Josep forte quien lo
presenta que es natural de la Villa de Manis
huerfano de Padre; como asimismo conosio
el testigo a Carlos forte natural de dha Villa de Ma
nis; el qual esta difunto; y a Da. Maria Ruiz

su lexitima muger. Padres del dho Joseph for-
te. y asimismo conosio el declarante a Jazin-
to forte y a Jazinta de Orte ga su muger na-
turales que fueron de la dha Villa de Alanis. Abue-
los Paternos de el expresado Pretend.te y a Juan
Ruiz de Arellano natural de la Villa de escazer
del Campo. y a D.a Paula Salvadora Jimenez su mu-
ger natural de su u.a Abuelos Matheernos del suso dho
Joseph forte _ a la segunda pregunta dixo.

2.a Preg.ta — Que le consta que el referido pretend.te es hijo le-
xitimo. de Carlos forte y D.a Maria Ruiz su muger
y como a tal vio el testigo criar y oyo nombrar
en su casa y domisilios durante el matri-

monio que tubieron en Grazia de nuestra

Santa madre la Iglesia catholica Apostoli-

ca Romana. A la terzera pregunta di-

3ª preg.ta Que save mui bien que asi el dicho Pretendien-

te Joseph forte como sus Padres, y Abuelos Pater-

nos y Maternos a quienes conosio mui bien han

sido y son christianos viejos, limpios de toda

mala raza, no desendientes de Moros Moriscos

Mulatos, ni Gitanos; ni de los nuebamente

Combertidos a nuestra santa fee Catholica, ni cas-

tigados ni penitenciados por el sato offizio de la

Inquisision, ni afrentados por la Justizia Real

ni por otro Juez ni Tribunal alguno, y que
enesta buena opinion y fama han sido havi-
dos y comunmente reputados enesta dicha
Ciudad. y la dicha villa de Alanis. sin cosa en con-
trario. porque si la hubiera este theringo lo su-
piera y no pudiera ser menos por la mucha Co-
municazion y trato que con todos los que lleva
referido a tenido; a la quarta pregunta Res-
ponde.

4.a pregunta — Que sabe muy bien que asi el suodicho Jose-
forte. como sus Padres y los referidos sus Abu-
los no han tenido ni an exercido offizios
algunos viles, ni Ynfames desestimados en
la Republica que les pueda perjudicar a

Limpieza de su sangre, ni impedirá a dho Pretend.te
el azender a los exersisios honrrosos de la Llave
q.e ar. a cuio fin pretende ser admitido en dho Colegio.
ni al ser religioso o sazerdote caso que en al
gun tpo. determine tomar dho estado: a la quinta

a la preg.ta dijo.

a la preg.ta

Que todo lo que lleva dho. y depuesto en esta Ynformaz.on
es cierto y la publica vos y fama en esta ciu. y la dha villa
de Alanis. y la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo
y ratifico. y lo firmo. y que es de edad de treinta y seis
a.s y que no es pariente del Pretend.te ni le tocan las
generales circunstancias de la Ley — antemi

Manuel Serrano — Fern.do Joseph de Caro

D.n Juan Gomez de Barreda

Acuerdo. En la Ciu.d de Sev.a en dho dia primero de Agosto de mil
setezientos y veinte y nuebe a.s el S.r Mayordomo y

Los Diputados deeste dho Rl. Colº. Seminario de Sº. santelmo. hauiendo visto esta dinformazion fe
cha porparte de Joseph forte natural dela villa de
Alanis, huerfano de Pe. la Aprobaron y hubieron
porbastante enconformidad delo determinado porla
vniversidad de Mareantes. I mediante lo desampara
do deeste Muchacho y su summa Pobreza le dispe
saron las fees de Baptmo. de su Pe. y Abuelos y la
de huerfano. en atenzion ala deposizion tan amplia
como los testigos lleuan hecha. y Conozimiento que
detodos tubieron. y Acordaron que pr. la Contaduria
deeste Seminº. se le siente dipsda. enlos Libros dellas.

Colarte　Sanchurjo　Barreda

Rdo
Lrez. y Asta. dipda.
enlos Libros desta Contaduría.

Seu.a 1.o sexto 8 del 1729 — 14

Seu.a Informaz.n fha p.r

parte de

Fran.co Lucas Montoro natu
ral de Seu.a huerfano del p.e

Rez.do S.S. da Ex.a en el 4.o Libro
a fol.o 6

Num.o 114

S. M. S. Sevª 18 de Agosto de 1729

Informazon hecha por parte de

Franco Lucas Montoro nat de Sevª huerfano hijo de

Franco Montoro natur. de la Villa de Dos hermanas

Dª Maria de los Angeles sanches natural de la villa de Alcala de Guadaira

Abuelos Paternos

Alonso Nuñez, y Ysabel Maroon nat.les de Dos hermanas.

Abuelos Matherno

Pedro Fernan.do sanchez natl. de la Villa de Alcala de Guadª.

Ynes de campos natl. de Dos hermanas

Hizo Justificazon de su limpieza de sangre y exclusion de viles officios y se admitio al numero del Colegio

Fee de Bap.mo Alzaceni[?] =

16.

Como Kura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en el Libro Corriente de Baptismos desta dha Yglesia a folio 88 buelta ezo un Capitulo del thenor siguiente ———

En Domingo treze de Octubre de mill setecientos, y Veinte años Yo D. Juan de Aleman, Y Lozada Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptize â Fran.co Lucas Ramon, hijo Leg.mo de Fran.co Montoro, y de Maria Petronila de los Angeles su muger fue su Padrino D. Lucas Adorne Vez.o de la Villa de Huebar a quien aduerti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Xptiana a esta Criatura, y Certifico la parte auer nasido en onze deste dho mes, y lo firme = D. Juan de Aleman, y Lozada Cura ———

Concuerda este Capitulo Con su Original a que me refiero, y para que Conste doi la presente en Sevilla en diez, y siete de Junio de mill setecientos, y Veinte y nuebe años ———

D. Bartho Antonio de la Peña
Cura

Yo Domingo de Vega ssno. de S. M. Publico del
Numero desta Ciudad de Sevilla doy fee q. D.n Basilio
Antonio de la Peña a quien la Certificacion de esta otra
parte parece estar firmada es Cura de la Iglesia parrochial



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Fee de Hermano

18

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en el Libro Corriente de Baptismos desta dha Yglesia al folio 132 Primera plana esta vn Capitulo del thenor siguiente

En Lunes Primero de Junio de mill setecientos, y Veinte, y dos años, Yo el Lizdo D. Basilio Antonio dela Peña Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptize a Alonso Miguel Secundino Ramon hijo Legmo de Franco Montoro y de Maria Sanchez su muger fue su Padrino D. Miguel Basquez Vezo al Sagrario dela Yglesia mayor a quien aduerti el parentesco espiritual, y obligasion de enseñar La Doctrina Xptiana a esta Criatura, y Certifico la parte auer nasido, en Veinte, y vno de Mayo deste año, y lo firme = Lizdo Don Basilio Antonio dela Peña Cura

Concuerda este Capitulo Con su Original a que me refiero, y para que conste doi La presente en Sevilla en diez, y siete de Junio de mill setecientos y Veinte, y nueve años

D. Basilio Antonio
dela Peña
Cura

Yo Domingo de Alegre Ess.no Publico de
numero de esta Ciudad de Sevilla R...
fee que Dn. Basilio Romano de la Peña
de Luna ... [illegible] ...





Para despachos de oficio quatro mrs.

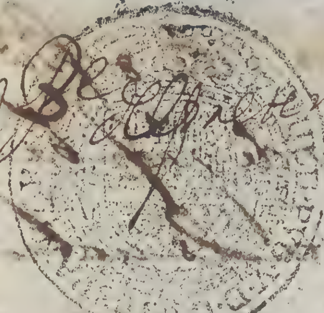
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Fue fecha esta Carta firmada del Cura de la [illegible] Parrochial de Señor San Vicente [illegible] y Comunidad Hermandad della de los Santos Sacramentos y sus Parrochianos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] en Sevilla en veinte y cinco dias del mes de [illegible] de mil setecientos y veinte y nueve años =

Ante mi [illegible] Domingo de [illegible]

no 55. [illegible]

Fee de Bautismo de Fran.co lucar montoro-
abago=



Fee del Bautismo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

Certifico yo el Dn. Alonso Joseph Ruiz Cura de la Iglesia Parroqa. de Sta. María Magna. de esta Villa de Dos hermanas, que en el Libro 14 de Bauptismos de dha Iglesia Parroquial, a fojas [illegible], entre otras esta un capitulo de Bautismo que tiene el tenor sigte. =

En la Villa de Dos hermanas en veinte, y tres dias del mes de octe. de mill setecientos, y ochenta, y quatro años yo el Dr. Dn. Lucas Palacios y Aguila Cura de la Parroqa. de Sta. María Magna. de dha Villa catheguize, exorcize y baptize á Juan Franco. que nacio en catorce de dho mes y año hijo de Alonso Montero, y de Ysabel [illegible] su legítima muger, fue su Padrino Juan de Duran, á quien le advertí el parentesco espiritual que contraxo, y lo firme ut supra. Dr. Dn. Lucas Palacios y Aguila Cura. =

Concuerda con su original del libro citado á que me refiero y para que conste doy esta en Dos hermanas en diez y nueve de Junio de mill setos. y veinte, y nueve años =

Dn. Alonso Joseph Ruiz

Comprobacion

Nos los de Aguillada notarios [illegible] apostolicos en esta Villa de Dos hermanas [illegible] Indis posesion de Juan Joseph de Aguillada Bernardo [illegible] dia

Pacho Los negocios tocantes a dho oficio Doy fee
Que D. Alonso Joseph Ruiz de quesada fue nombrado
La Sanctificacion dela Buelta Cumaba la Yglesia
Porrochial de Sta Maria Magdalena desta Villa
Y como tal Cura vicario va exerciendo y administ-
trar los Santos Sacramentos Y a mi esquanto Y ga-
bras Sele da Entera fee y credito en ello y fuera
fuera del Y para que Conste Doy el presente
En la Villa de Dos hermanas en Veinte y
seis Dias del mes de Junio de mill setecientos
Y Veinte y nuebe años

Joseph de Vaguellana
Notto

Fee de Bap.mo de la Madre



para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Don Xptobal Zappata Cura y Beneficiado de la Yglesia Parrochial del Santiago de la villa de Alcala de Guadayra Certifico que en uno de los libros de Baptismos de dha. Yglesia al folio 99 esta una partida que es como se sigue ——

En Domingo Nueue dias del mes de Agosto de mil seiscientos y noventa y nueue años Yo Juan Sanchez Pison Vicario de esta villa de Alcala de Guadaira y Cura de esta Yglesia del Santiago de dha. villa Baptise a Maria Petronila que nacio el dia primero de dho. mes hija de Bernardo Manuel Sanchez y de Beatriz de Campos su legitima Muger fue su padrino Andres Martin vesino de Dos Hermanas al qual aduerti la cognacion spiritual y sus obligasiones = Juan Sanchez Pison =

Concuerda este traslado con su original a que me refiero y para que conste donde conbenga lo di y firme en dha. villa en veinte y dos de Junio de mil setesientos y veinte y nueue años ——

D. Xptobal Zappata

Comprueba
2 r.s —

Bartme de Miranda ss.no pp.co del numero de esta Villa de Alcala de Guadayra Doy fee que D.n Xpto val zapata presvitero de quien parese esta

Cuya Ess.a firmada la zertificazion arriba se...
re el Cura y Beneficiado dela Yglesia Pa-
rroquial del Señor Santiago de esta Villa Co-
llenombra y Como tal Cura administra
y administra los Santos Sacramentos a sus fe-
rroquianos y a las zertificaziones que a dado
y da se le a dado y da entera fee y Cred-
en Juizio y fuera del Como de persona leg-
y de toda Confianza que es y para que Const-
do i la presente en la Villa de Alcala de He-
na en Veinte y Cinco dias del mes de Junio de
mill seteç.s y Veinte y Cinco

En testim.o de verdad

Jos.e de Miranda
Sno p.co

Como Collector dela Yglesia de Sr San Vicente desta Ciudad Certifico que por el Libro Corriente de entierros de dha Yglesia al folio 63 Consta, y pareze que en Veinte, y ocho de Abril del año passado de mill setecientos, y Veinte y seis se enterro en dha Yglesia el Cuerpo de Fran.^co Montoro marido de Maria de los Angeles Sanchez segun mas larga mente Consta por dho libro a que me refiero, y para que Conste doi la presente en Sevilla en diez, y siete de Junio de mill setecientos, y Veinte, y nuebe años ==

Ag.^n Ph.^e Alonante [illegible]
Collector

Yo Domingo de Vega Ess.no Pub.co
del numero de esta Ciudad de Sevilla [illegible]
fee que Don Phelipe Navarrete de quien [illegible]
en Sicicion de Escuadra grande presse [illegible]

Firmada de [illegible] Cavildo de la Sta Yglesia Cathedl

de [illegible] Señor San Vicente [illegible] Ciudad de

Comitan [illegible] en el dho Empleo y sus Certifi-

caciones [illegible] de la fecha [illegible] en [illegible] y Guara

del [illegible] en Sevilla en Veinte [illegible] de

[illegible] del año de mil settecientos y Veinte y nueve

años.

[illegible] Antonio de [illegible]

[illegible]

Fee de Bau.mo del Abuelo Paterno

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

Certifico yo el Dn. Alonso Joseph Ruiz Cura de la Yglesia
Parroql. de Sta. Maria Magna. de esta Villa de Dos hermanas
que en el libro de Baptismos q. dha Yglesia tiene en que se ha-
llan entre otros esta una partida al fol. 260 bta. q. es al tenor sig.te

En la Villa de Dos hermanas en onze dias del mes de febrero
de mill y seiscientos, y cinquenta, y siete años, yo Fr. Juan Du-
ran religioso de la orden de nra. Sra. del Carmen de Sevilla
Conventual del Colegio del Sor. Sn. Alberto de Sevilla asis-
tente en esta Villa baptize a Alonso hijo de Geronimo [illegible]
y de Maria Luisa su legitima muger, fue su Padrino [illegible]
Moreno a quien le adverti el parentesco espiritual y [illegible]
traxo; y lo firme fho ut supra = Fr. Juan Duran =

Concuerda con su original dho. y f. citado a que me refiero, y pa.
q. conste doi esta en Dos hermanas en [illegible] y [illegible] dias del
Mes de Junio de mill setes. y veinte y nueve.

Dn. Alonso Joseph Ruiz

Comprobacion

Los de Araguillada notarios pp.cos y apostolicos que por
Sn. Lucas posicion de fra. Joseph [illegible] de Araguillada Becinos [illegible]
del Pachos los negocios tocantes a [illegible] Damos fee que
Dn. Alonso Joseph Ruiz de quien ba firmada la

Sertificación dela buelta los Cura de la yglesia de
Santa María Magdalena de esta Villa y como tal
Ubos. biendo exercer las ministras los santos
oramentos y asu cumplimiento y palabras se le da la
sera fee y credito ael la Juicio como fuera
del, y para que conste dos el presente en la
Villa de Dos hermanas en veinte y seis dias
del mes de Junio de mill setecientos y cuarenta
y nueve años

Lppe. de Saquellada
Rodrig Po

Fee de B.mo de la Abuela Paterna



Para despachos de oficio quartillo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

[illegible]

... quien le dexo el ...

... D.n ... de ...

[illegible]

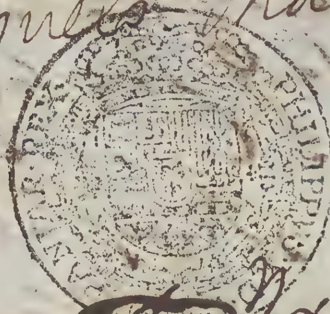
Comprobacion

... de Arguellada notario p.co y apostolico en esta Villa de Dos hermanas ... por ... de fa.o Joseph de Arguellada Bernino su ...

des pacho Los negocios tocantes a dhos oficios de fe
que Dn Alonso Joseph Ruiz de Izquierdo fue
da la verificacion de la vuelta escrita
y Fleura Palmo qual de Sta Maria Magdalena
y dicha Villa y Como a tal Lo vio viendo
Su Bara ministrar Los Santos Sacramentos
a dichos capitulos y palabras sole da lucra fee
de la Yglesia Como fuera del y para que conste
Doy el presente en esta Villa de Dos hermanas
a Veinte y Seis Dias del mes de Junio
de mill setecientos y Veinte y nueve años

Dn Fr de Arquellada
Notto

Abuelo Materno =



despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Dn. Xptobal Zapata Cura y Beneficiado de esta Yglesia Parrochial del Sr. Santiago de la Villa de Alcala de Guadaira Certifico que en uno de los libros de Baptismos de dha. Yglesia al folio 89 esta una partida de es como se sigue —

En dos domingo trese de Dizre. de mil seiscientos y setenta y seis años yo el Lido. Bartolome Lopez Romero Cura y Beneficiado de esta Yglesia del Sr. Santiago de esta Villa de Alcala de Guadayra baptize a Bernardo Manuel hijo de Franco. Sanchez y de Maria de herrera su legitima muger, fue su padrino Don Franco. de Villegas Jues de quatro y vesino de esta Villa a quien adverti la cognasion espiritual y sus obligasiones = Lido. Barme. Lopez Romero =

Concuerda este traslado con su original a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente en dha. villa en veinte y seis de Junio de mil setesientos y veinte y nueve años =

Dn. Xptobal Zapata

Compro

bazion

Bartholome de Miranda escno. pubco. del numero de esta Villa de Alcala de Guadayra Doy fee que Dn. Xptoval Zapata presvitero de quien parese esta escripta y firmada la zertificazion [illegible]

ante se dente q Cura y Beneficiado de
Yglesia Parroquial del Señor Santiago de
esta Villa Como se nombra y Como tal Cura
administrado y administra los Santos Sacra[mentos]
a sus Parroquianos, [illegible] por
tratado y dado se le a dado de Vida entera fe
y Credito en Juizio y fuera del Como
Persona legal y debedad Compañía [illegible]
q Conste doi la presente en la Villa de Alca[la]
de Guadayra en Veinte y Cinco dias del
de Junio de mil setez[ientos] y Veinte y nueve

[illegible] Hernandez [illegible]

Juan [illegible] Miranda
escrivano

fee de Bapmo de la Pbla. Matlalcueye

Dos reales

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico yo Dn. Alonso Joseph Ruiz Cura de la Igle cia Parroql. de Sta. Maria Magdna. de esta Villa de Dosh[umanas] ... q en un libro B. de Baptismos q esta Iglesia tiene ... ... su Capitulo al f. 103 q es del tenor sigte.

En la Villa de Doshumanas en veinte y dos dias del ... de Mayo de mill setecientos y setenta y seis años yo el ... Juan ... con licencia del ... Dn. ... Cal... ... de ... Campo ... ... Beatriz Maria ... ... el parentesco espiritual ... ... a quien le ... ... Juan ... ...

Concuerda con su original ... ... en Doshumanas en ... y nueve de ... de ... mil y ... años —

Dn. Alonso ...

Comprobacion

Phe. de Arguellada notario publico y apostolico ... ... de la de Doshumanas que por ... ... de Joseph de Arguellada ... ... los negocios tocantes a dhos oficios

Doy fee Que Dn. Alonso Joseph Ruiz de
Quiros ba firmada La Certificacion de la
Buelta desta cura en la yglesia parroquial de
Santa Maria Magdalena desta Villa, como
tal Cura Vicario y siendo exercer y administrar
Los Santos sacramentos a sus feligreses y ser
hombre de buena fee y crédito en la buen
Como fuera del y para que conste Di
El presente en la Villa de Doce meses
ha Veinte y seis Dias del mes de Seti
de mill Setecientos y Veinte y nueve años

Dn. Al. de Arguellada
[illegible]

En la ciud.d de Seuilla en primero dia del mes de Agosto de
de mil setecientos y veinte y nuebe a.s estando en la
Contaduria del R.l Colegio seminario del S.r S.n Selmo
estramuros de ella. ante el S.r D.n Pedro Man.l Colar
te y Rosas Cauallero del orden de S.n hago Mayordomo.
Diputado de la Vniversidad de Mareantes y d.ho
R.l Col.o seminario y en presencia de mi D.n Fernando
Joseph de Cardenas Contador de el. se presento por testi-
go. por parte de Fran.co Lucas Montoro natural de Seu.a
y huerfano de la d.e vno de los que estan nominados para
ser admitido en dicho R.l Col.o seminario a el nume
ro de su Dotazion. para las Ynformaziones de limpieza
de sangre y exclusion de vajos oficios que para ser re
zeuido tiene ofrezida y le estan mandadas dar. a Alonso
Ruiz Besarano. natural de la Villa de Osuna y vezino
de esta d.ha ciud.d de Seu.a en la collazion del S.r S.n Vizente
de ella. de el Arte de la Panaderia. del qual se Rezivio
Juramento. a Dios y una cruz en forma de d.ro. el qual
haviendolo hecho. prometio dezir verdad y siendo

Examinado y preguntado al thenor del Inte
rrogatorio que se le demostro y leyo para las calida
des que deben tener los niños que han de ser Re
sividos en dho colº. por hijos de el. a la primera pre
gunta dixo.

1ª pregta. Que conose a Fran.co Lucas Montoro. quien lo pre
senta. que es natural de esta ciud. de Sevª. huerfano
de Padre. y pretende ser admitido. en dho Rl. Coleg.
seminario por hijo de el. como asimismo Cono
a Fran.co Montoro. natural de la Villa de dos hermanas
el qual es ya difunto. vezino que fue de esta Ciud. de Sev
y a dª. Maria de los Angeles sanchez. natural. de
Villa de Alcala del guadaira su lex.ma muger. vezina de
dha ciud. Padres del expresado Pretendiente. como tam
bien conosio el testigo. a Alonso Nuñez y Isabel
Martin su muger naturales y vezinos de la dha Villa
de dos hermanas Abuelos Paternos del suso dho Pre
tendte. Fran.co Lucas Montoro: y tambien conosio
Bernardo sanchez natl. de Alcala de Guadaira y a

de Campos su leg.ma muger natural dela expre
sada villa dedos hermanas. Abuelos Mater
nos dedho pretend.te a la seg.da preg.ta dixo

2a preg.ta — Que le consta que el suso dho Fran.co Lucas Mon
toro es hijo legitimo delos referidos Fran.co Montoro
y D.a Maria delos Angeles sanchez su muger. y Co
mo a tal oyo el testigo nombrar criar y alimen
tar en sus casas y Domisilios durante el Matrimo
nio quetubieron en Gracia de nra s.ta Madre la Igle
sia Catholica Apostolica Romana. a la terz.ra preg.ta
dixo.

3a preg.ta — Que save mui bien que an el expresado Pretend.te
Fran.co Lucas Montoro como los dhos sus Padres y Abuelos
Paternos y Maternos y demas azendientes an sido
y son christianos viejos limpios de toda mala
raza. no dezendientes de Moros Moriscos Judios, Ne
gros ni Mulatos; ni delos nuebamente combertidos
a nuestra s.ta fee Catholica, ni Castigados, ni penitenziados
por el s.to oficio dela Ynqq.on ni asentados por

la dicha R.l ni por otro Juez ni Tribunal alg...
no con pena de infamia y que en esta buena
opinion y fama an sido hauidos tenidos y com...
mente reputados en esta ciud. y dhas villas de do...
hermanas y Alcala de Guadaira sin cosa en cont...
rio. ala quarta preg.ta dixo.

4.a preg.ta Que save que asi el suso dicho Pretendiente. Com...
sus P.es y Abuelos Paternos y Maternos, no han
tenido ni han exersido officios algunos viles ni Infam...
desestimados en la Republica que les pueda perjudicar
ala limpieza de su sangre. ni Impedir a dho pian. Co...
Antonio el azender alos exerzicios honrrosos de...
navegacion que es a cuio fin entra en dho Real Co...
ni a ser Religioso o sazerdote caso que en algun t...
determine elegir dho estado: Pues los Padres d...
suso dho; y sus Abuelos Paternos y Maternos s...
exsersieron el Arte dela Panaderia. en el qual los co...
sio sp.re el testigo. ala quinta pregunta resp.de

5.ta pregta. Que todo lo q̃ lleuadho y depuesto en esta
Informacion es cierto y la verdad so cargo de
el Juramento que lleua fho en el qual se afirmo y
ratifico y no firmo por dezir no saber y que es de edad
de cinquenta y ocho as. Y q̃ no es Pariente del pre
tendiente ni le tocan las generales de la ley.

Dn. Pedro de Man.l Colarte y Rosa

Ante mi
Fern.do Joseph de Cardenas

2o. testigo. En la dha ciud. de Seuilla en primero dia de Agosto de dho
año de mil setecientos y veinte y nuebe años. estando en
la dha contaduria del R.l Colegio Semin.o de Sn. S. telmo
Extramuros de ella. ante el referido Sr. Cap.n Dn. Pe
dro Manuel Colarte y Rosas Cauallero del orden de Sn. Tha
go. y en presenzia del referido Dn. Fernando Joseph de
Cardenas, se presento por testigo por parte de Fran.co
Lucas Montoro. natural de Seuilla huerfano de Padre
vno de los que estan nominados para ser Rezeuidos en
dho Col.o Seminario al numero de su dotazion. pa la

Informazion de limpieza y demas Requisitos que p.a su admizion tiene ofrezida y lee esta mandada dar. a Juan Diaz natural de la Villa de dos hermanas vezino de esta d.a Ciu.d de Sevilla en la Collazion de N.a S.a S.n Vizente de ella. del Arte de la ... nadería el qual se rezivio Juramento a Dios y a una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho pro meto decir verdad; y siendo preguntado y examinado al tenor del Interrogatorio que se le demostro ... lero para las calidades que deven tener los Niños que se admiten en dho Colegio al numero de su dotacion

a la primera pregun.ta de el d.ho

1.a preg.ta d.o — Que conose a fran.co Lucas Romero que lo presenta que es natural de esta ciu.d de Sevilla huerfano de Padre como asimismo conocio a fran.co Romero natural de la Villa de dos hermanas, el qual es difunto

y a dª. Maria delos Angeles sanchez, su muger na
tural de la Villa de Alcala de Guadaira vezinos que
fueron desta Ciud. Padres del dho Pretendiente Fran.co Lu
cas Montoro. Y tambien conocio el Testigo a Alonso
Nuñez y Ysabel Martin su muger naturales que
fueron de dha Villa de dos herm.as Abuelos Paternos del
susodho: y. a Bernardo sanchez nat. de Alcala de Gua
daira y Beatriz de campos nat. dela Villa de dos hermanas
su muger Abuelos Maternos del suso dho. Pretend.te =
a la Seg.da preg.ta dijo.

2.a preg.ta Que save que el referido Fran.co Lucas Montoro es hijo
lex.mo delos dhos Fran.co Montoro y d.a Maria delos Ange
les sanchez su lex.ma muger. y como a tal. vio el Testigo
criar o yo nombrar en sus casas y domicilios durante
el matrimonio que tubieron en Gracia de nra S.ta Ma
dre la Ygl.a Catholica Apostolica Romana. a la
terzera preg.ta dijo.

3.a preg.ta Le consta y save mui bien que asi el expresado Fran.co Lu
cas Montoro. como sus P.es y Abuelos Paternos y Ma
ternos, han sido y son xptianos viejos limpios de to

da mala raza, no dezendientes de Moros Mor
cos Judios Negros, ni Mulatos, ni de los nueba
mente combertidos a nuestra S.ta fe catholica, ni Castig
dos ni penitenciados por el S.to offizio de la Ynq.on ni
afrentados por la Justizia R.l ni por otro Juez ni
tribunal alg.no Y que en esta buena opinion y fam
an sido hauidos tenidos y comunm.te reputados en
dhas villas de Guadaira y dos hermanas, y esta Ciu
de Sev.a sin cosa en contrario. a la quarta pregun
ta dixo.

4.a ta preg

Que saue muy bien que an el dho Pretend.te Fran
Lucas Montoro como los dhos sus Padres y Abuelos
Paternos y Maternos. no han tenido. ni han exerzido
offizios algunos viles mecanicos desestimados en la
republica que les pueda perjudicar a la limpieza
de Suangre. ni Impedir a dho Pretend.te el azenso
exerzisio honrroso de la Naveg.on que es al pr

a que entra en dho R.l Col.o Semin.o ni al ser sa
zerdote o Religioso caso q en algun tpo determine
elegir dho estado. a la quinta preg.ta responde

5a preg.ta 89 que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Ymfor
mazion es zierto publica voz y fama en esta dha Ciu.d
y las referidas villas de dos herm.as y Alcala de Gua
daira. y la verdad socargo del Juramento que lleua
fho en el qual se afirmo y ratifico. y no firmo por de
zir no saver y que es de edad de cinquenta y dos a.s y q
no es Pariente de dho Preten.te ni le tocan las genera
les de la ley.

D.n Pedro L.do Man.l
Alvarez y Vera

ante mi
Fern.do de Josseph de Cardenas

Do. testigo.

En la dha Ciu.d de seuilla en el dho dia prim.o de ag.to
de mil setecientos y veinte y nuebe a.s estando en la re
ferida Contaduria del R.l Col.o Semin.o de S.r S.n telmo
extramuros de ella ante el expresado S.r D.n Pedro

Man.l Colarte, y Rojas Cau.llo delorden des.n Ttiago Ma
yordomo Diputado dela Univ.d de Mareantes y
dho R.l seminario, y en presencia de mi el dho Con
tador se presento p.r testigo por parte de Juan Lucas
Atontoro natural de esta dha Ciu.d de Sevilla huer
fano del P.e Uno de los que estan nominados para
ser admitido en dho Col.o al numero de su Dotazion
p.a la Informacion de limpieza de sangre y demas
Requisitos que para ser Rezeuido tiene ofrecida y
le esta mandada dar; a Juan Ramirez natural
y vezino desta ciu.d de Sevilla del Arte de la Pana
deria en la collazion de N.a S.n Vizte; del qual se re
zivio Juram.to a Dios y una cruz en forma de dr.o;
haviendolo hecho prometio dezir verdad; y siendo
preguntado por el tenor del Interrogatorio que se
le demostro y leyo para que se enterare de las calidades
que deven tener los niños que an de ser admitidos

en dho R.l Col.o Semin.o por hijos del = ala prime
ra preg.ta dijo.

1.a preg.ta Que conose a Fran.co Lucas Montoro p.bro Cura par
te espresentado y pretende ser admitido en dho R.l Co
legio Semin.o que es nat.l de esta ciu.d de Seu.a huerfano
del P.e Como asimismo conosio a Fran.co Montoro na
tural dela villa de dos herm.as el qual esta difunto; y
a D.a Maria delos Angeles Sanchez su lex.ma muger
natural dela Villa de Alcala de Guadaira vezinos q.e
fueron desta dha ciu.d de Seu.a Padres de dho Pretendien
te. Y tambien conosio el testigo a Alonso Nuñez
y a Isabel Martin su muger naturales dela dha Villa
de dos herm.as Abuelos Paternos del dho Fran.co Lucas Mon
toro = y al Bern.do Sanchez nat.l de Alcala de Guadaira
y Beatriz de campos nat.l de dha Villa de Dos herm.as
su muger Abuelos Maternos del suso dho = ala
segunda preg.ta dijo —

2.a preg.ta Que le consta que el dho Fran.co Lucas Montoro es hijo
lex.mo delos suso dhos Fran.co Montoro y D.a Maria de

de los Ang.[les] sanchez su lex.[ma] muger y como a

tal oyo el theingo nombrar vio criar y alimen

tar en sus casas y domisilios durante el ma

trimonio que en bieron en gracia de nuestra S.[ta]

Madre la Yglesia Catholica Apostolica Roma

na. a la terzera preg.[ta] dixo.

3[a] preg.[ta] — Que save que asi el suso dho Pretend.[te] como dicho

Padre y Abuelos Paternos y Maternos. todos han

sido y son christianos viejos limpios de toda ma

la Raza de Moros Moriscos Judios. Negros y Mu

latos; Y que no han sido de los nueba m.[te] combertidos

a nuestra S.[ta] fee catholica. ni castigados ni Peniten

ziados por el santo ofizio de la Ynquisision ni

presentados por la Just.[a] R.[l] ni por otro Juez. ni Tribu

nal alguno con pena de Ynfamia. Y que en esta bue

na opinio y fama han sido havidos tenidos y Co

munmente Reputados en dhas Villas de Alcan

de Guadarra y dos herm.^as^ y esta cui.^d^ de seu^a^ sin
cosa en contrario. pues si la hubiera el testigo lo su-
piera y no pudiera ser menos por el mucho conocim.^to^
y comunicazion que con todos los susodhos tubo = a
la quarta preg.^ta^ dixo —

A la 4.^a^ preg.^ta^

Le consta. y save muy bien que asi el referido
Juan L.^do^ Lucas Montoro como sus P.^es^ y Abuelos Pater-
nos y Maternos no han tenido, ni han exersido ofi-
zio alguno vil ni Ynfame desestimado en la Re-
publica que les pueda perjudicar a la limpieza de su
Sangre ni inpedir a dho Pretend.^te^ el azender a los
exersisios onrrosos de la navegaz.^n^ que es al fin a que
entra en dho R.^l^ Col.^o^ ni de el ser Religioso o sazer-
dote caso que determine tomar dho estado. Pues el
testigo no les conoció otro exersisio a los P.^es^ y Abuelos del
dho Pretend.^te^ que fue el Arte de la Panaderia; ni a oydo
dezir tubieran otro — a la quinta preg.^ta^ dixo —

5.a pregunta — Que todo lo que lleua dho en esta Ynformazion es
Zierto publica voz y fama en esta Ciu.d y la dha villas de Alcala de Guadaira y Dos hermanas y la ver
dad so cargo del Juram.to que tiene fho en el qual se a fir
mo y Ratifico y no firmo por dezir no saver y que
es de edad de cinquenta y ocho a.s D.r Tr. Y que no es Pari
ente del pretend.te ni le tocan las Grales de la Ley

L.do D. Pedro Mañ...
y Colarte y Vona

ante mi
Bern.do Joseph de Carden...

Acuerdo. — En la Ciu.d de Seu.a en primero dia del mes de Ag.to de dho
año de mil setecientos y veinte y nuebe el Mas.tro y
put.os de este R.l Col.o Semin.o hauiendo visto esta Ynfor
maz.on fha por parte de Juan Lucas Montoro nat.l de
esta dha Ciu.d huerfano del P.e y todas las fees presentadas
p.r el su dho La Aprobaron y hubieron por bastante
p.a ser Admitido en el dho R.l Col.o en comform.d de lo de
termin.do p.r la Univ.d y Acordaron q.e p.r la contaduria se
siente su p.sa en los Libros de ella

L.do Colarte — Sanchez — Perez ...

D ro da Sa
Rez. q ss dup. en los
Libros de esta Contaduria

Sevilla 1º de Agosto de 1729 — Colaxe 36

Ynformazion fha. por parte de
Dn. Hilarion Joseph Gomez natu-
ral de Sevilla huerfano de Padre

Dio Dezo. da Sr. su plaza en el 4º Libº a foxas 27

Numº 115

S. M. S. } Sevilla 1º de Agosto de 1729.

Ynformazion fha. p.r parte De

Hilarion Joseph Gomez natur. de Sevill.a huerfano hijo de

Matheo Gomez natural. de la ciu.d de Granada

D.a Josepha Marques natural de Sevill.a

Abuelos Paternos

Joseph Gomez de Alderete nat.l de la Villa de Madrid

Fran.ca de Leiba y Martos natural. de Granada

Abuelos Maternos

Joseph Marques.

Ysabel Rodrigues nat.l de Sevilla

Hizo su provanza de Limpieza de Sangre y Exclusion de vajos ofizios, y fue Rezevido en este Colegio Seminario

feede Mych.o

38

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

Certifico yo Dn. Fern.do Diaz Coronado Cura de la Ygl.a Colleg.l de n.ro S.r S. Salv.r de Sevi.a que por uno de los libros de Bap.mos que d.ha Ygl.a tiene a fol. 125 buelta consta el cap.o siguiente

En Domingo veinte y nuebe dias del mes de octubre de mil setec.tos y diez y nuebe años yo Dn. Fern.do Diaz Coronado Cura de esta Ygl.a Colleg.l de n.ro S.r S. Salv.r de Sevi.a Baptize a Hilario Joseph hijo de Matheo Gomez y de Fr.ca Josepha Marquez su muger: fue su pad.o Juan Alexand.o Salinas vecino del Sagr.o; al qual avise la cog.n esp.l y las oblig.n de enseñarle la doctrina xptiana. Y lo firme fho ut supra = D. Fern.do Diaz Coronado

El qual capitulo concuerda fielmente con su orig.l a que me refiero. Y para que conste doy la presente en Sevi.a en veinte y tres de Julio de mil setec.tos y veinte y nuebe años

Dn. Fern.do Diaz Coronado.

Ber.do Joseph [illegible] es.nos pu.cos del num.o de esta ciu.d de Sevi.a doy fee que el S.r D. Fern.do Diaz Coronado de quien parece firmada la certificacion de suso es cura de la Ygl.a Collegial de n.ro S.r S. Salv.r de esta ciu.d y como tal administra los santos sacramentos y a sus certificaciones se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Fecho en Sevi.a en [illegible] de Julio de mil sete[cientos] y veinte y nueve a.s

[illegible] [illegible] Ruiz

...e del P.e

Para despachos de oficio, quatro m.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

El D.r D.n Melchor de herrera y flores Arzipreste Dignidad deesta Santa yglesia Metropolitana de Granada, y Cura propio del Sagrario della, Zertifico que en vno delos libros de Baptismos que ay en el Archivo de dho Sagrario, ay vna partida a fojas trezientas y cinquenta y dos, plana primera partida segunda, que sacada a la letra es del tenor siguiente ———

En veinte y dos dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y tres a.s Zel l.do D.n Don fran.co de Navarrete, Baptize en el Sagrario de esta Santa Yglesia, a Marcelo fran.co hijo de Jose y de Gomez de Aldarete, y de fran.ca de leiva y Mar... su Muger fue su Compadre fran.co ortiz fueron testigos Bar.me perez Ger.mo Gamboa, y el Lic.do fran.co Cavallero fecha en granada = l.do Don fran.co de Navarrete

La qual partida concuerda con su original que queda en dho Archivo libro y en dho Archivo a q.e me refiero, y para que conste doy la presente a pedimento de dho Marcelo fran.co en Granada en treinta y vno de Marzo de mil setecientos y doze a.s = D.r D.n Melchor de herrera y flores ———

Los Ssnos. de Montalban S.no del Rey nros. en sus Reynos y señorios publico y del numero

perpetuo desta Ciudad de Granada, y su Sierra
por su Mag.d Certifico y doy fee que el S.r Don
Melchor de herrera y flores de quien ba firma
da la certificacion y fee del bautismo de Arriua
el Arsipreste Dig.d desta Santa y glesia Metropoli
tana, desta Ciudad de Granada, y Cura pro
prietario del sagrario della, y lo he visto usar
el dho cargo y hacer la dha firma, y en mi pre
sencia se corrigio con su orig.l de libro de bau
tismos, de adonde se saco y concordo con ella
el traslado de suso, y el dho Arsipreste Dig.d y
Cura, es fiel y legal, y de toda confianza
y como a tal a sus certificaciones y escriptos
siempre se les ha dado y da entera fee y
credito en Juicio y fuera del, y p.a que conste
a donde convenga doy el presente en granada
a treinta y un dias del mes de Marzo de mil
setecientos y doze a.s = en testim.o de verdad
Antonio de Montalban ess.no pu.co
Los ss.nos del Rey nro S.r en sus Reinos y señorios y
publicos del num.o perpetuos desta Ciu.d de
Granada y su Sierra por su Mag.d que aqui fir
mamos nros Nombres certificamos y
damos fee que Antonio de Montalban
de quien ba sig.da y firmada la certificacion
de suso en la primera foxa deste pliego
legalizando al S.r D.n Melchor de herrera
y flores Arsipreste, Dig.d desta Santa ygl.a

es Ssno del Rei nro Sr publico y del numero deesta Ciudad de granada, y su tierra por su Mag.d y el que lo signo y firma es el que acostumbra hacer y es fiel legal y de toda confianza, y como tal a sus escripturas Contratos Zertificaciones y demas escriptos siempre se les a dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del, y para que conste damos el press.te en Granada, a Treinta y Un dias del mes de Marzo de mil setecientos y doze a.s =
fran.co de orruega = Ant.o Ortiz de luque Ss.no =
Juan de Padilla Ss.o

Don Ant.o Montalbo Lic.do S.o del Rey nro Sr y maior del cavildo y ayuntamiento deesta M.y Noble Nombrada Leal y gran Ciudad de granada Zertifico que Ant.o de Montalban de quien ba signada y firmada la certificacion en que certifica a don Melchor de herrera y flores Cura propio del sagrario de la yglesia Maior desta Ciud.d y fran.co de orruega Ant.o Ortiz de luque, y Juan de Padilla que le zertifican: todos quatro son Ss.nos del Rey nro Sr publicos del numero desta dicha Ciudad, y como tal usan y exercen los dichos sus oficios y a las zertificaciones y Autos autos, que ante los suso dichos han pasado y pasan se les a dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del, como buenos y leales Ss.nos fieles y legales.



... quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NUEVE.

ces y de Roda con firma y para q. dello conste
doy el present.e sellado con el sello de la puridad
y Armas desta ciud.d de granada en ella en treinta
y un dias del mes de Março de mil setec.tos
y doze a.s = lo firme = D.n Andres Montalvo -
Es Copia de la fee de Baptismo y Reratificacio
nes q. me ha sido que ante mi exhibio

Fee de la M.e — [illegible] Andres Rodriguez Galan Beneficiado [illegible] Cura de la Iglesia [illegible] S.ta Marina [illegible] que en el libro corriente de Baptismos [illegible] [illegible] [illegible] =

Cap.o — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Curaduria [illegible] S.ta Marina de [illegible] Juana Melchora [illegible] [illegible] Rodriguez [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mayo pasado [illegible] [illegible] [illegible] de Toledo, fue su Padrino D. [illegible] de [illegible] [illegible] Catalina [illegible] al qual amoneste [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ut supra = [illegible] Cura =

Concuerda con la original que esta en dicho libro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

D. Andres Rodriguez
Galan
Cura

Comprovacion — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Escrivanos [illegible] [illegible] Andres Rodriguez Galan [illegible] [illegible] esta firmada la fee de Bauptismo [illegible] [illegible] [illegible] Cura en la Yglesia Parrochial de S.ta Marina de esta ciudad de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] judicial [illegible] [illegible] mente [illegible] Beneficiado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dan [illegible] [illegible] damos la presente

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Aleba Rubio

Nº

fee de muerte

Yo Dn. Xptoval Frexe de Guzman Presbitero Beneficiado dela Yglesia 12.
Parrochial de esta Va. de Cazalla dela Sierra Certifico doi fee q. en vno delos
libros donde se toma la razon delas personas q. en dha. Yglesia Parroql. se en-
tierran y entre las partidas que dho. libro contiene esta vna de el thenor
siguiente
En la Villa de Cazalla dela Sierra en ocho dias del mes de octubre
de mil settecientos y veinte y tres años se enterro en la Yglesia
Parrochial de esta Villa a Mattheo Gomez marido de Dña. Josepha Marques
vecinos dela Ciud. de Sevilla ofizio mayor [illegible] barba
Como consta y parece por dho. libro y partida a que me refiero y para que
conste doi la presente en dha. Va. de Cazalla dela Sierra en veinte y
ocho dias del mes de octubre de mil settecientos y veinte y tres años

Dn. Xptoval de Frexe
de Guzman

43

En la Ciud.d de Seu.a en primero dia del mes de Agosto de mil se
tecientos y veinte y nueve a.s estando en la Conta
duria de el R.l Colegio seminario de S.n Sn Tel
mo extramuros de ella. ante el S.r D.n Pedro Ma
nuel Colarte y Rosas Cauallero de el orden de
Santiago Mayordomo y Diputado de la Univerzid
dad de Mareantes y dho Real colegio Semina
rio. y en presencia de mi D.n Fernando Joseph
de cardenas Contador de el. se presento por thes-
tigo. por parte de Hilarion Joseph Gomez
natural de Seuilla huerfano de Padre. Uno
de los que estan nominados para ser adm
tido en dho Real Colegio. al numero de su

dotazion para la imformazion de limpieza
de sangre que para su admision tiene ofrezida
y le esta mandada dar a Dⁿ Alonso de la
fuente natural y vezino de esta dha Ciud de Sevilla
en la collazion de nuestro Sr. San Salvador de
qual se le rezivio juramento a Dios y una cruz
en forma de derecho y haviendolo esecutado
prometio dezir verdad y siendo preguntado
y examinado al tenor del Interrogatorio
que se le demostro y leyo para las calidades
que deven tener los niños que se admiten en dho
Colexio a su educazion y enseñanza; a la pri
mera pregunta de el dixo —

1ª ta. Preg.ta 8 — Que conoze a Hilarion Joseph Gomez 44-
quien lo presenta: que es natural de esta ciud. de
sevilla. huerfano de Padre y pretende se le Re
ziva en el Real Colegio seminario al numero
de su Dotazion. como asimismo conosio a Mta
theo Gomez. natural de la ciud. de Granada el qual
es difunto. y a Dª Josepha Marques su lexitima
muger natural de Seuª. y vezinos que fueron de
ella. Padres del dho Pretendiente; y tambien
conosio el declarante a Joseph Marques y a
Ysabel Rodriguez su muger naturales y vezinos
de esta dha Ciud. de Seuilla. Abuelos Maternos
que fueron de dho. Pretendiente. Y tiene no-

tizia el testigo que Joseph Gomez de
Alderete natural de la villa de Madrid. y D.
Fran.ca de Leiba y Martos su muger natural de
la ciud. de Granada fueron Abuelos Paternos de
el dho. Hilarion Joseph Gomez. a los quales
les no conocio. pero no a oydo dezir cosa en con
trario = a la segunda preg.ta dixo.

2a preg.ta Que le consta y sabe. que dho Hilarion Joseph
Gomez es hijo lexitimo del dho Matheo Gomez
y D.a Josepha Marquez su muger y como a tal. vio
este testigo Criar y alimentar en sus casas y Do
micilios durante el matrimonio que tubieron
ron en gracia de nuestra S.ta Madre Iglesia
Catholica Apostolica Romana. llamandole

hizo, q el a los suso dhos Padres. a la terzera pre
gunta dixo

3a preg. ta 8

Que le consta y save mui bien que asi el suso dho
Pretendiente como sus Padres y Abuelos Maternos
nos han sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza, no dezendientes de Moros
Moriscos Judios Negros Mulatos ni Berberiscos
ni de los nuebamente combertidos a nuestra
santa fee Catholica, ni castigados ni peniten
ziados por el santo officio de la Ynquisision
ni apersentados por la Justizia Real ni por otro
Juez ni tribunal alguno; y q en esta buena
opinion y fama an sido havidos tenidos y co-

mun mente reputados en esta dha Ciudad

sin hauer oydo ni tenido noticia el testigo

encontrario delos Abuelos Paternos de el

expresado Pretend.te a la quarta preg.ta dixo.

4.a preg.ta — Le consta que asi el dho Hilarion Joseph Go-

mez como su Padres y Abuelos Mathernos no

an tenido mexercido offizios algunos viles ni

Infames de estimados en la Republica que le

pueda perdudicar a la limpieza de su sangre. ni Im-

pedir a dho Pretend.te el azender ael exercisio hon-

rroso dela Nauegazion a cuio fin entra en dho R.l

Coleg.o ni a el de ser sazerdote o Religioso caso q.e

en algun tpo determine tomar dho estado. sin

hauer oydo cosa encontrario delos dhos Abuelos

5a preg.ta Paternos: ala quinta preg.ta dixo

Que todo lo que lleua dho en esta ymformacion es cierto publica voz y fama en esta ciud.d y la verdad socargo del Juramento que lleua fho en el qual se afirmo y Ratifico y lo firmo y q.e es de edad de quarenta y dos a.s y q.e no es Pariente del pretend.te ni le tocan las Grales dela Ley

D.n Pedro de Colarte

Alonso de la Fuente

D.n Nicolas de Yrarrazabal... Vera

ante mi

Juan Joseph de Cardenas

2.o testigo — En la dha Ciu.d de Seuilla en el referido dia primero de Agosto y año citado de mil setecientos y veinte y nuebe estando en dha Contaduria del R.l

Colegio seminario en presenzia del expresa
do S.r D.n Pedro Manuel colarte y Rosas Mayordomo
Diputado de dho Col.o y ante el zitado Contador sepre
sento por testigo por parte de Hilarion Joseph
Gomez natural de esta Ciu.d huerfano del 1.er ano de los
que estan nominados para ser admitido en dho Colegio
al numero de su dotazion; para la Informazion de
limpieza y demas circunstanzias que tiene ofrezida y
le esta mandada dar para su admision. a Miguel
Albo natural y vezino de esta dha ciu.d de sevilla en
la collaz.on del S.r S.n Isidro Maestro sangrador. del
qual se Rezivio Juramento a Dios y una cruz en
forma de derecho y haviendolo hecho prometio dezir
verdad. y siendo preguntado al thenor del Interrogato
rio que se le demostro y leyo para las calidades que
deven tener los Niños que se rezivan en dho Col.o por
hijos de el. a la primera pregunta dixo

1.a preg.ta Que conose a Hilarion Joseph Gomez quie

lopresenta quees natural deesta Ciud. de sevilla huerfa
no de P.e y pretende ser Rezeuido enel R.l Col.o Semi
nario. por hijo deel; como ansimismo Conozio a Matheo
Gomez natural dela Ciud. de Granada. el qual es yadi
funto. y a D.a Josepha Marques su legitima muger na
tural de sevilla, y vezinos que fueron deella Padres del dho
Pretend.te y ansimismo conozio el testigo a Joseph Marques
y a Ysabel Rodriguez su muger naturales y vezinos
que fueron de sevilla. Abuelos Maternos del dho Hi
larion Joseph Gomez = Y tiene noticia el declarante
que Joseph Gomez Alderete natural. dela villa y Corte
de Madrid. y D.a Fran.ca de Leyba y Martos su muger
natural. dela Ciud. de Granada fueron sus Abuelos Pater
nos a los quales no conozio el thestigo pero no a oydo Cosa
en contrario. a la seg.da preg.ta dijo

2.a preg.ta — Que saue que el dho Hilarion Joseph Gomez es
hijo legitimo de Matheo Gomez y D.a Josepha Marques
su muger. y como a tal oyo el testigo nombrar vio criar
educar y alimentar en sus casas y domisilios durante
el matrimonio que tubieron en Gracia de nuestra S.ta
Madre la Ygl.a Catholica Romana = a la terz.ra preg.ta dijo—

3a ta preg.

Que le consta que assi el dho Pretendiente como sus Padres y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, no descendientes de Moros Judios Mulatos Gitanos; ni esclavos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra s.ta fee catholica, ni castigados ni Penitenciados por el S.to officio de la Inquisicion, ni apremiados por por la Justizia R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno. y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comunmente reputados en esta Ciu.d sin hauer oydo el thestigo cosa en contrario de los Abuelos Paternos. a la quarta preg.ta dixo

4a preg.ta

Le consta y save muy bien que assi el dicho Don Al.xion Joseph Gomez como sus Padres y Abuelos Maternos no han tenido ni han exercido officios algunos viles ni Infames desestimados en la Republica q le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre

ni Impedir a dho Pretendiente el azender a los exersisios honrrosos dela Nauegacion que es a el fin aque pretende ser Rezeuido endho Rl. Colegio Semi-nario. ni a el ser Religioso ô Sazerdote Caso que en algun tiempo determine tomar dho estado. sin hauer oydo cosa encontrario el declarante que es opon ga a lo que lleua dicho prez.do delos Abuelos Paternos dedho Pretendte. a la quinta preg.ta dixo

5a. preg.ta — Que todo lo que lleva dicho en esta Imformazion es cierto y la publica voz y fama en esta Ciudad y la verdad socargo del Juramento que lleua fecho en el que se. Afirmo y Ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta y seis años y que no es Pariente del Pretendiente ni le tocan las generales dela ley—

Miguel Albo

Dr. Pedro Manz. Colarte y Vona — Ante mi Dn. Joseph de Escalad.

Testigo — En la dha Ciudad de Seuilla en el dho dia primero de

Año de mil setecientos y veinte y nuebe a.s, estando en la
referida Contaduria del R.l Colegio seminario de S.r
S.n telmo ante el expresado S.r D.n Pedro Man.l Colar
te, en presencia del dho Contador se presento por tes
tigo por parte de Hilarion Joseph Gomez natural
de esta Ciu.d huerfano de Padre vno de los que estan no
minados para ser Rezevido en dho R.l Colegio Semi
nario para la Informacion de limpieza de sangre y
exclusion de basos oficios que para su admizion tiene
ofrecida y le esta mandada dar. a Juan Joseph Re
noso natural y vezino de esta dha Ciu.d de seu.a Maestro
de Latonero. en la collazion de nuestro S.r S.n Salvador
de el qual se Rezivio Juramento a Dios y vna Cruz
en forma de dro. y haviendolo hecho prometio dezir
verdad y siendo preguntado al thenor del Interro gato
rio que se le demostro y leyo para la calidad de que deben
Concurrir en los Niños que se admiten en dho R.l Coleg.o
al numero de su Dotaz.n a la primera preg.ta dixo— que
1.a preg.ta — Que conose muibien a Hilarion Joseph Gomez
quien lo presenta. Que es natural de esta Ciu.d de

Seuᵃ huerfano de Padre. y pretende se le admita
endho Rl. Colegio seminario asu educacion y en
senanza. como asimismo conosio. a Matheo Go
mez. natural de la ciud. de Granada. el qual es difunto.
y a Da. Josepha Marques su legitima muger. na
tural de esta ciud. de Sevilla Padres del dho Pretendiente
y tambien conosio el testigo a Joseph Marques y Isa
bel Rodriguez su muger naturales y vezinos que fue
ron desta dha ciud. Abuelos Maternos de dho Hilarion
Joseph Gomez. Y tiene noticia que sus Abuelos Paternos
fueron Joseph Gomez de Alderete natural de la Villa y Corte
de Madrid. y Da. Franca. de Leiba y Martos natural de la
Ciud. de Granada, a los quales no conosio el declarante pero
no a oydo cosa en contrario. a la segda. pregta. dixo.

2a. 2a preg.

Que save que el dho Hilarion Joseph Gomez. es
hijo legitimo del dho Matheo Gomez. y Da. Josepha
Marques. su muger y como a tal vio el testigo criarlo y
nombrar en sus casas y domisilios durante el Matri
monio que tubieron en Gracia de nuestra Sta. Madre
la Yglesia Catholica Apostolica Romana. a la terza.

3ª preg.ta — 8

1 preg.ta R.so

Q. R. Que consta que assi el dho Pretendiente como sus Padres y Abuelos Maternos han sido y son chris tianos viejos limpios de toda mala raza. no dezendien tes de Moros Moriscos Negros Mulatos, ni Gitanos ni delos nuebamente combertidos a nuestra S.ta fee Catho lica. ni castigados ni Penitenciados por el S.to offizio de la Ynqq.on ni apenzados por la Justizia Real. ni por otro Juez ni Tribunal alguno; y que en esta buena opi nion y fama han sido havidos tenidos y comunmente reputados en esta Ciu.d sin hauer oydo cosa en contra rio delos Abuelos Paternos de dho Pretend.te a la quarta

4ª preg.ta — 8

preg.ta R.so 9

Q. R. Que save mui bien que assi el suso dho Hilario Joseph Gomez. como sus Padres y Abuelos Matheranos no han tenido ni han exercido offizios algunos Viles, ni de fames desestimados en la Republica que les pueda per judicar a la limpieza de su sangre., ni Impedir a el dho pretendiente. el azenzo de el Exercissio honrroso de la Nauegazion que es el fin a que entra en dho

50

R.l Col.o seminario, ni a el ser Sazerdote o de Negocio so caso que en algun tiempo determinare tomar dho estado. sin hauer oydo el declarante cosa alguna en contrario que se oponga a lo q. lleua expresado de los Abuelos Paternos de dho. Pretend.te = a la quinta

5.a pregunta dixo.

5.a preg.ta Que todo lo q. lleua dho en esta Ynformazion es cierto y la publica voz y fama en esta dha Ciud. y la verdad so cargo del Juramento que lleua fho en el qual se afirmo y ratifico y lo firmo, y dixo ser de edad de treinta años y que no es pariente del Pretend.te ni le tocan las Generales de la Ley =

D.r D. Pedro Man.l Colarte y Vera

Juan Joseph Reinoso

ante mi
D.n Juan Joseph de Sand.e

Acuerdo

En la ciud. de seuilla en el dho dia primero de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve a.s el Mayor.mo y Diputados de el R.l Col.o semin.o hauiendo visto esta Ymformaz.n fha por parte de Hilarion Joseph Gomez natural

deseu^a^ huerfano del p^e^ la Aprobaron y hubiē
ron por bastante en comformidad de lo determina
do por la Univ^d^ de Mareantes, y en atenzion a la
summa Pobreza deste individuo, y notoriedad de
su limpieza de Sangre. le dispensaron las fees de
Bap^mo^ de su Abuelos Paternos y Maternos. y Man
daron q̃ p^r^ la contad^ria^ de este dho R^l^ Coll^o^ se le
siente su plaza en los Libros de ella.

Colante — Sanchez — Barrera

R^do^ D^a^ Su plaza
L Rez. f. 18. en los Libros de esta Contaduria

Sevª 1º de Agosto de 1729. (51)

Ymformazion fha
pr parte de

Fernando Cote natt. de la Ciud. de Cordoba. huerfano de pe.

Rezevido. y Sdo en el 1º Lib. fol. 108

Nume. 116

S. M. S. Sevilla 1º de Agto de 1729.

Ynformazon de Limpieza de Sangre q̃ hab.ta par-
te de

Fernando Cote. natl. de la Ciud. de Cordoba, vezno de
la de esta Ciud. huerfano de P.e hijo de

Joseph de Cote. y de

Josepha Serezo. natles de Sevª.

Abuelos Paternos

Luis de Cote natural de las Montañas de Burgos

Luisa Sambrano de Navas natural de Sevª.

Abls. Mathernos

Gmo Ler Serezo.

Angla Bizenta Gutierrez natles de Sevª

Hizo Justificazon de su limpieza de Sangre
y exclusion de vajos oficios y se admitio en este
Colº al numero de su Dotazon

fede de Much.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

83

Yo el Lizdo Juan Bapta y Reyna, Rector perpetuo de esta Parroquia de mi Sr. Sn Pedro de esta Ciud. de Cord. Certifico que el dia quatro de Abril de mill setez. y veinte y vno Bapticé solemnem.te en dha Ygl.a a Fernando Andres Leandro que nació el dia treze de Marzo de dho año: hijo de Joseph de Cotte, y de Josepha Cerezo su lexitima muger, naturales de la Ciud. de Sevilla, y vecinos de esta de Cord.ua mis Parroquianos en la C.e de la Feria; fue su Padrino Fernando de Acevedo mi Parroquiano, a q.n avisé el parentesco esp.l que contraxo. Siendo testigos, el Sr. Dn Andres de Cotte Monte Bautista Presbitero y Juan de Ro ... Juan Joseph de Acevedo; Como todo consta de el Libro de Baptismos de dha Yglesia donde a fojas docientas y ... vuelta ... a que me refiero, y para q.e conste ... doy la presente en Cord.a y Junio 25 de 1726

Juan Bapta de Luque y Reina

Yo el Infraescripto escrivano del Rey nro Sr. q.e de los del numero de esta Ciud. Certifico y doy fee que Dn Juan Bautista de Luque y Reina de quien esta firmada la fee de Bautismo ante escripta es tal rector perpetuo de la Parroquia del señor Sn Pedro Como se intitula y Como tal esta a dom.do los

Santos Sacramentos a sus feligreses y parroquianos y como
a tal sele deue dar y da a sus escriptos y Certificaziones tal com
la contte escrip.ta entera fue y Credido en juicio y fuera del y para
que Conste doy el presente en Co.ta en 18 y Cinco de Junio de mi
setez.os y 18 y iai a

Premio

Antt. Alonso de Sev...

Diego ... de ...

feedelpadre del Juch.º

90.

Para despachos de oficio ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico yo el B.r D.n Agustin de Olmedo Cura de esta Yg.a Parroq.l de S.r S.ta Cathalina de Sev.a que en el libro nono de Baptismos que tiene dicha Yg.a al folio 246 consta y parece una partida del thenor siguiente

Partida — En Sevª veinte y quatro del mes de Marzo de mil seiscientos y ochenta y nueve años de Licencia y consentim.to del B.r D.n Antonio Vas de Armas Cura mas antiguo de esta Yg.a Parroq.l de S.ta Cathalina de Sev.a yo D.n Sebastian Hurtado Presbitero Baptice a Joseph Leandro hixo de Luis de Cote y de D.a Lucia Sambrano de Mauas su mug.r fue su padrino el Licenciado D.n Joseph Esteuan Ramirez Presbitero vez.no de la collacion de S.r S.n Nicolas al qual aduerti el parentesco espiritual nacio el dia quinze de este dho mes y lo firme B.r D.n Ant.o Vas de Armas, D.n Sebastian Hurtado

Concuerda con su original al que me Remito y para que conste donde convenga doy la pres.te en Sev.a en treinta de Julio de mil setecientos veinte y nueve años

B.r D.n Augustin de Olmedo
Cura

Joseph Gonzales Vexarano Escrivano publico de Sevilla Doy fee que Don Agustin de Olmedo de quien esta Certificazion paresce firmada a quien conosco es Cura de la Yglesia parroquial de Señora Santa Cathalina de esta ciud. ...

[illegible] Lopez [illegible] Juan C[illegible] [illegible]

Cadiz en su Sala y [illegible] del Cavildo y Julio treinta

mill Setecientos y Sesenta y Nueve años



fee dela Sñra

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en uno de los Libros de Baptismos de esta sa. Yglesia que empieza año de 1688 y acaba en el de [illegible] al folio [illegible] primera plana esta un Capitulo del thenor sig.te —

En Miercoles [illegible] y quatro dias del mes de Henero de mill, y seiscientos y noventa, y un años Yo el Lic.do D. Juan Quintero Vicente Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptize a Josepha Andrea Seferina hija leg.ma de Geronimo Ferrero y de D.a Angela Vicenta su muger fue su Padrino Adrian de Leon Vez.o a Nro. Señor San Salvador, ad-vertile el parentesco Spiritual, y Certifico la parte que ernan de en dicho dicho mes, y lo firme = Lic.do D. Juan Quintero Vicente Cura —

Concuerda este Capitulo con su Original a que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla, en treinta de Julio de mill setecien-tos, y Veinte, y nueve años ══

D. Basilio Antonio dela Peña
Cura

Ygnacio Marquez de Guevara Escrivano del Rey nuestro Señor y publico del numero de esta Ciudad de Sevilla Doy fee que Don Basilio Anttonio dela Peña de quien pareze firmada esta Zerttificazion le Conosco y es Cura dela Yglecia Parro-quial de Señor San Vizentte desta Ciu-



y Como tal administra los Santtos Sacramen-
ttos. y á sus Zertificaziones se da entera
fee y Creditto en Juizio y fuera del. Sevilla y
Jullio Treyntta de mill Settezientos y
veynte y nueve años =

Ntto. Sr. Dn. Pedro
[illegible] Dn. Marquez de Guevara
no. ppco.

56

[illegible] en esta Yglesia [illegible] de S. Sto Domingo de [illegible]
[illegible] confesion y [illegible] de los [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de mill sete.s y veinte y quatro aviendo recevido los SS.
[illegible] muerto y se enterro [illegible]
[illegible] el qual [illegible] por [illegible] como mas largam.te cons
ta de dho [illegible] y por q conste lo [illegible] en [illegible]
en veinte y uno de Junio de mill sete.s y veinte y seis as

feedenuer
fano

Bach.r Diego de los Rios
y Medina

En la Ciud. de Seuilla en primero dia del mes de Agosto de
mil setecientos y veinte y nueve a[s]. Estando en la
Contaduria de el R[l]. Colexio seminario de Sr. S[n] Telmo
mo estramuros de ella. ante el Sr. D. Pedro Manuel
Colarte y Rosas Cauallero de la orden de S[n] Tiago Ma
yordomo Diputado de la Univ[d]. de Mareantes y dho R[l].
Col[o]. seminario y en presencia de mi D. Fernando
Joseph de Cardenas Contador de el. se presento por testigo
por parte de Fernando Cote. natural de la Ciud. de Cordo
ba vezino de esta de Seu[a]. huerfano de Padre Uno de
los que estan nominados para ser admitido en dho R[l].
Colegio semin[o] al numero de su Dotaz[n]. para la in
formacion de limpieza de sangre y conclusion de
vasos oficios que para su admision tiene ofrecida
y le esta mandada dar a Salvador Rodriguez na
tural y vezino de esta Ciud. de Seu[a]. en la collaz[n]. de Sr.
S. Lorenzo. Maestro de Albanileria. del qual
se rezivio juramento a Dios y una Cruz en forma

[rubric]

dedro y hauiendolo hecho prometio dezir

verdad. y siendo preguntado al tenor del

Ynterrogatorio que se le demostro y leyo para las

calidades que deven tener los niños que han de ser

Rezeuidos en dho Col.º al numero de su dotaz.on a la

prim.a pregunta dijo.

1.a preg.ta Que conose a fernando Cote. quien lo presenta que es

natural de la Ciu.d de Cordoba vezino desta ciu.d de Se...

huerfano del R.l y pretende ser admitido en el R.l Col...

al numero de su dotaz.on Como asimismo Conosio

Joseph de Cote. el qual es ya difunto. y a Josepha Serer...

su lexi.ma muger nat.les y vezinos que fueron desta dha ciudad

de Seu.a Padres de dho Pretendiente. Ytambien Conoc...

a Geron.mo Serero y Angela Vizenta Gutierres su Atuel...

Abuelos Maternos del su dho Pretend.te y tiene noticia

que los Abuelos Paternos se llamaron Luis de Cote

y que fue nat.l de las Montañas de Burgos y D.a Lucia Sam...

brano de Naua su muger nat.l de Seu.a a los quales no

conosio el declarante, ni tanpoco tiene cosa en contra...

xro. a la segunda preg.ta dijo.

2.a preg.ta — Le consta que el suso d.ho Fern.do Cote es hijo legitimo de los expresados Joseph de Cote y Josepha Serero su legitima muger. y como a tal este testigo vio tratar criar y alimentar en su casa y domisilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nuestra S.ta Madre la Yglesia Catholica Apostolica Romana. llamandole hijo. y el. a los suso d.hos Padres. a la terzera pregunta dijo.

3.a preg.ta — Que le consta y saue muy bien que el d.ho pretendiente. y sus Padres y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala Raza. no de zendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra S.ta fee Catholica, ni castigados ni Penitenziados por el S.to offizio de la Inquisicion ni asentados p.r la Justicia R.l ni por otro Juez ni Tribunal. alguno y que en esta buena opinion reputazion y fama han sido hauidos tenidos y comunmente reputados en esta

dha Cul. sin hauer oydo el thestigo cosa en contra-
rio delos Abuelos Paternos del dho Pretend.te Y site
consta que el suodho tiene dos hijos Religiosos Sa-
zerdotes y Predicadores., el vno enel Monasterio de
N.P. S. Bazilio y el otro enel combento de S.n Pedro de
Alcantara orden descalza dentro de N.P. S. Fran.co de esta
Cul. alos quales conose muy bien el testigo. a la quar-
ta preg.ta dijo.

4.a preguntta

Save y le consta que an el dho Fern.do Cote como sus in-
feridos sus Padres y Abuelos Maternos no han
tenido ni an ejersido offizio alguno vil ni Infame
de estimados en la republica que les pueda perjudicar
ala limpieza de su sangre ni Impedir a dho Preten-
diente el azender alos exerzisios onrrosos dela Na-
vegazion a cuyo fin entra en dho R.l Col.o ni a el ser
Religioso o sazerdote Caso q en algun tiempo De-
terminare tomar dho estado; pues el testigo, noconozio que el dho Joseph de Cote P.e de dho pretend.te y Fer-
zero su Abuelo Matherno exersiesen otro offizio mas

que el Arte de el Barro. sin tener cosa contraria
que se oponga a lo expresado por lo tocante a el Abue
lo y Abuela Paterna = a la quinta preg.ta dixo

5.a pregunta. Que todo lo que lleua dho en esta Informazion
es cierto publica voz y fama en esta dha ciu.d y la ver
dad socargo del Juramento que lleua fho en el qual
se afirmo y ratifico y no firmo p.r dezir no saver
y que es de edad de cinquenta a.s y que no es Pariente
del pretendiente ni le tocan las Generales de la Ley =
enmendado = Joseph = vale

D.n Pedro Man.l Colarte y Rosas

ante mi
Fern.do Joseph de Cardenas

2.o testigo. En la dha Ciudad de Sevilla en el referido dia
primero de Agosto de mil setecientos y veinte y nue
be años estando en la dha Contaduria del Real Col.o
seminario de S.r S.n Telmo ante el expresado S.r
d. Pedro Manuel Colarte y Rosas y en presencia de
mi dho Contador D.n Fernando Joseph de Cardenas

Se presento portestigo porparte deFernando Cote
natural delacui.d decordoba vezino deesta de Seuilla
vno delosqueestan nominados paraser admitido en
el R.l Col.o semin.o alnumero desudotazion para
la Informazion delimpieza desangre. yexcluz.on
devasos. ofizios quep.a ser Rez.do tiene ofrezida y le
estamandadadar; afran.co Gomez nat. y vez.o
estacui.d deseu.a enlacollaz.on deS.n Lorenzo; del Arte
delaSeda. delqual seRezivio Juram.to aDios y una
cruz enforma dedro. y haviendolo hecho prometio
dezir verdad. y siendo preguntado al thenor del
Interrogatorio queseledemostro y leyo paralas cali
dades quedebentener los Niños quehandeser Re
zevidos endho Col.o aseeducaz.on yenseñanza. alapri
meraprег.ta dixo

1.a preg.ta Queconose afern.do Cote quienlopresenta queesna
tural dela Cui.d decordoba. y vezino deesta deSeu.a
huerfano de Padre. yvno delos queestan admitidos

60

para completar el numero dela Dotazion dedho

R.l Col.o Seminario. como asimismo conosio a Joseph

de Cote. el qual es difunto. y a Josepha Zerezo su mu

ger. naturales y vezinos destadha Ciu.d de Seu.a Pa

dres del referido fernando Cote. Y tambien conosio el

declarante a Geronimo Serezo, y â Angela Vizenta

Gutierrez su muger Abuelos Maternos del dho Pre

tendiente. naturales y vezinos que fueron de Seu.a y

tiene noticia que sus Abuelos Paternos fueron Luis

de Cote natural de las Montañas de Burgos y D.a Luisa

Sambrano de Navas su muger nat. de Seuilla. a los

quales no conosio el declarante. pero no â oydo dezir co

sa en contrario. a la segunda preg.ta dijo.

2.a preg.ta Que saue que el dho fernando Cote es hijo lex.mo de

los dhos Joseph de Cote y Jpha Serezo su muger y como

a tal. oyo el testigo nombrar vio criar educar y ali

mentar durante el Matrimonio que tubieron

en gracia de nuestra S.ta Madre la Yglesia Catholica

3ª preg.ta

Apostolica Romana — a la terzera preg.ta dixo —

Le consta y save muy bien que assi el dicho dho fernando cote como su Padre y Abuelos Maternos han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala Raza de moros, Moriscos, Judios, Mulatos, Negros y Jitanos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra santa fee Catholica; ni castigados ni Penitenciados por el S.to ofizio de la Ynquisicion ni assentados por la Justizia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno; y que en esta buena opinion reputazion y estimazion han sido havidos tenidos y comun mente Reputados en esta ciud. sin hauer oydo ni tenido notizia el testigo de cosa en contrario de los Ab.los Paternos del dicho dho Pretend.te y antes si conoce que tiene el dicho dho dos hijos Religiosos sazerdotes Predicadores el uno en el combento de S. Pedro de Alcantara y el otro en el monasterio de S.n Basilio desta ciud. que actualm.te son cobentuales en dhos combentos = a la quarta pregunta dixo ——

61.

4.a preg.ta Le consta y save muy bien que assi el dho Pretend.te como sus Pes y Abuelos Matheernos, no han tenido ofi-
zios viles ni mecanicos desestimados en la Republica
que les pueda perjudicar a la limpieza de su San-
gre. ni impedir a dho fernando Cote el azenso del
exersisio honrroso de la navegaz.on a cuio fin entra
en dho R.l Col.o ni al ser relixioso o sazerdote caso q.e
en algun tp.o determinare elegir dho estado. sin
haver oydo el testigo cosa contraria que se oponga a lo
expresado de los Abuelos Paternos. a la quinta preg.ta

5.a preg.ta dijo: Que lo q.e lleva dho es cierto y la publica voz y fama
en esta ciud.d y la verdad so cargo del juram.to que lleva fho
en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad
de quarenta y un años y que no es Pariente del dho
Pretend.te fern.do Cote ni le tocan las Generales Circuns-
tancias de la Ley.

M.l Pedro Mar.z Colarte y Vorna   Ricard.o Gomez   ante mi Fern.do Josep de Cardenas

3.o testigo En la dha ciud.d de sevilla. en primero dia de el
mes de Agosto del expresado año de mill

tecientos y veinte y nuebe estando en la dicha Contadu-
ria del R.l Col.o semin.o ante el dho S.r D.n Pedro Man-
colarte Ill.mo y Diputado del expresado Col.o y en presen-
sia de mi dho Contador D.n Fernando Jph de Cardenas
Se presento p.r testigo por parte de Fernando Cote natu-
ral de la ciu.d de Cordoba. Vezino de esta de Seu.a Uno de
los que estan nominados p.a ser admitido en el dho R.l Co-
lex.o seminario al numero de su Dotaz.on p.a la Imforma-
zion de limpieza de sangre y demas requisitos que para
su admicion tiene ofrecida y se esta mandada dar; a Anto-
nio Escudero Correo de a cauallo de S. M. natural
y Vezino desta ciu.d de Seu.a en la collazion de S.ta Catha-
lina del qual se rezivio Juramento a Dios y una cruz
en forma de dr.o y hauiendolo hecho prometio dezir
verdad; y siendo preguntado y examinado al thenor
del Interrogatorio que se le demostro y leyo p.r las cali-
dades que deven tener los Niños q. han de ser Rez.dos
dho Col.o p.r hijos del. a la primera preg.ta dijo —

1.a preg.ta Que conose a Fern.do Cote q. lo presenta que es nat. de la
Ciu.d de Cordoba y vezino de esta de Seu.a huerfano de Pa-
dre. I pretende ser Rezeuido en dho R.l Colex.o a su educa-
zion y enseñanza. I asimismo Conosio a Joseph
de Cote el qual es ya difunto. y a Josepha Perez

Julexma. muger. Padres dedho. Pretendiente. natura
les desta ciud. de Sevila. y Vezinos deella: y tambien
conosio. a Luis decote. nat. delas Montañas de
Burgos y a Da. Luisa Sambrano su muger nat. de
Sevila. y vezinos deella. Abuelos Paternos del dho
fernando Cote — y tiene noticia el declarante q
sus Abuelos Maternos fueron Geronimo Serero. y
Angela Vizenta Gutierres su muger nat.es que fueron
desta ciud. de Sevila. y Vezinos deella. alos quales no co
nosio. pero hoa oydo dezir nada en contrario = a
la segunda pregunta dixo =

2a. pregta. — Que sabe que el dho fernando decote es hijo Lexmo. del
dho Joseph decote y Josepha Serero su muger y como
a tal vio el testigo criar y alimentar q oyo nombrar
en sus casas y domisilios durante el Matrimo
nio que tubieron en Gracia de nuestra Sta. Madre
Ya. Catholica apostolica Romana = a la ter
zera pregta. dixo —

3a. pregta. — Le consta y save muy bien que asi el dho Preten
diente como sus Padres y Abuelos Paternos han

siendo q son christianos viejos limpios de toda
mala Raza no dezendientes de Moros Moris
cos Judios Negros ni Mulatos; ni de los nueba
mente combertidos a nuestra sta fee Catholica, ni
castigados ni Penitenciados por el santo oficio
de la Inquisision ni asentados por la Justicia
R. ni por otro Juez ni tribunal alguno y que en
esta buena opinio y comun reputazion publica
boz y fama han sido hauidos tenidos y comun
mente reputados en esta ciud. sin hauer el testigo
oydo cosa en contrario de los Abuelos Maternos
dcho pretendte a la quarta Preg. Pta Dixo

3a Preg.ta — Que save que asi el susodho sern.do de Cote como sus
Padres y Abuelos Paternos no han tenido ni han
esersido oficios algunos viles, ni Infames de los esti
mados en la Republica que les pueda perjudicar
a la limpieza de su sangre. ni Impedir a el dho
Pretendiente el azender a los esersisios honro
sos

dela Ollaueg. ac uo qn entra en dho Rl. Colegio
ni al ser Religioso o sazerdote. Caso que en al
gun tpo determinare elegir dho estado; sin ha
ver oydo el declarante cosa que se oponga a lo que
va expresado de los Abuelos Atarezanos de dho Pre
tendte a la quinta pregunta dijo.

5a preg.ta — Que todo lo que lleua dho en esta dha Informazion
es cierto y la publica voz y fama en esta dha Ciud. y
la verdad socargo del Juramento que lleua fho en
el qual se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de
edad de setenta años. y que no es Pariente del Preten
diente ni le tocan las Generales dela Ley.

Dn. Pedro Manl. Colarte y Vorias — Antt. es Cuadra
ante mi
del Rl.
Sern. Joseph Man.

4.o testigo — En la dha Ciud. de Seuilla en el dho dia primero de
Agosto de dho año de mil setezientos y veinte y nueve
ante el expresado Sr. Mayordomo Diputado D. Pedro

Man.l Colarte y en presencia de mi el dho Contador
se presento por testigo por parte de fernando Cote natural
de Cordova huerfano de Padre uno de los que estan nomina
dos para ser admitido en dho R.l Col.o semin.o al nu
mero de su Dotaz.on para la informazion de limpieza
de sangre y demas requisitos que para ser rezeuido
tiene ofrecida y le esta mandada dar a Seuastian
de Rueda nat.l de seuilla y vezino de ella en la
Collazion de S.r S. Vizente Maestro alfaxarero
del qual se rezivio juram.to a Dios y una Cruz en for
ma de dro. y hauiendolo executado prometio dezir
verdad y siendo examinado y preguntado al
tenor del Interrogatorio que se le demostro y les
p.a las calidades que deben tener los Niños que
se rezeiven en dho Col.o a su educaz.on y enseñanza
a la primera preg.ta dixo =

1.a preg.ta — Que conoze a fern.do Cote q.e S.ta la pres.ta que es
natural de la ciu.d de cordoba y vezino desta de seu.a hu
erfano de P.e y pretende se le rezeiva en el R.l Col.o Semi
nario al numero de su Dotaz.on como asimismo conocio
a Joseph de cote el qual es difunto y a Sophia Serezo su
muger nat.les y vez.nos desta ciu.d de Sevilla Padres del

dho Pretend.te Y tambien conocio el theistigo a Geronimo Serero y a Angela diz. Gutierres su muger naturales y vezinos que fueron desta dha Ciud. de Seu.a Abuelos Maternos del dho fern.do Cote: Y tiene noticia el declarante que sus Abuelos Paternos fueron Luis de Cote nat.l de las Montañas de Burgos y D.a Lucia Sambrano de Navas su muger nat.l de Seu.a y vezinos della a los quales no conocio el testigo. pero no tiene cosa en contrario. ni a oydo decir nada que se le ponga a lo expres.do a la segunda pregunta dixo

2.a preg.ta — Le consta que el referido fern.do Cote es hixo Lex.mo de los dhos Jph de Cote y Jph.a Serero su lex.ma muger y como a tal vio el theistigo criar y alimentar en sus casas y dominios durante el Matrimonio q tubieron en gracia de nuestra S.ta M.e Yglesia Catholica Apostolica Romana. nombrandole hixo, y el a los suios dhos Padres. a la tercera preg.ta dixo.

3.a preg.ta — Que save muibien que asi el dho Pretend.te como sus Padres y Abuelos Maternos, han sido y son christianos viejos; limpios de toda mala Raza. no decendientes de Moros, Moriscos, Judios Mulatos, Negros, ni Gitanos; ni de los nuebam.te combertidos a nuestra santa

fee Catholica ni castigados ni Penitenciados por el
S.[to] officio de la Inqq.[on] ni presentados por la Justizia R.[l] ni
por otro Juez ni tribunal alguno; Y que en esta buena
opinion comun reputacion y buena fama han sido h
vidos tenidos y respectados en esta dha Ciu.[d] sin hauer
oydo el thestigo cosa en contrario de los Abuelos Pater
nos de dho. Pretend.[te] Y antes conoze el declarante
a dos tios del expres.[do] Fern.[do] Cote los quales son Religiosos
Sazerdotes y Predicadores. el vno en el comb.[to] de S. Pedr
de Alcantara orden de nro P.[e] S. Fran.[co] descalzos desta d
Ciu.[d] de Seu.[a] Y el otro en el monasterio de S. Basilio de
esta misma Ciu.[d] de Seu.[a] ——— A la quarta preg.[ta] dixo

4.[a] preg.[ta] — Que save que an el dho dho Pretend.[te] Fernando Cote, co
mo sus Padres y Abuelos Maternos, no han teni
ni han exerzido officios algunos Viles ni Infames de
timados en la Republica que les pueda perjudicar a
la limpieza de su sangre ni Impedir a dho preten
diente el Azender a el exerzisio honrroso de la Plau
gazion a cuio fin entra en dho R.[l] Colegio. ni a el ser
Religioso o sacerdote ca[r]og en algun t[iem]po determin

165
de tomar dho estado. Sin hauer oydo el testigo, ni co
nocido ayan ejercido ni el Pe. del Pretendiente como
su Abuelo Paterno otro arte q. el del Barro = a la
quinta preg.ta dijo —

5.a preg.ta — Que todo lo q. lleua dicho y depuesto en esta Informacion
es cierto y la publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad
socargo del Juram.to que lleua fho en el que se afirmo y rati-
fico y no firmo por dezir no saber. y que es de edad de treinta y
quatro a.s y q. no es Pariente del pretend.te ni le tocan las
Grales de la ley =

Pedro Man.l Colarte y Losa

ante mi
Fern.do Jph. Pereira

Acuerdo.

En la Ciu.d de Seu.a En prim.o dia del mes de Ag.to de este dho año
de mil setecientos y veinte y nuebe. el Illmo. May.r y Diputados
de este R.l Colegio seminario de S.n telmo extramuros de ella
hauiendo visto esta Informac.n fha a pedim.to parte de fernando
Cote natural de la Ciu.d de Cordoba y vezino desta de Seu.a huer
fano de Padre. la Aprobaron. y hubieron por bastante
para ser admitido en dho R.l Colegio al numero de su Dotac.n
en conform.d de lo dispuesto por la Univ.d de Mareantes y la

tendiendo a la summa pobreza de este mucha-
cho y su desamparo; le dispensaron las fees de Bapt.mo
de sus Abuelos Paternos y maternos en atenzion a la
notoriedad de su limpieza de sangre, y demas Circuns-
tancias. y Acordaron que por la Contaduria de este dho
R.l Colegio se le siente su p.da en los Libros de ella

Colarte Sanchez Carrasco

R.do y s.da su p.da
en los Libros de esta Contadu.ra

Sevilla 2 de Ag.to 1729. | S.e Sanchez

66.

Ynformazion fha por parte de

Gabriel Joseph de Avila natural de Seu.a huerfano de P.e

Ldo da

R.z y ss.t su plaza en el L.o Libro de 2

Num.o 117

S. M. Joseph de Avilla 2 de Ag.to de 1729

8

Don Informaz.n fha por parte de Gabriel Joseph de Avila natural de Sevilla huerfano de P.e hijo de

Pedro de Avila natural de Sev.a
Fran.ca Antonia Rodriguez Atorena natural de Sevilla en triana

Abuelos Paternos

Pedro de Avila natur.l de Alcala de Guada.a
Cathalina thom.sa Garcia natural de Sev.a

Ms. 8.n Z. Rog.s

Abuelos Mathernos

Alonso Rodriguez natural de Chucena
Ysabel Atorena natural de Ssta Alcazar

Hizo Juan peraz. Don de su limpieza de sangre y exclusion de bajos oficios y se rezivio en este Col.o por hijo de el

fecd. Alz. al tenor

Certifico Yo el Dor. Dn. Juan Diego de Zuñiga Cura Beneficiado de la Yglesia Parrochial de Sr. Sn. Roque extra muros de Sevilla, que en uno de los libros donde se asientan los bauttismos, que se hazen en dha Yglesia entre algunos de sus Capittulos estta uno del thenor siguientte. =

Partida — En veintte, y seis de Marzo de mil settecientos, y veintte años Yo el Dr. Joan de Attoqui theniente del Dr. Dn. Franco. Ruiz de Robles Cura Beneficiado de la Yglesia Parrochial de Sr. Sn. Roque extra muros de Sevilla bauttize á Gabriel, Joseph, nacio á diez, y siette de estto mes, y año hijo de Pedro de Avila, y de Franca. Moreno, fue su Padrino Joan de Escobar, a quien adverti el parentesco espiritual fho ut supra. = Dr. Joan de Attoqui. Br. Dn. Franco. Ruiz. =

Concuerda con su original aque me refiero, y para que constte donde convenga doy la presentte en Sevilla en veintte, y quatro de Abril de mil settecientos, y veintte, y nueve as. =

Dr. Dn. Joan Diego de Zuñiga

Yo el infrascripto notario, Appco. y Rl. Cura Doy fee, que el Don Juan Diego de Zuñiga, de quien ba firmada la Certificacn. de arriba, es Cura de la Ygla. Parroql. del Sr. Sn. Roque, estramuros de esta ciudad de Sevilla, y como tal administra los Santos Sacramentos, y a sus Certificaciones se les a dado y da entera fee y credito, en Juicio y fuera de el y para que conste doy la prte. en Sevilla a veinte y quatro de Abrill de mill setecientos y veinte y Nueve as.

Lorenzo Alvarez
Nott.

Fee del P.e del Preten-
diente = 69

Certifico Yo el Dr. D.n Joan Diego de Zuñiga Cura, i Beneficiado de la Yglesia Parrochial de S.r S.n Roque extra Muros de Sevilla, que en uno de los libros donde se asientan los bautismos que se hazen en dicha Yglesia entre algunos de sus Capitulos esta uno del tenor siguiente

Partida En veinte, i cinco dias del mes de Abril de mil seiscientos, i noventa, i quatro años Yo el B.r Joan Montero i el Espinosa Carrillo Cura desta Yglesia Parrochial de S.r S.n Roque Capilla de la S.ta Yglesia de Sevilla extra Muros de ella bautize a Pedro, Ysidora, nacio a diez i nueve de dicho mes, i año hijo de Pedro de Abila, i de Catalina Theresa, fueron sus Padrinos Alonso Nuñez i Ynes de Alcozer dho ut supra = B.r Joan Montero del Espinosa Carrillo Cura =

Concuerda Con su original, a que me refiero, i para que conste donde Convenga doi la presente En Sevilla en veinte, i quatro de Abril de mil setecientos, i veinte, i nueve a.s =

Dr. D.n Joan Diego de Zuñiga
Cura

Yo el Infrascripto Nott.o Pp.co y App.co Doy fee que el D.r D.n Juan Diego de Zuñiga de quien va firmada la Certif.on de arriba es Cura de la Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Roque extramuros de esta Ciu.d de Sevilla y como tal administra los santos Sacramentos, y a sus Certificaciones

Seles a dado y da entera fee, y Credito en Juic[io]
y fuera de el, y para que Conste doy la pres[en]te
en Seu[ill]a en treinta de Abril de mill settez[ient]os y veinte y nueu[e]

D[o]n Lorenzo Camarg[o]
Not[ari]o

fee dela firma del Pretend.te

Los Notarios App.cos que aqui sig.mos y firmamos, Certificamos y damos fee que la firma y rubrica de esta Certificacion, es de Don Gaspar de torres Cura de la Parroq.l de Señora Santa Ana de Triana Extramuros de esta Ciu.d; y es la que acostumbra a hazer; y como tal Cura administra los Santos Sacramentos a sus feligreses y haze los demas actos de tal, y a sus Certificaz.s y demas Instrumentos siempre se le ha dado y da, entera fee y credito en juicio y

fuera del Lpara Lucconste donde Con benga dama Lapxes
En Sevilla En Siete Ajulio Dmill Sesd g Ote Z nueve d S
En testim de Ver
Diego ... Tesorero
Nº App.co

Entesim de Ver
... Essno pub.co
... Nº App.co

Abuelo paterno

Dn Fran.^co Alex.^o de Cuerva Cura de esta Igl.^a de s.^r S. Sebastian, de esta Villa de Alcala de Guadayra, doy fee, que en el libro n.º 10 de Bap.^mos de d.^ha Igl.^a al f.º 101 B.^ta consta auer el capitulo siguiente

En Lunes diez y ocho dias del mes de Julio de mill seiscientos y seseenta y un años, Yo el L.^do D. Antonio Lobillo, y Alvarez, Vicario y Cura de esta Villa de Alcala de Guadayra, baptizé un niño, hijo de Pedro de Avila y de Suana Ximenez pusele nombre Pedro. Fueron sus padrinos Sebastian Diaz Pequeño y Maria Diaz su muger, a los quales aduerti el parentesco espir.^l y obligacion de enseñarle la doct.^a xpna y lo firmé, fho. ut sup.^a
L.^do D. Antonio Lobillo

Concuerda con su orig.^l a q. me refiero y para q. conste doy la presente en esta d.^ha villa en veinte y siete de Abril de mill setez.^tos y veinte y nueve a.^s

Dr Fran.^co de Cuerva

Yo el infra Scripto Notario Pu.^co App.^co y R.^l de esta Villa de Alcala de Guadayra, Doy fee que el Dr Fran.^co de Cuerva de quien ba la certificacion Scripta y firmada es Cura de la Parroquia de Sr Sn Sebastian de ella y ...

y como tal administra los santos Sacra
m.tos a sus feligreses y a mi Sexh, ocasiones
siempre se ha dado y da en Acra fee y
credito en juicio y fuera del y para q conste
doy la presente en la ciud de Alcala de Gr.a
en Veinte y siete de Abrill de setecientos treinta
y nueve a. =

Diego Gallegos
No. p.co

Abuela Paterna

Certifico Yo el Mro. Juan Diego de Zuñiga Cura Beneficiado desta Iglesia Parroquial de Sr. S. Roque Extramuros de Sevilla, que en uno de los libros donde se asientan los bautismos, que se hacen en esta Iglesia, entre algunos de sus capitulos esta uno del thenor siguiente.

Cathalina 2

En lunes siete de Mayo de mil seiscientos y treinta y ocho años, el Licenciado Juan Bauptista Lopez Pacheco Cura propio desta Iglesia de Sr. S. Roque bauptize a Cathalina Thomasa la qual nacio a treinta de Abril deste dicho año hija de Bartolome Garcia y de Isabel Correcha; fue su compadre Pedro de Sosa al qual adverti el parentesco espiritual siendo testigos el Licenciado Sebastian de Berrecorra, y Francisco de [illegible] y lo firme. Licdo. Juan Bauptista Lopez Pacheco.

Concuerda con su original a que me refiero, y para que conste donde convenga di la presente en Sevilla en cinco de Abril de mil settecientos y veinte y nueve.

Dr. Juan Diego de Zuñiga
Cura

Yo el Infrascripto Notario Publico y Apostolico doy fee que el Dor. Juan Diego de Zuñiga de quien va firmada la certificacion de arriba es Cura de la Yglesia Parroquial de Sr. S. Roque extramuros de esta ciudad de Sevilla y como tal administra los santos sacramentos, y a sus

Certificaciones que a dado y da entera f[e]
y credito en Juicio y fuera del, y para q[ue]
conste doy la pres[en]te en Beni, en siete de [...]
de mill setezientos y veinte y nueve a[ños]

D[on] Lorenzo Ramirez
[rubric]

no
Huelo Mar

73

Certifico Yo el D.r D.n Antonio Joseph Lopez de Ames-
quita y Cañadas Cura propio y Beneficiado de la Y.a de
Chucena que en vnos de los libros donde se sientan los Bap-
tismos que se hasen en d.ha Yglesia entre algunos de sus Capi-
tulos esta vno que es del tenor siguiente

P.
partida

En Juebes quince de Agosto de mill seicientos y sesenta
y tres años. Yo el Licenciado D.n Joseph Gutierrez Cura y Be-
neficiado de esta Y.a de Chucena baptize a Alonso hijo
de Alonso Rodriguez y de Maria de los Angulles su muger
fueron sus Padrinos Geronimo de Luque y Juana Rodri-
guez su muger a los quales adverti el Parentesco espiritu-
al y obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana y lo firm-
e D.n Joseph Gutierrez =

Concuerda con su original a que me refiero y para que
Conste donde Convenga Doi la presente en Chuzena en
Veinte y quatro de Junio de mill setecientos y Veinte y nu-
ebe años =

D.r D.n Ant.o Joseph Lopez
de Amesq.ta y Cañadas
Cura

Yo el [illegible] No.o P.co Ap.co doi fee que el D.r D.n Ant.o Joseph
Lopez de Amesq.ta y Cañadas [illegible] de quien ba firmada
la certificacion de arriba [illegible] Beneficiado propio de la Y.a
de Chuzena [illegible] como tal [illegible] [illegible] la qual
[illegible] [illegible] [illegible] a dado [illegible] entera fe
[illegible] [illegible] como [illegible] del [illegible] para que conste
doi la presente [illegible] en ocho dias del mes de Julio de
mil setecientos y Beinte y nueve a.s — Fran.co Lorenzo
de Herrera
N.o Ap.co

Certifico Yo el Br. D. Juan Diego de Zuñiga Cura Bene-
ficiado de la Iglesia Parroquial de Sr. S. Roque extramuros
de Sevilla, que en uno de los libros donde se asientan los entierros
que se hacen en esta Iglesia en una de sus capitulos
esta uno del thenor siguiente =

[illegible] En veinte y nueve de Junio de mil setecientos y veinte y nueve
se sepultó en esta Iglesia Parroquial de Sr. S. Roque ex-
tramuros de Sevilla el cuerpo difunto de Pedro de [illegible] ma-
rido que fue de Juana Rodriguez de Campos. =
Con cruz [illegible] que [illegible] que consta
[illegible] la [illegible] de la ciudad de Sevilla [illegible]
de [illegible] setecientos y veinte y nueve. =

Br. D. Joan Diego
de Zuñiga
Cura

Yo el Infrascripto Nott. ppco. y Appco. doy fee, que el Br. D. Juan
Diego de Zuñiga, de quien va firmada la Certificacion de arriba,
es Cura de la Igla. Parroql. del Sr. S. Roque, extramuros, de esta
Ciud. de Sevi., y como tal administra los santos sacramentos,
y a sus Certificaziones se les a dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera del. y para que conste doy la presente
en Sevi. en ocho de Jullio de mill setez. y veinte y nueve a.

D. Lorenzo [illegible]
Nott.

En la ciud.d de Sevilla en dos dias del mes de Agosto del
año de mil setecientos y veinte y nuebe. Estando en
la contaduria del R.l Col.o seminario titular del S.r S.n
telmo extramuros de ella. ante el S.r D.n Juan Clemen
te Sanchez Diputado de la Univ.d de Mareantes y
dho R.l Col.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph
de Cardenas Contador de la referida Universidad y Coleg.o
se prosiguio por parte de Gabriel Joseph
de Avila nat.l de esta dha Ciu.d de Sevilla huerfano de
Padre uno de los que estan nominados para ser admitido
en el expresado R.l Col.o seminario al numero de
dotaz.n Para la Informacion de limpieza y
demas requisitos que para ser Rezevido tiene
ofrecida y le esta mandada dar; a Pedro Gomez
natural y vezino de esta misma Ciu.d en la collaz.on
de S.r S.n Roque extramuros de ella del Arte de
la Panaderia. del qual se rezivio juram.to a Dios y
vna cruz en forma de dro. y hauiendolo hecho pro
metio de dezir verdad. Y siendo preguntado y exam.

minado al thenor del Interrogatorio que se le

demostro y leyo para que se enterase de las cali-

dades que deben tener los Niños que se admiten

en dho Col.º al numero de su dotazion a la primera

pregunta de el. dixo

1.ª preg.ta — Que le conose a Gabriel Joseph de Avila q.e se pre-

senta. que es natural de esta Ciu.d de Sevilla huerfano de

Padre y pretende ser Rezevido en dho R.l Coleg.o Semi-

nario por vno de los de su Dotazion: como asimismo

conosio a Pedro de Avila nat.l de esta misma Ciu.d el qual

es difunto; y a Juan Antonia Rodriguez Moxena su le.ma

Muger natural de Triana extramuros de esta dha Ciu.d Pa-

dres del referido Pretend.te Y tambien conosio el the-

stigo a Pedro de Avila, natural de la villa de Alcala

de Guadaira, y Catalina thomasa Garzia nat.l de esta

Ciu.d de Sev.a en el barrio de S.n Roque su muger, Abuelos

Paternos del su dho Gabriel Joseph de Avila; y

â Alonso Rodriguez su Abuelo Materno el qual
era natural dela villa de chuena; y tiene noticia el
declarante y a oydo decir que Isabel Morena nat.l
de Asnalcazar fue muger del dho Alonso Rodriguez
y Abuela materna del expresado Pretend.te a la qual no
conocio. pero no tiene cosa encontrario. A la seg.da preg.ta dixo

2.a preg.ta — Que save que el dho Gabriel Joseph De Avila, es
hijo lexitimo del dho Pedro de Avila y fran.ca Antonia
Rodriguez Morena su muger. Y como a tal lo vio el tes.
tigo criar y alimentar en su casa y Domisilio Du
rante el Matrimonio que tubieron en Gracia De
nuestra s.ta Madre la Iglesia Catholica Apostolica
Romana. nombrandolo hijo; y el a los susodhos de Padres
A la terz.ra preg.ta dixo —

3.a preg.ta — Le consta y save muy bien que asi el susodho Pretend.te
Como sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos han
sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza
no decendientes de Moros Moriscos Judios Negros

Mulatos ni Gitanos, ni delos nuebamente
combertidos anuestra S.ta fee Catholica, ni castiga
dos ni Penitenciados por el S.to off.o dela Inquisi
sion ni afrentados porla Justicia Real ni p.r otro Juez
ni tribunal alguno; y que en esta buena opinion com
mun reputacion y buena fama han sido hauidos y te
nidos en esta Ciu.d sin hauer oydo, ni tenido noticia
el declarante de cosa en contrario = ala quarta pre
gunta dixo.

4.a Preg.ta — Le consta que ansi el dho Gabriel Joseph Avila co
mo sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos, no han
tenido ni exercido offi.os algunos viles, ni Mecanicos de
sestimados enla Republica que les pueda perjudicar a
la limpieza de su sangre, ni Impedir a dho Pretendien
el azender alos exercisios onrrosos dela Navegazion
acuio fin entra en dho R.l Colexio; ni a el ser religio
so o sazerdote en caso que en algun t.po determine elegir dho es
do: pues el thestigo no conozio que los Padres y Abuelos del
referido Gabriel Joseph de Avila obtubiesen otros, ma

quelos dic [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
dixo.

(a margin: Sa. preg.ta) Que lo q.e lleuadho y depuesto enesta Ynformacion
escierto y la publica voz y fama enesta Ciu.d y la
verdad socargo de Su Juram.to que lleua fho en q.e
qual sea firmo y hauisse [illegible] por deseir
no saver y q.e es de edad de veinte y ocho a.s y q.e no
es Pariente del Pretendiente ni letocan las gene
rales de la ley = entre renglones = en caso =

Ju.n Llem.te Sanchez

ante mi
Fern.do Joseph de Cardenas

(a margin: 2.o testigo.) En la Ciu.d de Sevilla en dho dia dos de Agosto de le dixera
do año de mil setezientos y veinte y nuebe. estando en
la referida contaduria de el R.l Colegio seminario de
S.r S.n Telmo. ante el dho S.r Diputado D.n Juan Llem.te
Sanchez; y en presencia de mi el dho contador
D.n Fernando Joseph De cardenas; se presento por
testigo por parte de Gabriel Joseph de Auila na

tural de estadha Ciu. huerfano de Padre Ma
de los que estan nominados p. ser admitidos
dho R. Colegio Seminario al numero de
su Dotazion. y p. la Informacion de limpieza
de sangre y exclucion de officios que para
ser Rezeuido tiene ofrezida y se esta mandada
dar. a fran. Rodriguez natt. de estadha Ciu. en la
Collazion de S. Roque extramuros de ella. de el Arte
de la Panaderia; del qual se rezivio Juramento a Dios
y una cruz en forma de derecho y haviendolo hecho p.
meti o dezir verdad. y siendo preguntado y examina
do al thenor del Interrogatorio que se le de mostro
y leyo. para las calidades que deven tener los Ni
nos que se admiten en dho R. Col. a su educazion

q[ue] enseñanza; ala primera pregunta dixo

1.a preg.ta — Que conose a Gabriel Joseph de Avila, por cuia parte es presentado y pretende ser rezevido en el R.l Colleg.o seminario al numero de su dotaz.n el qual es natural de esta ciu.d de Sevilla hurfano de Padre: como asimismo conosio a Pedro de Avila el qual es ya difunto, y a fran.ca Antonia Rodriguez Morena su leg.ma muger los quales fueron naturales vezinos de esta misma ciu.d de Seu.a y Padres de dho Pretend.te: Y tambien conosio el thestigo a Pedro de Avila nat.l de la villa de Alcala de Guadaira y a Catha.na Tomasa Garzia nat.l de Seu.a en el Barrio de s.n Roq.e extramuros de ella su muger Abuelos Paternos del dho Gabriel Joseph de Avila; y tiene noticia el declarante que Alonso Rodriguez natural de

la Villa de chuzena su Abuelo Materno del ex
presado Pretend.te a el qual no conocio; y si a Ysabel
Morena su muger Abuela Materna del suo dho
nat.l de la villa de Asia Alcazar y vezina de Sevilla

a la segunda pregunta dijo

2a preg.ta Que save que el referido Gabriel Jose de Avila
es hijo lexitimo del dho Pedro de Avila y fran.ca
Antonia Rodriguez Morena su lex.ma muger; y como
a tal oyo el thestigo nombrar vio criar educar y a li
mentar en su casa y Domisilios durante el Matri
monio que vibieron en Gracia de nuestra S.ta Madre
la Yglesia Catholica Apostolica Romana: a la ter

zera preg.ta responde

3a preg.ta Le consta que asi el suo dho Pretend.te como sus Pa
dres y Abuelo y Abuela Paterna y Abuela Materna
a q.nes conocio muibien hanido y son christianos

Viejos limpios detoda mala raza; no decendien
tes de Moros Moriscos Judios Mulatos, ni Genta
nos, ni delos nueba mente combertidos anuestra S.
fee. catholica ni castigados ni Penitenciados por
el S.to offizio dela Ynqq.on ni afrentados por la
Justicia R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno; y
que en esta buena opinion y fama han sido havi-
dos tenidos y comunmente reputados en esta Ciu.d
sin hauer oydo ni tenido noticia en contrario del
Abuelo Materno del expresado Pretend.te a la quarta
preg.ta dixo =

4.a preg.ta = Que save muibien que asi el referido Gabriel
Joseph de Abila como su P.e y Abuelos Paterno y
Materno, no han tenido ni an exersido offizio alguno
vil ni Infame desestimado en la Republica que
les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni

Impedir a dho Pretendiente el azender alos exercicios
honrrosos dela Navegazion acuio fin entra en el
dho Rl. Colegio; ni el de ser Religioso, o sazerdote
Caso que en algun tiempo De terminare elegir dho
estado. sin hauer el testigo conosido ni tenido noticia
exerziesen otro mas, que el Arte dela Panaderia

5a pregta.

ala quinta pregta. dixo
Que todo lo que lleua dho en esta Informazion es
Cierto y la publica voz y fama en esta Ciud. y la verdad
So cargo del Juramto. que lleua fho en el que se afirmo y
ratifico y no firmo por dezir no saver. y que es de edad de
quarenta años. y que no es pariente del Pretendiente ni
le tocan las Generales dela ley

Guillem [illegible]chez

ante mi
Dn. Joseph de Cardenas

Tercer testigo

En la referida Ciud. de Sevilla. en el citado dia dos de
Agosto de mil setecientos y veinte y nuebe años Esta

do enla gna Contaduria del Rl. Colegio Semina
rio de Sr. S. telmo ante el expresado Sr. D. Juan
Clemente Sanchez Diputado dela Universidad de
Mareantes y dho Colo. y en presencia del referido
Contador, se presento pretendo por parte de Gabriel
Joseph de Arcila natural deesta Ciu. huerfano
de Padre. uno de los que estan nominados para ser Re
cibido en dho Rl. Seminario. al numero de su Dotazion
para la Ynformazion de limpieza de sangre. y exclus
de bajos oficios que para su admicion tiene ofrezida
Y le esta mandada dar: a Dn Antonio Garzia. natural
desta misma ciud. de Seu.a en la collazion de S. Roque
extramuros deella, del Arte dela Panaderia; del qual
se rezivio Juramento a Dios, y una Cruz en forma de
derecho, y haviendolo hecho prometio decir verdad
y siendo preguntado y examinado al thenor del

Anterior patronio que se le demostró, y leyo para
q̃ se le entere de las Calidades que deven tener los
que han de ser Rezevidos en dho R.l Col.o por hi se
deel. y a la primera preg.ta dixo

1.a preg.ta Que conose a Gabriel Joseph de Avila que
lo presenta, que es natural de esta Ciudad de Sevilla
huerfano de Padre, y pretende ser Rezevido en el
R.l Colegio seminario a su educacion y enseñanza
como asimismo conosio a Pedro de Avila el qual
es difunto, y a Juan.a Antonia Rodriguez Morena su
legitima muger naturales y vezinos desta ciu.d Padres
de dho Pretendiente; Y tambien conosio el thestigo a
Pedro de Avila natural de la Villa de Alcala de Gua
dayra. y a cathalina thomasa Garcia su muger na
tural de Sev.a y vezinos que fueron de ella. Abuelos pater
nos del suso dho. Gabriel Joseph de Avila; y tamb

Conosio a Isabel Moreno natural de la villa de Arias al cazar su Abuela Materna, y tiene noticia el thestigo que Alonso Rodriguez natural de la villa de chirena, marido de dha Isabel Moreno; fue Abuelo Materno del suio dho Pretendte al qual no conosio el declarante; pero no a oydo decir nada en contrario = a la segunda pregta responde.

2a pregta — Que save que el suso dho Gabriel Joseph de Mota es hijo legitimo del referido Pedro de Mota y Juana Antonia Rodriguez Moreno su muger, y como a tal vió el testigo criar, educar y alimentar en su casa y Domizilios, durante el Matrimonio, que tubieron en gracia de nuestra Sta Madre la Iglesia, Catholica Apostolica Romana: llamandole hijo, y el a los suso dhos Padres = a la tercera pregta dixo =

3a pregta — Le consta y save muibien que asi el suso dho Pretendiente, como sus Pes Abuelos Paternos y Abuela

Matherna aquienes conozco muibien. hansido
y son christianos viejos limpios detoda mala
Raza nidecendientes de Moros. Moriscos
Judios Mulatos ni Gitanos, ni delos nuebam
Combertidos anuestra s.ta fee Cathołica. ni Cas
tigados ni penitenciados porel santo oficio
dela ynqq. ni afrentados por la Justicia Re
ni por otro Juez ni tribunal alguno. Y que e
esta buena opinion y fama ansido hauidos
nidos y comunmente reputados enesta dha C
sin hauer oydo, ni tenido noticia el thestigo
cosa encontrario que se oponga a lo expresado
del Ab.lo Matherno de dho Preten.te = a la q
ta preg.ta dixo.

2a
preg.ta

Sabe que ansi el referido Gabriel Josep
de Avila como su Padre y Abuelos Paternos y
Matherno. no han tenido. ni han exercido

ofizios algunos destos mecanicos destina
dos enla Republica que le ympida ser Juzgan
ala limpieza su bisnieto deel
dho Pretendiente el entender enel exerzisio or
rroso dela navegacion, aciano sin entra en dho
R. Colegio, ni aber religioso q sazerdote
Caso q en algun tiempo determine elegir dho
estado. pues todos los dhos, obtuvieron el exerzi-
sio dela Panaderia. y no otro alguno = ala
quinta preg.ta Responde =

5.a preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto enesta Ynforma
zion es cierto y la publica voz y fama enesta dha Ciu-
dad y la verdad socargo del Juramento, que tiene fho en
el qual se afirmo y ratifico, y no firmo por decir no
saver y que es de edad de treinta y siete a. y que no es
Pariente del Pretend.te ni le tocan las Generales de la Ley

Guillem Sanchez [rubric] — Ante mi — Juan Joseph de Cardenas [rubric]

[a]cuerdo — En la dha ciudad de Seuilla en el expresado dia doze

de dho. venti setiembre de veinte y nueve. Los Ill.ᵐᵒˢ

Ss.ᵉˢ Rector, y Consiliarios, y deputados dela Univ.ᵈ de Maeses y

D.ᵗᵒʳᵉˢ, Patrones del Colexio seminario de n.ᵗʳᵃ S.ʳᵃ S. Selmo extramuros de

ella: haviendo visto esta Informazion fha por parte

dese Gabriel Joseph de Avila natural desta dha

ciud.ᵈ huerfano de P.ᵉ la Aprobaron y hubieron

por bastante p.ᵃ ser admitido en este dho Colexio al nu-

mero de su dotazion en comformidad de lo determinado

p.ʳ la dha Univ.ᵈ y en atenzion ala suma pobreza que

pareze el suso dho Gabr.ˡ Joseph de Avila y no poder

costear la fee de Bapt.ᵐᵒ de su Abuela Matherna que devia

presentar en esta Informaz.ⁿ le dispensaron esta Circuns-

tanzia mediante la notoriedad de su limpieza. y Acorda-

ron q.ᵉ p.ʳ la contad.ᵃ deste col.ᵒ se le tenga de su plaza en los libros

de ella. Colarte Sanchez Barreda

Reg.ᵈᵒ la da de su plaza
en los libros desta contad.ᵃ

Sevilla 2 de Agosto de 1729 | Sr. Sanchez
83

Ynformazion hecha por parte de
D. Fernando Miguel Muñoz
natural de Sevilla huerfano de
Padre.

Rezevido y Senta su plaza en el 1º Lib. a fol. 10
Num. 118

En 16 de Marzo de 1785 di copia a la letra certificada de la
Ynformacion de este Coleg.l a instancia de su sobrino Jud Muñoz =

G Fuero

S. M. S. Sevilla 2 de Agosto de 1729 — 81

Informazion fecha por parte de Don

Fernando Mig.l Muñoz nat.l de Sev.a huerfano del p.e hijo de

Juan Gil Muñoz el qual es difunto y de

Fran.ca de Alcoba naturales de Sevilla

Abuelos Paternos

Andres Muñoz natural de la ciu.d de Malaga

Leonor Fran.ca de Olivera natural de Sevilla

Abuelos Maternos

Fernando de Alcoba

Potenciana Fran.ca del castillo naturales de Sev.a

Hizo su provanza de limpieza de sangre y exclusion de vajos oficios y se admitio en este Col.o por hijo de el



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Cura enesta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en vno delos Libros de Baptismos desta dha Yglesia que empiessa año de 1660 y acaba en el de 1674 al folio 119 Primera plana esta vn Capitulo del thenor siguiente ——

[margin: ...ela ...atlana] En Domingo Onze de Octubre de mill, y seiscientos, y setenta, y Cinco años Yo D. Juan Ortiz del Puerto Cura, y Beneficiado en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptize à Potenciana fran.ca hijo Leg.ma de Manuel del Castillo, y de Maria de Espinosa fue su Padrino Amaro dela Peña Vez.o desta Collacion à quien aduerti el parentesco espiritual, y dixo la parte auer nasido esta Criatura à quatro de Septiembre deste dho año, y lo firme fecho Vt supra = D. Juan Ortiz del Puerto Cura ——

Yasimysmo Certifico que en otro Libro de Baptismos desta dha Yglesia que empiessa año de 1675 y acaba en el de 1687 al folio 184 Primera plana esta vn Capitulo del thenor sig.te

[margin: El padre] En Domingo Veinte, y dos de Octubre de mill, y seyscientos, y ochenta, y quatro años Yo el Lic.do D. Alonso Aluarez de Bohorques Cura en esta Yglesia Parroquial del S. San Vicente de Sevilla Baptize à Juan Alonso hijo Leg.mo de Andres Muños, y de fran.ca de Oliuera su muger, fue su Padrino Juan Galindo Vez.o de esta Collacion al qual aduerti el parentesco espiritual, y Certifico la parte hauer nasido esta Criatura à diez de este dho mes, y lo firme = Liz.do D. Alonso Aluarez de Bohorques Cura ——

Y en otro Libro de Baptismos desta dha Yglesia que empieza año de 1688 y acaba en el de 1700 al folio 101 esta vn Capitulo del thenor siguiente ——

[margin: ella ma...] En Domingo Veinte de Abril de mill, y seyscientos, y nobenta, y dos años Yo el Liz.do D. Alonso Aluarez de Bohorques Cura, y Vize Beneficiado en esta Yglesia Parroquial de S. San Vicente de Sevilla Baptize à fran.ca Dionisia Theresa hijo Leg.ma de fernando de Alcoba, y de Potenciana fran.ca su muger fue su Padrino fernando de Alcoba Vez.o à Santa Marina à quien aduerti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina xptiana à esta Criatura la qual Certifico la parte auer nasido en ocho deste dho mes, y lo firme = Liz.do D. Alonso Aluarez de Bohorques Cura ——

Y en otro Libro de Baptismos desta dha Yglesia que es el Corriente al folio 57 buelta esta vn Capitulo del thenor siguiente ——

En sabado quinze de Abril de mil setecientos, y diez y nuebe años Yo D. Juan de Aleman

fee de Bap[tism]o =

y Lozada Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptice a Fernando Mi-
guel Policarpo hijo lex.mo de Juan Gil, y de Fran.ca de Alcoba su muger fueron sus Pa-
Miguel Pedrera, y Ysabel Gonzalez su muger Ver.os desta Collacion a quienes ad-
el Parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Xptiana a esta C[riatur]a
y Certifico la parte auer nasido en siete deste dho mes, y lo firme = D. Juan de A
y Lozado Cura

Concuerdan estos Capitulos con sus originales a que me refiero, y para que
donde Combenga doi la presente en Sevilla en Veinte, y Cinco de Junio de
setecientos, y Veinte, y nuebe años =

D. Basilio Antonio
de la Peña
Cura

fee de Entie-
rro =

Como Collector de la Yglesia de S. San Vicente desta Ciudad Certifico
Por el Libro Corriente de Yngreso de entierros de dha Yglesia al folio
mera plana consta, y paresse que en dies, y ocho de Henero deste pre-
año de la fecha se enterro en dha Yglesia el Cuerpo de Juan Alonso
marido de Fran.ca de Alcoba segun mas larga mente consta por dho Li-
que me refiero, y para que conste donde combenga doi la presente en
en Veinte, y Cinco de Junio de mill setecientos, y Veinte, y nuebe años =

D.n Phelipe Morante
Collector

Certifico que D. Basilio Ant.o de la Peña
y D. Phelipe Morante de quien pareze esttar
firmadas las Certificaz.s ante escriptas, es el
d.o Basilio Cura de la Yglesia Parrochial de
San Vic.te desta Ciud. y Como tal Admin.ra los San-
tos Sacram.tos en dha Yg.a y el dho D. Phelipe Mora[nte]
es Colector della, y a sus Certificaz.s se les da

3

dhos. siempre de les nadado entera fee y credito en juicio y fuera del. y para que conste donde convenga doy la presente en Lima en veinte y siete de Junio de mill setecientos y veinte y nueve años

Juan Joseph de Barreda

86



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.



Fee de Abuela Pat[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en uno de los Libros de Baptismos desta dha Yglesia que empiessa año de 1660 y acaba en el de 1674 al folio 29 primera plana esta un Capitulo del thenor siguiente—

En Domingo Cinco de Agosto de mill, y seiscientos, y setenta, y tres años Yo D. Juan Ortiz del Puerto Cura, y Beneficiado de esta Yglesia de San Vicente de Sevilla Baptizé â Leonor hija de Juan de Olivera, y de Ysabel de Herrera, fue su Padrino Manuel Romero Vez.o de la Villa de Utrera â quien adverti la Cognasion Espiritual, y Certifico la parte aver nasido esta Criatura en diez, y ocho de Julio deste año, y lo firme fecho Ut supra= D. Juan Ortiz del Puerto Cura——

Concuerda este Capitulo Con su Original â que me refiero, y para que Conste donde Combenga doy la presente en Sevilla en Veinte, y seis de Junio de mill setecientos, y Veinte, y nueve años=

D. Basilio Antonio de la Peña
Cura

Certifico que D.n Basilio Anto. de la Peña de quien parece esta firmada la Certificacion anteescripta, es Cura de la Yglesia Parroquial del Señor S.n Vicente desta Ciud. y como tal Adm.a los Santos Sacram.tos y a las Certificaciones que ha dado y da se les da entera fee y credito en Juizio y fuera de el. y para q. Conste donde Conv.e

benga a Dios, la presente en el Pueblo
en veinte y siete de Junio de mill se-
tecientos veinte y nueve años

Juan Joseph de Saavedra

Joseph Martin

D.r Pedro Alonso Perez de la Peña theniente de cura de la yglesia Parrochial de S.r Santa Maxima de Sevilla certifico que en un libro de a folio forrado con pergamino que da principio en el mes de Diziembre de mil seis sientos y sesenta y tres años en el qual se an escripto los nombres y connombres de las personas que en dicha yglesia se an baptisado en dicho libro en ciento y tres capitulos consta y paresse uno al folio 183 buelta que a la letra es como se sigue

Partida

En la ciudad de Sevilla domingo treinta de octubre de mill y seis sientos y sesenta y siete años yo el mrõ Pedro Ambrosio Poblete cura de esta yglesia de S.r Santa Maxima de Sevilla baptise a Fernando el qual dixo su padrino aver nasido a veinte dias de este dho mes y año hijo de Martin Ximenez y de Maria de Moya fue su padrino Alonso de Flores vezino de la Magdalena al qual amoneste el parentesco y firme fecho ut supra = Pedro Ambrosio Poblete = Cura ——

Todo lo qual consta y paresse en dho libro y capitulo que original queda en el archivo de esta yglesia a que me refiero y de pedimento de parte doi la presente en Sevilla a veinte y cinco dias del mes de Junio de mil seis sientos y nueve años

D.r Pedro Alonso Perez de la Peña
then.te de Cura

Certifico que Dn. Pedro Alonso Perez de

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

de Pena de quien parese Dua firmada

Licenciado fiador de la forxa vecino desta Ciudad Teniente

de Cura de la Iglesia Parrochial de Santa

Marina desta Ciudad, y Comoral Administrador

Santo Sacramento en ella Ha todos Sus escrituras

carciones siempre se les ha dado Y da entera

fee y Credito en Juicio Y fuera

de el Y para q Conste donde Convenga

doy la presente en Sevilla en Veinte y Siete de

Junio de Mill Setecientos Veinte y nueve años

Gee de Fernando muños = Pueblo y la Barred

En la Ciud. de Sevilla. en dos dias del mes de Agosto de mil sete
cientos y veinte y nuebe a. estando en la contaduria
del Rl. Col.o seminario del Sr. Sn. Telmo extramuros de
ella ante el Sr. Dn. Juan Clemente Sanchez diputado
tado de la Universidad de Mareantes y Rl. Colegio
Seminario. y presencia de mi Dn. Fernando Joseph
de Cardenas Contador de el. Se presento por testigo por par
te de Fernando Ant.o Atunes natural de esta dha Ciud.
huerfano de Padre. uno de los que estan nominados pa.
ser admitido en el dho Rl. Colegio seminario al nume
ro de su dotazion para la Informazion de limpieza
de sangre y exclusion de vasos oficios que para
Rezeuido tiene ofrezida y se esta mandada dar; a Andres
Barela. natural de Sn. Juan de la Puente Arzobispado
vispado de Sn. Hago en el Reyno de Galicia, vezino de
esta dha Ciud. de Seu.a en el barrio de los humeros extra
muros de ella. Collazion del Sr. Sn. Vizente. Maestro de
Sastre. del qual se Rezivio Juramento a Dios y una cruz
en forma de derecho. y haviendolo hecho prometio de
su verdad; y siendo preguntado al tenor del Interroga
torio que se le demostro y leyo. para las Calidades q

deven tener los Alnos que handeser Rezeuido
en dho Rl. Colo. al numero de su dotaz.on ala primera
1a preg.ta — pregunta dijo.
Que conose a Fern.do Miguel Atunos q lo presen
que es natural de esta ciu.d de Seu.a huerfano de Padre
y pretende ser Rezeuido en el Rl. Colegio Seminari
a su educaz.on y enseñanza. como asimismo conoso a
Gil Atunos el qual es difunto y a Fran.ca de Alcoba su
legitima muger naturales y vezinos que fueron de est
dha ciu.d Padres del referido Pretendiente. Y tambi
conoso. a Andres Atunos natural de la ciu. de Ma
laga. y a Leonor Fran.ca Olivera su muger nat. de Seu
lla y vezinos de ella. Abuelos Paternos del su dho F
nando Mig. Atunos. y a Fernando de Alcoba y a
terziana Fran.ca del Caballo su muger naturales y ve
de esta misma ciu.d de Seu.a Abuelos Mathernos del su
dho. Pretend.te ——— A la segunda preg.ta dijo ==
2a preg.ta — Le consta. que el expresado Fernando Miguel
Atunos es hijo legitimo de Juan Gil Atunos y Fra
de Alcoba su muger. y como a tal vio el tiemp

Criar y alimentar en su casa y Domicilios du-
rante el Matrimonio que tubieron en gracia
de nuestra S.ta Madre la Yglesia Catholica Apos-
tolica Romana llamandole hijo del a los d.hos
d.hos Padres. a la tercera pregunta dixo.

3.a preg.ta — Que save muy bien que asi el d.ho Fernando Ri-
quel. Añunos como sus Padres y Abuelos Pater-
nos y Maternos han sido y son christianos viejos
limpios de toda mala Raza, no decendientes de Moros
Moriscos, Judios, Mulatos, negros, ni Gitanos, ni
de los nuebamente combertidos a nuestra S.ta fee Ca-
tholica. ni castigados ni Penitenciados por el S.to
officio de la Santa Ynqq.on ni afrentado por la Justicia
R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno. y que
en esta buena opinion comun reputaz.on y buena
fama han sido hauidos tenidos y comunmente
estimados en esta ciud.d sin hauer oydo cosa en con-
trario. a la quarta preg.ta dixo

4.a preg.ta — Saue que asi el expresado pretendiente, como

Como sus Padres. y Abuelos Paternos y Matter-
nos no han tenido ni han exercido oficios algu-
nos viles ni mecanicos determinados en la Republi-
ca que les perjudique a la limpieza de su sangre
ni Impida a el dho Fernando Miguel el Attu-
el acenso del exersisio honrroso de la Navegaz
que es el fin a que entra en dho Rl. Colegio, ni a
ser Sazerdote ó religioso. Caso q en algun tpo
quiese tomar dho estado. sin hauer oydo ni tenido
noticia el thestigo de cosa en contrario. á la quinta
ta preg.ta dixo

a la 5a preg. Que todo lo q lleva dicho en esta Informazn es cierto
y la publica voz y fama en esta ciud. y la verdad so cargo
el Juramento que lleva fho en q se afirmo y ratifico y
no firmo por dezir no saver. y que es de edad de cinquen-
ta a.s y que no es Pariente del pretend.te ni le tocan las
Generales de la ley

Juillem Sanchez

ante mi
Bern. Joseph de Cardenas

2o teingo. En la dha Ciud. de Sevilla, en el referido dia dos de dho

del el citado año de mil setecientos y veinte
y nuebe estando en la referida contaduria
del real colexio seminario seminario de
Sr. santelmo extramuros de ella ante el
dho Sr. Dn. Juan Clemente sanchez Diputado
de la Universidad de Mareantes y dho Real
Colegio; y en presencia de mi Dn. Fernando Joseph
de Cardenas Contador de el se presento por thes
hijo por parte de Fernando Miguel Muñoz
natural de Sevilla huerfano de Padre y uno de los
que estan nominados para ser admitido al nu
mero de la Dotazion del expresado Colegio; para
la Informazion que tiene ofrezida y le estaman
dada dar de limpieza de sangre y exclusion de
vasos oprios; a Alberto Garzia natural de

Caldas de Reyes Arzobispado de Sn Tiago en el
Reyno de Galizia; vezino de esta Ciud.^d de Sevilla
en los Humeros extramuros de ella. Collazion de
Sr Sn Vizente de el Arte de la Mar, del qual se
Rezivio Juramento a Dios y una Cruz en forma
de dr.^o y haviendolo executado prometio dezir
verdad. y siendo preguntado y examinado a el te
nor del Interrogatorio. que se le demostro y leyo p.^a
que se enterase de las Circunstancias que deven con
currir en los Niños que se han de admitir en el dho
R.^l Semin.^o p.^a hijos de el: y a la primera preg.^ta
dijo:

1.ª Preg.^ta Que conose a Fernando Mig.^l Atunez q.^e lo
presenta que es natural de esta Ciu.^d de Sevilla. hue
fano de Padre; y pretende ser Rezevido en dho
R.^l Colexio Seminario a su educazion y enseñan
za; como asimismo conosio a Juan Gil Atu
nes. el qual es ya difunto; y a Juan.^a de el Alcoba su

lex.ma muger naturales y vezinos que son deesta ciud.
deseu.a Padres deldho pretendiente, y tambien
conozio el testigo a Andres Atuños natural
delaciud. de Atalaya y a Leonor fran.ca olivera su
muger nat. deesta dhaciud. de seu.a Abuelos Pater
nos deldho fernando Mig.l Atuños. y tiene notiz.a
el declarante que sus Abuelos Matharnos
fueron fernando de Alcoba y Dª Potenziana fran.ca
delcastillo su muger nat.les y vez.nos deseu.a a losquales
noconozio. pero no a oydo Cosa encontrario. a la
segunda preg.ta dixo

2.a preg.ta Que save queeldho fern.do Mig.l Atuños es hijo
lex.mo deldho Juan Gil Atuños y fran.ca de Alcoba
sumuger; y como atal. oyo el testigo nombrar y lo vio
Criar ensucasas y domisilios durante el Matri-
monio que tubieron en Gracia de nuestra S.ta Madre
la Iglesia Catholica Apostolica Romana. a la
tercera preg.ta dixo.

3.a preg.ta Le consta y save muy bien. que an el suso dho pretend.te

Como sus p.es y Abuelos Paternos han sido y so
christianos viejos limpios de toda mala Raza
no dezendientes de Moros, Moriscos, Judios, ó
latos, ni Gitanos, ni de los nuebamente combertid
a nuestra s.ta fee Catholica; ni castigados ni senten
ciados por el s.to offizio de la Santa Ynqq.on ma(?) sentencia-
dos por la Justizia R.l ni por otro Juez ni Tribu
nal alguno. Y q. en esta buena opinion
y fama han sido hauidos, tenidos y comunm.te
Reputados en esta ciu.d sin hauer oydo el declaran
te cosa en contrario que se oponga a lo expresado
de los dhos Abuelos Maternos del expres.do Pre
tend.te a la quarta preg.ta dixo =

4a preg.ta

Sabe que asi el suso dho fern.do Mig.l Muñoz
Como los referidos sus Padres y Abuelos Paternos
no han tenido ni an exerzido offizios algunos

viles. ni ynfames desestimados en la republi-
ca. que les pueda perjudicar a la limpieza de
su sangre; ni ympedir a el dho Pretendiente. el
á ascender a los exercisios honrrosos de la Nave
gazion, acuio fin entra en dho Rl. Colo. ni a el ser Sa
zerdote. o Religioso caso que en algun tpo. deter
mine elegir dho estado. sin hauer el declarante
oydo cosa en contrario de los dhos Abuelos Pa
ternos del zitado pretendte = a la quinta preg. dijo
Sa pregta. Que todo lo que lleua dho en esta ynformazion es cier
to y la publica Voz y fama en esta Ciud. y la verdad
so cargo de el Juramto. que lleua fho en el que se afirmo
y ratifico y lo firmo y q es de edad de treinta y ocho
as. y q no es Pariente del Pretendte. ni le tocan las grales
de la Ley =

Alberto garcia

Juan de Herm Sanchez

ante mi
Juan de Josephe de Cardenas

tro teio. tesigo — En la dha Ciudad de seuilla en el exipresado dia

dos de Ag.^to de mil setezientos y veinte y nuebe a.^s es
tando en la contaduria del R.^l Col.^o seminario del S.^r s.
telmo ante el referido Sr Dn Juan clem.^te sanchez y
en presiencia de m.^i D. fernando Joseph de Cardenas se
presento por thestigo por parte de fernando Minguez
Atunos natural de esta dha Ciu.^d de Sevilla hues fa
no de Padre uno de los que estan nominados para
ser Rezevido en el R.^l Colegio semin.^o al nume
de su dotazion para la Inn.^n formazion de lim pie
de sangre y exclution de vaxos ofizios que para
su admicion tiene ofrecida y se esta mandada dar a Ando
dres fran.^co Dorado natural de esta dha Ciu.^d de Sev
y vezino de ella en el Barrio de los humeros Colla
zion del Sr Sn Vizente; del qual se rezivio jura
mento a Dios y una cruz en forma de derecho y hav
endolo executado prometio desir verdad y siendo ex
aminado y preguntado al thenor del Interroga
torio que se le demostro. Dixo para que se Inter

195

Se de las Calidades que deven tener los Niños que han de ser Rezevidos en dho Semin.º a su educaz.on y enseñanza: y a la prim.a preg.ta dijo—

1.a preg.ta — Que conose a fernando Miguel Muñoz q. le presenta que es nat.l de esta Ciud.d de Sevill.a huerfano de Padre y pretende ser admitido en el R.l Colegio Se-minario al numero de su dotaz. como a si mismo conosio a Juan Gil Muños, el qual es ya difunto. y a Juan.a Ca de Alcoba su leg.ma muger naturales y ve-zinos de esta misma ciud.d de Sevill.a Padres del dho Pre-tendiente. Y tambien conosio el testigo a Andres Muñoz natural de la ciud.d de Atalaya y a Leo-nor Juan.a Ca olivares su muger nat. de Sevill.a y vezinos de ella Abuelos Paternos del dho fernando Miguel Muños: y a fernando de Alcoba. y Juan.a Ca Del Castillo su muger nat.les y vezinos que fueron de esta misma ciud.d Abuelos Maternos del suso dho Pretend.te a todos los qua-les conocio el declarante de mas de veinte a.s a esta p.te

2a preg.ta ala seg.da preg.ta dixo —
Que save queel dho D.n fernan.do Mig.l Munos es
hijo lexitimo delos referidos Juan Gil Munoz y
Juan.a Ca de Alcoba su muger y como atal vio el tes
go criar y alimentar en su casa y Domicilios Du
rante el Matrimonio que tubieron en Gracia D
n.ra S.ta Madre la Iglesia Catholica Romana; a

3a
terzera preg.ta dixo —
3 preg.ta — Le consta y save muibien que an.si el dho Pre
tendiente como su Padre y Abuelos Pater
nos y Matheruos han sido y son christianos vie
jos limpios de toda mala Raza, y no decendientes
de moros Moriscos, Mulatos, Negros, ni Gita
nos; ni delos nuebamente com Vertidos anue
s.ta fee catholica, ni castigados ni Penitenciado
por el S.to offizio dela S.ta Inqq.on ni apenttados por
la Justizia R.l ni por otro Juez ni Tribunal al
guno. Y que en esta buena opinion comun reputa
y buena fama han sido avidos y tenidos en esta

Ciud. sin hauer entendido oydo Cosa encontra- 96-

rio = ala quarta preg.ta dijo =

4.a preg.ta — Que sabe muy bien que asi el expresado fernando

Ant.o Atunos. como los d.hos sus Padres y Abuelos-

Paternos y Maternos, no han tenido ni han exercido

officios algunos viles, ni Infames desestimados-

enla republica que les pueda perjudicar ala lim-

pieza desu sangre. ni Impedir a d.ho Pretendiente,

el atender alos exercisios honrrosos dela Villa

deg.az. que es el fin aque entra en d.ho R.l Colegio

Seminario, ni ael ser religioso o sazerdote Caso q.e

enalguntp.o determine elegir d.ho estado = ala

quinta preg.ta dijo =

5.a preg.ta Que todo lo que lleva d.ho y depuesto enesta Informaz.n

es cierto y la publica voz y fama enesta d.ha Ciud. y la

verdad socargo del Juramento que tiene fecho enel

qual se aff.rmo y ratifico y no ffirmo por dezir nosa

Vm. y que es de edad de quarenta años poco mas
o menos y q. no es Pariente del Pretendiente
ni le tocan las Grales de la Ley = entrerenglones
Potenciana =
Guillem. Sanchez   ante mi
Bern. Joseph de Cardenas

Acuerdo. En la ciud. de Sevilla en dos dias del mes de Agosto del dicho
año de mil setecientos y veinte y nuebe Los Cap.nes Sres. Dn. Pedro
Manuel Colarte y Rosas Dn. Juan Guillem.te Sanchez y Dn. Fran.co
Gomez de Barreda Mayordomo y Diputados de la Uniu.d de Ma-
reantes y Rl. Col.o Seminario de Sn. Stelmo. hauiendo
visto esta Informazion fha por parte de Fern.do Riquel
Muñoz natural desta ciud. huerfano de Pe. la aprobaron
y hubieron por bastante en comforma. de lo determina-
do p. dha Uniu. para ser admitido en dho Rl. Col.o por
uno de los de su dotaz.on y en atenzion a la Pobreza del dicho
dho Fernando Riquel Muños le dispenzaron
la fee de Baptismo de su Abuelo Paterno que deuio
hauer presentado con las demas, mediante

no tener para costearla. y Acordaron que por la Contaduria de este col.o se le siente su plaza en los libros de ella

Colart.e Sanchez Garzes

Rezeuido y S.da su plaza en los libros de esta Contad.a

Sev.ª 2 de Agosto de 1727 — Sr. Sanchez

98

Ynform.on fecha p.r parte de

Antonio Joseph Brabo, natural de Sevilla huerfano de Padre.

Pid.o da sa. rez. y s.s sup. en el Libro 8.o fo. 11

Sum. 119

J. M. J. Sevilla 2 de Ag.to de 1729 99

Informazion hecha a pp.te de
Antonio Joseph Brabo nat. de S.n Lu.a huer-
fano de Padre hijo de
Antonio Brabo y de
Cathalina de la Vega nat.es y vez.nos de Sevilla

Abuelos Paternos

Pedro Brabo natural de Sevilla y
Maria de Leon natural de Zafra

Abuelos MatHernos

Matheo Luis y
Fran.ca Laureana natur.es de Sev.a

Por lo justificar de su limpieza de Sangre
y exclusion de officios vajos q. se admitio
en este Col.o

Prefendiente

El lizdo Pro. Dn. Gaspar de Torres Cura de esta Yglesia Parroquial de Sa. Santa Anna de Triana que por uno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos que en dha Yglesia se hazen consta esta un capitulo del tenor siguiente

En Domingo Veinte y tres de Noviembre de mil sete cientos y veinte y un años Yo el Br. Dn. Alonso de Peralta Cura de esta Yglesia Parroquial de Sa. Sta. Anna de Triana Baptize a Antonio Joseph Diego Visente Hijo de Antonio Bralbo y de Da. Cathalina de la Vega su lexitima muger fue su padrino Joseph de Medina Vezino de la Collacion del Sagrario de la Sta. Yglesia de Sevilla a quien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñar la doctrina christiana nacio el dia tres de dho mes y año y lo firme. Fho. Ut Supra = Br. Dn. Alonso de Peralta = Cura

Concuerda con su original que queda en dho. libro a que me refiero y para que conste doi la presente en triana en quinse de Julio de mil setecientos y veinte y nueve años

Dn. Gaspar de Torres

D. Bap.ta Perez Vessarano escriu.o del Rey
nro Señor Pu.co Perpetuo del Num.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Desta Ciudad de Sevilla doy fee que quien
Gaspar de Ahorres de quien la zertificacion
de la foxa anterior pareze firmada, a quien conozco es Cura en la yglesia Parrochial de Señora Santa
Ana en triana Va ius Zertificacion, y
pa dar fee l. credito, en Sevilla Veyn
tio Diez y siete de mill setecientos
veinte y nueve a.

[signatures]

Padre

Como Cura mas antiguo desta Yglesia parrochial del Señor San Gil de Sevilla Certifico, y doy fee que en uno de los libros de Baptismos que dicha Yglesia tiene que empiesa en quinze de Agosto del año passado de mil settecientos ochenta, y seis a fojas ciento, y sinquenta y quatro y la a primera esta una partida del thenor siguiente =

En seis de Diziembre de mil seyscientos y ochenta, y ocho Yo el D. Alonso de Cardenas Cura mas antiguo desta Yglesia parrochial del Señor San Gil de Sevilla baptizé a Antonio Joseph hijo de Pedro Brabo, y de Maria de Leon su legitima muger: nacio esta Criatura a diez dias del mes de Noviembre de este dicho año a la una de la mañana fue su Padrino Felipe Basques Vezino desta Collacion a el qual aduerti la cognacion espiritual, y demas obligaciones en fee de lo qual lo firme. Fecho ut supra = D. Alonso de Cardenas Cura =

Concuerda Con su original que esta en dicho libro a que me refiero que queda en el Archibo desta dicha Yglesia Sevilla, y Jullio quinze de mill setecientos, y beinte, y nuebe años

Dr. D. Francisco Hipolito Ortiz y Fuentes
Cura

Bartholome Perez Sexarana Escrivano
del Numero desta Ciudad de Bu[illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Doy feeque el Mro. Dn. Franco. Hypolito
Nottis. Puentes de quien la Certi
ficazon. de la foxa anterior parece
firmada a quien conosco escrivano
la Igla. Parroquial de Sr. San Gil
desta Ciudad de Sevilla y a sus certificaciones
se da fee y credito Sevilla y dos
diez ... de ... de mill setecien
tos veinte y nueve



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Cura mas antiguo desta Yg.ª Parroq.l del S.or S.n Gil de Sevilla Zertifico y doy fee; q. en vno de los Libros de Baptismo q. dha Yg.a tiene, que empieza en quinze de Agosto del año passado de mil setesientos y ochenta y tres a fox.s Dozientas quarenta y Ocho plana segunda, está vna Partida del tenor siguiente.

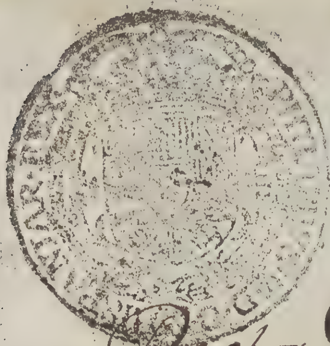
En cinco de Marzo de Mil y setesientos y Noventa y Vno, yo D.n Alonso de Cardenas, Cura mas Antiguo desta Yglesia Parroquial del S.or San Gil de Sevilla Baptizé a Catalina María Florencia, Hija de Mateo Luis, y de Francisca Laurea, su legitima muger. Nació esta Criatura a Veinte y dos de Febrero proximo passado a las Ocho de la Noche. Fueron sus Padrinos Manuel Gomez y Catalina Antonia su muger vezinos de esta Collacion; a los quales adverti la Cognazion Espiritual, y demas obligaziones. En fe de lo qual lo firmé fho. vt supra = Don Alon-

...so de Cardenas = Cura

Concuerda con su Original que en dho Libro, a q me refiero, que queda en el Archivo desta dha Yg.a Sevilla y Julio diez y seis de Mil setecientos y veinte y nueve años =

Fran.co Hipolito Ortiz y Suarez
Cura

Bartt.me Perez Bexarano ... nuestro Señor Pres. ...



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

Desta Ciudad de Sevilla Damos fee
que El Sr. Dn. Fran.co Ylipolito hontes de l
fuentes, de quien la Zertificazion de la
foxa antezedente parece firmada á que
en Conosco escrivano de la [illegible]
qu'al de Señor San Gil desta Ciud.
y a sus Zertificaciones se da fee y Credito
Sevilla Julio diez y ocho de Mil setez.
Veinte y nueve

Entierro
Pobre

Como Colector que soi de esta Iglesia Parrochial de mi Señora Santa Ana de Triana certifico que por uno de los libros de las partidas de los entierros, que en dicha Iglesia se han echo, consta y parece que en ocho dias del mes de Abril de mill sete-cientos y veinte y seis años se enterró en esta Iglesia Parrochial de Señora Santa Ana de Triana el cuerpo difunto de Antonio Bravo del Toro marido que fue de Doña Cathalina de la Bega vivia en la Calle de Cadenas de la dicha Tri-ana, y no tubo bienes algunos de que po-der testar: Y para que asi conste doy la presente en la dicha Triana á quince dias del mes de Julio de mill setecientos y veinte y nueve años

Gratis

Dn. Juan Joseph de Campos

Bartholome Perez Bexarano
oruil del Rey nro Señor Public



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Perpetuo del num. de esta Ciudad de Beu
doy fee que Dn. Franco. Joseph de Campos
de quien la Zertificacion de la Fama
Antecedente firmada el
qual doy fee que Conosco es collector
en la yglesia Parrochial de Sra.
Santa Ana en Triana. Para su
Zertificacion se da fee y Credito. Sevilla
Julio diez y siete de mill
setez. y Veinte y nueve
[illegible signatures]

En la Ciud. de seuyglla en dos dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y nuebe a.s estando en la Contaduria del R.l Colexio seminario de S.r S.n tel.mo extramuros de ella. ante el S.r D.n Juan Clem.te sanchez Diputado de la Universidad de Mareantes y dho R.l Colexio. y en presencia de mi. D.n Fernando Joseph de cardenas Contador de el. se presento por termino por parte de Antonio Joseph Brabo natural de esta dha Ciud. huerfano de Padre. uno de los que estan nominados para ser admitido en dho R.l Colegio seminario al numero de su Dotazion. para la Informazion de limpieza de Sangre. y exclusion de viles oficios que para ser Rezeuido tiene ofrecida. y de esta manada dar a Juan esteban de la iguez de Urbina natural de esta misma ciud. en triana Collazion de S.ta Ana maestro espadero, del qual se Rezivio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo

hecho prometio decir verdad. y siendo preguntad[o]
al thenor del Interrogatorio que se le demostro y lei[do]
para que se enterase de las calidades que deben concurri[r]
en los niños que se admiten al numero de la Dota[cion]
de dho R.l Col.o a la primera preg.ta del: dixo =

1.a preg.ta — Que conose á Antonio Joseph Brabo por cu[ya]
parte es presentado y pretende ser rezevido en el
R.l Col.o a su educaz.n y enseñanza; el qual es natural
de esta ciu.d de Seu.a en triana huerfano de Padre: y ta[m]
bien conosio a Antonio Brabo el qual es ya difunto, y
a Cathalina de la Vega su muger. naturales y vezin[os]
de esta misma ciu.d Padres del dho Pretendiente; y ta[m]
poco tuvo noticia el theingo que Pedro Brabo natural de
Seuilla, y Maria de Leon su muger nat. de la ciu.d
Zafra fueron Abuelos Paternos del expresado Anton[io]
Jph Brabo; y q. Mattheo Luis y fran.ca Laure[ano]
su muger. naturales de Seu.a fueron sus Abuelos Ma[ternos]

nos años qual es no conoze el declarante pero no le consta nada en contrario = a la segunda pregunta dixo

2a preg.ta — Que save que el dicho Antonio Joseph Brabo es hijo lexitimo de Antonio Brabo y Catharina de la Vega su muger por que como a tal vio el testigo criar educar y alimentar en su casa y domicilio durante el Matrimonio que tubieron en gracia de nuestra Madre la Y.a Catholica Romana nombrandole hijo y el a los dichos Padres = a la tercera pregunta resp.de

3a preg.ta — Le consta y save muy bien que assi el referido Pretendiente como sus Padres han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, no desendientes de Moros, Judios, Mulatos, Mozcos, ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra S.ta Fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to offizio de la

anqq. ni apremiados por la Justizia Real con
pena de Ynfamia. y que en esta buena opinion
y fama han sido hauidos, tenidos y comunmente
reputados en esta ciud. sin hauer tenido el tesg.
ni oydo cosa contraria que se oponga a lo que lle
va expresado. de los Abuelos Paternos y Ma
ternos de dho. Pretendte. pues tiene noticia que toda
esta familia a sido y es mui honrrada y como tal te
nida. = a la quarta pregunta dixo.

4a preg.
Que save que el dicho Antonio Joseph Pera
y sus Padres, no han tenido, ni han exercido oficios
gunos viles, ni ymfames desestimados en la Repu
blica que les pueda perjudicar a la limpieza de su san
gre. ni ympedir a dho. Pretendte. el azenso del exerci
sio honrroso de la Navegazion, que es el fin
entrar en dho Colexio seminario, ni a el ser

Religioso, o Sazerdote, en caso de que en al-
gun tiempo determinara elegir este estado; sin
hauer tenido el testigo noticia en contrario de los
Abuelos Paternos y Maternos del dicho; pues lo q
le consta es que todos fueron de el Arte y exercisio de
la seda. tesedores y fabricantes de ella. y q es pu-
notorio. a la quinta preg. dixo

A la 5a. preg.ta Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Ynformaz.
es cierto y la publica voz y fama en esta Ciud. y la verdad
so cargo del Juramento. que tiene fho en el qual se a-
firmo y Ratifico y no firmo por dezir no saver y que
es de edad. de setenta y seis años y q no es Pariente del
pretend.te ni le tocan las Grales de la Ley

Guillem.o de Sanchez

antem
Ante mi Josephe de Cardenas

testigo = En la Ciudad de Sevilla en dho dia dos de Octubre

... nues y veinte y nueve años. estando
la dicha Contaduria del Rl. colegio seminario an
el referido Sr. Dn. Juan clemente sanchez Diput
do dela Universidad y dho Rl. Colego. y en presencia
dem. el mencionado Contador Dn. Fernando
de Cardenas se presento por thestigo por parte de Ant
nio Joseph Brabo natural desta misma Ciud. de Sev
en Triana extramuros de ella. huerfano de Padr
uno delos q estan nominados para ser admitido en el
dho Rl. Colo. Seminario al numero de sus Dotaz.n par
la Informaz.n de limpieza de sangre y exclusion de ba
oficios que para su admizion tiene ofrezida y se estaman
dada dar. al Sr. D.r Dn. Domo. Suarez natural de Gijon en la
montañas de obiedo vezino de Sevilla de muchos añ
a esta parte. y Recidente en dho Rl. Semin.o de q.ua
hez. juramento a dios y una cruz en forma de dro. d
viendolo executado prometio dezir verdad; y d

Endo preguntado y examinado al tenor del Interro-
gatorio que se le demostro y leyo para que se entere
de las calidades que deven concurrir en los Niños que
se rezivien en dho Rl. Colº. a su educacn. y enseñanza
a la primera pregta. dijo.

1a preg.ta Que conose â Antonio Jph. Brabo q. lo presenta
y pretende ser Rezdo en el Rl. Colegio. Semnº. por hijo-
del. el qual es natl. de Sevª. y Vezino de Triana huerfa-
no de Padre: Asimismo conosio â Antonio Brabo-
el qual es ya difunto; y a Cathalina de la Vega su muger
naturales y vezinos desta misma Ciud. Padres del dho Pre-
tendiente y tiene noticia el tiempo que Pedro Brabo na-
tural de Sevª. y Maria de Leon su muger natural de
la Ciud. de Zafra. y vezinos que fueron desta. eran Abue-
los Paternos del dho Antonio Jph. Brabo; a los quales no-
conosio el declarante; como tanpoco a Matheo Luis. y
Franca. Laureana su muger vezinos y natles de Sevª. Abue-
los Maternos del suso dho.. pero no a oydo dezir de

testigo cosa encontrario queseoponga alo Exppresa
do[.] ala seg.[da] preg.[ta] dixo.

2.[a] preg.[ta] Save queeldho Antonio Joseph Brabo es
hijo leg.[mo] deldho Antonio Brabo, y Cathalina de
la Vega sumuger y como a tal, vio el testigo criar
y alimentar ensus casas y domicilios durante el
matrimonio que bibieron engracia denuestra S.[ta]
M.[e] la Iglesia Catholica Apostolica Romana
nombrandole hijo; y el alos dhos sus dhos Padres: a la

terzera pregunta dixo =

3.[a] preg.[ta] Le consta que asi el dho re.[te] Pretend.[te] como sus Padres h[an]
sido y son christianos viejos limpios detoda mala ra[za]
no dezendientes de Moros, Moriscos, Negros, M[u]
latos, ni Gitanos; ni delos nuebam.[te] Combertidos
anuestra S.[ta] fee Catholica, ni castigados, ni peniten
ziados por el S.[to] offizio dela Inq.[on] ni afrentados por la
Justizia R.[l] ni por otro Juez ni Tribunal alguno.

que nelos buena opinion y fama hauido hauidos, te
nidos, y comunm.te reputados en esta ciud. Sin hauer oydo el
teingo cosa en contrario de sus Abuelos, Paternos y Mater 112-
nos de dho Pretend.te a la quarta preg.ta dixo

4.a preg.ta Que saue muibien que ansi el dho Antonio Joseph Brauo como sus
Padres no han tenido ni han exercido ofizios algunos Viles, ni an
sido infames de estimados en la republica que les pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre. ni Impedir a dho Pretendiente el azen
der a los exersisios honrrosos de la Naueg.on acuio fin entra en el
dho R.l Col.o ni a el ser religioso o saserdote caso que en algun
tpo determine elegir dho estado. Pues al teingo le consta. que el
dho Antonio Joseph Brabo tiene vn hermano Religioso en el
combento del Populo de esta Ciud. orden de S.n Aug.n descalzos a q.n conose
muibien. La oydo decir que esta familia es mui honrrada. y q.e
todos han obtenido el exersisio y arte de la seda = a la quinta pre

5.a preg.ta g.ta dixo - Que todo lo q.e lleua dho es cierto y la publica boz y fama en esta ciud. y
la verdad so cargo del Juramento q.e tiene fho en q.e se afirmo y rati-
fico y lo firmo y que es de edad de cinq.ta y tres a.s y q.e no es Pariente de
el Pretend.te ni le tocan las Generales circunstancias de la Ley =

Bernardo Suar.z

Ant.o Ximenez Sanchez

antemi
Bern.do Jose Perez Alvarez

Testigo 8
En la Ciud. de Sevilla en el citado dia dos de Agosto de
el expresado año de mil setecientos y veinte y nuebe

Estando en la Contaduria del Rl. Colegio Seminario
de Sn. Sthelmo extramuros de ella. Ante el Sr. D. Juan
Eusebio Clemente Sanchez. Diputado de la referida Uni-
versidad de Mareantes y Rl. Colegio Seminario y en
presencia de mi dho Contador D. Fernando Joseph de Car-
denas; se presento por testigo por parte de Antonio
Brabo natural de esta Ciud. y vezino de ella en el barrio de
triana huerfano de Padre; uno de los que estan nombra-
dos y requeridos en el expresado Rl. Col.o al numero
de su dotazion para la Informazion de limpieza de
sangre y demas requisitos que p.a su admicion tiene
ofrecida. y le esta mandada dar. a Antonio Gallardo na-
tural de la villa de Villanueba el Ariscal; vezino de esta
dha Ciud. de Sevilla en triana extramuros de ella; al
qual se rezivio Juramento a Dios y una cruz en for-
ma de derecho. y haviendolo executado prometio dezir
verdad; y siendo preguntado y examinado por el
tenor del Interrogatorio que se le demostro

lexo paraq. se entere asse de las calidades que deben
tener los Niños que son admitidos en dho. Rl. Coleg.o
a el numero de su dotaz.n a la primera preg.ta dixo

a la 3.a preg.ta — Que conose â Antonio Joseph Brabo. por cuia par
te es presentado y pretende ser Rezevido en el Rl.
Col.o seminario a su educazion y enseñanza; el
qual es natural de esta Ciud.d de Sevilla y vezino de
ella, en el barrio de Triana. huerfano de Padre. Y asi
mismo conocio a Antonio Brabo el qual es ya di
funto, y a Cathalina de la Vega su legitima mu
ger, naturales y vezinos de esta mísma Ciudad Pa
dres del suso dho. Pretend.te Y tiene notizia y a oydo
dezir el theztigo que Pedro Brabo natural de Sev.a y
Maria de Leon su muger natural de la Ciu.d de Zafra
y vezinos que fueron de ella. eran a Buelos Paternos del
expresado Ant.o Joseph Brabo: y q. Matheo

Luis y Juan^a Lauzeana su muger naturales de sevilla
fueron sus Abuelos Maternos alos quales no con
sio el declarante pero no a oydo cosa encontrario

ala Seg.^da preg.^ta resp.^de

2.^a preg.^ta Que saue que el referido Antonio Joseph Brabo es
hijo lexitimo delos dhos Antonio Brabo y Cathalina
dela Vega su muger. y como a tal. oyo el tesⁿgo nom
brar, vio criar y alimentar en su casa y Dominio
hos durante el Matrimonio que tubieron en faz
de nuestra Sta Madre la Ygl.^a Catholica Apo
tolica Romana: ala tercera preg.^ta dijo—

3.^a preg.^ta Le consta y saue que asi el dho Pretendiente como
sus Padres han sido y son christianos viejos lim
pios detoda mala Raza, no dezendientes de Mo
ros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de o
los nuebamente combertidos anuestra s.^ta fee Cat
lica, ni castigados ni Penitenciados por el S.^to of
dela Inq.^on ni apenentados por la Justizia R.^l ni por o
Juez, ni tribunal alguno: y q^e en esta buena opin

Comun reputaz. on y buena fama haniedo hauido y son tenidos y venerados en esta Ciud. sin hauer oydo, ni tenido noticia el testigo encontrario de los Abuelos Paternos y Maternos de dho Pretendiente = a la

4a preg.

quarta preg.ta dijo ═

Que save mui bien que an el dho Antonio Joseph Brabo como sus Padres no han tenido ni han exerzi-do ofizio alguno vil ni Infame desestimados en la Republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni Impedir a dho Pretendte el azenzo de el exerzizio honrroso de la Maneg(?)acion en tra en dho Rl Colo ni a el ser religioso ó sazerdote caso q en algun tpo determine tomar dha estado pues el testigo conoze a un hermano del dho Antonio Joseph Brabo que es religioso del Pupulo orden de nros S Aug. descalzos en el combento de esta Ciud. y tiene noticia que es esta vna honrada familia y que todos haniedo fabricantes de seda thexedores en dho Arte: a la quinta preg.ta responde

Sa ta
preg.ta — Que todo lo q. lleuado dho y depuesto en esta Ynform
cion es cierto y la publica voz y fama en esta
dha Ciud. y la verdad so cargo del Juram.to que lleua
fho en el qual se afirmo y ratifico y no firmo —
p.r dezir no saver y que es de edad de cinquenta y
seis años — y que no es Pariente del Pretendiente
ni le tocan las Gener. de la Ley

Guillermo Sanchez — Ante mi — Fern.do Joseph de Cardenas

Acuerdo — En la dha Ciud. de Seu.a en dos de Ag.to del citado año de mil sete
cientos y veinte y nueve años; el Mayordomo y Di
putados de la Universidad de Mareantes, aviendo visto
esta Ynformaz.on fha por parte de Antonio Joseph Brabo
nat.l de Seu.a huerfano de P.e la Aprobaron y hubieron
p.r bastante para ser admitido en el R.l Col.o Semin.o a e...
numero de su dotaz.on en comform.d de lo determinado. ...
diendo a la Pobreza deste Niño. y que mediante ella ...
de costear las fees de Bapt.mo de sus Abuelos; y q. se ... notor...
la limpieza de sangre y demas requisitos que concu...
en esta familia Le dispensaron dhas fees; y Acor...
daron que por la contaduria de esta dho C...

lexio sele siente su plaza en los libros de ella — 115

Colante [signature] Sanchez [signature] Bracamonte [signature]

Dio

Rez. sentada su plaza a

en los Libros desta Contad.

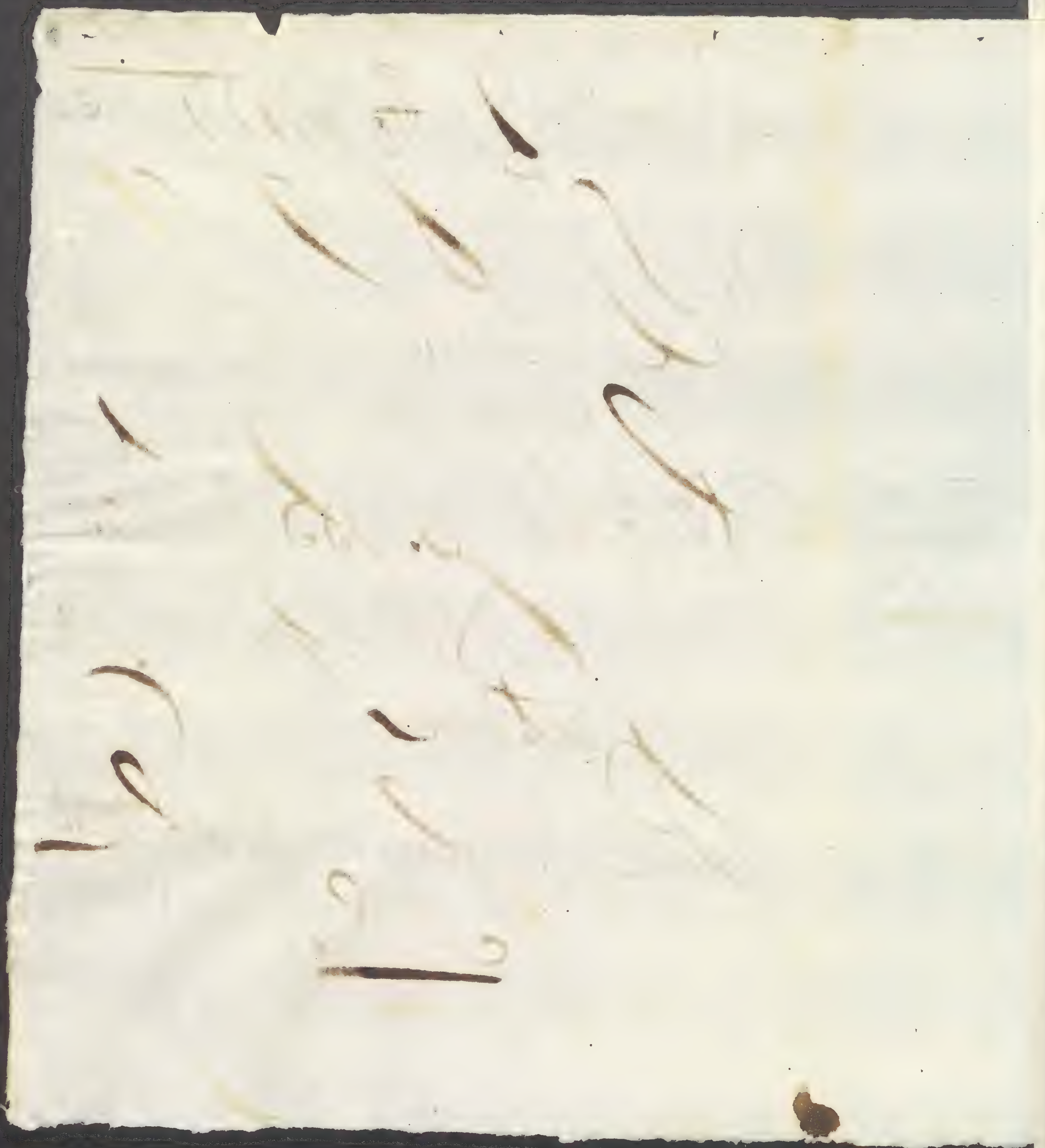
Sevilla 2 de Agosto del 1729 8 ser. 116.

4

Dn Informazion fha por parte de Gabriel Joseph Muños natural de Sevilla huerfano del Padre

Rdo. y Sa. Su plaza en el 2º Lib. a f. 12

Num. 120.



112

S. M. y S. Sevilla 2 de Agosto de 1729

V.

Informacion fecha por parte de

Gabriel Joseph Nuños natural de Sevilla huerfano del P.e

hijo de

Fran.co Nuños y de

D.a Fran.ca Moreno nat. de Seu.a

Abuelos Paternos

Fran.co Nuños y

Josepha Maria de la Serna naturales de Sevilla.

Abuelos Maternos

Fran.co Moreno y

Ana Diaz naturales de la Villa de Alcala de Guadaira

Hizo Justificazion de su Limpieza de San gre y exclusion de officios y se admitio en el Coleg.o

P. de
Lorenzo.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

[illegible]

como [illegible]

[illegible] a Gabriel Joseph que nacio [illegible] Moreno su muger [illegible] vezino de [illegible] aunque [illegible] obligacion de [illegible] [illegible]

[illegible] Contre [illegible]

[illegible]

Yo Augustin Martinez Guevara
ss.no pu.co del numero desta Ciudad
de Santta Fee doy fee que don Pedro
Alonzo Perez de Carpena de quien
la certificacion de esta otra par-
te parece esta firmada es Cura
teniente de la Yglesia Parroquial
de Santta Marina desta Ciudad y
como tal administra los Sacramentos
y a las certificaciones q
Sacram.tos
q como tal a dado y da se les
ha dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera del y para q conste
[illegible] dos de [illegible] de mill
setecientos y veinte y nueve

[illegible]

Valga para el Reynado de Su Mag.^d^ el Sr D. Luis Primero

Habilitado para oficio quarto año

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Dn Joseph de Molina Pacheco Benef.^do^ Cura prop.^o^ de la la Ig.^a^ Parroq.^l^ de Sr S. Julian de Sevilla Certifico, que por vn libro de Bapt.^mos^ que tiene dha Ig.^a^ al fol. 66 B.^ta^ consta y parece vn Capit.^o^ del tenor sig.^te^ ——

En lunes cinco dias del mes de Julio de mill y seyscientos y ochenta y tres Yo D. Antonio Galban Rivero Cura en esta Parroq.^l^ de Sta S. Lucia interino en esta de Sr S. Julian baptize â Fran.^co^ Joseph hijo de Fran.^co^ Muñoz, y de su leg.^ma^ Muger Josepha Maria de la Zerna: fue su P.^no^ Fran.^co^ Carrasco Vez.^no^ de la Collac.^on^ de Sr Gil, a el qual amoneste el par.^co^ espi.^l^ y lo firme fho vt supra = D. Ant.^o^ Galvan Rivero = Cura =

Cuyo Capit.^o^ saque del referido libro de Bapt.^mos^ a que me remito, y para q.^e^ conste doy la pred.^te^ en Sevilla en veinte y seys de Julio de mill setez.^os^ y veinte y nueve años =

Dn Joseph de Molina Pacheco

Yo Augustino Alvarez Guerrero ss.^no^ pu.^co^ del numero de esta ciu.^d^ de Sevilla doy fee que Don Joseph de Molina Pacheco de quien la certificacion de arriba parece esta firmada es y tiene oficiado Cura propio de la Yglecia parroquial de San Julian de esta ciu.^d^ y como tal [illegible]

Los Santos Sacramentos Cédulas e
escripturas que ante el Pasaron y a los
quales Se les ha dado y da entera feê
y credito en juicio y fuera del
Fho en Castilla en dos de [illegible]
mill settecientos [illegible] y nueve
de años =

[illegible] Quemisse [illegible] Guerra



Marte

para despachos de oficio que a se mis;

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

El Lz.do D.n Salvador Gil Taboada Cura dela Iglesia Parroq.l de s.ta Lucia de Sevilla certifico, y doi fee que en vno delos libros de Baptismos al fol. 102 esta vn capitulo deel thenor sig.te

En Lunes dies y nueve dias deel Mes de henero de mil seyscientos y ochenta y dos D. el L.do D.n Gabriel de Segura Camacho Cura y Beneficiado dela Iglesia de S.n Roman de licencia de D.n Fran.co Luxan cura de esta Igle.a de s.ta Lucia de Sevilla Baptise a Fran.co delos Reyes hijo de Fran.co Moreno y de Ana Diaz su Muger fue su Padrino Juan Fran.co de Leon feg.s dela Collacion de s.n Salvador al qual se le amonesto el parentesco espiritual = L.do D.n Gabriel de Segura = D. Fran.co Luxan = Cura =

Concuerda con su original que queda en mi poder a que me refiero y para que conste, y haga fee donde combenga doi la presente en Sevilla en Veinte y seis dias deel Mes de Julio de mil setecientos, y Veinte y nueve a[ños]

D.r D.n Salvador Gil Taboada

Huerfano

D. Thomas Antonio Pacheco Cura mas Antiguo y Secret.o de este Hospital del Amor de Dios de esta ciudad de Sevilla Certifico y doi fe que en Uno delos libros en donde se apuntan las Personas que mueren en dho Hospital a el folio treinta y nueve numero nueve Consta Una Partida que es del tenor siguiente: — — —

Partida

Fran.co Muñoz natural de Sevilla casado con Fran.ca Moreno murio en Veinte y siete de Octubre de mil settecientos y Veinte y cinco Recibiose a folio ciento y quarenta y siete numero 1 del libro de Entradas

Al Interno en dho Hospital =

Concuerda con su original dha Partida y para que conste en donde convenga doy la presente en Sevilla en veinte y seis dias del mes de Julio de mil settecientos y veinte y nueve

D. Thomas Antonio Carrero

Yo Augustin Antonio Guerrero [illegible] Notario del numero de esta Ciudad de Sevilla doy fee que el Sr. Don Salvador Gil de Taboada [illegible] la Certificacion de esta otra p[illegible] que parece esta firmada el Cura de la Iglesia Parroquial de Señora Santa Lucia de esta dha Ciud, [illegible] tal administra los Santos Sacramentos a la Certificacion [illegible] que es tal Cura dho, [illegible] y a la [illegible] Hecha dado entera fee y credito en juicio y fuera del = Y assi mismo doy fee que Dn Thomas Antonio Carrero de la Certificacion de arriba parece esta firmada es Cura muy antiguo y Secretario del Hospital del amor de Dios de esta dha Ciud y [illegible]

tal, administra los Santos Sacra-
mentos y a las Sertificaciones
que el suso dhos a dado, y a las
celebradas y a dado entera feé
y credito en Juicio y fuera al
del sus dhos en dha Ciudad. En dos dia
del mes de Agosto de mill setezi-
entos y veinte y nueve a

Geronimo

Juan Antt Guerrero



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

En la ciu. de Sevilla en dos dias del mes de Agosto de
mil setecientos y veinte y nuebe as. estando en la
contaduria del Rl. colegio seminario del Sr. S. Ngn.
telmo extramuros de ella ante el Sr. Cap.n D.n
Juan Clemente sanchez Diputado de la Univer
sidad de Mareantes y dho Rl. Colegio Semina
rio. y en presencia de mi D.n Ferndo Joseph de Car
denas contador de el; se presento por testigo por
parte de Gabriel Joseph Atuños natural de
esta mesma Ciudad huerfano de Padre. Uno
de los que estan nominados para ser Rezevido
en dho Rl. Colegio seminario al numero de
su dotazion; para la Informazion de limpie
za de Sangre y exclusion de vasos oficios que
para su admicion tiene ofrezida. Y se estamanda
da dar. a D. Bernave Ordonez natural desta

Ciu.d de sevilla y vezino de ella en la collazion
del S.r S.n Lorenzo de el Arte de la seda; del qual
se Rezivio Juramento a Dios y una cruz en form.
de dro. y haviendolo hecho prometio dezir verda.
y siendo preguntado al tenor del Anterro gator.
que se le demostro y leyo para que se en Itera ie
de las calidades que deven concurrir en los Ni
que se admiten en dho R.l Col.o Semin.o a su educac.
y enseñanza a la primera preg.ta de el dixo

1.a preg.ta Que conose a Gabr. Joseph. Muños quien la
presenta. que es natural desta dha Ciu.d de Sevill.
huerfano de Padre. y pretende ser admitido en el
R.l Col.o Seminario a el numero de su dotazion. Com.
assimismo conosio a Juan. Muños el qual es y a
difunto. y a d.a Fran.ca Moreno su lex.ma muger natu
rales y vezinos desta misma Ciu.d de Sevilla, Padr.
del dho. Pretendiente. Como tambien conosio en

theniendo a fran.co Muños y Josepha Maria de
la serna su muger Abuelos Paternos del referido
Gabriel Joseph Muños. los quales fueron natu
rales y vezinos desta misma ciud.d de sevilla
y tambien conosio el declarante a fran.co Moreno y
â Ana Diaz naturales de la villa de Alcala de Gua
daira y vezinos que fueron desta dha Ciu.d Abuelos
Maternos del su dho Pretend.te a la segun.da pregun
ta dijo.

a la 2.a preg.ta — Save que el referido Gabriel Joseph
Muños es hijo lex.mo de los dhos fran.co Muños y d.a Xpa
Moreno su muger. y que durante el Matrimonio
que tubieron en Gracia de nuestra s.ta M.e la Iglesia
catholica Apostolica romana tubieron y por su
hijo lex.mo al su dho. criandolo educandolo, y alimen
tandolo. llamandole hijo, y el. a los suso dhos Padres,
a la terz.a preg.ta responde

3.a preg.ta

Le consta y saven mui bien que asi el Referido
Gabr.l Joseph Muñoz como sus Padres y Abue
los Paternos y Maternos han sido y son christia
nos viejos limpios de toda mala Raza y no de
zendientes de Judios, Moros, Moriscos, Negros
ni Mulatos, ni de los nuebamente Combe
tidos a nuestra santa fee catholica, ni penitenzia
por el S.to off.o de la Ynqq. ni apresentados p.r la au
dienzia R.l ni p.r otro Juez ni tribunal alguno; y
que en esta buena fama y comun esti mazion
siempre han sido son y fueron havidos tenidos y
comunm.te reputados publica voz y fama entre
todas las Personas que los Conozieron sin haver
encontrario a la quarta preg.ta dijo

4.a preg.ta — Que save y le consta que asi el dho Pretend.te
como sus Padres y Abuelos no han tenido ni han

ejersido oficio alguno vil, ni empleo que desestima-
do en la Republica que le pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre; ni el empleo del referido Ga-
briel Joseph Munoz el azender del generoso hon-
rroso de la Navegazion saliendo por entrada en dho
R.l Colegio) ni el ser Religioso o sazerdote Caso
que en algun tiempo determine elegir dho estado-
pues los dhos sus Padres y Abuelos, no tubieron otro-
oficio que el de texedores y arte de la seda. y asimis-
mo conoze el testigo a unno del dho Pretendiente, el
qual es familiar del s.to oficio de la Ynq.on nombrado
D.n Fran.co Atolero = a la quinta preg.ta respde =

a 5 preg.ta — Que todo lo que lleua dho en esta Ymformazion es cierto
publica voz y fama en esta ciud.d y la verdad so cargo de el
juram.to que lleua fho en el que se afirmo y ratifico y no firmo
por dezir no saver y que es de edad de setenta y quatro años
y que no es pariente del pretend.te ni le tocan las gnrales de la
Ley

Gm.o Sanchez   antemi
Fran.co Joseph de Cardenas

testigo — En la dha Ciudad de seuilla en el dho dia dos de Agosto-

dicho año de mil setecientos y veinte y nueve. es-
tando en la expresada Contaduria del Rl. Colegio
Seminario ante el mismo Sr. Cap. Dn. Clemente
Sanchez y en presencia de mi dho Contador Fern-
de Cardenas se recibio p. testigo por parte de Ga-
briel Joseph Atuñes natural desta dha Ciud. de Sev.
huerfano de Padre. uno de los que estan nomin-
dos para ser Rezeuido en el Real Colegio Seminar
al numero de su Dotaz. para la informacion de lim-
pieza de sangre y demas circunstanzias que para su ad-
mision tiene ofrezida y le esta mandada dar. a Cle-
mente Romero natural desta dha Ciud. y vezino della
en la collazion del Sr. S. Lorenzo del Arte de la Seda
el qual se rezivio Juramento a Dios y una cruz en form
de dro. y haviendolo hecho prometio dezir verdad y si-
do preguntado y examinado por el tenor del Interro-
gatorio que se le demostro y leyo para que se enterase d

las calidades quedeven concurrir en los Alumnos que
han de rezeuir en dho Colº asu educaz.on y enseñanza; y ala
primera preg.ta dixo.

1a preg. Que conose a Gabriel Joseph Muños quien lo pres.ta
que es natural deesta Ciu.d de Seu.a huerfano de Padre
y pretende ser Rezeuido enel R.l Colexio Semin.o del
numero de su Dotazion. como asimismo conoxo a fran.co
Muños el qual es ya difunto; y a d.a fran.ca Moreno
su lex.ma muger naturales y vezinos desta misma Ciu.d de
Sevilla, Padres deldho Pretendiente: y tambien conoxo
el tengo, a fran.co Muños y a Josepha Maria dela fer
na su muger naturales y vezinos de Seu.a Abuelos Pa
ternos deldho dho Gabriel Joseph Muños; y a sus Abue
los maternos que fueron fran.co Moreno y Ana Diaz
su muger naturales dela Villa de Alcala de Guadaira
y vezinos de esta dha Ciu.d de Seu.a = ala 2.a preg.ta dixo

2a preg. Que sabe. le consta que el referido Gabriel
Joseph Muños. es hijo lexitimo de los dhos fran.co

Muños y D.ª fran.ca Diaz su muger y como a tal oyo el
tiempo nombrar vio criar educar y alimentar en sus
Casas y Domicilios durante el Matrimonio que
tubieron en Gracia de nuestra S.ta Madre la Ygle
sia catholica Apostolica Romana. a la tercera

3.a preg.

preg. n.o
Se consta y savemos muy bien que a si el dho Pretend.te Co
mo sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos
han sido y son christianos viejos, limpios de toda
mala raza, no dezendientes de Moros Moriscos
Judios Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente
combertidos a nuestra S.ta fee Catholica, ni Castiga
dos, ni sentenciados por el S.to offizio de la Ynquisi
sion ni afrentados por la Justizia Real ni
por otro juez ni tribunal alguno, y que
en esta buena opinion y fama, han sido ha
vidos, tenidos, y comunmente reputados

Enesta dha Ciu.d Sinada en contrario. A la quarta 126-

4a preg.ta dijo—

preg. Save que assi el referido Gabriel Joseph Atunos como sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos no han tenido ni han exercido oficios algunos viles ni Ymfames desestimados en la Republica que les pue da perjudicar a la limpieza de su sangre, pues todos han tenido y exercido el oficio del Arte de la Seda y no otro por lo qual no tiene el Pretend.te Ympedimento alguno para dexar de azender al exercicio y a los empleos hon rrosos de la Nauegaz.on que es el fin a que es admitido en dho R.l Col.o y por consiguiente al estado Religioso o el de sazerdote, caso que en algun tpo quisiere ele gir dho estado, pues esta familia a sido y es tenida por muibuena en esta Ciu.d A la quinta preg.ta dejo.

5a preg.ta Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Ymfor mazion es cierto y la publica voz y fama en esta dha Ciu.d y la verdad so cargo del Juramento q

llevaz tho enel que se a primo y Franp.co y no primo

y deziendo saver y que es de edad de setenta años

y que no es pariente del pretend.te ni le tocan

las Grales de la ley

Guillem Sanchez
ante mi
Juan Joseph de Cardenas

terzero testigo 8

En la Ciu.d de Sevilla en el dho dia dos de Agosto de mil setezientos y veinte y nueve a.s estando en la contaduria de el R.l Col.o Seminario de N.a S.r S.n Telmo ante el referido S.r Cap.n D.n Guillem.te Sanchez Diputado de la Universidad de Mareantes y dho R.l Colegio y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Carde nas Contador de el expresento por testigo por parte de Gabriel Joseph Muños natural de la misma Ciu.d huerfano de Padre. uno de los que estan nombrados para ser Rezevido en dho R.l Seminario

zio a su educazion y enseñanza. Y sea sobe
Aguilar natural de la ciud. de Ezija residente
en sevilla de veinte y seis años a esta parte del
Arte de la seda vezino de la callazion del Sr. S. Juan
de la Palma. del qual se rezivio juramento a
Dios y vna cruz en forma de dro. y haviendolo hecho
prometio dezir verdad y siendo examinado y
preguntado al tenor del Interrogatorio que se le
demostro y leyo para q. se enterase de las calidades
que deven tener los Niños que han de ser admitidos
en dho Rl. Collo. por hijos de el. y a la prim. preg. dixo

1a preg.

Que conose a Gabriel Joseph Atunes por cuya
parte es presentado que es natural de esta ciud. de
esta ciud. de Sevilla huerfano de Padre y pretende
ser rezevido en el Rl. Colegio Semin.o y alumno de Sn

citazion. como asimismo conozio a fran.co Mu

ñoz el qual es difunto. y a D.a fran.ca Moreno su

lex.ma muger. naturales y vezinos de sevilla

Padres del dho Pretendiente. Y tambien con

ozio a fran.co Muñoz y a D.a Josepha Maria de la

Serna su muger naturales de sevilla Abuelos

Paternos del mencionado Gabriel Joseph Muños

y a fran.co Moreno y Ana Diaz su muger naturales de

la Villa de Alcala de Guadaira y vezinos desta ciu.d Ab

Abuelos Maternos — a la segunda preg.ta dixo =

2a preg.ta Saue que el dho Gabr.l Joseph Muños es hijo

lex.mo de los suso dhos fran.co Muños y D.a fran.ca Moreno

su muger. y que durante su Matrimonio que tubieron

en gracia de nuestra S.ta M.e la Ig.a Catholica Roma

na. tubieron a el referido Pretend.te por su lex.mo hijo, y

este tiempo vio criar y alimentar; llamandole hijo

q. el a ellos Padres ═ ala tercera preg.ta Resp.de 128.

3.a preg.ta — Q. consta que asi el referido Gab.l Joseph Muños como su Padre y Abuelos Paternos y Maternos todos hansido y son christianos viejos, no Judios Moros, ni Mulatos, ni delos nuebam.te Combertidos anuestra S.ta fee Catholica, y limpios detoda mala raza y Generacion infame; ni Penitenziados porel S.to officio dela Inqq.on niporotro Tribunal al guno con pena de Infamia; Y que enesta buena opinion siempre hansido hauidos tenidos y comunmente reputados enesta Ciud. sin hauer Cosa en contrario ═ alaquarta preg.ta Resp.o

4.a preg.ta — Que sabe muibien que dicho Pretend.te dhs. P.es y Abuelos ninguno atenido, niaexersido officio alguno vil, niafrentoso, desestimado enla Republica queles pueda perjudicar ala limpieza desusangre; niImpedir aelre

ferido Gabriel Joseph Muñoz el azender a el exe
sisio honrroso de la Navegaçion a cuio fin entro
en dho Real Colegio; ni da el ser religioso o sazerdot
caso que en algun tiempo determinare elegir dho es
do: Pues el declarante no sabe conoçio que a los Padres
como a los Abuelos del dho Pretendiente los exerçieran otr
oficios, mas que los de el Arte de la Seda. y no otros a lo
nos: a la quinta pregunta dixo

5a pregunta — Que lo que lleva dho en esta Informaçion es cierto y la publi
ca voz y fama en esta Ciudad y la berdad socargo de su jura
mento que lleva fho en el qual se afirmo y ratifico y lo
firmo y dixo dezir no aver y que es de edad de sesenta año
y que no es pariente del pretendiente ni le tocan las generales
de la Ley
Guillermo Sanchez — Ante mi
Joseph de Cardenas

Acuerdo — En la Ciudad de Seuilla en el referido dia dos de Agosto de

dho año de mil setez.os y veinte y nuebe: el Mayor-
domo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y Real Co-
legio semin.o haviendo visto esta Ymformazion fha
p.r p.te de Gabr.l Joseph Muños natural de Seu.a huerfano
de Padre: la aprobaron y hubieron por bastante para
ser admitido en dho R.l Col.o al num.ro de su dotaz.n. Y atendi-
endo a la summa Pobreza deste Muchacho le dispenzaron las fees de Bapt.mo de sus Abuelos Paternos y Maternos
mediante la notoriedad de su limpieza de sangre y exclusion de viles ofizios: y Acordaron que por la contaduria de dho Colegio se le siente su plaza en los libros della.

Colarte — Sanchez — Arzeda

Rez.do sentada su plaza
en los libr.os desta contadur.a



+ D. Sanchez

Sevilla. 2 de Ag.to de 1729. 130

Informaz.n fha. p.r p.te de

Juan Alonso Benites na-
tural de Sevill.a huerfano del P.e

Rez.do q.da S. Sup.sa en el 4.o Lib.o a fol.o 13

Num.o 121

1 B.

Nº

S. M. S. B. Sevilla 2 de Ag.to de 1729

Ynformazion fha. por parte de

Juan Alonso Benites natural de Sevilla huerfano del P.e hijo de

Pedro Benites
Juana Geron.ma Correa nat.les de Sev.a

P. Abuelos Paternos

Pedro Benites y
Ana Garzia naturales de Marchena.

M. Abuelos Maternos

Thomas Correa natural de la Algaba
Geron.ma M.a Pinpona nat.l de Sev.a

Hizo Justificazion de su Limpieza de San-gre y exclusion de viles oficios y se admitio en este Colegio Semin.o

Pedel Ubach

Certifico io el D.r D.n Thomas Rubio de Arias Cu
ra Beneficiado desta Yg.a del S.r S.n Ped.ro de los Nunos de es
ta Ciu.d que en [illegible] de los Baptismos y Confirm.s
que se hacen en dha Yg.a y esta en mi poder a fol. 20 de el
consta y parece que io el dho Cura en Jueves doce
de Agosto de mill sett.s y dies y siete años baptice a
Ju.n Lorenzo Joseph que nacio dia nueve de dho Mes, hijo
de Pedro Benites y de Juana Geron.a Correa su
muger: fue su Padrino D.n Ju.l Tamarit Andres de
Restanes Colegial de menores Hermano de la
Coll.on de S.n Estevan, adverti le el parent.o Espi.l
como mas largam.te consta por el lib. y fol. citados
aque me refiero. y para que conste doi esta en Salam.ca
en 22 de Julio de 1729 años.

D.r D.n Thomas Rubio
de Arias
Cura

[illegible]

[illegible]
[illegible] Sevilla en veinte [illegible] dias del mes [illegible]
[illegible] de mil [illegible] y nueve [illegible]

Fee de l. pe del Bauch.o



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Certifico Yo el [illegible] de Zuñiga Cura Beneficiado dela Yglesia Parrochial de Sr. Sn. Roque extra muros de Sevilla, que en uno delos libros donde se asientan los bautismos, que se hazen en dha Yglesia entre algunos de sus Capitulos esta uno del thenor Siguiente =

Partida 2

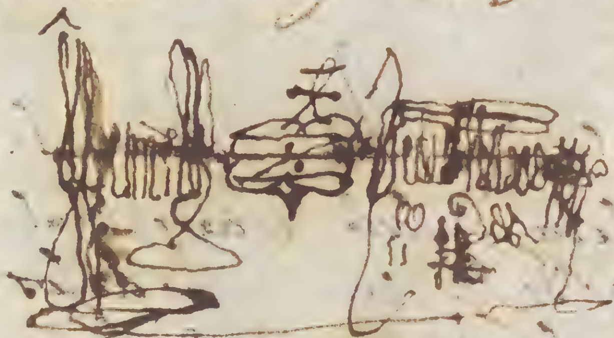
En tres dias del mes de Agosto de mil, y seiscientos, y ochenta, y un años Yo el Licenciado Dn. Diego Ximenes de Sepulbeda Cura dela Yglesia del Sr. Sn. Roque extra muros de Sevilla bauttize a Pedro Benittez, hijo de Pedro Benitez, i de Ana Garcia, fueron sus Padrinos Franco. Gabira, i Maria de Texeda Vezinos desta Collacion fho ut supra Lido. Dn. Diego Ximenes de Sepulbeda =

Concuerda Con su original, a que me refiero, i para que conste donde combenga doi la presentte En Sevilla en veintte, i tres de Agostto de mil settecienttos, i veintte i ocho =

Dn. Dn. Joan Diego de Zuñiga Cura

Pedro Pérez Sevillano Público [illegible] fee que [illegible]

D. Juan Diego de Zúñiga Rivera [illegible] fiado de la Yglesia
Parrochial de San Roque [illegible] ministre de la ciudad y a mi [illegible]
tra Yglesia como tal los Santos Sacramentos y a los [illegible]
[illegible] y adado [illegible] y adado [illegible] y Credito [illegible]
y fue x a bel [illegible] en [illegible] en veinte y tres dias del mes de Agosto
de mill setecientos y veinte y ocho años



Pertenece a la Mte del Pretend.te

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Certifico yo D.n Alonso de Soto, Cura destaygl.a Parroq.l de S.r S.n Ill.n de Sev.a, que en uno de los libros de Baptismos que d.ha Ygl.a tiene que empesó el año pasado de mil seiscientos [...] foxas ciento y la primera esta [...] del tenor siguiente

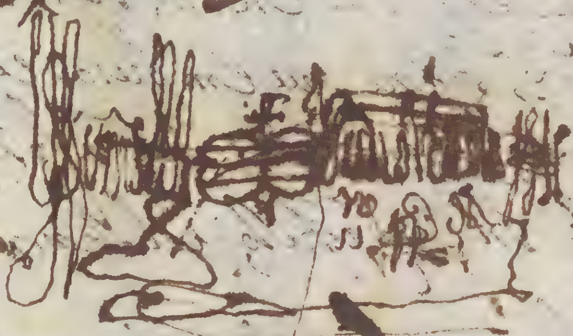
En veinte de henero de mil seiscientos y ochenta y siete años yo el L.do D.n Alonso de Cardenas, Cura destaygl.a Parroq.l de S.r S.n Ill.n de Sev.a baptize a Juana Geronima, hija de Thomas Correa y de Geronima Maria; nacio esta criatura a ocho deste d.ho mes a las dos de la mañana; fueron sus padrinos Juan de Casares y Geronima Chavera, vez.os desta coll.on a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firme, fho vt supra = D.n Alonso de Cardenas = Cura

Como consta de d.ho libro a que me refiero; fha en Sev.a en veinte y dos de Jullio de mil set.tos y veinte y nueve a.

D. Alonso de Sotto
Cura

Pedro Valloso Scribano Publico de Sevilla Doy fee

[illegible] cerca ala Yglesia Parroquial
del S.r San Gil de [illegible] y como tal administra los Santtos
Sacramenttos en ella y a las sertificaciones que a dado y
selesda y a dado entera fee y Creditto en Juisio y fuera
fho en Seuilla en Veintte y dos dias del mes de Jullio de mill
cientos y Veintte y nuebe años =



Vale huerfa

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico Yo el D.or D.n [redacted] de Zuñiga Cura [redacted] Parrochial de S.r S.n Roque extramuros de esta Ciudad de Sevilla, que como tal Cura de los libros donde se asientan los que se entierran en dicha Yglesia entre algunos de sus Capitulos esta uno del thenor siguiente.

Partida — En veinte y cinco de Abril de mil setecientos y veinte y ocho años se dio sepultura en la dicha Yglesia Parrochial de S.r S.n Roque extramuros de Sevilla el cuerpo difunto de Pedro Bernal y marido que fue de Juana Correa. =

Concuerda con su original, a que me refiero; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla en veinte y cinco de Julio de mil setecientos y veinte y nueve años. =

D.or D.n Joan Diego de Zuñiga Cura

Passo ante mi ... Pablo ... Escrivano ...

[illegible] Diego [illegible] y [illegible] de [illegible]
para [illegible] en casa dela parroquial [illegible]
los Sacramentos de [illegible] y le [illegible] a aquella [illegible]
sacramentos y las tentaciones [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
y año de [illegible] de mil setecientos y [illegible] y nueve [illegible]

Mº Paterno 136



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Como cura mas antiguo que soi dela Ygl.a Parroquial de señora Sta Maria del Alcor Certifico y doi fee que en un libro de Bap.mos que tubo principio el año de 1617 y acaba el de 1656 a folio 16 esta vna partida del thenor siguiente =

En la villa de Mayrena Miercoles Veinte y nuebe dias del mes de Sep.e de mill seiscientos y quarenta y nuebe años Yo el Lic.do Ju.o Garcia de Zuebara Cura desta Ygl.a Bap.e a Pedro hijo de Juan Ximenes y de Salbad.a su mug.r Cathalina Ximenes fue su Padrino Alonso Martin Vela todos vez.s desta Villa al qual se le amonesto el Parentesco espiritual = Lic.do Juan Garcia de Zuebara =

Assi mesmo Certifico y doi fee que en un libro de Desposorios que empª el año de 1669 y acaba el de 1695 a folio 40 esta vna partida del thenor siguiente =

En la villa de Mayrena en veinte y nuebe de octubre de mill seiscientos y setenta y tres Yo el Lic.do Baltasar de Carrion Cura dela Yglesia de santa Maria del Alcor desta dicha villa aviendo precedido tres amonestaciones que se hizieron en tres dias de fiesta continuos al ofertorio dela missa mayor como lo dispone el Santo Concilio de trento y no aviendo resultado impedim.to canonico alguno y aviendo confesado y comulgado para este efecto y sabiendo la doctrina xp.na despose por palabras de

presente que hizieron verdadero y leg.mo matrimonio
Pedro Benitez hijo leg.mo de Ju.o Ximenez y de Cath.a M...
su muger con Juana Lopez hija leg.ma de Juan Xim.z ...
con defunto y de Juana Lopez viuda del suso dho todos ...
y naturales desta dha villa y que de ella no auian dho ...
cia notable fueron testigos Joseph Ortiz Mig.l Xim.z y pedro ...
ques y otros muchos que se hallaron presentes todos vez.os
desta dha villa y en fee de lo dho lo firme = lizz.do Balthasar
Carrion =

Estas partidas van bien y fielm.te sacadas y concuerdan con
sus originales que quedan en dhos libros y estos en el Archivo de ...
dha yglesia a que en todo me remito y para que conste doi la pre...
sente en esta dha villa de Maynena del Monte en ... dias del mes de
Julio de mill setecientos veinte y ocho años =
Fr. Andres de Palacio
J Salcedo

Ab.^o Ma
terno del Pre
tend.^te



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

El Dr. D. Joseph Anto. del Castillo Cura y Benef.do de la Ygl.a Parroq.l de esta Villa del Algaua, Certifico que en vno de los libros donde se ha tomado la Razon de los que en dha Ygl.a se han Bautisado esta vn Capitulo del tenor siguiente.

En la Villa del Algaua en martes catorze dias del mes de marzo de mill, y seiscientos, y cinquenta y seis años, Yo Frai Juan de Morales Religioso de este Combento de San Francisco desta dha Villa Bautise a Thomas, hijo de Manuel Correa de Leon, y de Maria de Herrera su leg.ma muger, fue su Padrino Gregorio Ximenes Lucas Vezino de esta dha Villa al qual sele advirtio la cog.n espiritual y lo firme fecho vt supra = Frai Juan de Morales.

El qual Capitulo concuerda con su original que esta en dho libro a que me refiero, que por aora para en mi poder; y para que conste donde convenga doy la presente en la Algaua en quinse dias del mes de Agosto de mill setecientos, y veinte, y ocho a.s

Dr. D. Joseph Anto. del Castillo.
Cura

En la ciud.d de Sevilla en dos dias del mes de Agosto de mil sete
zientos y veinte y nueve a.s Estando en la con
taduria de el R.l Col.o seminario del S.r S.n telmo
extramuros de ella. ante el S.r D.n Juan Clemente
Sanchez Diputado de la Univ.d de Mareantes y
dho R.l Col.o seminario y en presencia de mi. D.n Fer
nando Joseph de cardenas Contador de el. se pre
sento porteitigo por parte de Juan Alonso Bení-
tes natural de esta dha ciud.d huerfano de Padre
uno de los que estan nominados para ser Rezevido
en el dho Real colegio seminario. al numero De
su dotazion para la Informazion de limpieza
de sangre. y exclusion de vajos ofizios que para
su admision tiene ofrecida y se esta mandada dar
a Pedro Luis de Santiago natural de esta dha ciud-
ad de Sevilla. y vezino de ella. en la collazion del S.r S.n
Roque. extramuros de esta misma ciud.d Al qual so-

espartero. del qual se Rezivio Juramento a Dios

y por una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho pro

metio dezir verdad y siendo preguntado y exsa

minado al tenor del Interrogatorio que se le de mos

tro y leyo. para que se enterase delas calidades q

deven concurrir en los Niños que se admiten

en dho Rl. Colo. a su educazon y enseñanza, a la pri

mera pregta. dixo

1a. pregta. — Que conose. a Juan Alonso Benites qu[i]en lo pres

que es natural de esta Ciud. de Sevilla huerfano de Pa

dre. y pretende ser rezevido en el Rl. Colo. semina

rio. al numero de su Dotazon. y asimismo Conosio a

Pedro Benites. y a Juana Geronima Correa su lexma

muger. naturales y vezinos de esta dha Ciud. en el Ba

rrio de Sn. Roque extramuros della. Padres del

dho Pretendte. y tambien conosio el testigo a Pedro

Benites y a Ana Garzia su muger natt. de la Villa

de Alcala de Guadaira ... vez desta misma Ciud. Abue

los

los Paternos del dho Juan Alonso Benitez

y a thomas Correa nat.l de la Villa de la Algaba

y a Ger.mo Maria Simpona su muger nat.l de

Sev.a y vezinos que fueron della Abuelos Mater-

nos que fueron del suio. a la seg.da preg.ta resp.de

2a preg.ta — Se consta que el referido Juan Alonso Benitez es

hijo leg.mo de los dhos Pedro Benitez y Juana Geroni-

ma Correa su muger y como a tal vio el testigo cri-

ar y alimentar en su casa y Domizilio durante

el matrimonio que tubieron en Grazia de nuestra

S.ta Madre la Igl.a Catholica Apostolica Romana

nombrandole hijo, y el a los suios dhos Padres

a la terzera preg.ta resp.de

3a preg.ta — Que sabe mui bien que el expres.do Pretend.te Juan

Alonso Benites, sus Padres y Abuelos Paternos y Ma-

ternos y demas azendientes havido y son christia-

nos viejos limpios de toda mala raza, de Moros,

Moriscos Mulatos y Gitanos, ni de los nueba

mente combertidos a nuestra S.ta fee Catho
lica. ni castigados, ni penitenciados por el S.to
offizio de la Ynqq. ni aapsentados por la Justicia
R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno; y q
en esta buena opinion y estimazion siempre
haviendo havidos, tenidos, y comunmente reputados
en esta dha ciud. sin cosa en contrario; a la quarta

preg.ta dixo.

5.a preg.ta

Que le consta y save que an el dho Pretend.te
ni los dhos sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos, no han tenido ni han exerzido offizio alguno vil
ni ynfame de estimado en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre. ni ympedir
a el referido Juan Alonso Benitez el azender a los
exerzizios honrrosos de la navegazion a cuyo fin
entra en dho R.l Colegio, ni a el ser religioso o Sa
zerdote caso q sen algun tpo. determine elegir

110

dho estado. pues todos obtubieron y exercieron el oficio de trabajadores y labradores del campo. sin hauerles conocido el testigo otro alguno. a la

quinta preg.ta dixo—

5.a preg.ta — Que todo lo q.e lleua dho y depuesto es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo del Juram.to que lleua hecho en el qual se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saber y que es de edad de quarenta y cinco años. y que no es Pariente de el Pretend.te ni le tocan las Generales de la ley

Juan Alem.n Sanchez — ante mi Juan Joseph de Cardenas

7.o testigo — En la dha Ciu.d de Seuilla. en el referido dia dos de Agosto del citado año de mil Setezientos y veinte y nuebe. Estando en la Contaduria de el R.l Colegio Seminario. ante el dho S.r D.n Juan Clemente Sanchez Diputado de la dha Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Seminario. y en

presencia de mi D. Fernando Joseph de cardenas Con
tador de el sepresento Porteingo por parte de
Juan Alonso Benites natural de esta Ciud. huerfano
de Padre uno de los q estan nominados para ser
admitido en el dho Rl. Colegio Semin.o a l numero
de su dotazion para la Informazion de limpieza
y demas circunstancias que para ser rezeuido tiene
ofrezida y esta mandada dar. a Fran.co Nicolas
Gonzales natural y vezino desta Ciud. de Sev.a en la
collazion del Sr. S. Roque extramuros de ella. a el qual
se rezivio Juramento a Dios y una cruz en forma
de dro. y haviendolo executado prometio dezir
verdad; y siendo examinado y preguntado al tenor
del Interrogatorio que se le demostro y leyo para que
se ente[n]da de las Calidades que deven tener los
dhos Muchachos que son admitidos al num. de la dotaz

del R.l Colleg.o a la prim.ra preg.ta dijo.

1.a preg.ta — Que conose a Juan Alon.so Benites q. se pre
senta y pretende ser Rezeuido en el R.l Colleg.o Se
minario al numero de su Dotaz.n el qual es natu
ral de esta ciu.d de Seuilla huerfano de Padre: como
asimismo conosio a Pedro Benites que es difun
to y a Juana Geron.ma Correa su le.ma muger na
turales y vezinos de esta ciu.d Padres del suso dho Pre
tend.te Y tambien conosio el testigo a Pedro Beni-
tes y a Ana Garcia su muger naturales de la villa
de Atayrena y vezinos que fueron de Seuilla Abue
los Paternos del expresado Juan Alonso Benites
a Thomas Correa natural de la villa de la Algaba
y a Geronima Maria Lin.pona su muger natur.
de esta misma ciu.d y vezinos de ella Abuelos Mater
nos del suso dho. a la segunda preg.ta resp.e

2.a preg.ta — Que saue que el dho Juan Alonso Benites es hijo

legmo delcho Pedro Benites y Juana Geronima
Correa su muger y que durante el Matrimonio
que tubieron en gracia de nuestra santa Madre
la Iglesia catholica Apostolica Romana tubi-
eron y procrearon al dho Juan Alonso Benites
por tal hijo legmo y como tal lo trataron y alimentaron y llamaban hijo y el a los suos dhos padres a la terzera preg.ta dijo

3a preg.ta

Se consta y save que asi el referido pretendiente
como sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos
todos han sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza, no dezendientes de Moros
Moriscos Judios Mulatos, ni Gitanos, ni de los
nuebamente combertidos a nuestra santa fee catho-
lica ni penitenziados por el S.to oficio de la In-
quisicion ni afrentados por la Justizia Real

ni porotro Juez. ni Tribunal alguno con
nota de Ynfamia; y queenesta buena opinion
y comun estimazion siempre hansido tenidos
havidos y respectados enesta ciud. sincosa
encontrario = alaquarta preg.ta dixo

4a preg.ta — Que savemuibien. que el dho Juan Alonso Be
nites sus Padres y Abuelos, nohantenido. nian
ejerzido. ofizios algunos viles ni Ynfames deres
timados en la Republica queles pueda perju
dicar alalimpieza desusangre, ni ympedir
ael suo dho Pretendiente el azenso deel exer
sisio honrroso dela Navegazion / acuiofin entra
en dho R.l Col.o semin.o ni ael ser religioso osa
zerdote caso q. en algun tiempo determine elegir
dho estado; pues el tiempo. los q. atodos servido ejerzer
fueron deel campo. asi labradores. como trabajadores
del. alaquinta preg.ta resp.de

5a preg.ta — Que todo loque lleva dho y depuesto enesta

Informazion es cierto y la publica voz y fama
en esta Ciud. y la verdad socargo del Juramento
que lleua fho en el qual se afirmo y ratifico. y no s
mo po decir no saber y que es de edad de treinta y oc
ho = y q no es Pariente del pretend.te ni le tocan las g
nerales de la ley. = Ante mi

Guillem Sanchez
Fern.do de Joseph de Cardenas

3.o testigo

En la referida Ciud. de Seuilla en el citado d
dia dos de Agosto del mencionado año de mil seteci
veinte y nuebe. estando en la dha Contaduria del Real
Col.o Semin.o ante el expresado S.r Cap.n D. Juan
Clemente Sanchez Diputado de la Diuis.d de Alto
reantes y R.l Colegio y en presencia de mi. D. Fernan
do Joseph De Cardenas Contador de el. Se presento p
testigo por parte de Juan Antonio Benites natural
de esta misma Ciud. huerfano de Padre. vno de los
que estan nominados para ser admitido en el Real

en el Rl. colo. semin.o al numero de su Dotazion 143

para la Informazion de limpieza de sangre y

exclusion de vasos ofizios que para ser rezeuido tiene

ofrecida y se estamundada dar; a Aug.n Guerrero

natural y vezino de esta dha Ciud. de seuilla. en la

Collazion del Sr. S.n Roque extramuros de ella. Maes-

tro espartero. del qual se rezivio Juramento a Dios

y a vna cruz. en forma de dro. y hauiendolo executado

prometio dezir verdad y siendo examinado al te-

nor del Interrogatorio que le fue leydo y demostra-

do. a la primera preg.ta de el dixo.

a
ta
preg.

Que conoze a Juan Alonso Benites. por cuya parte es

presentado. y pretende ser admitido en el Rl. colo. se-

minario a su educar. y enseñanza, el qual es natural

de esta Ciud. de seuilla huerfano de Padre. Como tam

bien conozio a Pedro Benites. el qual es ya difunto y

a Juana Geronima Correa. su muger. naturales y vez.-

de esta dha Ciud. en la collazn. del Sr. S.n Roq. extramuros de

ella. Padres del dho. Pretend.te Y tambien conozio a.

thomas Correa. natural dela Villa dela Algaba.
a Geronima Maria Sanpona su leg.ma muger
natural de Seu.a y vezinos que fueron de ella. Y Abue
los maternos del expresado Juan Alonso Benitez
Y tiene noticia el testigo que Pedro Benitez y An
Garcia su muger naturales dela Villa de Mayrena
y vezinos de Sevilla. fueron Abuelos Paternos del
dicho. a los quales no conocio el declarante. pero
no a oydo dezir cosa en contrario = a la seg.da preg.ta

2a preg.ta — Dixo. que el dho Juan Alonso Benitez, es hijo le
gitimo delos expresados Pedro Benitez y Juana
Geronima Correa su muger y como a tal vio el
testigo criar y oyo nombrar en sus casas y domicilios du
rante el Matrimonio que tubieron en gracia de
nuestra S.ta Madre la Iglesia Catholica Apostolica
Romana - a la tercera preg.ta Resp.de

3a preg.ta — Le consta y save muy bien que au el dho Pretem

Como sus Padres, y Abuelos Maternos, han sido y
son christianos, viejos limpios detoda mala raza. y
nodezendientes de Moros, Moriscos Judios. Mula
tos ni Gitanos; ni delos nuebamente combertidos
anuestra Sta fee. Catholica. ni castigados, ni peniten
ziados porel S.^to off.^o dela Inquisision, ni apen
ados porla Justizia real ni por otro Juez, ni tri-
bunal alguno; y queenesta buena opinion y fama
an sido todos avidos y tenidos, y comunmente
reputados enestadha Ciu.^d sinhauer oydo ni tenido
notizia encontrario elteistigo. asi deellos como delos
Abuelos Paternos deldho Pretend.^te ala quarta
preg.^ta dixo.

5.^a preg.^ta — Quesabe muibien queeldho Juan Antonio Benitez
sus Padres, y Abuelos Maternos; nohan exercido
offizios algunos viles. ni mecanicos deselstimacion

enla Republica queles pueda perjudicar atal im
pieza desu sangre; ni a Impedir a dho. Pretendien
te el azender a los esercisios onrrosos dela Ygle
sia ni a ser Cole^n. actuoss^m entra en dho R.l Col.o ni a el ser re
ligiosos o sazerdote Caso que enalgun tpo determina
re elegir dho estado; sin tener el tiempo notizia en
contrario delos Abuelos Paternos. pues todos han
sido labradores y trabajadores del campo. a la qui
ta preg.ta dixo.

Santa preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Im
formazion es cierto publica boz y fama en esta Ciu
y la verdad socargo del Juram.to que tiene fho en el qual
se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saber. y q
es de edad de quarenta y siete a. y q no es pariente
del Pretend.te ni le tocan las Grales dela Ley

Juliano Sanchez Pex. Ante mi
Joseph de Cardenas

Acuerdo — En la dha Ciu.d de Seuilla en el referido dia dos de
Agosto de mil setecientos y veinte y nuebe a.s

el Illmo May y Diputados dela Univ.d de Mareantes 185 [En]
Rl. Colo. seminario haviendo visto esta Informaz.n
fha por parte de Juan Alonso Benitez natural desta
Cui.d huerfano de Padre la Aprobaron y hubieron
por bastante en conformidad delo dispuesto por la
dha Univ.d de Mareantes para ser admitido en dho
Rl. Colo. al numero de su Dotaz.n Y atendiendo a la
Pobreza que padese este Individuo, y no poder median
te ella; costear las fees de Bapt.mo de sus Abuelas Pa
terna y Materna que devio presentar en esta dha
Informaz.n les dispensaron esta circunstanzia; en
atenzion a constar a la dha Diputaz.n concurrer
en este Niño todos los requisitos necesarios pa
su admiccion. Y Acordaron que por la Contaduria
de este Colo. se le siente su plaza en los Libros dellaa

Colarte   Sanchez   Azcarate

Rdo da
[...]ez. y SS. su plaza en los
[Li]bros desta Contaduria







Sevilla 3 de 7bre [?] de 1729 8ª Barreda

146-

Informazion hecha por parte de

Pedro Feliz Sanchez

natural de Sevilla huerfano de Padre

Rezev.^do y S.S.^a da su plaza en el 2º Lib. a f.º 14

Num.^o 122

S. María 7e. 3. Sevilla 3 de Ag.to de 1727

147

Ynformazion fha por parte de

Pedro Feliz Sanchez natural de Sevilla hijo de

Diego Sanchez de Lope el qual es difunto natural que fue de Treseño Jurizdizion del valle de Valdaliga s.l en las Montañas de Burgos y de

Ysabel del Guemes natural de Sevilla

Abuelos Paternos

Pedro Sanchez de Lope y

María de Molleda naturales de Treseño en dhas Montañas de Burgos

Abuelos Maternos

Pedro del Guemes nat.l de S.ta Cruz de Castañeda en el valle de Toranzo y

Theresa Marina de Escalera natural del Guadalcazar obispado de Cordoba

Dizo Justificazion de su limpieza de sangre y demas Requisitos y se admitio en el Colegio del num.o de su Dotazion

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

[illegible] como Cura [illegible] en la Parroq. de [illegible] Maria [illegible] Real [illegible] certifico y doy fee que en [illegible] de los libros de Baptismos de [illegible] de [illegible] de 1[illegible] [illegible] Capitulo del tenor [illegible] [illegible]

En [illegible] de Oct.e de mil sete-
cientos y dies y [illegible] yo el Dr. [illegible]
Sanches de [illegible] Cura [illegible] [illegible]

Baptizé

[illegible] de la [illegible] Pedro Jose
hijo legitimo de [illegible] [illegible] hijo de [illegible]
y de [illegible] Guzman fue su Padrino [illegible]
Juan [illegible] Gonzales [illegible] el paren-
tesco [illegible] y su obligacion, y lo
[illegible] [illegible] [illegible]
firme [illegible]
[illegible] Cura.

Concuerda con su original a que me [illegible]
[illegible] conste donde convenga
[illegible] presente. Sev.a y Julio dies y ocho
de mil setecientos y veinte y nueve.

P.a agreg.e al margen:: Vale:

[illegible] Cura

Miguel Joseph de [illegible] Escribano de el Numero de esta ciudad de Sevilla doy fee que el Dr. Juan Mariano de la Rosa de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] es Cura de la [illegible] Parroq. de Sta. Maria Magdalena [illegible] como tal admin[illegible]

... renunçia los dhos. secrets. a sus leriores y mul... ratificaciones dela

dada fee y que dicho escrivano ... juizio y fuera dello ... que contezcan de conben

pa ... En Sevilla en diez y ocho de Julio de mil

seteçientos y nueve años =

[illegible]

Miguel de Cervantes

fee del Pe. de el presetend

149

En la villa de tereceño Jurisdizion del balle de bal dali que es en las montañas y arzobispado de burgos a beinte dias del mes de jullio de mill y setenta y cinco años Yo el licdo Juan Rubin dezelis Cura que al presente soy de esta dha villa de tereceño zertifico y doy fee para que la haga donde fuere presentada como en el archibo de esta dha parrochia y en el libro de baptizados della a folio beinte y seis en la cabeza de el esta un asiento y clausula cuyo thenor es como se sigue = En beinte dias del mes de octubre de mill y sesenta y nuebe años Yo el licdo Pedro de zianca de la riba Cura de esta billa de tereceño Baptize e ympusse el santo oleo y crisma a un niño que se llamo Diego hijo lexitimo de pedro sanchez de lope y de maria de mo lleda su muger fueron sus padrinos Juo sanchez de lope y catalina de mo lleda a quien se les advirtio el parentesco espiritual que contraxeron con el baptizado y sus padres y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana testigos andres ruiz de arroyo y Juan gutierrez nobellan y en fee dello lo firmo dho dia = Pedro de zianca de la riba = La qual dha clausula concuerda con su original que esta y queda en dho libro y en dho archibo a que me remito, y para que conste de pedimento y requirimiento que en nombre del dho diego me hizo Juo Gil de la cornadora doy la presente fee en dha villa a los dhos beinte de Jullio de mill y setenta y cinco años

El licdo Juan Rubin dezelis

Los Notarios Publicos y Apostolicos que aqui signamos y firmamos Vecinos que somos de esta villa de tereceño Damos fee que el licdo Dn Juan Rubin dezelis de quien va firmada la precedente fee es cura parrocho de esta dha villa a cuyas fees y zertificaciones que como tal cura a dado y da, se a dado siempre entero credito en Juicio y fuera del y la letra y firma es suya propia y la que acostumbra hacer y el asiento de baptismo que en ella va inserto y compulsado se saco con nuestra asistencia y concierto en nuestra presencia y concuerda con el original del libro de baptizados que esta de letra y firma del licdo Dn Pedro de zianca de la riba cura que a sido mismo fue de esta dha villa y en fee dello y para que conste donde convenga lo signamos y

En Lima en la Capilla de [illegible] a los diez y nueve de Julio de dicho año de mill y seis
cientos noventa y cinco años

Joseph de Alvarado

Fee de B.mo del Pretend.te 150

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Como Cura mas antiguo q. soi desta Iglesia de S.ta Maria Mag.na de ella Ciudad, certifico, i doi fee, q. en uno de los libros de Bapt.mos que dha Iglesia tiene, que dá principio por el año de 1687 al fol. 24 está un Capitulo del thenor siguiente ——

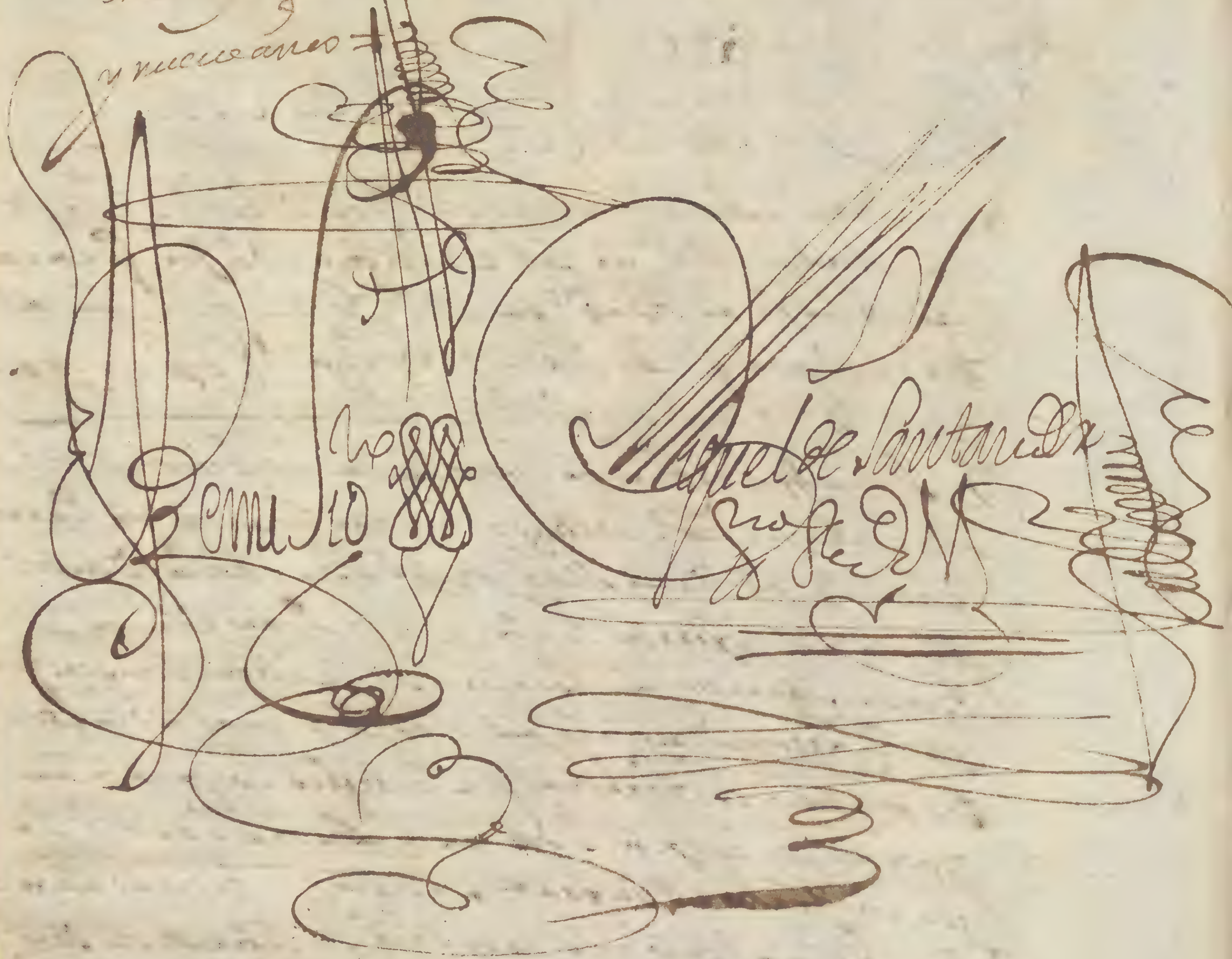
En Miercoles primero de Junio de mil i seiscientos, i ochenta i nueve, Yo Santiago Alvarez Cura en esta Parrochial de S.ta Maria Mag.na de esta ciudad Bapticé a Isabel Maria del Espiritu santo: hija de Pedro Guerrero, i de Teresa Marina de Escalera su legitima muger: fue su Padrino Gregorio del Rey, al qual advertí el parentesco espiritual, i certifico la parte aver nacido en veinte i dos deste dho mes, i año, i lo firmé, fecho ut supra = Santiago Alvarez Cura =

El qual Capitulo está sacado a la letra de su orig.l a que me refiero, i p.r verdad lo firmé en Sevilla en dia ocho de Jullio de mill setesientos, i veinte i nueve años.

L.do D.n Clem.te Hern.dez Perez

D.n Miguel Joseph de S.n tander ss.no del num.o desta Ciu.d de Sevilla Doi fee que el Liz.do D.n Clem.te Hern.dez Perez de q.n la certificacion de Arriba parece firmada es cura de la Iglesia Parroq.l de S.ta Maria Mag.na de ella ciudad y como tal administra los S.tos Sacram.tos y a sus semejantes certificaciones se les da fee y credito en juicio y fuera del. Y p.a que conste donde convenga di el pres.te en Sevilla

Endierzo dos de Julio de mil setecientos y veinte y nueve años



fe de huerfano

Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NUEVE.

Como Collector de la Yglesia Parroquial de Señora Santa Maria Magdalena desta ciudad en cuio cargo estan los papeles y libros de ella Certifico doy fee Como aviendo reconocido el libro del año pasado de setecientos y veinte y dos al folio ciento y seis buelta consta y parece un capitulo que es del tenor siguiente:

En veinte y cinco de marzo por la mañana de mill setecientos y veinte y ocho di sepultura en esta Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena en la boveda del santissimo Diego Sanchez marido de Ysabel Maria sobre ... asunto a la ... del Sacramento y para que conste donde convenga dicho Capitulo es el mismo que el original a que me refiero. Sevilla y Julio dies y nueve de mill setecientos y veinte y nueve años.

Fernando Cortes de los Rios
Collector

Miguel Yñesta de Tandeo escribano publico del numero desta ciudad de Sevilla doy fee que Don Fernando Cortes de los Rios de quien la certificacion de suso parece firmada y firmo es el Collector de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena desta dicha ciudad y como tal exerse dicho cargo y a sus certificaciones se les a dado fee y credito en juizio y fuera del y para que conste donde convenga doy el presente en Sevilla en dicho dia y

nueve de Julio de mill setesientos y Veinte

y nueve [illegible]

Remigio

Miguel de Santander

[illegible]

En la ciud.d de Sevilla en tres dias del mes de Agosto de
mil setecientos y veinte y nuebe años estando
en la contaduria del R.l Coleg.o seminario de S.r
S.n telmo extramuros de ella ante el S.r Cap.n D.n
Fran.co Gomez de Barreda Cavallero de la orden
de santiago Diputado de la Universidad de
Mareantes y d.ho Real Col.o seminario y en
presencia de mi el R.r Fernando Joseph Alcarde
nas Contador de el. se presento por tengo por par
te de Pedro feliz sanchez natural desta Ciud.d huer
fano de Padre uno de los que estan nominados p.a
ser admitido en el R.l Colegio seminario al nu
mero de su Dotazion p.a la d.ha Informazion de

limpieza de sangre y exclucion de baxos officios
que para su admicion tiene ofrezida y le esta man
dada dar a Andres de Viera natural del Reyno
de Portugal en la ciudad de Oporto vezino de esta
de Sevilla en la collazion del sagrario de la
santa Iglesia maior Maestro sangrador del
qual se Rezivio Juramento a Dios y vna Cruz en
forma de dro y haviendolo echo prometio de
zir verdad y siendo preguntado y examinado
por el tenor del Interrogatorio que se le demostro
y leyo para que se enterase de las calidades que de
ven tener los niños que se Rezivem en dho Rl co
legio a su educazion y enseñanza a la primera pre
gunta de el dixo —
1a preg.da — Que conose a Pedro feliz sanchez porq es

presentado y pretende ser admitido en
el Real Colegio seminario al numero de su
dotazion, el qual es natural de esta ciud. de Seu.a
huerfano de P.e como asimismo conosio a Diego
Sanchez de Lope natural de trezeno Jurisdicion
del Valle de Valdaliga en las Montañas y Arzobis-
pado de Burgos vezino que fue de sevilla el qual
es ya difunto. y a Isabel de Guemez su
muger natural desta misma Ciud. de sevilla Padres
del dho Pretendiente: Y tambien conosio a Pedro
de Guemes natural de s.ta Cruz de castaneda en el valle
de toranzo; y a therezsa Marina de escalera su mu
ger natural de Guadalcazar obispado de cordoba ve
zinos que fueron desta misma Ciud. de seu.a y Abuelos

Mathernos deldho Pretend.te Pedro feliz sanchez

y tiene noticia el thestigo que sus Abuelos Pater
nos fueron Pedro sanchez de Lope y Maria de
Molleda su muger naturales dela dha Villa de tre
seño. enlas referidas Montañas de Burgos, a los
quales no conocio el declarante pero no a oydo de
zir cosa en contrario = ala deçⁿda pregᵗᵃ dijo -

2ª pregᵗᵃ — Que save que el dho Pedro feliz sanchez es hi
jo legitimo de el dho Diego sanchez de Lope
y Isabel del puente su muger y como a tal le vio
el testigo criar educar y alimentar en sus casas y
domicilios durante el Matrimonio que tu
bieron en gracia de nuestra sta Madre la Yglesia
sia Catholica romana nombrandole hijo, y
el a los suso dhos Padres. ala terzera pregunta
dijo.

3ª pregᵗᵃ — Le consta y save que asi el suso dho Preten-

diente como sus Padres y Abuelos Maternos
todos han sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza, no dezendientes de Moros
Moriscos Mulatos Negros ni Gitanos, ni de los
nuebamente combertidos a nuestra s.ta fee Catho-
lica, ni castigados ni penitenziados por el S.to offi-
zio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justizia Real
ni por otro Juez ni tribunal alguno. y que en esta
buena opinion y fama. an sido todos ha si dos
tenidos y Comunm.te reputados en esta dha Ciud.d sin
hauer oydo el tesngo cosa en contrario de los Abue-
los Paternos de el dho Pretend.te a la quarta
preg.ta Resp.de

3.a preg.ta — Que save muibien que el dho Pedro feliz Sanchez,
y sus Padres y Abuelos Maternos no han tenido ni
han exerzido, offizios algunos, biles ni Infames de

sellamados en la Republica que les pueda perjudi-
car a la limpieza de su sangre, ni Impedir
a dho Pretend.te el azender a los exercicios honra-
sos de la Navegazion a cuio fin entra en dho R.l
Colegio, ni a el ser Religioso o sazerdote. Caso que
en algun tiempo determine elegir dho Estado
sin hauer oydo el declarante cosa en contrario de
los Abuelos Paternos de dho Pretend.te = a la quinta
preg.ta resp.de =

6.a preg.ta: Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Informa-
zion es cierto y la Publica voz y fama en esta Ciu.d y
la verdad so cargo del Juram.to que lleua fho en el qual
se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de setenta y tres a.s y que no es Par.te del Pretendiente ni le
tocan las grales de la Ley.

Juan Gomez / Andres de Oyarzaval / Ante mi / Juan Joseph de Ardiz
de Barrera

3.o testigo. En la Ciu.d de Seuilla en el dho dia treze de Agosto de

de mil setecientos y veinte y nueve estando 155
en la dha Contaduria de el Real Colegio Semina-
rio ante el expresado S.r Capitan D.n Fran.co Go-
mez de Barreda Diputado de la Universidad de
Mareantes y expresado R.l Coleg.o y en presencia de
mi dho Contador se presento por testig.o por parte
de Pedro Feliz Sanchez natural de esta misma ciud.d
huerfano de Padre uno de los que estan nominados p.a
ser Rezevido en el expresado R.l Coleg.o al numero de
su dotazion para la Informazion de limpieza de
sangre y exclusion de viles oficios que para su admi-
sion tiene ofrecida y le esta mandada dar. a D.n Domin
go de Prado natural de la Villa de Bayona obispa-
do de Tui en el Reyno de Galizia, vezino de esta ciud.d
de Sevilla en la collazion de S.ta Maria Mag.na de el qual
se Rezivio Juramento a Dios y una Cruz en forma

de ſu oficio. y haviendolo hecho prometio decir

verdad y siendo preguntado y examinado al

tenor del Interrogatorio que se le demostro y le

yo para que se enterase de las calidades que deben te-

ner los niños que son rezevidos en dho Col.º a su edu-

cazion y enseñanza a la primera pregunta de el

dixo.

1.ª pregta Que conose a Pedro feliz Sanchez por cuia parte

es presentado, que es natural de esta Ciud. de Sevilla

huerfano de Padre y pretende ser rezevido al numero

de la Dotazion de dho. Rl. Coleg.º Como asimismo

conosio al Diego Sanchez de Lope. natural de la Villa

de trezieno Jurisdicion del Valle de Valdaligas en las

Montañas de Burgos. el qual es ya difunto. y tambien

conosio a Isabel de Guemes Valex.ma muger natural de

Sevilla y vezinos de ella. Padres del dho. Pretendiente

y tambien conosio el testigo. a Pedro de Guemes

natural de s.ta Cruz de cañapeda en el Valle de

toranzo, y athereia Maxima de escalera su muger

natural de Guadalcazar obispado de cordoba vez

que fueron de Seuilla. Abuelos Maternos del re

ferido. Pretendiente. Pedro feliz sanchez; a quienno

trata el declarante. y a oydo dezir que sus Abuelos Pa

ternos fueron. Pedro sanchez de Lope. y Maria de Mo

lleda. naturales de la dha Villa de treseño en las referidas

Montañas de Burgos. a los quales no conosio, pero no

tiene cosa en contrario — a la segunda pregunta resp. de

2.a
ta
preg — Que saue que el expresado Pedro feliz sanchez, es

hijo lex.mo de los dhos Diego sanchez de Lope. y Isabel

de Guemes. y como tal. lo vio el testigo criar y ali

mentar en sus casas y domisilios durante el Ma

trimonio que tubieron en Gracia de nuestra s.ta Madre

la Iglesia Catholica Apostolica Romana; lla

mandole. hijo. y el. a los dhos dhos Padres — a la

3a ta preg.

terzera pregta dijo

Le consta y save muibien que asi el referido Pre
tendiente Pedro feliz Sanchez como su Padre y Abue
los Maternos todos an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza, no dezendientes de Judios
Moros, Moriscos, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nue
bamente combertidos a nuestra santa fee Catholica
ni Castigados ni penitenciados por el santo oficio
dela Ynqq.on ni afrentados por la Justizia Real
ni por otro Juez ni Tribunal aguno con nota de
Ynfamia; y que en esta buena opinion y comun es
timazion siempre han sido tenidos, havidos, y co
munmte. reputados en esta Ciud. sin hauer el testigo
oido noticia ni oydo cosa en contrario de los Abue
los Paternos de dho Pretend. y a la quarta pregta resp

4a preg.

Que save que el dho Pedro feliz Sanchez su Pa
dre, y Abuelos Maternos, ninguno de ellos a te
do ni exercido oficio vil ni Mecanico de los tenidos en
la Republica que les pueda perjudicar a la limpieza

de su sangre ni impedir a dho Pretendiente el ascenso del exercicio ontrario de la Navegaz.on a cuio fin entra en dho R.l Col.o ni al el ser Religioso, ô Sazerdote caso q̃ en algun tiempo determinare elegir dho estado; sin que aya el declarante oydo dezir cosa en contrario de los Abuelos Paternos del dho dho = a la quinta pre gunta dijo =

5.a preg.ta — Que todo lo q̃ lleua dho y depuesto en esta Informaz.on es cierto publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad socargo del Juramento que lleua fho en el qual se afirmo ratifico y lo firmo y que es de edad de cinquenta y nue be años y que no es Pariente del Pretendiente ni le tocan las Grales de la ley =

Juan Gomez de Barreda — Domingo de Prado — Ante mi Juan Joseph de Ad[illegible]

D.o S.t tengo

En la dha Ciu.d de Seuilla en el referido dia tres de Agosto de mil setezientos y veinte y nuebe años: estando en la expresada Conta

duría del Rl. Colº. seminario de sn. S. telmo eox-
tramuros de ella ante el expresado Sr. Dn. Fran.co
Gomez de Barreda. Diputado de la dha Univer-
sidad de Mareantes y Rl. Colº. seminario y en pre-
sencia de mi. Dn. fernando Joseph de cardenas Contador
del. sepreriento porteingo por parte de Pedro feli-
Sanchez. natural. de esta ciud. huerfano de Padre. uno
los que estan nominados para ser admitido en el
dho Colº. al numero de su dotaz. para la Informa-
zion de limpieza de sangre. y exclurion de vasos
oficios que para ser Rezdo. tiene ofrezda. y se esta ma-
dada dar. a Benito fernandez natural de la vi-
lla de olivares vezino de esta ciud. de Seua. en la colla-
des to Maria Magna. ofizial de Albanileria del qual
se Rezivio juramento a Dios y una cruz en forma
de dro. y haviendolo executado promotio dezir ver-
dad. y siendo preguntado y examinado al tenor
del Interrogatorio que se le demostro e fecho para q.
se entere de las Calidades que deven concurrir en

los Niños que han de ser Rezevidos en dho Rl. Colº
al numero de su dotaz.n = a la primera preg.ta dijo —

1a preg.ta — Que conose a Pedro feliz sanchez q. lo presenta
que es natural de esta dha Ciud. de Sevilla huerfano de Pa
dre. y pretende aser admitido en el Rl. Colº. Semina
rio ael numero de su dotaz.n = Como asimismo Co-
noxo a Diego sanchez de Lope. el qual es difunto
y fue natl. de la villa de treseño. Jurisdicion del Valle
de Valdaliguas. en las Montañas de Burgos. y a Ysa
bel. de Guemes su leg.ma muger natural. de Sevª y Ve
zinos de ella. Padres del dho. Pretendiente. y tiene noti-
zias y a oydo dezir el testigo. que sus Abuelos Paternos
fueron. Pedro Sanchez de Lope. y Maria de Molleda
su muger naturales de dha villa de trezeno en dhas Mon
tañas de Burgos. y los Abuelos Maternos Pedro
de Guemes natural de S.ta Cruz de castañeda en el Va
lle de Toranzo. y Berera Marina de escalera. su muger
natural. de Guadalcazar obispado de Cordoba; a los

qual es no conosio el declarante. pero no tiene

cosa en contrario. ala segunda preg.ta dixo -

2.a preg.ta — Que save que el dho. Pedro feliz sanchez. es

hijo leg.mo delos dhos Diego Sanchez de Lope y

Ysabel de Quemes su Muger, y que durante

el matrimonio que bibieron en gracia de nuestra

santa Madre la Yglesia Catholica Apostolica

Romana. hubieron y procrearon al dicho dho Pe

dro feliz sanchez. por su hijo leg.mo aq.n este t.o bio criar tratar y alimentar en sus casas y do

mizilios. ala. terzera preg.ta resp.de

3.a preg.ta — Le consta y save muibien que an.e el dho. Preten

diente como sus Padres, havido y son chriztianos

viejos limpios de toda mala Raza, no dezendien

tes de Moros Moriscos Mulatos, ni Gitanos

ni de los nuebamente combertidos a nuestra S.ta

fee Catholica. ni Penitenziados por el S.to offizio

la Ynqq.on ni apzentados p.r la Justizia Real. ni

por otro Juez ni Tribunal. alguno. con pena q.

Cause Infamia, y que en esta buena opinion y 159

comun estimacion siempre han sido son y fue-

ron avidos tenidos y comunmente reputados

en esta Ciud.d sin hauer jamas savido el tes.go

cosa en contrario de los Abuelos Paternos y

Maternos del expresado Pedro feliz sanchez =

a la quarta pregunta dijo =

4.a preg.ta — Que save que asi el dho. Pretend.te como los expre-

sados sus Padres no an tenido ni han ejerzido oficios

algunos viles, ni Imfames, desestimados en la re

publica que les pueda perjudicar a la limpieza

de su sangre ni Impedir ael referido Pedro feliz

san chez el azender a los ejercicios onrrosos de la

navegacion facultad n eis admitido en dho Col.o ni a el

ser religioso o sazerdote caso q.e en algun tp.o de

termine elegir este estado. sin hauer oydo ni teni-

do noticia el tes.go de cosa contraria que se oponga

a lo q.e lleua expresado de los Abuelos Paternos y

Maternos del sus.o dho. a la quinta preg.ta dijo =

5a preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Ynformazion es cierto publica voz y fama en esta Ciud.d y la verdad so cargo del Juramento que lleva fho en lo que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saber y que es de edad de cinquenta y dos a.s y q̃ no es Pariente del pretendiente ni le tocan las Generales de la Ley

Juan Gomez de Barreda

Ante mi
Dean Joseph de Cardenas

Acuerdo.

En la Ciud.d de Sevilla en dho dia tres de Ag.to de mil setezientos y veinte y nueve a.s el May.mo y Diput.os de la Unib.d de Mar.tes y R.l Col.o Semin.o haviendo visto esta Ynformazion hecha por parte de Pedro Feliz Sanchez natural de Seu.a huerfano de Padre la Aprobaron y la tubieron por bastante para ser admitido en dho R.l Collego y atendiendo a la Pobreza que padeze este muchacho y que mediante ella no puede costear las fees del Baptismo de sus Abuelos Paternos y Maternos y lo dilatado de los parajes de donde son nat.les le dispensaron esta circunstanzia. y Acordaron que se de la conta.a de dho Col.o se le asiente su plaza en los libros de ella —

Dado da
Liez y se su plaza
en los lib.ros de esta cont.a

Colindres — Sanchez — Barreda

Sevilla 2 Octubre de 1727 } 8º Sanchez

160-

Informazion fha por parte de D.

Fran.co Juan del Valle natural de Sevilla huerfano de Padre.

Rez.do sd sda enel 1.º Lib.o a f.s 15

Num 123.

161

J. M. Joseph Cru a 2 de Ag.to de 1729

Ynformazion fecha por parte de

fran.co Juan del Valle nat. de Sevilla huerfano de Padre hijo de

fran.co del Valle y

fran.ca farfan natur. de Sevilla

Abuelos Paternos

Andres del Valle y

Antonia Gomez natur. de Paterna del campo

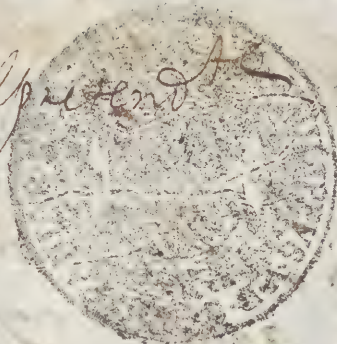
Abuelos Maternos

fran.co farfan de los Godos natural de Xerez de la frontera y

Maria Geronima de Rivarna natural de Cordoba . . . .

Para Justificar su limpieza de sangre y ex clusion de vajos oficios, y se admitta en este Coleg.o

fee del pretend.te



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Cura ... [illegible] ... Diego ... [illegible]
... [illegible] ... fee ... [illegible]
... libro de Baptismos ... [illegible] ... que da prin-
cipio ... año de 1713 ... [illegible] capitulo d...
... [illegible]

En ... [illegible] ... de mil setecientos
veinte y uno yo el ... [illegible]
... [illegible]
de esta ... [illegible]
... [illegible] ... Juan ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] ... del Valle ... [illegible]
... [illegible]
... del Valle ... [illegible]
... [illegible] ... su Obligacion y lo firme
... [illegible]

Concuerda con su Original ... [illegible]
... [illegible] ... donde ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
y nueve ... [illegible]

... [illegible]

Doy fee q. conosco ad Juan Tomas de las Roca[illegible]

[illegible] ... Va firmado ...

de quien ... de la parroquia de Santa Maria de ...
q. es Cura de la parroquia ...
y govierno de esta Ciud. Zetino administro los Santos
Sacramentos a sus parroquianos de la satisfacion
... q. a dado y da en cuanto
fee y credito en ... q. fueron ... al presente ... Dom.
... de ... de Julio ... fecha ...
y nueve ...

[illegible signatures]





ed^l Padre

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

163

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en vno de los Libros de Baptismos desta dha Yglesia que empieza en año de 1660 y acaba en el de 1674 al folio 208 buelto esta vn Capitulo del thenor siguiente ——

En Lunes Veinte, y tres de Marzo de mill seiscientos, y setenta, y vn años Yo el Lizdo. D. Juan Quintero Vicente Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptize a Franco. Leandro hijo lexmo. de Andres del Valle, y de Antonia Gomez su muger fue su Padrino Alonso Sanchez Vezo. a Señora Santa Ana en Triana a el qual aduerti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina xptiana, y Certifico la parte aver nacido en treze deste mes, y lo firme = Lizdo. D. Juan Quintero Vicente Cura ——

Concuerda este Capitulo Con su original a que me refiero, y para que Conste doi la presente en Sevilla en diez, y ocho de Julio de mill setecientos y Veinte, y nueve años ——

D. Basilio Antonio de la Peña
Cura

Dy fee q Conoce ad. Basilio antonio de la peña q. va firmado al parecer esta sertificacion q. es Cura de la yglesia parroquial de San Vicente de esta Ciudad como tal ... los Santos Sacramentos ... sertificaciones ... y credito en Juicio y fuera del ... en diez y ocho de Julio de mill setezientos y Veinte y nueve.

[illegible] Juan Bap.ta [illegible]

Habilitado para el reinado de S.M. el S. D. Luis I — para despachos de oficio quatro mrs: [161]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

El Dr. D. Joseph Florencio Sanz de Roxas Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los Libros de Baptismos del dho Sagrario Esta la partida siguiente:

En Miercoles diez y siete de Octubre de mil seiscientos y ochenta años, Yo el Dr. D. Theodomiro Caldera de Heredia Cura del Sagrario de la Santa Iglesia mayor de Sevilla Baptize a Juan Joseph hijo de Franco Farfan de los Godos y de Maria Geronima su muger. fue su Padrino Juan de Piedrabuena vecino de la Magdalena. ... = D. D.r Theodomiro Caldera de Heredia

Concuerda con su Original a que me refiero. Sevilla y Jullio diez y ocho de mil setecientos y veinte y nueve a

Dr. Joseph Florencio Sanz de Roxas

Damos fee q D.r Joseph Florencio de Roxas de quien esta sertificacion parece Va firmada Es tal Cura del Sagrario de esta Santa Yglesia desta Ciud

Como tal d[ic]ho
sus parroquianos de la sertificazion y fe de creditos
dado por ante mi de entera fee y credito en
juicio y fuera del en fee de lo qual en dicho
pueblo de ... de ... veinte y nueve de

Ante mi

Juan Bap[tis]ta Salazar

...de Cantillana

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

165

Como Coll.r de la fab.ca de la Parroq.l de S.ta Maria Magd.na de esta ciu.d a cuio cargo estan los papeles y libros de ella certifico y doy fee como aviendo reconocido el libro del año pasado de setez.tos y veinte al folio cinquenta y cinco consta el partida [illegible] Capitulo del tenor siguiente—

En honze dias del mes de otubre del año pasado de mill setez.tos y veinte [illegible] a la fabrica de la Parroq.l de S.ta Maria Magd.na de esta ciu.d en la boveda comun [illegible] del Valle [illegible] ante Andres Joseph de Santander ess.no publico de Sevilla lo [illegible] Manuel de [illegible] por la casa [illegible] de la puerta de Triana para que [illegible] Conste doy la presente en Sevilla a diez y seis de [illegible] de mill setez.tos y veinte y nueve a[illegible]

Fran.co [illegible] de los [illegible]
Coll.r

Doy fee que conosco a D.n Fern.do Cortes de quien esta firmada [illegible] que es Coletor de la fab.ca de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena [illegible] y [illegible] Credito [illegible] en diez de [illegible] de mill setez.s y veinte y nueve [illegible]

[illegible] Juan Bap.ta [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en dos dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve años estando en la Contaduria del R.l Colegio Seminario del S.r S.n Telmo extramuros de ella ante el S.r Cap.n D.n Juan Clemente Sanchez Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Seminario y en presencia de mi D.n Fernando Jph de Cardenas Contador de el se presento por testigo p.r parte de Fran.co Juan del Valle huerfano de Padre natural de esta misma Ciu.d uno de los que estan nomina dos para ser admitido en dho R.l Colegio al numero de su dotaz.n para la Informacion de limpieza de sangre y exclusion de baxos oficios que tiene ofre zida y se esta mandada dar para ser Rez.do a Juan Perez natural de esta misma Ciu.d en la collaz.n de S.ta Ma rina Atag.na de el Arte de la Mar del qual se rezivio su juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y haui endolo executado prometio dezir verdad y siendo

preguntado y exsaminado al thenor del Inte
rrogatorio que se le demostro y leyo para que se en
terase de las calidades que deven tener los niños
que son admitidos en dho Rl. Semin.o por hijos de el. a
la primera preg.ta dijo.

1.a preg.ta — Que conose a Fran.co Juan del Valle. q lo presenta
el qual es huerfano de P.e y natural desta Ciud. de Sevi.a y
pretende ser admitido en el Rl. Col.o Semin.o al nume
ro de su dotazion: como asimismo conosio a Juan del Va
lle. el qual es ya difunto. y a Juana Farfan. su leg.ma muger
naturales y vezinos desta misma Ciud. Padres del Pre
tendiente: y tambien conosio el testigo a Andres del
el Valle. natural de la villa de Paterna del Campo. Abue
Paterno del suso dho. y tiene noticia q Antonia Gomez na
tural de dha villa de Paterna y muger del expres.do Andres
del valle. fue Ab.la Paterna del referido Fran.co Juan del
Valle. a la qual no alcanzo a conoser. el declarante. pero
no tiene cosa en contrario. Y asimismo conosio el te

tigo. a Maria Geronima de Rivas natural de 162
Ciudad de Cordova. Abuela Materna del mencionado Pretend.te y tiene notizia que Fran.co Farfan de los Godos marido de la suso dha fue Abuelo Materno el qual
era natural de Xerez de la frontera. y vezinos de Seuilla
ala segunda preg.ta dixo—

2a preg.ta — Save que el dho Fran.co Juan del Valle es hijo le-
xitimo de los referidos Fran.co del Valle. y Fran.ca Farfan
su muger y como a tal este testigo vio criar educar
y alimentar en sus casas y domizilios durante el
matrimonio que tubieron en Gracia de nra S.ta Ma-
dre la Yglesia Catholica Apostolica Romana. nom-
brandole hijo. y el a los suso dhos Padres a Paterneza

3a preg.ta — 3a preg.ta resp.de
Le consta y save muy bien. que anssi el suso dho Preten-
diente como sus Padres, Abuelo Paterno, y Abuela
Materna. todos han sido y son christianos viejos

limpios detoda mala raza no dezendientes de
moros, Moriscos, Judios Mulatos, Negros, ni
Gitanos, ni delos nueba mente combertidos anuestra
s.ta fee Catholica. ni Castigados ni penitenciados
porel s.to oficio dela Ynquisision, ni apensados por
la Justizia R.l ni porotro Juez ni Tribunal alguno
y queenesta buena opinion y comunestima Crion
siempre haviendo tenidos y respectados enestadha
Ciu.d sinhauer oydo el testigo cosa encontrario asi de
losdhos como dela Ab.la Paterna. y Abuelo ma
terno dedho Preten.te alaquarta preg.ta dijo

2a preg.ta Quesave muibien queldho Fran.co Juan de el
del Valle. su Padre y Abuelo paterno nohan te
nido ni an eserssido oficio alguno, vil, ni mecanico
deseinmado en la republica. queles pueda perjudi
car ala limpieza de suSangre ni Impedir al
Preten.te elazender alos exerssisios onrrosos deste

navegazion auiendo sido entmenado R.l Semin.o
ni hael ser religioso o sazerdote caso q.e en algun
tienpo determinare elegir dho estado; sin ha
ver tenido noticia el declarante de cosa contra
ria que se oponga a lo q.e lleua expresado del Abuelo
Paterno del mencionado. Pretend.te y antes si
le consta. y saue tiene dizez Parientes familia
res del S.to offizio de la Inqq. y que toda dha familia
es mui honrrada; y tenida por tal. a la quinta preg.ta

Resp.de

A la preg.ta — Que todo lo q.e lleua dho y depuesto en esta Informaz.
es cierto publica voz y fama en esta Ciu.d y la uerdad a
so cargo del Juram.to que tiene fho en el que se a firmo y ra
tifico y no firmo por dezir no saver y que es de edad de
sesenta a.s y q.e no es Pariente del Pretend.te ni le tocan
las Grales de la Ley

Ante mi

Jul Alem Sanchez

Fern.do Joseph de Cardenas

Domingo — En la ciu.d de Seuilla. en el dho dia dos de M.o de

mil setecientos y veinte y nueve a.s estando en
la referida contaduria del mencionado Colegio Se
minario ante el dho S.r Cap.n D.n Juan Clemente
Sanchez Diputado actual de la Univ.d de Mareantes y dho Colegio. y en presencia de mi D.n Fernan
do Joseph de Cardenas Contador del; presente por
testigo. Fran.co Juan del valle. vezino de esta ciu.d huerfa
no de Padre, nominado para ser Rezevido en dh.o
Colegio del numero de su dotazion; para la Ynfor
mazion de limpieza de sangre y exclusion de
vajos offizios que tiene ofrezida y le esta mandada dar
para ser Rezevido; a Carlos de Aguilar na
tural y vezino desta misma Ciu.d de Sev.a en la
Collazion del sagrario de las S.ta Yglesia m.r Maestro
de Guarnizionero; del qual se Rezivio Juramen
to a Dios y vna Cruz en forma de dr.o y haviendo
dolo fho prometio dezir verdad, y siendo pre

juntado al thenor del Interrogatorio que se le de-
mostro sobre las calidades que deben concurrir en
los Niños que son admitidos en dho Coleg.o a su edu-
cacion y enseñanza. a la primera preg.ta dijo =

1.a preg.ta — Que conose a el dho fran.co Juan del Valle. q.e lo pre-
senta desde que es niño. el qual pretende ser rezeui-
do en el R.l Colexio seminario; Y asimismo Co-
noseio a fran.co del Valle el qual es ya difunto y a Juan.a
farfan su muger. Padres del dho Pretend.te que todos
son y fueron naturales desta dha Ciu.d de Seu.a y Vezinos
de ella = Tambien conoseio el declarante. a Andres del
Valle. natural de la Villa de Paterna del Campo. y a Antonia
Gomez su muger natural de dha Villa. Abuelos Pater-
nos del expresado fran.co Juan del Valle; = y a Juan Far-
fan de los Godos natural de la Ciu.d de Xerez de la fronte-
ra, y a Maria Geronima de Rivas su muger na-
tural de la Ciu.d de Cordoba, Abuelos Maternos de el suso
dho. y todos fueron vezinos desta Ciu.d de Seui.a a la
Segunda pregunta resp.de

2.a preg.ta — Save que el referido fran.co Juan del Valle es hijo legitimo de legitimo matrimonio de los dhos fran.co del Valle y fran.ca farfan su muger y que durante su matrimonio hubieron y procrearon al suso dho por tal hijo legmo a q este testigo vio educar y alimentar en su casa y domicilio nombrandole hijo y el a los referidos Padres: a la terzera preg.ta dijo

3.a preg.ta — Le consta y save que asi el dho pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos y demas assendientes todos an sido y son chrisptianos viejos limpios de toda mala raza y Genera.on de Judios, Moros, Moriscos, Mulatos, Negros, ni Gitanos, ni de los nuebam.te combertidos a nuestra S.ta fee Catholica, ni Penitenciados por el S.to offiçio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justizia R.l ni por otro tribun.l alguno con pena que cause Ynfamia; y q. en esta buena opinion y comun estimazion siempre han sido y fueron hauidos y tenidos y comunmen

te reputados en esta Ciud. sin hauer jamas oyi- 170
do ni oydo el testigo Cosa en contrario, porque caso q.
la pudiese hauer hauido hubiera llegado a noticia del
declarante y lo supiera sin poder hauersele ydo menos
p.r el mucho trato y comunicazion que con todos los
que lleua referidos a tenido y tiene = a la quarta pre
gun.ta dijo

4a preg.ta Que saue muy bien que assi el dho. fran.co di.o del Valle
como sus p.es y Abuelos no han tenido ni han exer
sido officios algunos viles, ni Ynfames de estimados
en la republica de los que prohive el Yngreso en las sa
gradas religiones, que les puedan per Judicar a la
limpieza de su sangre; ni que le Impida a el dho. Preten
diente el azenso de le exzelsio honrroso de la Ma
ger. actuo prenentra en dho R.l Col.o Seminario; ni
a ella ser religioso, o sazerdote Caso que en algun tpo
determinare elegir dho estado = a la quinta
preg.ta dijo =

5a preg.ta Que todo lo que lleua dicho y depuesto en esta Ym
formazion es cierto publica voz y fama en esta

Ciud. la Verdad socargo del Juram.to que tie-
ne fho, en el que se afirmo y ratifico y no firmo, por
dezir no saver, y q es de edad de quarenta y siete años
y que no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las ge-
Grales | nerales de la Ley

Juan Clem.te Sanchez   Antte mi
Fern.do Josep de Cardenas

3.o testigo | En la dha Ciudad de Sevilla en el zitado dia
dos de Agosto y año expresado de mil setezien-
tos y veinte y nuebe; estando en la referida
Contaduria del Col.o Seminario ante el dho S.r Ca-
pitan D. Juan Clemente Sanchez Diputado de la
misma Universidad de Mareantes y dho R.l
Col.o y en presencia de mi D. Fernando Joseph
de Cardenas Contador de el, se presento por testigo
por parte de Fran.co Juan del Valle huerfano de Padre
natural desta dha Ciu.d y uno de los que estan nom-

nados puraser Rezeuido enel R.l Col.o semi-
nario alnumero desudotaz.on para la Ynfor-
mazion queuiene ofrezida. al Joseph Borrego na-
tural. y vezino deesta dha Ciu.d desevi.a enla Collaz-
des.ta Maria Mag.na deel Arte dela Sedaz. del qual
se Rezivio Juramento a Dios y vna cruz en forma
dedro y hauiendolo executado prometio dezir ver-
dad. y siendo preguntado ael tenor del Interroga-
torio que lefue leydo. y demostrado para q.e se en-
terase delas calidades quedeven concurrir enlos in-
nos que son admitidos p.r hixos dedho R.l Col.o Semi.o
ala primera preg.ta dixo —

1.a preg. — Que conose a Fran.co Juan del Valle. bezino par-
te es presentado. que es natural deesta ciu.d desevilla
huerfano de Padre. y pretende ser Rezeuido en
eldho R.l Colexio semin.o por vno delos dedotaz.on
como asimismo conozio. a Juan del Valle. el qual es
difunto. y a Fran.ca fran.ca Su lex.ma muger natur.les y vezi-
nos desevilla. Padres deldho Pretendiente y

tambien conoció el testigo a Andres del valle y
a Ant.ª Gomez su muger naturales que fueron de
la Villa de Paterna del campo Abuelos Paternos de
el referido. Fran.co Juan del valle: y a Fran.co Farfan de
los Godos. natural de la Ciu.d de Xerez de la frontera
y a Maria Geronima de Rivas su muger na
tural de la Ciu.d de cordoba. vezinos que fueron todos de
esta de sevi.ª y Abuelos Maternos del suso dho. Pretend.te

a la segunda preg.ta resp.de

2a preg.ta — Q.e save que el referido Fran.co Juan del Valle
es hijo leg.mo de los dhos Fran.co del Valle. y Fran.ca Farfan
su muger. y como a tal vio el testigo criar educar y ali
mentar en sus casas y dom.co hijos durante el ma
trimonio que tubieron en gracia de nuestra s.ta ma
dre la Yglesia catholica Apostolica Romana; a la

tercera preg.ta resp.de

3a preg.ta — Le consta y save muy bien que el dho. Pretend.te
y todos sus Padres y Abuelos y demas ascendientes, to
dos an sido y son. cristianos viejos limpios de toda
mala raza, no decendientes de Moros Judios

Moriscos; ni Judaizantes; ni de los nuebamente
Combertidos a nuestra S.ta fee Catholica, ni castiga
dos, ni penitenciados por el S.to officio de la Inquisi-
sision, ni afrentados por la Justicia R.l ni por
otro Juez ni Tribunal alguno, con pena Infame,
y que en esta buena opinion, comun reputazion, y bue
na fama, han sido todos tenidos en esta ciu.d sin cosa
en contrario: a la quarta preg.ta dijo=

4.a preg.ta — Que save, y es notorio que asi el d.ho Pretendiente,
como sus Padres y Abuelos, no han tenido, ni han
exercido, officio alguno vil, ni Infame desestima-
do en la republica que le s pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre; ni impedir a d.ho Juan Diego
del valle el Serbizio del exercisio onrroso de la
navegazion (a cuio fin es admitido en d.ho Real
Colegio seminario) ni ael de ser sazerdote
o Religioso. Caso que en algun tpo. determinara
seguir este estado= y sin constarle ael tel...

Cosa alguna contraria que se oponga a lo que lleva expresado de ninguno de los susodhos; pues toda esta familia a sido y es tenida por de mui buena San

Sa-
gre y calidad = a la quinta preg. dijo.

Q. En
que todo lo expresado en esta Informaz. es cierto publica voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en el qual se afirmo

Grales-
y ratifico y no firmo por dezir no saver y que es de edad de setenta años y que no es Pariente de el Pre tendiente ni le tocan las Grales de la Ley =

Juan Anton.o Sanchez

ante mi
Fern.do Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la referida ciu.d de Sevi.a en el dho dia Dos de Agosto del año citado de Mil setecientos y veinte y nuebe; el Mayordomo y Diputados de la Uni.d de Mareantes y R.l Coleg.o seminario, hauiendo visto esta Informazion hecha por parte

de Fran.co de el Valle. huerfano de Padre y natural
de esta Ciud. de Seu.a la S. Aprobaron y hubieron
por bastante para admitirlo en el dho R.l Col.o Se-
minario por hijo de el. en conformidad de lo de-
terminado por dha Univ.d y atendiendo dha Di-
putazion a la summa Pobreza que padeze este
Individuo y que mediante ella no puede costear las
fees de Baptismo de sus Abuelos Paternos y Ma-
thernos que devia presentar en esta Informaz.n le
dispenzaron esta çircunstanzia; atento a constar
le a esta dha Diputaz.n concurren en este niño todas
las calidades nesesarias para ser Rez.do en este Col.o
y Acordaron que por la Contadur.a de el se le siente
la plaza en los libros de ella

Ex.mo S.r Colarte

Sanchez

Barrera

R.do da Sa
Rez. y S. Thip. en los libros
de esta Contaduria

Sevilla 3 de Ag.to del 1729

El S.r Bern.da 174-

Ynformaz.on hecha por parte de

Dn Luis Ruiz Alarcon nat.l de Sev.a huerfano de Padre.

Redoda sa Rez. sss. sup. en el 1o Lib. a f. 16.

Num. 124.

Sevilla. 3 Octe. de 1773

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Num. 111

S. M. S. } Sevilla 3 de Ag.to de 1729

Ynformazion fecha por parte de

Ant.o Rufo Marron natural de Sev.a
huerfano de Padre hijo de

Xptoval Marron nat. de Sevilla, y
D.a Beatris Camacho natur.
de Xerez de la frontera. vez.nos de Sev.a

P. Abuelos Paternos

Pedro Joseph Marron y
D.a Maria Maldonado y Saxada
naturales de Sevilla. . . .

M. Abuelos Maternos

Ant.o Camacho y
D.a Cathalina Gomez de ortega
naturales de Xerez de la frontera

Ad.o su Informaz.n de limpieza de Sangre y es-
clusion de vaxos ofizios y se Rezivio en este Col.o

feedel Bautismo ... te



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

[illegible] Cura ... Parroq.l de S.S. Ju.o de la Palma. Certifico q.e en el Libro cotorce de Baptismos, a [illegible] ... y quatro: ay una partida del thenor sig.te

En Sevilla Jueves tres días del mes de Sept.re de Mill settez.s y diez y seis años, Yo el D.r D. Marcos Andres Rubio de la fuente, Cura de la Ig.a Parroq.l de S.S. Ju.o de la Palma, Baptize, sub conditione, a Agustin Josef, hijo de Anibal Marron, y de D.a Beatris Maria Camacho, su legitima Muger (dixeron aver nacido d.a Criatura Cara ... siete de Agosto proximo pasado) fue su Padrino Ju.o Joseph Marron, ... vecino d.a Collacion; advirtiole el ... [illegible] ... la misma Condition, y lo firme = D.r D. Marcos Andres Rubio de la fuente = Cura =

Segun consta, y parece, del d.o Capitulo, folio, y libro, a q.e me remito, y para q.e conste donde convenga doy la presente En Sevilla [illegible] ... de Julio de Mill settez.s y ... y nueve años =

[signature] Cura ...

[illegible] ... Bartholome Clemente ... Cura ... Clemente ... de la fuente ... Iglesia Parrochial ...

[illegible] al Comand[illegible]
[illegible] Sacramento
[illegible] Fr. y Teni[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

feedel Pe ✠ 177



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

D.n Joseph Estraton de Rivera Beneficiado propio y Cura
en esta Iglesia Parroquial de Sevilla Certifico que el libro de
Baptismos de esta Igla. que comienza el año passado de mill
seiscientos ochenta y dos a foxas 280 plana primera está
un Capitulo del thenor siguiente =

En veinte y seis de Diziembre de mill seiscientos noventa
y un años Yo el Br. Juan Geronimo de Quadros y
Joquerta Cura en esta Igla. Parroql. de Sevilla baptizé a
Xptoval Nicolas Joseph hijo de Pedro Joseph Mascon
y de Da. Maria Maldonado su muger, nació este
niño a seis de este dho mes fue su Padrino Xptoval
Guadix vezº de la Colln. SS. Salvador amonestele el parentesco
spiritual y lo firme = el Br. Juan Geronimo de Quadros
El qual dho Capitulo está fielmente sacado de dho libro y foxas citadas
a que me refiero. Dada en Sevilla en veinte y quatro
de Julio de mill setecientos veinte y nueve =

D.n Joseph Estraton
de Rivera
Cura

Yo Domingo de Vega Essno. Pu. del numero desta ciud.
de Sevilla doy fee que D.n Joseph Estraton de Rivera de quien
la certificazion de suso parece esttar firmada es benefiziado
propio y Cura en la Iglesia Parrochial de ... desta ciudad
desta ciudad y como tal administra en ella los Santos

[illegible] [illegible] [illegible] fecho [illegible]
[illegible] [illegible] Cabildo [illegible] [illegible]
en Sevilla [illegible] días [illegible] de abril
[illegible] Vicente [illegible]

[illegible]

Feedela Ynie

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

[illegible] Certifico [illegible] Libros [illegible] de los que en dha Iglesia [illegible] la ultima que es como se sigue

En Xerez [illegible] dias del mes de Marzo de mill setecientos y nueve años [illegible] Fernando Palomino Franco Cura en esta Iglesia Capilla de S.r S.n Juan de Letran desta Ciud. de Xerez desta Front.a Bapti[ze] en ella a Andres Maria hijo de Augustin Camacho y de Cathalina Gomez su legitima muger fueron sus Padrinos Manuel Lopez y Ana de [illegible] a los quales declaré la cognacion Espiritual y siendo preguntado su Padre dixo auer nacido a quince dias deste dho mes y año lo firmé de que doy fee — Fernando Palomino Franco

[illegible] Partida [illegible] dicho Libro que me [illegible] queda en el Archivo desta dha Iglesia [illegible] de Pedim.to de Augustin Camacho [illegible] presente en Xerez desta front.a en nueve dias del mes de Maio de mill setecientos y diez años

D. Miguel Geronimo de Medina y Morales

Nos los [esc]riv.s p.cos del numero desta Ciud. de Xerez de la fr.a que aqui firmamos certificamos y damos fee que D.n Miguel Geronimo de Medina y morales de quien parese esta firmada la certificasion de arriba cura rector de la yg.a capilla de S.r S.n Ju.o de Letran desta dha Ciud. y como tal [illegible] el dho su oficio y a todas sus certificasiones y [illegible] y da entera fee y credito en Juisio y fuera del y para que conste donde combenga dimos la presente en la dha Ciud. de Xerez de la fr.a en nuebe dias del mes de maio de mill setecientos y dies años

[illegible] Bernal [illegible]

Vicenzio Gonzalez [illegible] Ss.no

Antonio Cordero [illegible] Ss.no



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Yo, como Cura Thente. del Dr. D.n Marcos Andres Rubio de la Fuente, Cura y Collector de la Yg.a Parroq.l de S.r S.n Ju.n de la Palma; Certifico q. en el Libro corrt.e de Entierros, a fojas trezientos, y diez y seis, ay una partida del thenor sig.te

En treinta de Agosto del año de Mill setez.tos y v.te y tres, los Beneficiados desta Yg.a Parroq.l de S.r S.n Ju.n dela Palma enterraron en ella el Cuerpo difunto de Xptoval Marron marido q. fue de Beatriz Camacho; testo ante Man.l Martinez; dexo p.r su albazea a la d.ha su muger; se le cantó Vigilia, y dixo la missa D.n Ju.n de Vallarta —

Todo lo qual consta y parece de d.ho Capitulo, fojas, y Libro Parroq.l corrte. y para q. conste donde convenga doi la presente a q.e me refiero, y para q. conste donde convenga doi la presente. En Sev.a a p.ro y quatro dias del mes de Jullio de Mill setez.tos y v.te y nueve a.s

El B.r D.n Clem.te Herrera
Cura Thente.

Dn. Domingo de Vega S.no de S.M. del numero de la Ciudad de Sevilla doy fee que d.n Clem.te Herrera de quien la certificacion de suso parece estar firmada es Cura Theniente del Dr. d.n Marcos Andres Rubio de la Fuente Cura y Collector de la Yglesia Parroquial de S. Juan de la Palma de la d.ha Ciudad y como tal administra en ella los santos Sacramentos a sus Parrochianos y a sus

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] en [illegible]

[illegible] [illegible] quito en [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] mil y seiscientos y veinte y nueve años

En la ciud.d de Seuilla en tres dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y nuebe años estando en la contaduria de el Real Colegio seminario de S.r S.n Telmo extramuros de ella. ante el S.r Cap.n D. Juan Go mez de Barreda Cauallero del orden de S.n Tiago Dipu tado de la Universidad de Mareantes y dho R.l Coleg.o y en presenzia de mi el S.r fernando Joseph de Cardenas Contador del. sepreiento pretendo por parte de Augustin Rufo Alarcon natural de esta mi ma Ciud.d huerfano de Padre uno de los que estan nomina dos para ser Rezeuido en el dho Real. Colegio al numero de su dotazion para la Informazion de Limpieza de sangre y exclusion de viles oficios que para su admizion tiene ofrezida. y le esta manda

da dar a Juan Perez de Arcosta natura[l]
y vezino de esta ciudad de Sevilla en la collaz[ion]
de S.r San Martin. Maestro Pazamanero de[l]
qual se rezivio Juramento a dios y una cruz en
forma de dro. y haviendolo executado prometi[o]
dezir verdad. y siendo examinado y pregunta[do]
al tenor del Interrogatorio que se le manifesto y
leyo. para que se enterase de las calidades que deven
concurrir en los Niños que se admiten en dho R.l Co[legio]
a su educaz.n y enseñanza; a la primera preg.ta dijo

1.a preg.ta Que conose a Augustin Ruso Marron por cuy[a]
parte es presentado el qual es natural de esta ciud.d de
Sevilla huerfano de Padre. y pretende ser admitid[o]
en el R.l Colegio Seminario al numero de sus

Detorrion: como asimismo conosio a Xptoval
Marron natural desta ciud. de Seua. el qual es difunto
y a Da. Beatris Camacho su lexma. muger natural
dela ciud. de Xerez dela frontera y vezinos que fueron de
esta de sevilla. Padres del expresado Pretendiente; Q
tambien conosio el tiempo. a Pedro Joseph Marron
y a Da. Maria Maldonado y Parada su muger na
turales y vezinos asimismo de sevilla. Abuelos Pater
nos del mencionado Aug.n Rufo Marron: y a Aug.n Ca
macho y Da. Cathalina Gomez de ortega vezinos que
fueron desta ciud. y naturales dela de Xerez dela frontera
sus Abuelos Maternos = a la segunda preg.ta dixo =
Que queel expresado Augustin Rufo
Marron es hijo lexmo. del lexitimo matrimonio
delos referidos Xptoval Marron y Da. Beatris Cama

2a. preg.

cho su muger y como a tal vio este testigo criar

tratar y alimentar en sus casas y domizilios du

rante el dho matrimonio que tubieron en gracia

de nrâs sta Madre la Yglesia. nombrandole hijo. y

el. a los sus dhos Padres = a la tercera pregunta

responde.

3a preg.ta — Le consta y save muy bien que asi el su

sodicho Augustin Rufo Marron; como sus

Padres Abuelos y visabuelos Paternos, y Abuelos

Maternos y demas sus asendientes, todos han

sido christianos viejos limpios de toda mala

raza no desendientes de Moros, Judios, Mo

riscos Mulatos, Negros, ni Gitanos, ni de los

nuebamente combertidos a nuestra santa fee ca

tholica. ni castigados, ni Penitenciados por
el santo oficio dela Inquisicion, ni afren
tados porla Justizia Real. ni por otro Juez ni tribu
nal alguno. con pena Infame. Y que en esta
buena opinion y comun estimazion, siempre han
sido hauidos, tenidos, y reputados en esta Ciudad
sin hauer cosa en contrario porque si la hubiera
este testigo losupiera y no pudiera ser menos por
el mucho trato y comunicazion que con todos
los que lleva referido. a tenido y tiene = a la quar
ta preg.ta dixo

5.a preg.ta — Que sabe que asi el dho Pretendiente como los dhos
sus Padres Abuelos y Bisabuelos Paternos y Abue
los Matternos ninguno deellos an tenido ni han

exercido oficio alguno vil, ni infame
desestimado enla republica, queles pueda per
judicar ala limpieza desu sangre, ni impedir
al dicho Augustin Rufo Alarcon, el atender
a los exercisios, y empleos honrrosos dela Na
vegacion (acuio fin entra en dho Real Colegio) ni
al ser religioso ô sazerdote caso que en algun tiem
determinare elegir dho estado; pues el declarante no
conosio que el Padre de dho Pretendiente obtubiera, ni
exerciera otro oficio mas que el de labrador; y sabe
muibien que este tiene vn hermano Religioso en
el combento de S. Pablo desta ciud. nombrado fr
Juan Alarcon tio de dho Pretendiente. a q. el dho
testigo conose muibien. y le consta ser esta fa

mui buena y como tal tenida en esta Ciud =

5a preg. a la quinta pregunta dixo =

Que todo lo que lleua dicho y depuesto en esta Ymformacion es cierto, publica voz y fama en esta referida Ciudad de seuilla y la verdad socargo del Juramento que lleua fecho en el qual se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de

grales. edad de sesenta años, y que no es pariente del Pretendiente ni le tocan las Generales circunstancias

de la ley =

Juan Gomez de Barreda · ld. pero de Acosta · ante mi · Fern.do de Joseph de Haro

2º testigo. En la dicha Ciudad de Seuilla en el dho dia tres de Agosto de el mencionado año de mil se

tezientos y veinte y nueve. estando en la Conta du
xia deel R.l Coleg.o Seminario ante el Ex.mo Ex.ma Senor
do d.r Cap. D. Juan Gomez de Barreda y en pre
senzia de mi d.n fernando Joseph de Cardenas Conta
dor dela dha Univ.d y Colegio. se presento por testigo por
parte de D. Augustin Rufo Alarcon. huerfano de
Padre natural desta ciu.d de seu.a y Uno delos que estan
nominados para ser Rezeuido enel R.l Colegio se
minario alue educaz. y enseñanza para la Infor
mazion de Limpieza de sangre y demas circuns
tanzias quetiene ofrezida y le esta mandada dar
p.r su admizion = D.n Joseph Rodriguez natu
ral desta misma Ciu.d y vezino de ella en la colla
de omnium santorun, Mercader de Sedas. del qual
se rezivio Juramento a Dios y una Cruz en forma
dedro. y hauiendolo hecho prometio dezir Ver
dad. y siendo preguntado al thenor dela In

terrogatorio que se le demostro para que se enterase 184

de las calidades que deven tener los Niños que son

admitidos en dho Colº. a la primª. pregtª. dixo—

1a pregta — Que conose â Augn. Rufo Marron q lo presen

ta. el qual es natural de Sevilla huerfano de Padre y

pretende ser admitido en el Rl. Colegio seminario por

hijo de el: y asimismo conosio a Xptoval Marron

el qual es difunto y fue natural tambien de Sevilla, y â

Dª. Beatris Camacho su lexma muger natural de la Ciud de

Xerez de la frontera. Padres de el dho Pretendiente y ve

zinos que fueron de esta dha ciud. de Sevilla: Y tambien

conosio. â Augn Camacho. y a Dª Cathalina Gomez de

Ortega. su muger Abuelos Maternos de el suso dho. Augn

Rufo Marron. los quales fueron vezinos de esta ciud. y natu

rales de la de Xerez de la frontera: Y tiene noticia el tes

tigo que Pedro Joseph Marron. y Dª Maria Maldonado

su muger naturales de Sevª. fueron abuelos Paternos

del suso dho; a los quales no conosio el declarante, pero

no á oydo dezir cosa en contrario = a la segunda

2ª preg.ta — pregunta dixo = Save que el d.ho Anttº. Nafo Marron es hixo lex.mo de le.xmo Matrimonio de los expresados Xptoval Marron y D.ª Beatriz Camacho y como a tal vio el testigo criar educar y alimentar en sus casas y domizilio durante el Matrimonio que tubieron en gracia de nuestra s.ta Madre Iglesia catolica Apostolica Romana = a la

3ª preg.ta — terzera preg.ta dixo — Se consta y save muy bien que asi el d.ho Pretend.te como sus Padres y Abuelos Maternos han sido y son christianos viexos limpios de toda mala Raza, no desendientes de Moros, Judios, Mulatos, Negros, ni Gitanos ni de los nueba mente combertidos a n.ra santa fee catholica ni castigados, ni Penitenziados por el s.to offizio de la Inqq.on ni afrentados por la Justizia Real ni por otro Juez ni tribunal alguno y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comun mente reputados

En esta dha Ciudad sin hauer oydo el testigo co-
sa en contrario de los Abuelos Paternos del dho- 185-
Pretend.te a la quarta pregunta dijo —
4a
a la
preg.ta Que save que asi el dho Pretendiente Augus-
tin Rufo Ataxxon. como sus Padres y Abuelos-
no an tenido. ni an exercido offizios algunos
viles ni Infames de estimados en la Repu-
blica que les pueda perjudicar a la limpieza de
su sangre; ni Impedir a el expresado Augus-
tin Rufo el azender a el exerzizio. onrroso de la
Navegacion que es el fin a que es admitido en dho-
Real Colegio seminario; ni a el ser sazerdote
o Religioso caso que en algun tiempo determine
tomar dho estado: sin hauer oydo, el declarante ni
tenido noticia de cosa contraria que le eo ponga a lo-

quellleva expresado delos Abuelos Paternos del dho Pretend.te pues su Padre no tubo otro off.zio ni exerzisio mas que el de Maestro de Dorador = A la quinta pregunta responde

5.a preg.ta

Que todo loquellleva dho y depuesto en esta Ym formazion es zierto y la publica voz y fama en esta dicha Ciudad y la verdad socargo de el Juramento quellleva fecho en el qual se a firmo y ratifico y lo firmo; y que es de edad de cinquenta años poco mas a menos y que no es Pariente de el expresado Pretendiente ni le tocan las Grales dela Ley =

D.r Gomez
D. Barrera

Joseph rodriguez

ante mi
Fran.co Joseph de Cardenas

3.o testigo

En la dha Ciu.d de Sevilla en el referido dia

tres de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve 186 10
estando en la expresada Contaduria del Rl. Col.
Semminario ante el mencionado Sr. Cap. D. Fran.co
Gomez de Barreda Cauallero del orden de Santiago y
Diputado de la dha Univd. de Mareantes y Rl. Semina
rio. y en presencia de mi Dn. fernando Joseph de
Cardenas Contador de el. sopresento portero p.r
parte de Antto. Rufo Alarcon. huerfano de Padre
natural de Seuilla. Uno de los que estan nominados
para ser admitido en el dho Rl. Colexio al numero
de su dotacion para la Informazion de limpieza
de sangre y exclusion de vasos officios que para
ser Rezeuido tiene ofrecida, y se esta manda
da dar. a Lorenzo Nauarro natural de esta
mismaciud. y vezino de ella en la collazion de
el Sr. S Miguel. fabricante de sedas. de el qual

Se Rezivio Juram.to a Dios y una cruz en forma
de dro y haviendolo hecho prometio dezir ver
dad y siendo preguntado al tenor del Interroga
torio que se le demostro y leyo sobre las Calidades
que deven tener los niños que son admitidos en dho
Rl. Col.o p. hijos de el. a la primera preg.ta dijo

1.a preg.ta: Q. conose â Augustin Rufo Marron q. lo pre
senta. el qual es nat.l de Sev.a huerfano de Padre
y pretende ser Rezevido en el Rl. Col.o semina
rio a su educazion y enseñanza: y tambien co
nosio â Aprovat Marron. el qual es ya di funto
y fue natural desta misma ciud. y a d.a Beatriz Ca
macho. su lexma. muger. nat.l de la ciud. de Xerez de
la frontera. y vezinos de esta de sevilla. Padres
del dho Pretendiente: como tambien conosio a Pe
dro Joseph. Marron. y a d.a Maria Maldonado
y Paradas su muger. a Buelos Paternos del dicho

dho. Ant.º Rufo Marron. los q.les fueron naturales

y vezinos de Seu.ª y a Ant.º Camacho. y D.ª Cathali-

na Gomez de ortega su muger. los quales fueron Abue-

los Maternos del referido: naturales de la ciu.d de

Xerez de la frontera. y vezinos de esta de Seu.ª = a la

segunda preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Save que el d.º d. Ant.º Rufo Marron es hijo le-

xitimo de los referidos Chriztoval. Marron. y Bea-

triz Camacho. y como a tal. vio este teingo criar

y alimentar en sus casas y Domizilios; llamandole hijo

y el. a los dichos Padres: a la terzera preg.ta d. jo —

3.a preg.ta — Le consta y save muibien y es notorio que an el dho

Pretend.te como los referidos sus Padres y Abuelos Paternos

y Matheznos y demas sus asendientes todos, hanido y

son chriztianos viejos limpios de toda mala Raza; no-

desendientes de Moros, Moriscos, Mulatos, negros

ni Gitanos, ni de los nuebam.te combertidos a nuestra

s.ta fee Catholica. ni castigados, ni Penitenziados por

el S.to offizio de la Inqq.on ni afrentados por la Justizia

R.l. ni por otro Juez ni tribunal. alguno; y que en esta

4a preg.ta | buena opinion y fama siempre han sido hauidos tenidos y comunmente reputados en esta dha ciud. sin hauer cosa en contrario = a la quarta preg.ta resp.de

Que sabe muibien que todos los suios dhos. no han tenido ni han exersido ofizio alguno vil ni ynfame de estimado en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre. ni ympedir al dho Augustin Rufo Arazzon el azenso de los empleos y cozerzines(?) de los rreliosos de la Mauerd. a cuio fin entra en dho Rl. Colegio y Semmn.o ni al ser religioso o sazerdote; pues le consta al testingo tiene el suio dho dos tios Religiosos hermanos de su Padre en el combento de S.n Pablo desta ciud. = a la

5a preg.ta | quinta preg.ta resp.de

Que todo lo que lleua dho en esta ynformaz. es zierto y la publica voz y fama en esta ciud. y la verdad so cargo de el Juram.to q tiene fho en q se afirmo y ratifico y lo firmo

Grales | que es de edad de setenta y dos a. y q no es Pariente de el Pretend.te ni le tocan las Generales de la Ley =

Lorenzo Gonzalez

Alonso Gomez

Barrera

Cantillana

Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo. | En la Ciud. de Seuilla. en el dho dia tarde Agosto de

el Zitado año de mil setez.os y veinte y nuebe
el May.mo y Diputados de este R.l Colexio Semin.o
haviendo visto esta Informazion fha p.r parte
de Aug.n Rufo Maxxon huerfano de Padre y na
tural de esta ciu.d de Sevilla, la Aprobaron y hu
bieron por bastante para ser admitido en este dho
R.l Col.o por hijo de el, en comformidad de lo determina
do por la Universidad de Mare=te= Y le dispensa
ron las fees de Bapt.mo de sus Abuelos Paternos y Mater
nos; atento a constar a la Diputazion concurren en
dho Muchacho todas las circunstanzias nesesarias
p.a su admizion, y que por la summa Pobreza que pa
deze no puede costearlas. Y Acordaron q. por la
Contaduria de este Col.o se le ciente su Sa. en los
libros de ella =

Colarte Sanchez Garzes

Rdo da su
Rez. ss. hip. en los li
bros desta Contaduria

Rev.da 3 de Ag.to de 1729 — S.r Barreda

189

Informaz.on fha por parte de Matheo Joseph Gamis de Torres y Salazar natural de Sevilla huerfano de P.e

Recivida Rez.ss de plaza en el 1.o Lib. a f.o 11.

Num.o 125.

100

DM. y Joseph. Sevilla 3 de Ag^to. de 1729

Informazion fecha por parte de

Matheo Gamis de torres y salazar huerfano de Padre hijo de

Dn. Joseph Gamis de torres nat. de Sevilla y ss. p^co. de ella. y

Da. Juana Brabo natural de Sev^a.

Abuelos Paternos.

Alonso Martinez Gamis natural de la Villa de torres en Castilla la Vieja. y

Da. Maria Rendon nat. de Sev^a.

Abuelos Mathernos

Antonio Brabo natural de Sev^a.

Ysabel Rodriguez natural de la villa del Guillena

Hizo sus Aprovaz^on. de su limpieza de Sangre y exclusion de viles ofizios y se admitio en este R^l. Coleg^o.

Fee d Bapt. del Muchacho



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

Como Cura ... en la Parroq. de S.n ... que en uno de los Libros de Baptismos de ... principió ... año de ... en ...

En ... y ... de Sept.e ... yo el B.r Jn. Damaso de la Rosa Cura en la Parroq. de S.n ... Baptizé ... Domingo ... de ... mes ... Baptismo de ... Jph ... fue su Padrino ... advertí ... la cognación espiritual y obligación ... lo firmé ... B.r Jn. Damaso de la Rosa Cura

Concuerda con su Original a que me refiero ... que es fecha ... de ... de mil setecientos y veinte y nueve años.

B.r Jn. Damaso de la Rosa
Cura

... Miguel Joseph de Sanbandea ... pu.co ... desta

Cur.[illegible] Don [illegible] Damaso de la[illegible]
de quien la zertificacion. Esta otra p.te parezer estar [illegible]
mada, es Cura Cela.[illegible] parroquial de señora santa
Maria Mag.na desta otra [illegible] y como tal administra en
ella los Santos Sacram.tos a sus feligreses, y a sus zer
tificaz.es se les da fee y Credito en Juizio y fuera. Ce[illegible]
Y p.a que Conste donde Combenga doy el pres.te en Sevi[lla]
en veinte de Julio de mill Setez.s y veinte y nueve a.os

Remigio [illegible]

Miguel de Santander [illegible]

fee de Bapt. del P.e D.n ... Pacreno [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

[illegible]

En [illegible]

[illegible]

Concuerda con su original [illegible]

[illegible]

[illegible]

Yo Miguel Josseph de Santander ss.ⁿ ... benef.do desta ...

[illegible] certifico que el D.n Juan Damaso de la Mora de [illegible]

casas desta obra ... parese firma ... de la Yg.ª Parroq.l

de S.ta Maria Mag.na desta ciudad y como tal administra los S.tos

Sacram.tos ... y ... fee

y credito en Juizio y fuera del y p.a q conste donde con-

benga doy el pres.te en Sevilla en veinte de Julio de mil

setec.os y veinte y nueve años —

[illegible]

Miguel [illegible]

Fee de Bapt.mo de M.e del Presente

Dos reales despachos de officio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN- TE Y NVEVE.

Certifico yo D.n Fer.do Diaz Coronado Cura de la Igl.a Collegial de nro S.r S. Salv.or de Sevi.a, que por uno de los libros de Bap.mos que d.ha Igl.a tiene a fol. 276 primera plana consta el capitulo del thenor siguiente ———

En Jueves veinte y cinco dias del mes de Sep.e de mil seiscientos y noventa y ocho años yo D.n Juan Alonso de los Sanchos Cura en esta Igl.a Collegial de nro S.r S. Salv.or de Sevi.a baptize a Juana Jacinta Ambrosia, nacio a diez de d.ho mes, hija legitima de Ant.o Brabo y de D.a Ysabel Maria Rodrig.z; fue su madrina D.a M.a Leonor Brabo su tia paterna, vecina de la Mag.na a la qual adverti la oblig.on de enseñar le la doctrina xpt.na y el parentesco espiritual y lo firme ut supra = D.n Juan Alonso de los Sanchos ———

El qual Capitulo concuerda fielmente con su orig.l a que me refiero y para que conste doy la presente en Sevi.a en diez y nueve de Julio de mil setec.tos y veinte y nueve años. ==

D.n Fer.do Diaz
Coronado

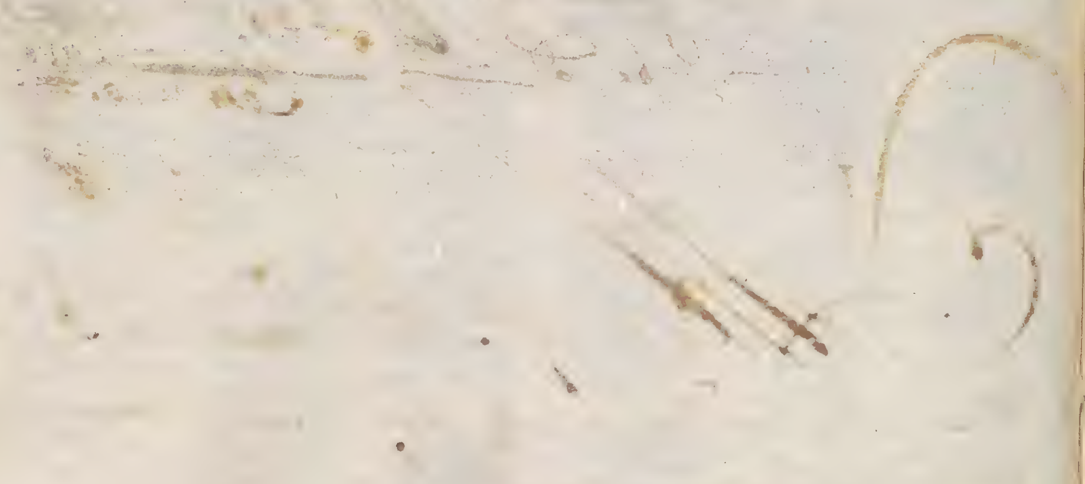
Don Miguel Sept. de Olander ss Notario del num. desta ciud. de Sevilla doy fee que el D.r D.n Fern.do Diaz Coronado de quien la certificacion de estotra parte parese estar firmada es Cura de la Iglesia Collegial de nro Señor S. Salv.or desta d.ha ciu.d y como tal [illegible] los [illegible] sacram.tos a sus [illegible] y a sus certificaciones se les a dado fee y credito en juizio y fuera dél, y p.a que conste doy la pres.te

[illegible] de Santander [illegible]

mill setez[ientos] y veinte y nueve años

Muy S[eñ]or mio

Manuel de Santander



fee de hermano

194

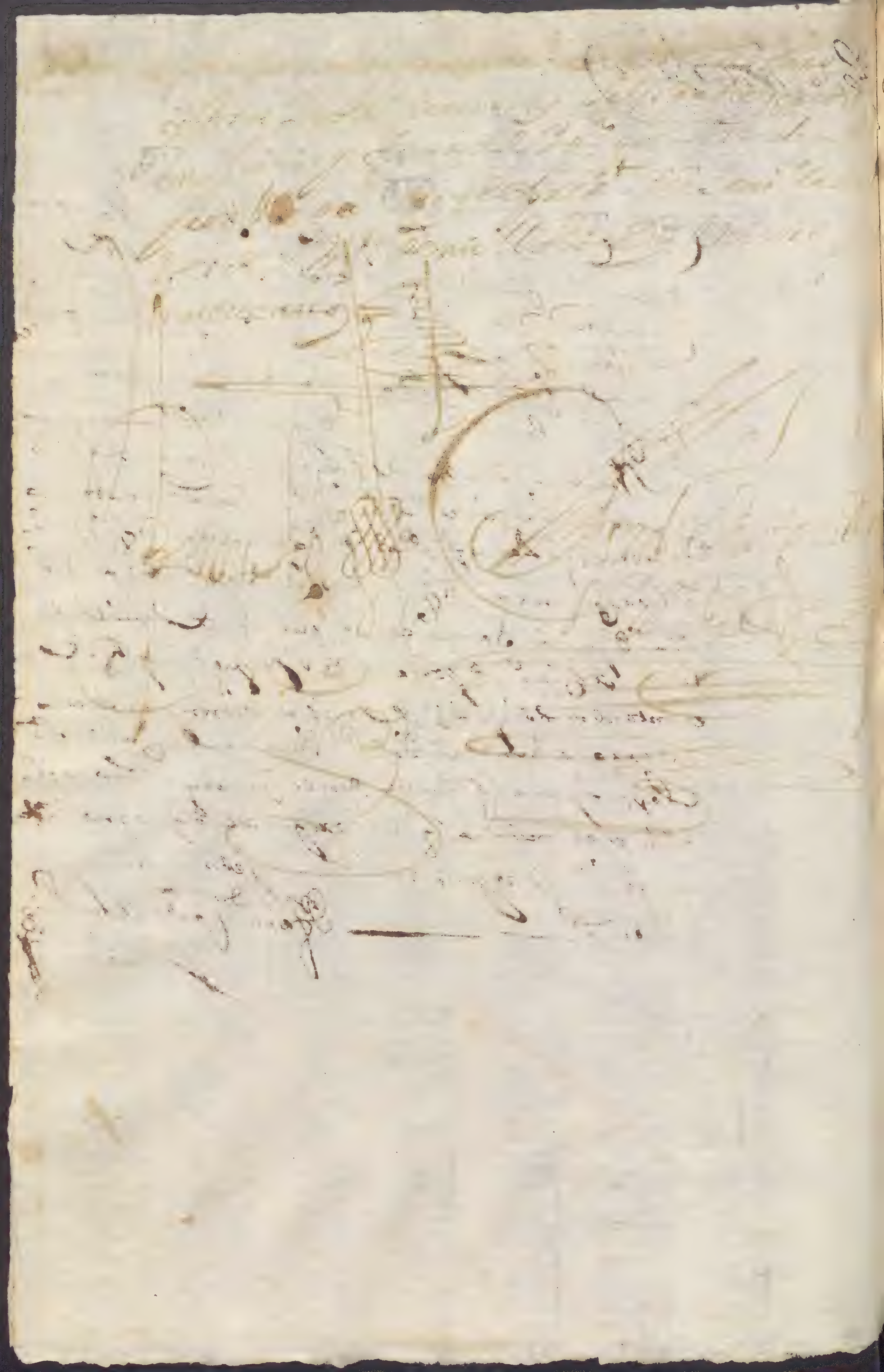
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Coll.r de la Yg.a Parroq.l de S.r S.ta Maria Mag.na de esta ciu.d a cuio Cargo estan los libros de ella Certifico y doi fee Como aviendo reconocido el libro del año pasado de mill setez.tos y veinte y ocho al folio ciento y diez Consta y parese vn Capitulo del tenor siguiente ——

En veinte y quatro de Mayo por la tarde del año pasado de mill setez.tos y veinte y ocho se enterro en esta Yg.a Parroq.l de S.r S.ta Maria Mag.na en la boveda comun (no dejo bien) sino en la boveda del SS.mo D.n Joseph Gamiz escrib.o publico de Sevilla, hijo del Clar.or de pobre ante d.n Miguel Joseph de Santander es.o pub.co de Sevilla dieron para su entierro ochenta y vn R.s vivia en la Calle S.n Eloy; y para q Conste donde Convenga dho capitulo es el mismo q el original a que me refiero: Sevilla y Agosto tres de mill setez.tos y veinte y nueve a.s ——

Officiam. Contra de los Diego
Coll.r



(Ab.º Paterno)

Yo el L.do D. Pedro Mathias Valdibieso Cura de la Iglesia parroquial de S. S. Domingo de Stabilla Certifico como en uno de los libros donde se an escrito los capitulos de los que en dicha Iglesia se an bautizado el qual començo el dia beinte del mes de maio del año pasado de mil seiscientos i quarenta i acabo en el dia treinta i uno del mes de diciembre de mil seiscientos i sesenta i quatro años en el folio docientos cinco buelta i uno q. es el segundo de la plana i su tenor es como se sigue ==

Capitulo

En Stabilla de Torres en quince dias de el mes de Julio de mil seiscientos i sesenta i dos años io el Maestro Alonso de la Puerta Cosuegra Cura de la dicha Stabilla bautice a Alonsso hijo de Nicolas Martinez i de Ysabel Rodriguez su muger i nacio a beinte i siete dias de el mes de Junio i nasido fueron sus compadres nombrados por los dichos sus padres Juan de la Villa i Juana de Stabilla becinos de la Ciudad de Ocaña a los quales adberti el parentesco espiritual que abian contraido con el bautizado i sus padres i las demas obligaciones i lo firme: el M. Alonso de la puerta Cosuegra ==

El qual Capitulo ba fielmente sacado de su original de que me me remito i queda en el archibo de dicha iglesia parroquial i para que conste de pedimento de pedimento de la parte doi la presente en Stabilla de Torres el dia beinte i nuebe de enero de mil setecientos i ocho años ==

L.do D. P.º Mathias
Valdibieso

[illegible]

SELLO QVARTO; VEINTE MA RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE CIENTOS Y OCHO.

que asi dixeramos y firmamos todos siendo testigos el
Ilmo. como el Lizdo. Dn. Pº Matias [illegible]
[illegible] y firma [illegible] el Cura de la y
glesia Parrochial de Sto. Domingo [illegible]
[illegible] ministrar los Santos Sacramentos [illegible] y
a sus vezinos [illegible]
[illegible] en juizio y fuera del [illegible]
que consta [illegible]
[illegible] dias del mes de [illegible] de mil setez[illegible] y
ocho años

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Manuel Martinez [illegible]

Ab.la Paterna



para despachos de oficio quatro mrs. 197

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Cura [illegible] [illegible] [illegible]
Mayor [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] Bapm. [illegible]
[illegible] año de 1653 [illegible]
[illegible] [illegible] el tenor siguiente
[illegible] [illegible]

En [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Antonio [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Fernando [illegible]
[illegible] [illegible] Cura

Concuerda con su original [illegible]
y 4. a que consta donde se [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
mil setecientos y veinte y [illegible]

[illegible] Damaso [illegible]

Yo Miguel Joseph de Santander [illegible] pu.co de num.l desta
Ciud.d de Sevilla Doy fee que D.n Juan Damaso del a

[illegible] de quien la certifican acesta otra parte, parecen
estar firmada es rubricada de la Justicia [illegible] Maria [illegible]
de esta dicha [illegible] mostrar al administrador los dichos sacaron [illegible]
fe i presentes [illegible] certificaciones [illegible] de fee y credito
en juizio y fuera del que es fecha [illegible] don de con [illegible]
[illegible] en diez y nueve de Julio de mill y s
cientos y veinte y nueve años

Bermudo

[illegible]

Ab.lo Materno

para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Cura en esta Yglesia de S.r San Vicente de Sevilla Certifico que en uno de los Libros de Baptismos de esta dicha Yglesia que empieza año de 1649 y acaba en el de 1659 al folio 225 Primera plana esta un Capitulo del thenor siguiente —

En Domingo Veinte, y seis de septiembre de mill, y seiscientos, y Cinquenta y cinco años Yo el B.r D. Lucas Tamariz de Castro Vice Beneficiado, y Cura de esta Yglesia de San Vicente de Sevilla Baptice à Antonio hijo de Juan Bravo, y Juana de Ramirez su muger fue su Padrino Alvaro Basquez Vez.o de esta collacion al qual sele advertio el parentesco espiritual, y lo firme fecho ut supra — el B.r D. Lucas Tamariz de Castro Cura —

Concuerda este Capitulo Con su Original à que me refiero y para que conste doy la presente en Sevilla en Veinte de Julio de mill setecientos y Veinte y nueve años —

D. Basilio Antonio de la Peña
Cura

Joseph Xexi. de Loyzaga ss.no p.co (?) uno del numero de esta ciu.d de Sevilla doy fee q.e Don Basilio Ant.o de la Peña, de q.n la Zertificaz.n de arriba parece estar firmada es cura de la Parroq.l de S.r S.n Vizente de esta ciu.d y como tal administra los santos sacramentos, y à sus Zertificaz.s sp.re se les ha dado y da fee y credito en juicio y fuera de el. f. Sev.a En Sevilla en Veinte y tres de Jullio de mil seteci.s y Veinte y nueve a. =

Joseph Xexi. de Loyzaga
ss.no p.co S.d

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

D.n Alonso Calbo Cura y Bº de la Yg.a Parroq.l de esta Villa de Guillena Certifico y doy fee, que en uno de los libros de Baptismos que dha Yg.a tiene que empieza el año de mil seiscientos y cinquenta y ... y que acaba en el de mil seiscientos y nobenta y cinco, al f.o nobenta y cinco de dho libro esta un capitulo que su thenor es como se sigue —

En domingo quinze dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años yo fr. Pedro Mendez Religioso de Nuestro P.e S.n Fr.co con licencia del S.or L.do Diego Esteban de Aguilar Cura y Bº de la Yg.a de esta Villa de Guillena Baptize a Ysabel hija de Seb.n Rodriguez Argumedo y de Maria de S.n Blas su legitima muger, fueron sus padrinos Pedro Romero y Marina Sanchez su muger todos vecinos de esta dha Villa, encargueles el parentesco espiritual y la forma fecha ut supra = fr. Pedro Mendez.

Concuerda con su original que queda en el Archivo de esta Yg.a en el referido libro del capitulo citado a que me refiero, y para que conste doy la presente en Guillena en veinte y seis dias del mes de Julio de mil setecientos y veinte y nuebe años.

D.n Alonso Calbo
Cura

[illegible] Saldanes Cabrera Ess.no pp.co y pp.ll [illegible] de la ess.na
pp.ca y de cau.do desta v.a de Guillena que por yn dispose
y aun.a de Gregorio Ximénez Menor Bueso, la dispensa
Doy fee, q D.n Alo castro de quien esta dada la clarifi
ficazion de la Bulla es cura de la yglesia Parroq
de esta d.ha V.a actualm.te y como tal administra los
santos sacramentos a su feligresia como tal y [illegible]
esta q suele echar en su exercicio de los q se le ofre
y da entera fee y credito en juicio y fuera del y para
que conste donde convenga doy el presente en la
de Guillena en [illegible] y [illegible] de [illegible]
mill [illegible] y [illegible] =

[signature] [signature]

Joseph Saldanes Cabrera
Ess.no pp.co

En la ciu.d de sevilla en tres dias del mes de Agosto de mil
setecientos y veinte y nuebe a.s estando en la conta
duria del R.l Coleg.o seminario de S.r S.n telmo ex
tramuros de ella; ante el S.r Cap.n D.n Juan Gomez
de Barrieda Diputado de la Universidad de Mareantes
de dho R.l Colegio y en presencia de mi D.n
fernando Joseph de cardenas Contador de el se pre
sento por testigo por parte de Matheo Jph
Camis de torres y salazar huerfano de Padre
natural de esta dha ciu.d uno de los que estan nomi
nados para ser admitido en el dho R.l Colegio se
minario al numero de su dotazion para la ad
formazion de limpieza de sangre y conclusion de
vasos oficios que para su rezevido tiene ofre
sida y le esta mandada dar a D.n Miguel Barreto
natural de esta misma Ciu.d de Sev.a y vezino de
ella en la Collazion de S.ta Maria Magdalena; el ta

esto de Tixusano examinado. del qual se recivio
Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y
haviendolo executado prometio dezir verdad. y
siendo preguntado aeltenor del Interrogatorio
que sele demostro y leyo. para q se entere de las c
lidades que deven concurrir en los Niños que se
Rezeviren en dho Rl. Colº a su educazn. y enseñanz
ala prim.ª preg.ta dixo =

1.ª preg.ta — Que conose a D. Thadeo Joseph Gamis de T
rres y Salazar quien le presenta; el qual es natl. de
seu.ª huerfano de Padre. y pretende ser admitido e
el Rl. Coleg.o seminario del numero de su dotaz. Da
bien conosio. a D. Joseph Gamis torres y Salazar n
tural de esta misma ciud. de seud. y escrivano p. del nu
ro de ella, el qual es ya difunto. y a D.ª Juana Brab
su muger. natural asimismo de esta ciud. Padres del p
Pretend.te y asimismo conosio el tiempo a D. Anton
Martinez Gamis. natural de la Villa de torre
en Castilla la vieja; y a D.ª Maria Rendon. su

201

ger natur.l de seuilla y vezinos de ella Abuelos Pa-
ternos del dho Matheo Jph Garms de torres y Sa-
lazar: I tambien conosio â Antonio Brabo na-
tural de seuilla y â Isabel Rodriguez su muger
natural de la villa de Guillena Abuelos Ma-
ternos del suo dho = a la seg.da preg.ta resp.e

a la 3.a preg.ta — Que save que el referido Matheo Jph Ga-
rms de torres y Salazar es hijo leg.mo de los dhos
D. Joseph Garms de torres y Salazar y D.a Juana
Bravo su muger. I como a tal el testigo lo vio criar
alimentar y educar en sus casas y Domizilios
durante el Matrimonio que tubieron en Grazia
de nuestra S.ta Madre la Ig.a Catholica Aposto-
lica Romana = a la terzera preg.ta dijo.

a la 4.a preg.ta — Le consta y save mui bien que ansi el dho Pretend.te
como los expresados sus Padres y Abuelos Pa-
ternos y Maternos y demas asendientes todos
han sido y son christianos viejos limpios de
toda mala Raza. no dezendientes de Moros

Moriscos Mulatos Negros, ni Gitanos, ni de
los nuebamente combertidos a nuestra S.ta fee
catholica, ni castigados por el S.to off.o de la In
quisision; ni afrentados por la Justicia
R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno; y
que en esta buena opinion y fama an sido ha
vidos tenidos y comunmente reputados
en esta Ciu.d sin hauer cosa en contrario = a la
quarta preg.ta resp.de

5.a preg.ta — Que sabe que asi el d.ho Mateo Garcia de
torres y salazar, como los d.hos sus Padres y Abue
los no han tenido, ni han exercido ninguno
de ellos off.os algunos viles, ni d.m. y fame
desestimados en la Republica que les pueda
perjudicar a la limpieza de su sangre ni d.m
pedir a d.ho Pretendiente el d.o azender a los
exercisios honrrosos de la Naueg.on y acius pr

Entra en dho. Rl. Colegio) ni a el ser Religioso, ô sazerdote en caso de que determine elegir dho esta-do; por constarle a el declarante que toda esta fami-lia es mui buena y como tal a tenido vna gran es-timacion en esta dha Ciud. = a la quinta preg. dijo-

a 5a. preg. — Que todo lo que lleua expresado en esta Informazn. es cierto publica voz y fama en esta ciud. y la verdad so cargo del Juramento que lleua fho en el qual se afirmo y ratifico. y lo firmo y que es de edad de cinquenta y quatro anos y que no es Pariente del Pretendiente ni le tocan las Grales. de la Ley =

Dn. Miguel Barreto

Dn. Juan Gomez de Barrera

ante mi
Dn. Joseph de Cardenas

2o. testigo — En la ciudad de Sevilla en el expresado dia treze de Agosto del citado año de mil setecientos y veinte y nuebe. estando en la expresada Contaduria

del Rl. Colo. Semino. ante el dho Sr. Dn. Franco. Go
mez de Barreda Diputado dela referida Univer
sidad de Mareantes y Rl. Colo. y en presenzia de mi
dho. Contador Dn. Fernando Joseph de Cardenas; pre
sento por teniendo Matheo Joseph Garzis de to
rres y Salazar huerfano de Padre natural de esta
Ciud. de Sevilla. uno delos que estan nominados pa.
ser Rezevido en este Colo. al numero de sus dotaz. pa.
la Informazion de limpieza de Sangre y de
mas requisitos que para su admicion tiene ofre
zida se le esta mandada dar. a Donario de Medina
natural desta dha Ciud. y vezino de ella en la co
llazion de Sta. Maria Magna. ofizial de carpintero
del qual se Rezivio Juramento a Dios y una Cruz
segun forma de dro. Lhaviendolo hecho prome
tio dezir verdad. y siendo preguntado y exami
nado al thenor del Interrogatorio que se le
mostro Lleyo. para que se enterase de las Calidad

des y circunstanzias quedeventener los Niños
queseadmiten pr. hijos dedho Rl. Colº y ala 203
1a. preg.ta primª. preg.ta dijo.
Que conose a Matheo de Gamis detorres,
y Salazar porcuia parte es presentado. desdequenazio
el qual es natural. deesta Ciud.d de Seu.a huerfano de Pa
dre. y pretende ser Rezeuido al numero de la Dotaz.
delos hijos del Rl. Colº. Semin.º y tambien conozio
a D.n Joseph Gamis de Torres y Salazar. ss pp. delnu
mero deesta Ciud. el qual es difunto. y a d.a Juana Bra
bo su lex.ma muger naturales y vezinos de Seu.a Padres
del dho Pretendiente. y tiene notizia que sus Abuelos
Paternos fueron. y sellamaron, D. Antonio Martinez Ga
mis natural delavilla detorres encastilla la vieja. y
d.a Maria Rendon. su muger nat. y vez.nos de Seu.a. y los
Matheznos fueron. D. Antonio Brabo natural de Seu.a. y
Ysabel Rodriguez natural. delavilla de Guillena
y vezinos q. fueron deestaciud. alosquales noconozio
el declarante. pero no tiene cosa encontrario: ala

2a preg.ta

Seg.da preg.ta resp.de

Q se consta que el d.ho Matheo S.s Garnis de torres y salazar es hijo lex.mo de D.n Joseph Garnis de torres y salazar y d.a Juana Brabo su lex.ma muger y q. durante su matrimonio que tubieron en la ziudad de nra s.ta Madre la Ygl.a tubieron y procrearon por tal hijo lex.mo a el d.ho Matheo Joseph a q.n este testigo vio criar y alimentar en su casa y Dom.s sihos = a la

3a preg.ta

tercera preg.ta resp.de

Que save que asi el refer.do Pret.te Como su padres han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y Generacion; no desendientes de Moros, Judios, Mulatos, Negros, herreticos, ni Gitanos ni de los nuebamente Combertidos a nuestra s.ta fee Catholica ni castigados, ni penitenciados por el s.to oficio de la Ynqq.on ni apersentados por la Justizia ni por otro Juez ni tribunal alguno. Con pena que cause Infamia; Y que en esta buena opinion y com

estimaz.ⁿ han sido todos haviendo tenidos y re
putados en esta ciu. sin haver oydo cosa en con
trario de los Abuelos Paternos y Matherno
del referido Matheo Joseph Gamis = a la

4.a preg. — La quarta preg.ta dixo =

Save mui bien que el dho Pretendiente y sus Padres
no han tenido ni han exercido officio vil ni Infa
me desestimado en la republica que les pueda per
judicar a la limpieza de su sangre, ni Impida al
expresado Matheo Joseph Gamis de torres y Sala
sar el azenso del exercisio onrroso de la Nave
gaz.ⁿ (acuio fin entra en dho R.l Coleg.o) ni a el ser
Religioso o sazerdote caso q. en algun t.po determine
tomar dho estado. pues a el declarante no le consta
que el P.e del suso dho, obtubiese otro empleo ni exercicio
mas que el de ss.no p.co desta Ciu.d y que no a oydo de
zir, ni tenido noticia de q. los Abuelos tubieran offi
os algunos mecanicos ni desestimados = a la quinta

5.a preg. — Responde.

5.a preg.ta — Que todo lo q.e lleua dho y depuesto en esta Ynfor-
macion es cierto publica voz y fama en esta ciu.d y la
verdad socargo del Juramento que lleua fho en
el q.e se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no sa-
Grales — ver y que es de edad de treinta a.s y q.e no es pariente
del Pretend.te ni le tocan las Generales de la Ley —

Juan Gomez de Barreda — Ante mi Fern.do Joseph de Cardenas

Terzer testigo

En la dha ciu.d de seuilla en el dicho dia mes y año
zitados estando en la referida Contaduria de
este R.l Colegio seminario de S.r S.n Telmo an-
te el dho S.r Cap.n D.n Juan Gomez de Barreda
Diputado de dha Vniversidad de Mareantes, y
en presencia de mi el d.ho S.r Fern.do Joseph de Cardenas
Contador de ella y del dho Real Colegio seminario

presento por testigo a Matheo Joseph Garzes de
torres y Salazar, uno de los que estan nominados
p.ª ser Rezeuido en el R.l Coleg.º de el numero
de su dotazion, para la Ynformazion de limpie-
za y demas requisitos que tiene offrezida. y le esta
mandada dar para su admizion; a Juan de Esco-
bedo. natural de esta misma ciu.d de seuilla y vezino
de ella en la collazion de el S.r S.n Pedro. oficial de es-
criuano publico; del qual fue rezeuido Juramento
a dios y una cruz segun forma de dro. y hauiendo
lo executado y promettido dezir verdad; fue exami-
nado. al tenor de el Ynterrogatorio que se le ledemos-
tro y leyo. para que se enterase de las circunstanzias
que deuen concurrir en los niños que se rezuven
a la educazion y enseñanza de dho Col.º y a la primera

pregunta de el dicho =

1.a preg.ta — Si conose a Mattheo Joseph Garcia de torres y salazar por cuya parte es presentado y pretende ser Rezeuido en el R.l Colegio Seminario al numero de la dotazion de los hijos del. el qual es natural desta ciu.d de Seu.a y huerfano de Padre. Y tam bien conosio a d.n Joseph Garcia de torres y sala sar ss. pp. del num.o de esta dha Ciu.d y nat.l de ella. el qual es difunto; y a d.a Juana Brabo su leg.ma muger natural tambien de Seuilla. Padres del referido Pretend.te y Antonio Brabo. natural de Seu.a y a Isabel Rodriguez su muger nat.l de la villa de Guillena Abuelos Maternos de su dicho: Y tiene noticia el testigo q d.n Alonso Martinez Garcia natural de la villa de torres en castilla la vieja y d.a Maria Rendon su muger

natural de Zeu.d y vezinos que fueron de ella
son Abuelos Paternos del expresado Matheo
Joseph Garnis de torres y Salazar, a los quales no
conoció persona a oydo dezir cosa en contrario = a la

2.a pregta. — Segunda preg.ta Resp.

Dixo que el d.o Pretendiente es hijo leex.mo
de los d.os expresados D.n Joseph Garnis de Torres
y Salazar y D.a Juana Brabo su muger. Como
a tal vio el testigo criarlo y nombrar en sus casas y
domizilios durante el matrimonio que tubieron
en gracia de nuestra santa Madre la Ygl.a Catholica
y apostolica romana: a la tercera preg.ta dijo =

3.a preg.ta — Le consta save muy bien y es notorio que assi el referido
Matheo Joseph Garnis como sus Padres y Abuelos
Maternos, todos assido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza y Generazion ynfame

no dezendientes de Moros, Moriscos, Mulatos, ni
Gitanos ni de los nuebamente conbertidos a nra
fee catholica, ni castigados ni penitenciados
el S.to offizio de la Ynqq. ni castigados por la
Justizia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno.
y que en esta buena opinion, comun estimazion
y buena fama han sido hauidos tenidos y respeta-
dos en esta ciu.d sin hauer oydo cosa en contrario a
de ellos como de los Abuelos Paternos de dho Pretendi-
te = a la quarta preg.ta dixo =

3.a preg.ta — Que save que todos los referidos ninguno a exerzido
offizio vil ni mecanico desestimado en la republica
que les pueda perjudicar a la limpieza de su san-
gre; ni Impedir a dho Pretendiente el azender a
a los exerzizios honrrosos de la navegazion
que es el fin a que es admitido en dho Colexio, ni

a el ser religioso ô sazerdote Caso q̃ en algun tpõ determine elegir dho estado. = a la quinta pregta. dixo.

a 5a. preg.

Que todo lo q̃ lleua dho y depuesto en esta Informazion es cierto publica voz y fama en esta Ciud. y la verdad so cargo del Juramto. que lleua fho en q̃ se afirmo y ratifico. y lo firmo y que es de edad de veinte y ocho años y q̃ no es Pariente del pretendte. ni le tocan las grâles de la Ley =

Juan de eizcoueda ... Antemi Josephe de Olaven... ... Barreda

...uerdo.

En la dha Ciud. de Seuilla en el citado dia mes y año expresados el Mayordomo y Dipu.do de la Vniud. de Mareantes y Rl. Coleg. Semin.o hauiendo visto esta Informazn. hecha por parte de Mateo Garni de torres y Salazar huerfano de Padre natural de esta dha

Cul.^o de Seu.^a, la Aprobaron y hubieron por bastan-
te p.^a ser admitido en dho Col.^o semin.^o en comfor-
midad delo determinado por dha Univ.^d y le Acor-
daron q se p.^e la Contaduria de este Coleg.^o se
le asiente su plaza en los libros della

Colarte Sanchez Barreda

Reçeuido y ss. supla
za en los libros desta Contad.^a

Sevilla 30 de Agosto de 1729 — 8o. Scriua — 208-

Informaz. fecha por parte de

Dn. Diego Joseph Ruiz na

tural de Sevilla en triana huerfano

de Pe

y Me

Reg.do da sa. ss. Rip. en el 1o. Lib. de Rro. 18.

Num.o 126

202

S. M. S. Ofi.ª de Sevilla Ago.^to de 1722.

El S.r D. Informac.on y ha por parte de

D.n Diego Joseph Ruiz huer-
fano de Padre natur. de seuilla
en triana. hijo. de

Juan Andres Ruiz y
D.a Maria Isidora de Altor natur.^les
de seuilla en triana

Abuelos Paternos

Thomas Ruiz natur.^l de Portugal
Maria theodora Sauina natur.
de Seu.^a vezinos de triana

Abuelos Maternos

Ant.^o de Altoralez espina y
Maria de Soto. nat.^les de seu.^a en triana.

Tuuo dup.^{ca} Informac.^{on} de su limpieza y exclusion de
uajos oficios y se admitio en el R.l Colegio d.e M.

fe de Baut^mo de Puerena

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

210

El licenciado Dn. Gaspar de Torres Cura desta Yglesia parroquial de Sta. Ana de Triana, que por uno de los libros donde se toma razon de los Baptismos que en dha Yglesia se hacen consta un capitulo del tenor siguiente =

En quebre que de Agosto de mill setecientos y diez y ocho a. Yo Dn. Gaspar Delgado de Torres Cura desta Yglesia de Sa. Ana de Triana Baptise a Diego Joseph de los Angeles hijo de Juan Ruiz y de Maria Pedrosa Crespina su lexitima Muger fueron sus Padrinos Diego Lopez y Leonor Ruiz vs. de Sevilla en la Collacion de S. Vicente a los quales di ... el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar a dha hija la Doctrina Xptiana. Mayo ... de dho mes y año ... ut supra = Dn. Gaspar de Torres Cura =

Concuerda con su original que esta en dho libro a que me refiero y para que conste di la presente en Triana en dies y seis de Jullio de mill setecientos y veinte y nueve a.

Gaspar de Torres

Doy fe que Dn. Gaspar de torres de quien va firmada ...

[illegible]

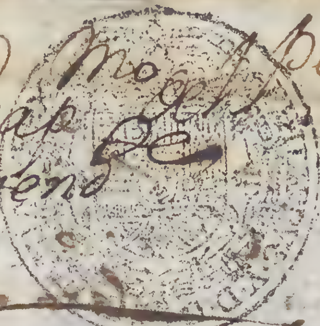
Parroquial de la villa de Santa Anna de ... y como tal administra en ella los santos sacramentos a sus feligreses y para que conste ... siempre ... y da entera fee y credito en juicio y fuera del. fho en ... estando en ... a diez y seis de julio de mil setecientos y ... y nueve

... Sro

Thomas Ant. de ...

Sobrino de Bentura Perez
años ... de ...

fee del Bap.mo del pretend.te



Certifico Yo D.n Gaspar de Torres Cura de esta Yglesia Parroquial de S.ª S.ta Ana de Triana que por uno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos que en d.ha Yglesia se hazen consta un capitulo del tenor siguiente —

En miercoles quinse de Noviembre de mil seiscientos y nobenta años Yo D.n Fernando Infante Cura de esta Yglesia de S.ª S.ta Ana de Triana Baptize a Juan Andres hijo de Thomas Luis y de Maria theodora su legitima muger fue su padrino Andres de Rivera vecino de triana al qual advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones nacio a tres de d.ho mes y lo firme fh.o ut supra = D.n Fernando Infante = Cura

Concuerda con su original que queda en d.ho libro a que me refiero y para que conste donde combenga doi la presente en Triana en dies y seis de Julio de mil setecientos y veinte y nueve años

D.n Gaspar de Torres
Cura

fee de la Madre

Assi mismo certifico como tal Cura que por otro libro donde se toma la razon de los Baptismos que en d.ha Yglesia se hazen consta de este otro capitulo del thenor siguiente —

En Domingo dies y ocho dias del mes de Henero de mil seiscientos y nobenta y nueve años Yo el B.r

Dn Alonso de Peralta Cura en esta Yglesia
Parroquial de Sra Sta Anna de Triana Baptize
a Maria Victoria hija de Christoval de Mo
les de Lespina y de Maria de Soto su lexitima
muger fueron sus padrinos Mateo Francisco y
Maria de Leon Vezinos de triana a los quales
advertí el parentesco espiritual y de mas obli
gaciones y año el dia dos del corriente y lo
firme ffº Vt Supra = Br Dn Alonso de Peral
ta = Cura

Concuerda con su original que queda en dho
libro a que eme refiero y para que conste doy
la presente en triana en dies y seis de Julio
mil setecientos y Veinte y nueve años

Dn Gaspar de Torres
Cura

Doy fe que Dn Gaspar de torres de quien esta dha Zertificacion
paresen estar firmada es Cura de la Yglesia Parroquial de
mi Sra Sta Anna de triana y como tal administra en ella los
Santos Sacramentos a sus feligreses y a sus Zertificaciones siempre
que se les a dado y da entera fee y credito en juizio y fuera
de el. fho en Sevilla estando en triana en dies y seis de
Julio de mill setecientos y veinte y nueve años

Ffzemi Sso
Thomas Antto de Zuniga
Mppco

Jose huerfano

212

Como Colector, que soi de esta Iglesia Parrochial de Sª Sª Ana de Triana certifico, que por el libro corrdte. de las partidas de Entierros, que en dha Iglesia se han echo, consta y parece, que en veinte y quatro días del mes de Abril de este presente año de mill setecientos y veinte y nueve se enterro en esta dha Iglesia el cuerpo difunto de Juan Ruiz, marido que fue de María Vidora de Ospina, vivia en la caba nueva, y se enterro en la Bobeda de la hermd. de las Benditas Animas de dha Iglesia por ser hermano de ella y fue su entierro de Beneficio, el qual lo negocio Joseph Ventura de Sotto Hmno. de la dha Triana como todo mas largamte. consta de dho libro, a que me refiero, y para que haga fee a donde convenga doy la presente. En la dha Triana a treinta y un dia del mes de Julio de dho año de mill setecientos y veinte y nueve

Fr. Francisco Josef de Campos

En la Ciud. de Sevilla en tres dias del mes de Agosto de mil
setecientos y veinte y nueve años estando en la
Contaduria del Rl. Colegio seminario titular de Sr.
Sn. telmo Extramuros de ella ante el Sr. Capn. Dn. Juan
Gomez de Barreda Cavallero del orden de Sn. tiago Di-
putado de la Universidad de Mareantes y dho Rl.
Colegio semino. y en prezenzia de mi Dn. Ferndo. Joseph
de cardenas Contador de el; presento por testigo Diego
Joseph Ruiz natural de esta Ciud. de Sevilla
en triana huerfano de Padre, uno de los que estan
nominados para ser Rezevido en el Rl. Colegio -
al numero de su dotazion, para la Informazion
de limpieza de sangre y Costumbres de las
oficios qu tiene ofrezida y le esta mandada dar
para su admizion; a Gregorio Martin Her-
nandez natural de esta dha Ciud. en triana Colla-
zion de mns. Sta. Ana. del qual se Rezivio Juramto.

a Dios y una Cruz en forma de dro. y haviendolo
hecho prometio dezir verdad. y siendo pregunta
do y examinado al thenor del Interrogatorio q
sele demostro y leyo para que se enterase de las ca
lidades que deven tener los niños que son admitidos
en dho Rl. Colo. a su educazion y enseñanza; a la
primera preg.ta dixo.

1a preg.ta Que conose al dho Joseph Ruiz q. lo presenta
el qual es natural de Sevilla en triana extramuros de
ella. huerfano de Padre. y pretende ser admitido
en el Rl. Colo. Seminario al numero de su dotazion
Y tambien conozio a Juan Andres Ruiz, el qual es ya
difunto. y a Da. Maria Isidora de Morales su
legitima muger naturales y vezinos de esta dha ciu
en triana Padres del dho Pretendiente: y a Domi
Ruiz nat. del Reyno de Portugal. y a Maria the
dora Saviana su muger nat.l de Sev.a y vezinos q
fueron de dha triana Abuelos Paternos del dho

dicho; y asimismo conosio el declarante a
Xptoval Morales espina y â Maria de Soto su
muger naturales y vezinos que fueron desta misma
Ciud. en triana Abuelos Mathernos del referido
Pretendte. Diego Joseph Ruiz. a la segunda pregta.

dixo —

2a pregta — Sabe como el dho. Diego Jh. Ruiz es hijo
legittimo de los expresados Juan Andres Ruiz
y Da. Maria Isidora de Morales su legittima muger
y como a tal vio el testigo criar, educar y alimen-
tar en sus casas y Domizilios durante el matrimo-
nio que vibieron en Gracia de nuestra Sta. Madre
Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la
tercera pregta. dixo —

3a pregta — Le consta y save muy bien como el dho Pretendte.
sus Padres y Abuelos Paternos y Mathernos y
demas assendientes todos an sido y son christia-

nos dhesos limpios detoda mala raza, y
nodezendientes de moros, Moriscos, Judios,
Mulatos, Negros, ni Gitanos, ni delos nueba-
mente combertidos anuestra santa fee. Catholi-
ca, ni castigados ni penitenziados por el san-
to offizio dela Inquisision, ni apuntados por
la Justizia Real ni por otro Juez ni Tribunal al-
guno. Y que enesta buena fama y comun estimaz.
han sido avidos tenidos y respectados enesta ciu-
dad sin cosa encontrario. ala quarta preg.ta Resp.de

4.a preg.ta — Que sabe mui bien que ninguno delos Referidos
han tenido ni han exerzido offizio alguno vil, ni
Infame ni estimado enla republica que les pue-
da perjudicar ala limpieza de su sangre, ni de
pedir a dho Pretend.te Diego Joseph Ruiz el azer-
der ael exerzisio honrroso dela Naveg.

(acusso por entrar en el expresado Alcal.º) ni a el 1215
ser Religioso ô sazerdote, caso q̃ en algun tiempo
determine tomar dho estado. pues los dhos sus Pa-
dres y Abuelos no exerzieron, ni obtubieron otro ofi-
zio, mas que el Arte de la Panadería. el que sp̃re ser-
vio el testigo Conozer a todos = a la quinta preg.ta
dijo =

5.a preg.ta — Que todo lo q̃ lleva dho y depuesto en esta dilig.a en forma es cierto y la publica voz y fama en esta Ciud.d y la verdad socargo del Juramento q̃ lleva fho en el qual se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinquenta y ôcho años y q̃ no es Pariente de el pretend.te ni le tocan las Generales de la Ley —

Gregorio Martin Hernandez
Gaspar Gomez de Arrieta
Juan Jorge Delgado

2.º testigo — En la dha Ciud.d de Sevilla en el referido dia tres de Agosto del expresado año de mill y se

tiocientos y veinte y nuebe estando en la dha
Contaduria del Rl. Colegio seminario ante el dho
Sr. Capn. Dn. Franco. Gomez de Barreda Cavallero del
orden de Sn. Tiago Diputado de la Referida Universi
dad de Mareantes y Colegio seminario y
en presencia de mi Dn. Fernando Sz. de cardenas
Contador de el se presento por testigo por parte de
Diego Joseph Ruiz natural de esta misma
Ciud. huerfano de Padre vno de los que estan nom
brados para ser Rezevido en dho Colegio al numero
de la dotazion de los hijos de el; para la Ynformazion
de limpieza de sangre y exclusion de vaxos oficios
que tiene ofrezida y le esta mandada dar. a Ctipu
Fernandez natural de esta Ciud. de Sevilla y vezino
de ella en triana collazion de S. Sta. Ana. del Arte
de la Panaderia del qual se rezivio juramento
a Dios y vna Cruz en forma de derecho, y hau

en dicho hecho prometio dezir verdad: y siendo pre
guntado al tenor del Interrogatorio que se le
demostro y leyo para las calidades que deven tener
los niños que han de ser admitidos en dho Colegio
ala primera preg.ta dijo

1a preg.ta — Que conose a Diego Ruiz por cuia parte es pre
sentado que es natural de sevilla y vezino de ella
en triana huerfano de Padre y pretende ser
Rezevido en el Real Colegio seminario al nume
ro de su dotaz.on Y tambien conosio a Juan Andres
Ruiz el qual es ya difunto y a d.a Maria Isidora
de Morales su legitima muger naturales y ve
zinos de esta dha Ciu.d en triana Padres del refe
rido Pretendiente = y a thomas Ruiz natural
del Reyno de Portugal y a Maria theodora
Sauina su muger natural de seu.a y vezinos q
fueron de ella en dho barrio de triana Abuelos
Paternos del suso dho; como asi mismo conosio
a Xptoval Morales espina y a Maria de

Soto su muger naturales de esta ciud. en Triana Abue-
los Maternos del expresado Diego Joseph Ruiz

ala seg. preg.ta Resp.de

2a preg.ta — 1.ª Que save que el dho. Pretendiente es hijo
lexitimo delos referidos Juan Andres Ruiz
y D.a Maria Ysidora de Morales su lex. muger
y que durante dho. su matrimonio hubieron
y procrearon al dho. Diego Jph Ruiz por tal su hijo
nombrandole asi, y el alos sus dhos Padres = ala
tercera preg.ta dixo.

3a preg.ta — Se consta y save muibien que an el dho. Diego
Joseph Ruiz como sus Padres Abuelos Pater
nos y Mathernos, todos han sido y son chris
tianos viejos limpios de toda mala raza y
generacion de Judios, Moros, Moriscos, ni
Mulatos ni delos nuebamente combertidos
anuestra s.ta fee Catholica, ni castigados ni Pe
nitenciados por el S.to oficio dela Inqq.on ni
afrentados por la Justizia R.l ni por otro Juez

217

ni tribunal alguno, y que en esta buena opi-
nion y comun estimazion siempre han sido
son y fueron hauidos tenidos y comunmente
reputados en esta dha Ciu. sin hauer fama
sauido ni oydo cosa contraria; porque caso que
la pudiera hauer hauido hubiera llegado a noti-
zia de dho testigo y lo supiera por el mucho tra-
to y comunicazion que con todos los que lleua
referido a tenido y tiene. = a la quarta pre-
gunta resp^de

Ja
Lopez

9

Que save que todos los susodhos, ninguno
dellos a exerzido offizio alguno vil, ni de ynfame
desestimado en la republica que les pueda per-
judicar a la limpieza de su sangre; ni tampo-
dir a el dho Diego Joseph Ruiz el azenzo de
los exerzisios y empleos honrrosos de la Nauega
zion (a cuyo fin entra en el dho R^l. Colegio) ni-

a el ser Religioso o saserdote; caso que en al
gun tiempo determine elegir dho estado: pues
el thestigo no conosio obtubiesen todos otros oficios
ni exerciesen mas arte que fue el de la Pa
nadería. ——— a la quinta preg.ta dixo ———

5.a preg.ta

Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Im
formacion es cierto publica voz y fama en esta
dha ciud. y barrio de triana y la verdad so cargo
del Juram.to que tiene fho en el qual se afirmo y ra
tifico y no firmo por dezir no saber y q. es de edad
de sesenta y siete a. y q. no es pariente del dho Pre
tendiente ni le tocan las grales de la Ley ———

Juan Gomez

Ferrer

Ferr.n Joseph Alard

3.o tercz testigo

En la dha ciud. de seuilla en el mismo dia tres
del Agosto de mil setecientos y veinte y nueve
años. estando en la expresada Contaduria

218

del R.l Colegio Semin.o ante el dho S.r Cap.n D.n Man.l Go
mez de Barreda Diputado del; y en presencia de
mi D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador
dela Univ.d de Mareantes y dho R.l Seminario
se presento por testigo por parte de D.n Diego Joseph
Ruiz natural desta mui n.ma Ciu.d huerfano de
P.e uno delos que estan nominados, para ser Re-
al numero del expresado R.l Colegio a su educaz.
y enseñanza, para la Informazion de limpieza
de sangre y exclusion de los oficios que tiene
ofrecida y se esta mandada dar p.a su admicion; a
D.n Man.l S.n Duran. natural desta dha Ciu.d y vez.no
dee lla en el barrio de triana Collaz.n de S.r S.ta Ana,
Maestro de carpintero. el qual se recivio Juram.to
a Dios y una cruz en forma de dro, y haviendolo
efectuado prometio dezir verdad y siendo pregun
tado al tenor del Interrogatorio que se le de
mostro y leyo. para q. se entere de las Calidad

des q̃ deven concurrir en los niños que se ad-
miten p.ª hijos de dho Col.º y a la primera

preg.ta dijo ———

1.ª preg.ta ——— Que conose a D.n Diego Joseph Ruiz q̃
lo presenta. el qual es huerfano de Padre. y natur.l
de esta Ciud.d de Sevill.a vezino de ella en el barrio de Triana
q̃ pretende ser admitido en el R.l Col.º Semina-
rio por hijo de el: Y an mismo Conosio a Juan
Andres Ruiz el qual es difunto y a D.ª Maria
theodora Ysidora de Arosales su lex.ma muger natura-
les y vezinos de esta dha Ciud.d en triana. Padres de el
dho Pretend.te Y a thomas Ruiz natural de el
Reyno de Portugal. y a D.ª Maria theodora Sauin
su muger natural de Seuill.a y vez.nos que fueron de dho Ba-
rrio de Triana. Y tambien Abuelos Patern.s
del referido Diego Jph Ruiz: Como tambien
Conosio el declarante a sus Ab.los Matethernos q̃

Fueron y se llamaron Christoval Morales de espi-
na. y Maria de Soto su muger naturales de esta
misma Ciud. y vezinos de Triana = a la segun-
da preg.ta dixo

2a preg.ta — Que save que el mencionado Diego Jph. Ruiz
es hijo lex.mo de lex.mo matrimonio de el dho Juan
Andres Ruiz y D.a Maria Isidora de Morales su
muger y como a tal vio el testigo criar educar y ali-
mentar en sus casas y domizilios durante el Matri-
monio que tubieron en Gracia de nuestra S.ta Ma-
dre la Iglesia Catholica Apostolica romana = a la
tercera preg.ta resp.de

3a preg.ta — Le consta y save mui bien que asi el expresado
Pretendiente como los dhos sus Padre, Abuelos Pa-
ternos, Abuelos Maternos y demas sus asendien-
tes, todos han sido y son Christianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, y no desendientes de

Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, negros, ni Es-
tanos, ni delos nuebamente combertidos anues-
tra sta fee Catholica, ni castigados ni Peniten-
ziados por el santo offizio dela Inquisizion
ni afrentados por la Justizia Real, ni por
otro Juez ni tribunal alguno con pena que
cause Infamia, Y q̃ en esta buena opinion
y fama siempre han sido hauidos tenidos y co-
munmente reputados en esta ciud. sin cosa en
contrario. â la quarta pregta dixo.

5a pregta — Que save y es notorio que ninguno de
los referidos han exerzido mas offizio que
el dela Panaderia; sin hauer el teingo visto
ni oydo dezir ayan obtenido otro algu-
no vil ni Infame de estimado en la repu-
blica que les pueda perjudicar a la limpieza
de su sangre, ni Impedir a el referido Diego

Joseph Ruiz. el azender a los exerzizios anezo-
sos dela navegazion, saciuo sin entrar en el
dho R.l Col.o, ni a el ser sazerdote o relixio
so caso que en algun tiempo se termine elegir
dho estado = a la quinta preg.ta dejo.

A la 5.a preg.ta — Que todo lo que lleua dicho y depuesto en esta
Informazion es zierto publica voz y fama
en esta dha Ciudad, y la verdad socargo del Jura
mento que lleua fho en el qual se afirmo y
ratifico. y lo firmo y que es de edad de quarenta y
quatro a.s y que no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las
Generales dela Ley =

Manuel Joseph Duran

Juan Gomez

Juan Joseph Rald

Acuerdo — En la dha Ciu.d de Seu.a en el referido dia mes y año

Ittados: el Ill.mo Mayor y Diputados de este R.l Colegio Sem.mo hauiendo visto esta Informazion que se ha dado por parte de Diego Joseph Ruiz huerfano del P.e natural desta Ciu.d huerfano. La Aprovaron y tuvieron por bastante para ser admitido en este dho R.l Colegio al numero de su dotaz.on y le dispenzaron las fees del Baptismo de su Abuelos que devia presentar en esta Informaz.on en comformidad de lo determinado por la Universidad; mediante constarle a la dha diputaz.on concurren en este Individuo las circunstanzias neseesarias para su admicion y ser tan desanparado que no puede costearlas por su pobreza. Y acordaron que por la Contaduria se le siente su plaza en los libros della.

Colarte
Sanchez

Rezevido de sus sup.as en los libros desta contad.a

229

1ª Remessa

El Ynq.or Juan Fran.co Heceira p.r Franc.o de Subt.s Cauanillas vec.o de la Ciud.d bueno Pr.a de Pl.

R.do da Cz. 8. Sup.a ence Q.e Libro 1.o a f. 32 Nº1.

Bu.s Ay.s Fa.o 2 de 1729.

N. 120

SSS. Sa. Vs. ag.to 8 de 1722

Dn. Simon Pedraza Simn.do Fab.l Cauamillas
natl. desta Ciud. hijo lexmo. de Dn. Pablo de
Pedraza y de Dª. Fran.ca Cauamillas y Nieto Su Mª. natl. de Oden arzpdo. de Toledo
Dn. Juan Fran.co Simn. de Suelvara natl. della y Su Mª. de Toledo

Ab.os Paternos

Dn. Fab.l de Cauamillas de Guadalaxara
Dª. Maria Simon natl. della y Sª. de Quintanar junto a Madd.

Ab.os Maternos

Dn. Pedro Simn. de Suelvara natl. desta Ciud. de Rrma
Dª. Fran.ca Simn. natl. de Talabera della Rrma

Qrzo

Justificacion de Su limpieza de Sangre
y Eduacion de Nuestros officios y que a sido
visto en este Rl. Colleg.o

8.

Dn. Fern.do Gab.l Caramilla pretend.te



Para despachos de oficio quartos mrs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Yo el Br. Dn. Juan Garcia Grano de Oro Cura del Sag.o de la S.ta Ig.a Metrop.na de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptizmos de dho Sag.o esta la partida siguiente

En Domingo ocho de Enero de mil setec.s y diez y nuebe años Yo el Lizd.o Dn. Joseph Florencio Fernandez de Rojas Cura de dho Sag.o de esta S.ta Metrop.na Ig.a de Sevilla Baptize a Fernando Gabriel Telesphoro hijo de Manuel de Caramillas y de Dn.a Fransisca Ladron de Guevara su muger. Nacio a seis deste dho mes y fue su Padrino Dn. Fernando de la Cerna Vezino de esta Collazion a quien adverti el parentesco spiritual y sus obligasiones y lo firme ut supra = Dn. Joseph Florensio Fernandez de Rojas

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en Veinte y nuebe de Jullio de mil setec.s y Veinte y nuebe años =

Dn. Juan Garcia Grano de Oro

Doy fee conozco al Sr. Dr. Grano de oro que dio la Certificacion para que va firmado de su letra y es cura del Sagrario de la Sta. Santa Iglesia Metropolitana y administra los Santos Sacramentos a sus parroquianos

la ay [illegible] [illegible] 8 [illegible] y doy [illegible]
la fee de Credito a los anbos [illegible] [illegible]
[illegible] as [illegible] de anbos [illegible]
J. Juan Rodriguez =

[illegible] [illegible] Juan [illegible] de [illegible]

+ 221

Fecho el Pl del
Papel
Quarto

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Zertifico Yo el Doctor Don Geronimo Ballesteros Cura propio dela Parrochial del Sr. Santiago desta billa de Odon que en un libro que se intitula Baptismos y Confirmaciones ay una partida que esta al folio ziento y treinta y quatro a la buelta que dize asi del thenor sigte.

Partida - En la Billa de Odon en diez y ocho dias del mes de agosto de mill y seiszientos y ochenta años Yo el Doctor don Ysidoro delgado Cura propio dela Parrochial de esta dha. billa Baptice solemne mente a un niño hijo legitimo de gabriel de Cauanillas y de Maria simon su Muger vezinos de dha. billa el qual nazio en zinco dias de dho. mes tubo por nombre Manuel fueron sus padrinos thomas sanchez y gregoria simon su Muger vezinos dela billa de Brunete a los quales adberti el parentesco espiritual y demas obligaziones que con el Baptizado y sus padres an contraido siendo testigos Juan Recuero estevan guillen y Pablo lorente Bezinos de esta dha. billa y para que conste lo firme = Doctor Don Ysidoro delgado

La qual dha Partida es la mesma que esta en dho libro que queda en el archiuo de dicha Parrochial a que bien y fielmte. sacada Por su mesma letra a que me remito y porque asi conste doy la Presente en Odon a Beinte y seis dias del mes de henero de mil y seis-zientos y nobenta y seis

Dr. Geronimo Ballesteros

Yo Diego de Sousa escno. del numero e ayuntamto. de esta

Infor.e de talacion de la Ligna.
gen.l P.e di Sorra =

feedehuerfano

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Collector de la Yglesia Parroquial de Señora Santa María Magdalena desta ciudad a cuio cargo estan los libros de ella certifico y doi fee como auiendo reconocido el libro del año pasado de setecientos y veinte y dos al folio ciento, y diez y siete consta un capitulo que es de Viernes, y ocho de Octubre por la mañana de mill setecientos y veinte y ocho ... se enterro en esta Yglesia Parroquial de Señora Santa María Magdalena en la boveda comun Don Manuel de Carranza ... Guarda de Millones de a cauallo marido de Doña Fran... Ladron de Guebara otorgo su testamento ante Don Miguel de Santander escriuano publico de Seuilla en diez y siete de Otubre de este presente año, dexo por sus Albaceas a la dicha su muger, y a Don Fernando de la Serna, y a ... disposicion ... y ... enterro ... en la calle de Santa ... y para que asi conste donde conuenga dicho capitulo es el mismo que el original a que me refiero, Seuilla y Julio veinte y nueve de mill setecientos, y veinte y nueve años.

Fernando Cortes de los Rios
Collector

Certifico que Don Fernando Cortes de los Rios de quien parece firmada la fee certificada de Arriba es ... Collector de la Yglesia Parrochial de Santa María Magdalena y como tal exerce ... ... a su cargo ... ...

q[ue] aviendo [illegible] la verdad y la [illegible]
[illegible] fe y credito en juicio y fuera del
y para que conste Doy el presente en [illegible]
en [illegible] mes de [illegible]
[illegible]

Juan Martin [illegible]

[illegible] 4 tas. Do. 4

En la Ciud. de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
ante Cancelario [illegible] [illegible]
de Sn. Pedro [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] vro. del
Ciudad [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del [illegible] [illegible]
Domingo Fernandez [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] Ignacio [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Don Francisco [illegible] [illegible]
[illegible] del Andino [illegible]
[illegible] [illegible]
Diputado [illegible]

[illegible] a Don [illegible] Segun

Apoderados [illegible]

[illegible] y Ana Cruz [illegible] por [illegible]

[illegible] Sentado [illegible]

Verdad y [illegible]

[illegible] letras [illegible]

08 Dicbre. [illegible]

Ana [illegible] y [illegible]

[illegible] Cuadrillas [illegible]

[illegible] 08 [illegible] y [illegible]

[illegible] y [illegible] pretende 8 [illegible]

[illegible]

al S. S. [illegible] del num. de 8 [illegible]

y tambien [illegible] Cuadr-

llas [illegible] de [illegible]

[illegible] y [illegible]

8 [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] de [illegible]

[illegible] y tiene [illegible]

[illegible] de dos h[illegible] 1297

2a Ala segunda Pregunta dijo que [illegible]
que estos [illegible] Cuadrillas [illegible]
[illegible] de [illegible]
no [illegible] de [illegible] Cuadrillas
y de [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Cuerpo [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

y [illegible]

3a Ala tercera Preg.ta dijo [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Por tercera Sentencia libros n.º ...
Ruanneros Embarcadero ...
Cadaver y Certificados n.º Pernamento
de 1710 Valimas ...
[illegible]
queman Creditos Reparacion y Concesion
emisido autos y tecnicas ...
[illegible]
2.a Ala quinta ... de los ...
Remos expresados ...
n.º 3 Procedimientos ...
... Sus Padres y Abuelos
Lancera y Naturales ...
... por Cuerda oficio ...
n.º ... determinado en la ...
n.º ... pida Oficios ...
... de ... en ...
... complejo ...

tra Rangacion dela fha. venta q. el
el Rmo. en dhos. sus. Reyes y sus
hered. y suçesores en el caso
q. en qualquiera tiempo Saliere alguna
pres. d. tercero ... y
renunçio ... vesp.

5a. Ala quinta ... dixo q. todo lo
q. lleva dho. es la verdad
... y lo
... q.
es de edad de ... no lo
... vesp.

Domingo Fernandes

Gomez

Baixeras

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Luego Incontinenti ... para
para esta Informan. ... a ... de
por presencia ... Informan. ...
... Dios

[illegible] Ingenio [illegible]

[illegible] la [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible]

[illegible] Cruze [illegible]

[illegible] Cumplidas [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Devocion y tambien [illegible]

[illegible] Cumplidas [illegible]

de [illegible] todo y [illegible]

acauado [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

2a [illegible] Segunda [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Cumplidas [illegible]

de [illegible]

Como tamb.n y D.n de tercero Cuenta [illegible]
[illegible] de [illegible] el Nombramiento q.e [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible]
3a. [illegible] tercera [illegible] q.e [illegible]
q.e [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] q.e
[illegible] [illegible] [illegible] a toda
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] Bernardino
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Caracter, Cargo
do [illegible] para [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible]
Buena opinion y fama an sido [illegible] q.e
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
4a. [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible]
en los [illegible] [illegible] y [illegible]
q.e [illegible] ninguno de ellos [illegible]
el [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] ante [illegible] en q.e les [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] q.e a [illegible] a los empleos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Hijo de [illegible] Calle[illegible]
a su [illegible] o [illegible] en el [illegible]
en qualquiera tiempo [illegible] para este [illegible]
[illegible]
[illegible] dijo [illegible]
[illegible] por primera [illegible]
de [illegible] de Diego a [illegible]
de [illegible] es de edad de quarenta
años y [illegible] las [illegible]
[illegible] y [illegible]

Juan Gomez de Baeza

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

tes[illegible]
[illegible]

[illegible] Diego [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] primera [illegible]
[illegible]
de Joseph [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible] primera [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

1a. Ma. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] Cuarentas nat. de la

Ciud. [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Cuarentas nat. [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

a [illegible] [illegible] [illegible] muger [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

2a. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] Cuarentas [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] matrimonio [illegible]

[illegible] [illegible] Cuarentas [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] su [illegible] muger

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

1 — Al tercero Preg.ta dijo q.e Sabe y [illegible]
Consta q.e [illegible] a dh.a Como los [illegible]
de Isidro y Maria Jurame[illegible]
de aseite y Sin apremio [illegible]
[illegible] mate [illegible] y [illegible]
no descendientes de Judios Negros [illegible]
Moriscos Penitenciados por [illegible]
[illegible] ni [illegible] Nuevam.te Conbertidos [illegible]
a la Santa fee Catholica ni [illegible]
Carezgados ni [illegible]
[illegible] Tribunal [illegible]
[illegible] Sin [illegible]
opinion y fama [illegible] avido [illegible]
tenido [illegible]
Resp.de

2a — Al quarto Preg.ta dijo q.e Sabe [illegible]
[illegible] Sabe [illegible] Como los [illegible]
de [illegible] y Marta [illegible]
y [illegible]
[illegible]

a Joseph Garzia [illegible] Altamiran[o] y
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a los
[illegible]
[illegible] [illegible] Altamiran
[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] todo lo que
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Barreda — Joseph Garrido — Altamiran — Juan Joseph [illegible]

hornos— Son cada [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... y Dipn. [illegible]

[illegible] en T. [illegible]

[illegible] de Magnes [illegible]

[illegible] Comun[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Dipn[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

las Comunicaciones [illegible]

con las [illegible] las [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible]

Olarte — Sanchez — [illegible]

[illegible]

Sevilla 4 de Ag.to de 1779

Dn.

Informaz.n fha p.r parte de

Juan Clemente de Torres

natural de Cadiz y vez.no extram.s de la Carre

Rez.do da ss. hip.sa en el 2.o Lib. a f.s 282

Num. 128

234

M. Y. S. Sevilla 4 de Agosto de 1729

Informazion fha por parte de

Juan Clemente de Torres nat. de la villa de Asnalcazar huer-fano de p.e hijo de

Fran.co de Torres nat. de Sev.a y de

D.a Maria de Molina nat. de la villa de Asnalcazar vezinos desta ciudad

Abuelos Paternos.

Juan de Torres y

Maria de Ledesma nat.les de Sevilla.

Abuelos Maternos

Clemente de Molina natural de Saluente de d.n Gonzalo y

D.a Josepha Alvarez Romero nat. de Sevilla y vezinos della

Para justificar con [illegible] de su limpieza de sangre y exclusion de bajos oficios y se Riuo



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico yo Dn. Man.l Lopez Paez Vic.o y Cura de la Iglesia Parroq.l del S.r S.n Pablo que en el libro Corriente donde se asientan los que en esta Yg.a se Baptizan al folio treinta y ocho esta la partida siguiente

En Viernes Veinte y nueve Dias del mes de Dez.re de mill sete.s y Diez y nueve años yo Dn. Man.l Lopez Paez Cura de la Iglesia Parroq.l del S.r S.n Pablo de esta Villa de Barnalcazar Baptize solemnemente a Juo. Clemente el qual nacio a Veinte y ocho de dho mes y año hijo de Fran.co de Torres y de Maria de Molina su Muger fue su Padrino Dn. Pedro Domingo de Pieragullano todos Vs. de esta V.a al qual adverti el parentesco espiritual que contrajo y obligacion de enseñarle la Doctrina xpiana al Baptizado y porque conste lo firme ut supra Dn. Man.l Lopez Paez =

Y no Dize mas dha partida a que me remito y porque conste Donde Convenga Doi la presente en Barnalcazar en Veinte y nueve de Julio de mill sete.s y Veinte y nueve años = entre renglones = que contrajo = Vale.

Paez Dn. Man.l Lopez Paez

Yo Dn. Fran.co Joseph de Pieragullano Not.o App.co de la Vicaria de esta V.a de Barnalcazar que de ella y asimismo Escribano Publico del Cavildo de esta V.a Unico Joseph de ... en esta V.a doy fee que la certificazion de esta foxa con vna firma al pie de dha zertificazion que dize Dn. Manuel Lopez Paez es del Vicario y Cura de la Iglesia Parroquial del S.r San Pablo de esta V.a y actualmente esta administrando los Santos Sacramentos a todos sus feligreses y a todos sus escriptos se les

a Jaclo e fe ae fee y Con dotto en Juicio y fuera de l 2
me (muy bien a Dn Clemente de molina Vezino que fue de
y de Da Josepha albarez su legitima muger gente onrrada y
christianos biexos de buena bida fama y Conten bes que l dho y
lemente exercio en tal Dn el ofisio de Mro de boticario, y para que
Conste lo firme y signe en Veinte y uno de Julio de mil se[...] untos y
Vo Enmienda su abuelo, y la dha Da Josepha albarez y su mujer y
tambien a fran.co de torres y Dn M... Padres del dho ... Clem
en teni da en la dha certificacion fecho V[...] entre renglones ...

En ttimonio de berdad ago mi signo

Juan ... Ingalan
Escrivano publico

[illegible]
Patente

Para despachos de [illegible] quatro mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

...mo Cura en esta Sta. Yglª Parrochial de Sta. Cathª
desta Ciudad Certifico que en el libro nono de Baptismos
desta Yglª al folio 17 esta una partida que es como se sigue
En Martes diesisiete dias del mes de Novᵉ de mill seisien-
tos y setenta y un años Yo el Licdo. D. Alonso Morales Cura
desta Yglª Parrochial de Sta. Cathª desta Ciudad Baptisé
a Juan Joseph hijo de Juan de Torres y de Mª de
[illegible] su muger, fue su padrino Carlos de Arenas ve-
zino de la [illegible] al qual amonesté lo dis-
puesto por el Sto. Concilio de Trento y lo firmé = Licdo. D.
Alonso Morales.

Concuerda con su original a que me refiero [illegible] y
Julio [illegible] de mill setecientos y veinte y nueve años.

Gregorio Bernardo
Gonzalez Bexarano
Cura.

Doy fee q conozco al Dr. Gregorio Bernardo Gonzalez Bexarano
de quien esta certificacion parece ba firmada que es cura de la
Yglesia Parrochial de Sta. Cathalina desta Ciudad [illegible] y
a sus certificaciones se ha dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera del. Fho en Cuenca en dies y nueve
de Julio de mill setecientos y veinte y nueve años.

Ansemo [illegible] [illegible] Herrera
Notario

Fee de Bap.^mo de Mel. de Salin.^s del Pietero

Despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico yo Dr Man.^l Lopez Saez Vic.^o y Cura de la Yglecia Parroq.^l del Sr Sn Pablo de esta Villa de Barnalcazar que en uno de los libros de Baptismos que en ella estan en el que empezo el año de mill seiscientos y setenta y nuebe y acabo en el de mill setec.^s y quinze al folio Docientos y cinquenta y dos ay una partida que es como se sigue =

En beinte y Doze de oct.^e de mill y setecientos años yo el Dr Cypriano Ju.^s de Cardenas Comis.^o del S.^to oficio Vic.^o y Cura de la Parroq.^l del Sr Sn Pablo de esta Villa de Barnalcazar exorsise catequise y Baptise a Maria hija de Clemente de Molina y de su Muger D.ª Josefa Romero de quien fue su Padrino Dr Fran.^co Ortiz Osorio que le adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñar la Doctrina christiana nacio a quinse de oct.^e y lo firme ffho ut supra = Dr Cypriano Ju.^s de Cardenas =

Y no dize mas dha partida a que me refiero y para que conste Doi la presente en dha Villa de Barnalcazar en Veinte y seis Dias del mes de Julio de mill setec.^s y Veinte y nuebe años

Dr Man.^l Lopez Saez

Yo Dn Fran.^co Puraguellano ... de la ... de ... ofi^o de Barnalcazar ... Publica ... que ... de ... Vinico ... fee que la certificacion de arriba con una firma al pie de dha certificacion que dize Dr M.^l Lopez Saez ... y Cura de la Parroquia de Sn Pablo de esta dha Villa esta administrando los Santos Sacramentos a todos sus feligreses ... ... Credito en Juicio y fuera de el ... ... Dr Man.^l ... ... de Molina ... de boticario ... D.ª Josefa

en enero quedan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Cristobal de [illegible]
del Cura [illegible] da fama [illegible] Condor [illegible] y para que conste lo firmo de [illegible]
en testimonio de verdad [illegible] [illegible] [illegible] Juan Diaz [illegible]
Sebastian [illegible] escribano

[illegible]
Dura jullan

fee [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

[illegible] D.ⁿ Bart.ᵐᵉ [illegible]

[illegible] Yglesia Parroq.ˡ [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Joseph [illegible]

[illegible] Maria [illegible] Molina [illegible]

la Ciudad [illegible]

[illegible] testamento [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] =

D.ʳ Bartholome [illegible]

Yo Ju.ⁿ Pablo morera scriu.ⁿᵒ de el Rey nro. S.ʳ pp.ᶜᵒ i del Cabildo de esta v.ᵃ de Arzina doi fee que el s.ʳ Lic.ᵈᵒ fr. D.ⁿ Bartolome de Sosa de el avito de s.ⁿ Ju.ⁿ es Pria i Vicario qual como se nombra de la yglesia Parroquial de esta v.ᵃ—

i sus anexos i como tal a las sertificasiones queda se les a dado id
entera fee i credicto en juisio i fuera del i pa que conste
doi el presente en esta Va. de Poza en veinte i tres dias de el m
de Julio de mil setesientos i veinte i nuebe años =

Pablo Moreira

En la Ciud. de Sevilla en quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve años. estando en la contaduria del Real Colegio seminario de Sr. S. Telmo extramuros de ella. ante el Sr. Cap. D. Juan Clemente Sanchez Diputado de la Universidad de Mareantes y dho R. Colegio en presencia de mi. D. Fern.do Joseph De cardenas Contador de el. se presento por parte de Juan clemente de torres natural de ~~esta misma ciudad~~ la de Villa de hairaalcazar huerfano de Padre. uno de los que estan nominados para ser admitido en el expresado Real Col.o al numero de su Dotacion. para la Informazion de limpieza de San.re y resoluzion de vasos oprios que tiene ofrezida se leesta mandada dar. para su admicion. a D. Julian Martinez. natural de la Ciud. de toledo. y vezino de esta Ciud. de Sevilla en la Collazion de S. Tiago el viejo. Ministro de Rentas

provinziales desta Ciud. de el qual se rezivio Jura-
mento a Dios y una cruz en forma de derecho: y havi-
endolo executado prometio dezir verdad; y siendo pre-
guntado y examinado por el tenor del Interroga-
torio que se le demostro y leyo. para que se entendiese de
las calidades y circunstanzias que deven concurrir
en los Illmos que se admiten en dho semin.o and educa-
y enseñanza. y a la primera preg.ta dixo —

1.a preg.ta — Que conose a Juan Clem.te de torres por cuya parte es
presentado que es natural de la villa de Arnalcazar huerfano de Padre
y pretende ser rezeuido en el R.l Col.o semin.o por hijo
el. como asimismo conosio a Fran.co de torres natu-
ral desta misma Ciud. de Sev.a el qual es difunto. y a D.a
Maria de Molina su muger natural de la villa de
Arnalcazar vez.nos de esta dha Ciud. Padres del referido pre-
tendiente. y tambien Conosio a D.a Josepha Albarez

Romero natural de Seu.ª Abuela Materna del
dicho: y tiene noticia que Clemente de Molina
marido de la dicha D.ª Josepha Albares Romero fue
natural de la Puente de D.r Gonzalo, vezino de esta ciud.
y Abuelo Materno del referido Juan Clemente de Torres
al qual no conocio el declarante; como tan poco a los Pater
nos; pero save por haverlo oydo decir a sus mayores que
se nombraron Juan de torres y Maria de Ledesma su
muger y que fueron naturales de Seu.ª = a la segun

da preg.ta resp.de
2.ª preg.ta = Que save que el dicho Juan Clemente de torres
es hijo lexitimo de lexitimo matrimonio de
los referidos Fran.co de Torres y D.ª Maria de Molina
su muger y como a tal vio el testigo criar y alimentar
en su casa y domicilios durante el matrimonio
que tubieron en Gracia de nuestra S.ta Madre Ygl.ª

Catholica Apostolica Romana nombrandole
hijo y el alos referidos Padres. ala terzera preg.ta res-
ponde.

3a preg.ta — Que consta y savemuibien que asi eldho Pretend.
como su Padres y Abuela Materna. han sido y son
christianos viejos limpios detodamala Raza, no d-
sendientes de Moros Moriscos Judios Negros ni Mu-
latos, ni delos nuebamente combertidos anuestra S.ta fee
Catholica, ni Penitenziados porel S.to offizio dela In-
quisizion, ni apentados porla Justizia Real. ni por
otro Juez ni tribunal. alguno con pena quecause In-
famia. Y que enesta buena opinion y comun estima-
zion hansido hauidos tenidos y respectados enesta
ziudad. sin hauer oydo cosa encontrario. delos Abue-
los Paternos y Abuelo Materno; y si save. deoydas
queesta familia es muibuena, y q. enella â hau-

do q̄ ay muchos sugetos parientes Como Pre- 241

tendiente con distintos empleos onorificos en esta

dha ciud. a la quarta preg.ta dijo.

4.a preg.ta Que sabe y es notorio que an el referido Juan

Clemente de Torres como los expresados sus pa-

dres, no an tenido ni an exercido oficio alguno

vil ni Infame desestimado en la republica

que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre

ni Impedir al mencionado Pretendiente el azen-

der a los empleos y exercisios onrrosos de la Nave

gazion (que es el fin a que es admitido en el dho Real

colegio seminario) ni al ser Sazerdote ô reli-

gioso Caso que en algun tiempo determine eleoir

dho estado; sin hauer tenido noticia ni oydo dezir

Cosa encontrario queseoponga aloq̃ va exorn
sado delos dhos Abuelos. alaquinta pregun
ta dixo:

5.a preg.ta Que todo loquellevа dicho. y Respuesto enesta In
formazion escierto publica voz y fama en
esta Ciudad y laverdad socargo del Juramento
quellevа fecho enquese afirmo y Ratifico y lo fir
mo y quees deedad de treinta y seis anos. y q
no es Pariente del dho. Pretendiente. Juan clemte
de torres, ni letocan las Grales dela Ley ═
testado: estamisma Ciud.d = entre reng.s la Villa de hasnalca
zar= de hasnalcazar vale ═

Guillem Sanchez Juan Clemente Juan Martinez

Ante mi
Juan Joseph de Card.s

2.o testigo En la Ciud.d de Sevilla. en el referido dia quatro de
Agosto. de mil setecientos y veinte y nueve a

242

Estando en la contaduria del R.l Colegio Semi-
nario del S.r S.n telmo extramuros de ella ante
el S.r Capitan D.n Juan Clemente Sanchez Diputa-
do de la Universidad de Mareantes y expresado
Real Colegio y en presenzia de mi D.n Fernando
Joseph de Cardenas Contador de el. Se presento por reinoo
por parte de Juan Clemente de Torres natural
~~la Villa de hairnalcazar~~ ~~de esta misma Ciudad~~ huerfano de Padre uno
de los que estan nominados p.a ser admitido en dho
Real Seminario al numero de su dotaz. para la
Informazion de limpieza de sangre y exclusion
de vasos oficios que para ser rezevido tiene ofrezida
y se esta mandada dar: a Juan Romero nat.

dela Villa dela Palma. vezino desta Ciu.d de
sevilla. en su Collazion de s.ta Maria Mag.na de exer
sisio moledor de chocolate. del qual se rezivio Jura
mento a dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo
hecho prometio dezir verdad. y siendo preguntado
al tenor del Interrogatorio que se le demostro y dep.
sobre las calidades que deven tener los Niños que
son admitidos en dho R.l Col.o a su educaz.n y enseñanza
a la primera preg.ta dixo.

1.a preg.ta — Que conose a Juan Clemente de Torres. q lo presenta
el qual es natural ~~desta Ciudad de sevilla~~ la Villa de haina alfarache huerfano
de Padre. y pretende ser admitido en el dho Real colegio
Seminario. por hijo de el: como asi mismo Conoce
a fran.co de Torres natural desta Ciu.d. el qual es difun
to. y a d.a Maria de Molina su lex.ma muger natu

ral de la villa de Asnalcazar. vezinos que fueron
de esta Ciud. Padres del dho Pretendiente. y a Dª Jpha
Albarez Romero. su Abuela Materna. natur. de Osuna
mo de seua. y tiene noticia que Clemente de Atoh-
na natural de la Puente de Dn Gonzalo. marido de dha
Dª Jpha de Atohina vezino de esta Ciud. fue su Abuelo Ma
terno. de dho Pretendte. y Juan de torres y Maria de
Pedrosa su muger naturales de Seua. los paternos; a los
quales no conoció. el declarante. pero no a oydo cosa
en contrario. a la segunda pregunta respde

2a preg.ta Dixo. que el referido Juan Clemente de Torres es
hijo lexitimo de los dhos Franco de Torres y Dª
Maria de Atohina su muger. y como a tal. oyo el tes
tigo nombrar, dio Criar educar y alimentar en
su cazas y Dominios durante el Matrimo

nro. q̃ tubieron en Grazia de nuestra Madre
la Yglesia Catholica Apostolica Romana = a la
terzera preg.ta dixo =

3a Preg.ta

Que save y le consta q̃ asi el susod.ho Pretend.te
Juan Clemente de Torres como los d.hos sus Padres
todos Chanrido. y son christianos viejos limpios
de toda mala Raza, y no dezendientes de Mo-
ros Moriscos, Judios, Negros, ni Mulatos, ni
de los nuebamente combertidos a nuestra San-
ta fee Catholica, ni castigados ni Penitenzia-
dos por el santo ofizio de la Inquisizion, ni
afrentados por la Justizia Real, ni por otro
Juez ni tribunal alguno. Y que en esta bue-
na opinion comun reputazion y fama
an sido todos tenidos, y estimados en esta

dicha Ciud. sinhauer oydo nitenidonoticia encontrario delos Abuelos Paternos ỹ Maternos dedho Pretendiente. ỹantes si, siempre aoydo dezir asus mayores ỹ mas ancianos. que toda estadha familia es ysiendo muy onrrada. ỹquecomo tales antenido empleos onorificos. enestadha Ciud. alaquarta pregta. dixo—

4a. pregta. Que leconsta queansi eldho Juan Clemente de torres como los referidos sus Padres nohantenido nian. exercido oficios algunos viles nimecanicos enesta dha Ciud. queles pueda perjudicar alalimpieza desusangre, ni Impedir aeldho Preteiend. te el acenso aquelos empleos onrrosos dela Navegazion (acuyo fin es admitido endho Rl. Colo. Seminario) ni el Ingreso enla sagrada religion; caso que en

al quntpo determine ser religioso en ...

5a preg.ta | a la quinta preg.ta resp.de que lo que lleva dho y depuesto en esta dha ynformazion es cierto publica voz y fama en esta ciu.d y la verdad socargo del Juramento que tiene fho en el qual sea firmo y ratifico y lo firmo y que es de

Grales. | edad de quarenta a.s y q.e no es pariente del dho pre tendiente ni le tocan las Generales de la Ley

testado - esta mima ciu.d esta ciu.d de seu.a entre reng. la Villa de Alcazar =

Juan Romero

Guillem Sanchez

Ante mi
Geron.mo Joseph de Cardenas

terzer testi go | En la Ciudad de Seuilla en el expresado dia quatro de Agosto de mil setezientos y veinte y nu bea.s estando en la Contaduria de dho R.l Colexio se minario ante el dho S.r Capitan D.n Juan Clemente sanchez Diputado de la dha vniversidad de

Mareantes y Rl. Colº. Seminario y en presen
zia de mi. Dn. fernando Joseph de Cardenas Contador
de el. se presento por teniente. por parte de Juan Clemte.
de torres huerfano de Padre. natural de haza alcazar ~~esta ciu.~~ y
vno de los que estan nominados para ser rezeuido
en el dho Rl. Colegio. al numero de su dotazion para
la Informazion de limpieza de sangre. y demas
Circunstanzias que para su admizion tiene ofrezida
y le esta mandada dar. a Dn. Diego de el castillo. na
tural. desta Ciud. y vezino de ella en la collazion de
Sta. Maria Ntra. tratante en Reyno por mayor; del
qual se rezivio Juramento a Dios y vna cruz en
forma de dro. y hauiendolo fho prometio dezir
verdad. y siendo preguntado. y examinado por
el tenor del Interrogatorio que se le de mostro y

leyo para q̃ fuese enterado delas Calidades que deven

tener los niños que son admitidos en dho Col.o de su edu-

cazion y enseñanza. a la primera preg.ta dixo

1a preg.ta Que conose a Juan Clem.te de Torres q.n sopres.ta que

es natural de ~~esta ciu.d de Seu.a~~ Asnalcazar a huerfano de P.e y pretende

ser Rezevido en el R.l Col.o seminario por hijo de el

y a Juan de torres natural de sevilla. el qual es difunto

y a D.a Maria de Molina su muger natural dela dha v.a

de Asnalcazar. Padres del suodho Pretendiente y ve-

zinos desta ciu.d. y tambien conocio a Clemente de Mo-

lina natural dela Puente de D.n Gonzalo. y D.a Josepha

Albares Romero su muger nat. y vezinos que fueron

desta ciu.d de Seu.a Abuelos Maternos de dho Juan Clem.te

de torres. y a la Abuela Paterna D.a Maria de Leder- ...

ma. natural. q. fue desta misma ciu.d. y tiene noticia d...

que Juan de torres marido de dha D.a Maria de Leder...

ma natur. asimismo de Seu.a fue Abuelo Paterno del su-

dho. al qual no conocio el declar.te pero no a oydo decir de

Cosa en contrario a la segunda pregunta resp.

2a preg.ta — Que save que el d.ho Juan Clem.te de Torres es hijo lex.mo de lex.mo matrimonio de los expresados Fran.co de Torres y D.a Maria de Molina su muger y como a tal vio el tes.go criar educar y alimentar en su casas y domizilios durante su matrimonio q.e estubieron en gracia de nuestra S.ta Ma.e Iglesia Catholica Apostolica Romana — a la tercera

3a preg.ta — Dixo — Le consta que asi el d.ho Pretendiente como su Pa.dres y Abuelos Maternos y Abuela Paterna todos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y Generacion, no dezendientes de Moros, Moriscos, Judios Negros Berverricos, ni Mulatos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra s.ta fee Catholica, ni castigados, ni Penitenziados por el S.to off.o de la Inqq.on ni afrentados por la Justizia R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno y q.e en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunmente reputados en esta Ciu.d sin haver oydo el tes.go cosa en contrario del d.ho Abuelo Paterno de el Pretend.te Juan Clemente de Torres q.e tiene d.n sus Primos hermanos religiosos en el combento de S.n Pablo q.e el tes.go conoze mui bien — a la quarta preg.ta resp.de

4a preg.ta — Que save mui bien que ninguno de los susod.hos

antenido ni ejercido oficio alguno vil ni ynfame
deestimado enlarepublica queles pueda perjudicar
ala limpieza desuangre ni ympedir ael expresado
Juan Clemente detorres el azender alos exercicios
empleos onrrosos dela Naveg.on acuyo fin entra en
dho R.l Col.o semin.o ni a el ser religioso o azerse
Caso que en algun tiem po determine elegir dho
Estado: sin haver el declarante tenido noticia, ni
haver oydo dezir asus mayores cosa en contrario: a la

quinta preg.ta resp.de

a la sexta preg.ta

dixo que

Acuerdo lo q.e lleua d.o y depuesto en esta ynformazion
es cierto publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad a
so cargo del Juram.to que lleua fho en el que se a firmo y
ratifico y lo firmo y q.e es de edad de treinta y nueve años
y q.e no es Pariente ni le tocan las Grales dela Ley
testado - esta Ciu.d - esta ciu.d de seu.a - entre reng.s - haver a la terzera y
natural de

Guillem Sanchez   D.n Diego Josep del Castillo   Antt.o Fern.z de Lorenzo

Acuerdo   En la ciu.d de Seuilla en dho dia quatro de Agosto del citado

207

año de mil setezientos y veinte y nuebe. el Ill.mo

S.r Rect.or y Diputados del R.l Col.o Semin.o haviendo visto esta

Informazion fha por p.te de Juan Tem.te de Torres na-

tural de ~~esta dha Ciu.d~~ havia lcazar huerfano (de Padre) la Apro-

baron y hubieron por bastante para ser Rezevido

en dho R.l Col.o al numero de sus dotaz.on en comformidad

de lo determinado por la Univers.d de Mar.tes Zenaten

zion a la Pobreza que padeze le dispenzaron las fées

de bapt.mo de sus Abuelos Paternos y Maternos me-

diante aconstar a la dha Diputaz.on concurren en este

Individuo las circunstanzias que estan mandadas a san-

detener los que se admitieren por hijos de este Seminario

Y Acordaron que por la Contaduria de el se le sienta

plaza en los Libros de esta ——— ter. esta dha havia dicha = en

havia lcazar ——

Sereno S.ot Sr. Solarte Sanchez Carredo

Rez.do da. esta y 8 dip.[illegible] en los Libros

de esta Contaduria

218

S. Bart.e

Deu.a Sant.o 4 de 1729.

S.n Ant.o Occhoa Fern.do Hug.o

Perez nat.l d(e) la Ciu.d Buen(o)s

R. P. C.

Reg.do da 3 Juzg.a en el 2.o Libro

a f.s 21 N.o 122

[illegible]

S. M. S. S. B. e ... y ag.to 2 de 1782.

Im Sonm.n Hector Fern.do Hug.n Perez natl. dla Ciud. Huex, Pano Hi.jo de

Ant.o Perez natl. dla V.a de Guenmes de Camino.

D.a Theresa de Ortta natl. dla V.a de Comaya

Ab.os Paternos.

Ant.om Perez natl. del R.o del Rno de Portugal

Ana Garcia natl. dla V.a de Tasha

Ab.os Maternos.

Barme. Alonso de Orta natl. delos Castillejos.

Ant.a dela Pena natl. dla V.a de Comaya.

Gl. (120)

Justificacion de su Limpieza de Sangre y Condicion de Vasos off.os, y fue admitido en este R.l Coleg.o

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Cura q. Soi en esta Yga. Parrog.l de S.or S. Roman de esta Ciud. Zertifico que en el Libro Cart.o de Baptismos q. tiene el Archibo de esta Yga. a el f.o 156 B.ta 4.a partida ai vn Capit.o que dize a la letra siguiente =

En Domingo treze dias de el Mes de Junio de Mil Sett.os y Veinte y Do[s]... el Liz.do Dn. Man.l Martinez de las Cortinas, Beneficiado Propio, Cura de la Yg.a Parrog.l de Omnium Sanctorum de esta Ciud. de Sevilla de Liz.a Consentim.to de el Liz.do D.n Ju.o Ant.o Gonzalez Cura Bene-ficiado de esta Yg.a Parrog.l de S.or S. Roman de esta Ciud. Baptize en ella a Fernando Agustin Ant.o Hijo de Ant.o Perez, y de D.a Thereza de Orta su Lexitima Muger; Fue su Padrino Agustin Rozo V.o de S.or S. Roman al qual Adverti el Parentesco Espiritual y obligazon de Enseñarle la Doctrina xptiana Nacio dho niño a treze de Mayo proximo pasado de este año y lo firme fho ut supra =
D.n Manuel Martinez de las Cortinas Cura = Liz.do D.n Ju.o Ant.o Gonzalez Cura =

Concuerda este traslado con su Original a que me Refiero y para q. conste donde Convenga doi la Pres.te En Sevilla en veinte... de Agosto de Mil Sett.os y Veinte y nueve a.s =

D. Ju.o Joseph de Trillo
y Moncalvo
Cura

Doy feê q. D. Juan Joseph de Trillo y Moncalvo de quien la Zertificacion de arriba parece estar firmada Es cura de la Parroq.

quial de S.ⁿ Roman desta ciud.ᵈ y como tal administra los San-
Sacramentos, y a estas Certificaciones se les a dado y da fee y credito
en Juicio y fuera de el. fho en Sevilla en quatro de Agosto
de mil setec.ᵗᵒˢ y veinte y nueve a=

Joseph Fern.ᶻ de Corgaya

Es.no s. pu.co de S.

251

Certifico Yo el Lic.do D.n Alonso Nieto Cañamero del Horden de Santiago Cura propio de la Parrochial de esta villa de Fuente de Cantos, como en uno de los libros que estan en el Archivo de dha Parrochia en que se escriben y asientan las personas que se Bautizan y Confirman en ella forrado en pergamino que tiene principio año de mil seiscientos y setenta y dos y finaliza en el de mil seiscientos y setenta y ocho a foxas docientas y treinta y nueve, esta una partida que es del thenor sig.te

Partida de Bautismo de Antonio hijo de Manuel Perez y Ana Garcia su muger =

En la villa de Fuente de Cantos en veinte y un dias del mes de Sept.e de mil seiscientos y setenta y ocho años Yo Mathias Nuñez Solano Presbitero thiniente de cura de la Parrochial de dha villa bapticé a Antonio hijo de Manuel Perez y de Ana Garcia su muger; fue su padrino Juan de la Fuente a quien le adverti el parentesco espiritual y obligaciones; fueron testigos Juan Rodriguez Vargas clerigo Diacono y Diego Gutierrez vecinos de esta dha villa y lo firme fecho ut supra = Mathias Nuñez Solano

La qual dha Partida que queda bien y fielmente de dho libro y a ello concuerda con la original [illegible] y para que conste doy la presente a pedimento de Manuel Perez vecino de esta dha villa, en ella a ... de mayo de mil setecientos y veinte años =

D. Alonso Nieto Cañamero

Yo Fran.co Pablo de Salas Notario publico Apostolico por la autoridad Apostolica y ordinaria Vecino de esta Villa de Fuente de Cantos. Zertifico y Doy fee que el Lic.do Don Alonso Nieto Cañamero del Orden de Santiago de quien parece esta escripta y firmada la zertificazion antezed.te Es Cura Propio de la Iglesia Parrochial de esta dha Villa Como se intitula y Como tal administra En ella los Santos Sacramentos. Y a sus Zertificaziones Como la que Va Espresada siempre asi En juicio Como fuera del Se les ha dado y da Entera fee y Credito y la firma que Dize su Nombre Es suia propia y la misma de que Usa. Y para que de ello Conste Donde Combenga

de Pedimiento de la partte a quien toca

Doy el pressentte que signe y firme En la Villa

de Puente de Santos a quatro dias del mes de

Mayo de mill settecientos y Veintte años

Gregorio Ortiz Verdad

Juan Pablo de Sala



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Dn Diego Joseph de Contreras Marañon Cura unico, Beneficiado de la Iglesia Parroql. del sor. sn Pedro desta Villa de Cartaya: Certifico que en uno de los libros, que dicha Iglesia tiene en donde se escriven los capitulos de los Baptismos que en dha. Iglesia se celebran está una partida á folio VI [illegible] buelta q. es como se sigue =

En Miercoles veinte y nueve dias del mes de Julio de mill settezientos y ochenta, y dos a.s Yo el Lizdo. Dn Pedro Benites Cura mas antiguo de la parroql. del sor. sn Pedro desta Villa de Cartaya, exorcicé Baptizé, y Catequizé solemnemente, y en forma acostumbrada á Tereza, la qual nació doce dias deste dho. mes; hija de Bartholome Alonzo de Orta, y de Antonia de la Serna su legitima Muger; fue su Padrino el lizendo. Manuel Sanchez Ramirez, el qual adverti el parentesco espiritual, y la oblign. de enseñarle la doctrina Xptiana. En fee de lo q. lo firmé fha. ut supra = Dn Pedro Benites Palomino

Concuerda con su original q. queda en dho. libro desta Igla. en su Archivo, a q. me refiero, y para q. conste doy esta en dha. Villa de Cartaya q. veinte dias del mes de Julio del año de mill setz. q. veinte y nueve años.

Dn Diego Joseph de Contreras Marañon Cura.

Yo Antonio Fernandez de Siguensa Scrivo. del Rey nuestro S. publico y del Cauildo y ayuntamiento desta

Villa de Cantara doy fee y verdadero testimonio que Dn Diego Joseph de Contreras Marañon de quien la zertificasion dela buelta paresse estar firmada es Cura Theniente de la Yglesia de Sn Pedro deesta Villa, administrando los sacramentos asus feligreses y aestado y esta en buena opinion y fama, y asus Zertificasiones y demas scriptos seles da credito enqualquier forma, y para que conste donde Combenga doy la presente en la Villa de Cantara en Veinte y Vno de Jullio de mill settezientos y Veinte y nuebe años y lo signe y firme =

En testimonio de verdad

Christoval Nuñez de Mendoza
Sno Pu yadel Cauo



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

D. Manuel Ortiz delas Cortinas Beneficiado propio el Cura mas antiguo en la Ig.a Parroq.l Diu. SS.s de Sev.a Certifico como Collector q. soi en dha Ig.a que en vte i ocho dias del mes de Dic.e del pasado de mill Set.os i vte i seis se enterro en dha Ig.a el Cuerpo Difunto de Ant.o Perez marido de D.a Teresa de Orta el q. vivia en la Calle del Azafran y no testo p. ser Pobre Como mas largam.te Consta i pare-ce p. un Capit.o del lib.o corr.te de Ingreso de dha Ig.a a fojas Quatrocientas i treinta i cinco p.a seg.da y p.a Verda lo firme en Diez i ocho de Nov.e de mill Set.os i vte i ocho años.

D. Manuel Martin delas Cortinas
Coll.r

Doy fee que D.n Manuel Martinez delas Cortinas de quien la certificazion de arriva pareze esta firmada es Collector dela Iglesia Parrochial de omnium Sanctorum desta Ciudad de Sevilla y como tal usa y exerze el dho oficio y a sus certificaziones se les da fee en juicio y fuera del en Sevilla en veynte y seis de Noviembre de mill setezientos y veynte y ocho a.s

Gimenez

Nicolas Munzanquanzo
E.S.P.

Com.on Pr. tres PP. SS. Muñoz

En la Ciudad de Sevilla en quattro
dias del mes de Marzo de mill se
tezientos veinte y nueve as. Estando
en la Contaduria del Real Collegio Se
minario del Señor Sr. Sn. Thelmo Univer
sidad de Mareantes desta Ciud. y siendo
nombrado Ml. Perez [illegible] desta Ciud.
[illegible] Padre Vecino de los
que estan nominados para entrar en
dho Real Collegio del Numero de Ser
[illegible] para su Insiguacion de
Limpieza de Sangre y [illegible]
a dho oficio y tiene ofrecida y
le esta mandada dar Presto. y testigo
del M. R. P. Fray Joseph Muñoz pres
[illegible] del orden Tercero de nro Seraphico
Padre Sr. Franco. del qual y S. Dn.
Pedro Jaime de [illegible] Cavall. de la
orden de Sr. Sn. Thiago Diputado de

dho Real Collegio por presencia de
mi Don fernando Joseph de Car
denas Contador de el Reximiento Ynfa
menttro Ynicamo Dazendorcies Segun
dro. y hauiendolo hecho Como Se
requiere puesta la mano Sobre el
Pecho prometio dezir Verdad y Siendo
Preguntado del tenor delas Pregun
tas del Ynterrogatorio para en que
es Presentado dixo lo Sig.te
1.a A la Primera Pregunta dixo que
Conoze muy bien al fernando Ang.l
Perez natural de la Ciudad de q.e
es presentado y Saue es hixo
Sano de Padre y que pretende
Ser rezeuido en el Real Collegio
Seminario de Señor San Ilde
del Numero de Su Dotacion

y tambien conocio, a Antonio Perez natural dela Villa de Fuente de Cantos (ya difunto) y a Dª Theresa de Sisa su legitima muger natural dela Villa de Cartaia en el Condado de Niebla y vecinos de esta Ciudad de Sevilla Padres del Pretendiente y assimesmo conocio a sus Abuelos que los Paternos fueron Manuel Perez natural del Reyno de Portugal y Anna Garcia su muger natural dela Villa de la Higuera, y los Maternos Bartholome Alonso de Sisa natural delos Castillejos y Antonia dela Peña natu. dela dha Villa de Cartaya y ambos vecinos de esta Ciudad y respe.

2ª A la segunda Pregunta dixo que

Saue q el dho Fernando Ruiz
Perez es hixo legitimo de leg[itim]o
matrimonio delos dhos Antonio
Perez y Doña Theresa de Ur[...]
su legitima muger Como [...]
lo vio el testigo Criar y alimen[...]
tar Durante el Matrimonio que
segun orden de Nuestra San[ta]
Madre Iglesia tubieron Nombran[...]
dole de hixo publicamente q[...]
Responde

8a A la tercera Pregunta dixo q[...]
por el mucho Conocimiento [...]
que Con la familia del Preten[...]
diente tiene saue que a [...]
el Juez dicho Como los dicho[s]
sus Padres y Abuelos [...]

ansido y Son Christianos Viejos
Limpios de toda mala raza
y macula No desendientes de
Indios, Negros, Mulatos, Ber
beriscos, Gitanos, Moros, ni delos
Nuevamente Combertidos á la
Nuestra Santa Fee Catholica
ni Castigados ni Penitencia
ciados por el Santo Tribunal
dela Inquisición ni por otro
alguno, y en esta Buena
opinion, Credito, reputacion
y fama ansido auidos y teni
dos de muchos años á esta
parte Sin Cosa encontrario

Responde

4a. A la quarta Pregunta dijo que por las razones expresadas sabe que ni el Pretendiente ni los dichos sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos ninguno de ellos antecendo ni exercido officio vil ni vajo desestimado en la Republica ni que les pueda perjudicar ala Limpieza de su Sangre ni a azender alos empleos honorificos dela Navegacion a cuyo fin entra el Pretendiente en dicho Real Collegio ni a ser Religiosos ò Sazerdotes en el Caso que en qualquier tiempo

tuviera este Estado Dixo &a.

5a A la quinta Pregunta dixo que
todo lo que lleva dicho es Publico
y Notorio Publica Voz y fama
y la Verdad so Cargo de
su Juramento lo firmo y
que es de edad de Cinquenta
y un años y que no le tocan
en Cosa alguna las Grals dela
Ley y Se para esta declaracion le
fue Conzedida Liza. de su Prelado—

entre renglones = a sus firmas de orga = vale

Fr. Joseph Muñoz

Juan Gomez de Barreda

Ante mi Juan Joseph de Cardenas

Testigo Mig.l [illegible] de Gandara

Luego Incontinenti de esta
Presentacion y para esta Informacion

el Señor D.n Francisco Gomez de Barreda Cavallero del orden del Señor San Thiago Diputado del R.l Collegio y Seminario del Señor S.n Thelmo Universidad de Mareantes d.ha Ciud.d por ante mi presencia recivio Juramento a Dios y a una Cruz segun forma de Dro. de D. Don Miguel de Gandara Gomez natural del Valle de Castañeda en las Montañas de Burgos Vezino de esta Ciu.d en la Collazion de Señora S.ta Maria Mag.na y haviendo Jurado prometio dezir verdad y siendole Preguntado del tenor de las Preg.s del Interrogatorio para en q.e Presentado dijo lo sig.te

A la Primera Pregunta di[illegible]

que Conoze mui bien á Fernando de Augustin Perez natural de la Ciud. por quien es presentado y Saue es hijo Sano de Padre y q. pretende Ser rezeuido en el Real Collegio Semi nario del Numero de Su Dotacion y tambien Conocio á Antonio Perez natural de la Villa de Fuentes del Carnero (q. a di(funto)) y á Da. Ysa bela de Sa(...) Su ma. muger natural de la Villa de Carrizal Padres del Pretend. y á unque no Conocio á Sus Abuelos Paternos y Maternos tiene noticia de ellos y resp.

2a. P. A la Segunda Pregunta dijo que Saue que el dho Fernando Aug. Perez es hijo leg.mo de los dhos

matrimonio delos dhos Antonio
Perez y Doña Theresa de [illegible]
su legitima muger y Como tal
lo Vio el testigo Criar y alimentar
Durante el matrimonio que Segun
orden de Nra. Santa Madre Ygl.a
Tubieron y Responde—
3.a P. La tercera Pregunta dijo q.e asi
4 el Conocim.to y noticia q.e tiene Com.o
por hauerlo oydo dezir Publicam.te
Saue q.e asi el dho Fern.do Ant.o Perez
Como los referidos Sus Padres
y Abuelos Paternos y Maternos
ansido y Son Christianos Viejos
Limpios de toda mala Raza y
macula. No desendientes de Judios
Moros, Mulatos, Berberiscos, Gitanos
nos, Negros, ni delos Nuevam.te

Combertido a nra Santa fee Catho
lica ni Castigados ni Penitenciados
p el Santo Tribunal dela Ynquicicion
ni p otro alguno y en estra buena
opinion y fama an sido auidos y
tenidos de muchos años a esta
parte sin Cosa en contrario y
responde

2a Ala quarta Pregunta dixo que
por las razones expresadas save
que ni el pretendiente ni lo
dhos sus Padres y Abuelos pa
ternos y Maternos ninguno de
ellos a tenido ni ejercido offiçio
vil ni vaxo desestimado en la
republica ni que les pueda Per
judicar ala Limpieza de su
Sangre ni a azender a lo

empleos honorificos della Nauesa
con actuo Sin entrara el Pretend
diente en dho Real Collegio ni asen
Religioso o Sazerdote en el Caso que
en qualquier tiempo el fuera este
estado y resp.

5a. A la quinta Pregunta dixo que
todo lo que lleua dicho es Pu
blico y notorio Publica Voz y fama
y la Verdad so cargo de Su
Juram.to lo firmo que es de edad
de Veinte y Sinco años y q no le
tocan las Grales dela Ley y lo
firmo

Juan Gomez de Barreda

Niro. dela Gandara Gomez

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Tes.o Luis de Ortega

En esta Ciudad de Sevilla en ...

dho dia mes y año dhos de dha
presentación y para esta Ynfor=
macion el dho Señor Diputado por
mi presencia recivio Juramento
de un Sacerdote Religioso del Rmo
el Rdo P. Predicador fr. Luis de Cas
tilla presbitero del orden tercero Calzado
de nro Serafico Padre Sr. Sn. Franco.
en su Combento Casa Grande de la
Ciud. y haviendo Jurado como se
requiere puesta la mano sobre el pe
cho prometio decir verdad y siendo
preguntado del tenor de las pregun
tas del Interrogatorio para en que
es pres. dixo lo siguie

fol. A la primera Pregunta dixo que
Conoze mui bien a Fernando Mig.
Perez natural de la Ciud. y que es

presentado y Save que es
Puer Ramo de Padre y que
pretende Ser recivido en el
Real Collegio Seminario del Señor
San Ilefonso del Numero de Su
Dotacion y tambien Como el D.
d. Antonio Perez natural de la
Villa de Buenos de Camaro
Cura de Camaro y a Dª Ysid
de esta Su legitima muger natu
ral de la Villa de Caria ya re
zinos de esta Ciudad y Pa
de Recevidiente y a ...
no Comercio de los Honestos Pa
rientes y Maternos de Su S.
dho Tiene Varones Sobrinos

de ellos y Resp.ta

2.a A la Segunda Pregunta dixo q.e Saue y le Consta q.e el d.ho Fernando Huacasiamí Perez es hijo Legitimo de Legitimo matrimonio delos expresados Anno Luis y Doña Theresa de Acuña su Legitima muger y Como a tal lo vio este testigo Criar y alimentar Dimanando el Matrimonio q.e segun orden de N.ra S.ta Madre Yglesia Subieron Nombrandole de hijo Publicamente y el de los expresados Padres y q.e assi es Publico y notorio y resp.e

3ª A la tercera pregunta dixo
que a ssi lo es el mucho conocimiento
y noticias que dela familia del
Prettendiente tiene como por lo
uerlo oydo dezir de publico y notorio
a sus maiores y mas ancianos
saue y es assi el Susso dicho como
los dichos sus Padres y Abuelos
dhos Materno y Paterno d
an sido y Son Cristianos viejos
Limpios de toda mala raza y
macula no descendientes de Judios
Moros, Mulatos, Berberiscos, ni
Peruanos ni otros nuebamente
Convertidos a nuestra santa
fee Catholica ni Castigados

ni Penitenciados por el Santto
Tribunal dela Ynquisicion ni por otro
alguno y en esta buena opinion y
fama an sido auidos y tenidos
de muchos años aesta parte
sin cosa en contrario y respon-
2a Ala quarta Pregunta dijo que
por todas las Razones expre-
sadas sabe que ni el Pretendien-
te ni los dichos sus Padres
y Abuelos Paternos y Maternos
Ninguno de ellos an exercido ni exer-
cido officio Vil ni baxo desestimado
enla Republica ni q(ue) les pueda
Perjudicar ala Limpieza de
su Sangre ni a attendido alos

Empleos honorificos dela Real [ob]
ligacion acuio Sin entrar a Predi
car dho Real Collegio ni aser religi[oso]
o Sazerdote enel Caso q en qual
quier tiempo eligiera este estad[o]
y Responde

5.a A la quinta Pregunta dijo que
todo lo q lleua dicho es Publico
y notorio Publica vz. y
fama y la verdad So cargo de
Su Juram.to q fhiso q es de edad
de quarenta a.os q no le tocan la[s]
Gnales dela Ley y lo firmo con su m.d
Sa Ser Ser Sacerdotes sa... = enm.do = inuer o sacerdotes sa...
deredos

Juan Gomez de Barreda

Luis de Carrillo

Ante mi
Juan Jorge de Cardenas

Acuerdo — En la Ciud.d de Sevilla a quatro de agosto
de mill Setez.s Veinte y Nueve el Ill.mo S.r
Diputt.o del R.l Colleg.o Semin.o del S.r S.n
Thelmo Universidad de Mareantes desta Ciud.d
haviendo visto la Informn. antecz.te dada por Fern.do
Aug.n Perez nat.l desta Ciud.d huerfano de P.e
y uno delos que estan nominados pa. entrar
en dho Real Colleg.o del num.o de Su
Dotn. = La aprobaron y hubieron por bastante
pa. Su admn. en conformid.d delo dispuesto
por esta Universidad y atendiendo a la po
breza deste Ill.mo y que no a podido costear
Con ella las fees de Baup.mo de Sus
Ab.os que devia presentar respecto a concurrir
en el las circunstancias precisas le
dispensaron esta y acordaron se le ponga
y Sele siente Su Fee en la Contaduria de dho
Real Colleg.o y en los Libros de ella =

Colarte — Carvallo — [illegible]

Asentose Sup.a en los
Libros desta Contad.a

S. Barb.ª

Servº ag.to 3 de 1727

Imf.ª Juan M.n Hecho af. Phil.ª Ale.dro Monroalvo nat.l de la Ciu.d de Malaga
Huex.ª 31 de D.e

R.l S.do S.da Sup.ª en el
2.ª Lib.º a f.º 22 - R.l 130

265

JMJ Sev.a 5 de agto de 1729

Inf. orml. hecha p. Mig. Alexdro Monttalvo natl de Malaga buen Pano de Dn Diego de Jesus Monttalvo natl. de Malaga Da Leonor Luisa Melgarejo natl de Ossuna =

Abuelos Patternos -

Alonso Monttalvo natl. de Veas de Segura obispado de Murcia Thomaza de Lara natl. de Malaga -

Abuelos Matternos -

Juan de Pradas Luisa Melgarejo natles de Ossuna.

Cto
120

Justificacion de su Limpieza de Sangre y exclusion de Vasos officios y que admitido en este RI Colleg.



fe del Bactesmo

DIEZ Y OCHO MARAVEDIS ... DE OFICIO ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

Dn. Pedro Ponze Comisario del S.to Oficio y Cura de la Yglesia parroq.l de S.n Juan desta Ciud. de Malaga certifico que en uno de los libros de baptismos della a foxas 122 la primera plana y segunda partida es como se sigue =

Partida — En la Ciudad de Malaga en ocho dias del mes de Marzo de mill setecientos y diez y siete años Yo D.n Sebastian de Villegas Then.te de Cura de la Yglesia parroq.l de S.n Juan desta dha Ciud. baptize a Miguel Alexandro hijo leg.mo de Joseph Montaño y de D.a Leonor Eusta de Melgarejo su muger vezinos desta Ciud. declaro dicho su padre que no ha tenido otro hijo destos nombres y aseguro con juramento que nacio el dia veinte y seis de febrero proximo pasado fue su padrino D.n Christobal Vila vezino desta dha Ciud. al qual adverti el parentesco espiritual que con su ahijado y padres avia contraydo y la obligacion de enseñarle la doctrina xptiana de que doy fee = D.n Pedro Ponze = D.n Sebastian de Villegas

Concuerda con dicho traslado con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en Malaga en primero dia del mes de Junio de mill setecientos veinte y nueve a.s

D.n Pedro Ponze

Los SS.nos Publicos del numero desta Ciudad de Malaga

Que aqui firmamos Certificamos y damos fee q. el Dn.
Pedro Ponze de quien paresce firmada la Certificazion ante escrita
es cura de la yglesia Parroquial de S. San Juan de esta dha
Ciudad, y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses
y a las Certificaziones dadas por el Referido Siempre se les ha dado
y da entera fee y credito en Juicio y fuera del y p.a q. conste donde
combenga lo damos la presente en la Ciudad de Malaga a treze
dias del mes de Junio de mil setecientos veinte y nuebe Años

Joseph Luzena
Bermeo

Marzelo Ysacho

Halvas

Antonio de Luna

Ferrol del prxetend.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

D. Esteban de Santiago y Chinchilla Cura de esta Yglesia Parroquial del Sr. Santiago de esta Ciud. Certifico que en uno de los libros de Baptismos de dha Yglesia a fojas ochenta y seis en la segunda plana, se halla la primera partida como se sigue

Partida

En Malaga en tres de Agosto de mill seiscientos y ochenta y dos años yo el Lic.do Fran.co Antonio Fernandez, Cura de la Yglesia Parroquial del Sr. Santiago de esta Ciudad, Baptize a Joseph Fran.co hijo de Alonso Montalbo, y de Thomasa de Bera su muger vecinos de esta Ciudad fue su Padrino Juan Montañez, advirtiosele el Parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina christiana, y dho Baptisado nacio en veinte y tres del mes de Jullio proximo passado y dho su Padre juro no aver tenido otro hijo deeste nombre = Lic.do Fran.co Ant.o Fernandez

Concuerda la dha original que me remito en que queda en el Archibo de dha Yglesia, y para que conste donde convenga doi la presente en Malaga en primero de Junio de mill setecientos y veinte y nueve

D. Esteban de Santiago y Chinchilla

Los SS.es [sic] nos Publicos del numero &c. de la Ciudad de Malaga que aqui firmamos Certificamos y damos fee que dn. Estevan de Santiago y Chinchilla de quien pareze firmada la Certificazion antecedente es Cura de la yglesia Parroquial de S.

Santiago deesta Ciudad y comarca Administra los Santos
Sacramentos asus feligreses y a las Certificaciones dadas por el referido
siempre se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera
del y para que conste donde convenga dieramos la presente en la ciudad
de Malaga en tres dias del mes de Junio de mill setez.s veinte y nueve
Años =

Laurencio Borracho de la Calzada [illegible]

Tomas Lucena Bermudez

Agustin de Lomas

Yo el Br. Dn. Pedro Morales Cortes Cura be-
neficiado [illegible] de la Yglesia de la villa
[illegible] de la [illegible] Certifico que en el libro de Baptismos que
de Osuna [illegible] que [illegible] los capitulos de
[illegible] y la [illegible] partida de Baptismo [illegible] entre otros
[illegible] [illegible] Y [illegible] el Bap.to [illegible] es como
esta [illegible] mil seiscientos noventa y nueve es como
se sigue —

En [illegible] veinte y quatro de Febrero de mil y seiscientos se-
tenta y nueve años Yo el Br. Pedro de Soto Barrio
Cura de la Collegiata de Osuna bapt[ic]e a Josepha hija de
[illegible] de Juan de Prado y de [illegible]
[illegible] Garces su muger fueron sus padrinos de
[illegible] de la Encarnacion [illegible]
[illegible] advertiles el parentesco [illegible]
[illegible] Br. Pedro de Soto Barrio —
[illegible]

Concuerda con su original a la que me refiero y
para que conste doy la presente en
la villa de Osuna en quatro dias del mes de
[illegible] de mil setecientos y veinte y [illegible]

Br. Dn. Pedro Morales Cortes

Yo Antonio de la Cruz Picazo escrivano publico
del numero de esta villa de Osuna doy fee que
el Bachiller Don Pedro de Morales Cortes, de quien
parece esta firmada la certificacion de esta otra
parte, es tal theniente de la insigne y gloriosa
collegial de esta dha villa y al presente Cura
de ella, administrando los santos sacramentos y
las certificaciones que a dado y da, se les da



2617



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y VEINTE Y NVEVE.

entera fee y credito en juyzio y fuera de el
como fechas y dadas por tal cura theniente
fiel, legal y de toda confianza y para que conste
doy el presente en la villa de Osuna al ndiez
y nuebe dias del mes de septiembre de
mill setecientos veinte y nuebe a.

Ximenez ... no



... de Heredia

Antonio de la Cruz Sicar...
Escrivano pu.

fee dela Mᵉ de Ding.ᵗ Alex.ᵈʳᵒ Montalvo

Dn Xptl Sanchez Camuñez Tesorero Maior Dignidad y Canonigo de la Sta Iglesia Cathl de esta fidelissima Ciudad de Ceuta, Cura propio de Sagrario de ella y de las demas Iglesias =

Dehuerfano) Certifico que en un libro donde se anotan los que mueren al fol. ciento y sesenta ay una partida como se sigue =

Partida: Ceuta y Marzo quinze de mil setecientos y veinte uno murio Joseph Montalbo Soldado de las milicias de malaga natl de dha Ciudad Cassado en ella no ay quien de noticia de el nombre de su muger y auiendo recivido los santos Sacramentos se enterro en el Conuento de Trinitarios no testo, y le acompaño el Reverendo Cavildo, corrio con sus bienes el Capitan de el Vexo de Almanza D. Joseph Mechinel y para que conste hize este asiento en qe me firme = D. Xptl Sanchez Camuñez - y no dize mas dha partida aque me remito y para que conste donde convenga doy la presente en Ceuta a veinte quatro de Maio de el año de mil setecientos y veinte y uno =

D. Xptoval Sanchez Camuñez

Comprobazn. Los ss. nos Ss. Pcos. que aqui signamos y firmamos damos fee como el D. Xptoval Camuñez que dio y firmada esta certificacion es tal Cura de la Iglesia Parrochial de esta Ciudad y como tal a los dhos Vezinos administra los Santos Sacramentos y a los escriptos y certificados que da entera fee y credito y para que conste lo certificamos en Ceuta a Veinte y quatro de Mayo de mil setecientos y veinte y uno

[illegible]

[illegible] [illegible]

El Rey

Por q.to haviendo [illegible] al Subtheniente D.n Joseph Montalbo para la Theniencia q.e por ascenso de D.n Diego [illegible] en la Compañia de D.n Fran.co Cabero una de las del Reg.to de Milicias de Malaga de que es Coronel D.n Manuel [illegible] lazquez; por tanto mando al Cap.n G.l [illegible] de las Armas [illegible] dela Orden correspondiente para que se le ponga en posesion de dha Theniencia con el sueldo que pudiere corresponderle segun Reglamento, y que los demas Cabos mayores y menores de mis Exercitos le tengan p.r tal Theniente guarden y hagan guardar las preheminencias y exempciones q.e le tocan q.e assi es mi Voluntad, y q.e del presente tome razon en la S.ria del Registro G.l de mi mando, dentro de dos meses de su fha con advertencia q.e sin [illegible] [illegible] este y los oficios del sueldo [illegible] [illegible] dado en Corella a [illegible] cinco de sept.e de mill setec.tos y onze. Yo el Rey.

Por mandado del Rey nro. S.r
D.n Juan de Elizondo

Reg.do en la S.ria dela R.l Cam.a de mandos como su M.d lo manda. M.d 31 de octubre de 1711
D.n Juan Manuel de heredia Tejada

Nomb.to de Theniente de una delas Comp.s de Milicias de malaga a D.n Joseph Montalbo =

Cumplase lo que S. M. D.s le g.e manda por su R.l despacho de esta otra p.te
M.d D.e 11 de 1711

En la Secr.ia y cont.ria de Armadas y fron.s y Comissaria R.l se tomo la razon del titulo antecedente como S. M. lo manda a dieciseis de Nov.re de mill settecientos y onze.
D.n Fran.co de Monsalue hurtado de Mendoza

Marques de Bisol de alegre

[illegible] 1 [illegible] de [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en tres dias de
el mes de Marzo de mill setezientos
treinta y nueve años estando en la Conta
duria del Rl. Collegio Seminario de Seño
S. Thelmo Universidad de Mareantes
desta Ciudad por Miguel de las
[illegible] residente en la Ciudad de
Malaga como persona de Juicio y [illegible] dela
que estavan nombrados para [illegible]
Real Collegio de Seminario de [illegible]
para la Informazion de Limpieza
de Sangre y Costumbres [illegible]
y tiene [illegible] mandado [illegible]
presentes por testigos al [illegible] de [illegible]
natural de Velez malaga y [illegible]
dha Ciud. de Malaga residente [illegible]
del qual [illegible] el Sr. Dn. Fran.co [illegible]
de [illegible] Cavallero del orden de S.
Juan [illegible] Diputado de dho. Rl. Collo.
por presencia de mi el [illegible]
Joseph de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] a Dios y [illegible]
Cruz segun forma de Dro. y haviend[o]
Jurado prometio decir Verdad y siendo
Examinado al tenor delas Preguntas
del Interrogatorio para en q es pres[entado]
dixo lo Siguiente —

1a. A la primera Pregunta dixo que C[onoce]
a Miguel Alexandro [illegible]
Hermano por quien es presentado [y]
Sabe es natural de la dha Ciudad de
Malaga y tiene [por] su Padre y [Madre]
primero [illegible] Colegio
Seminario del Señor San Telmo del [illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
Conoce a Joseph Hermano [illegible]
de dha Ciudad de Malaga Casa de [illegible]
[illegible] de Dn. [illegible] [illegible] [illegible]
natural [illegible] [illegible] [illegible]
muger [illegible] de dha Ciud de [illegible]

Padres de Jos.e y la Ang.a Catholicos
Apostolicos Romanos y Honrrados ve-
cinos de dha Parroquia y Obisp.o

2a A la segunda dixo q Sabe y le
consta q el dho Miguel Alexandro
Hernandez es [illegible] [illegible]
[illegible] de los dhos Jos.e
Hernandez y [illegible]
[illegible] [illegible] Con
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
que sigue [illegible] nuestra Santa
Madre Iglesia [illegible]
Publicamente [illegible] y [illegible] dhos
Expresados sus Padres y assi es pub.co
y notorio entre todos los q le co-
nocen y Responde

3a A la tercera dixo q [illegible]

... nombrados Christianos viejos por tal[es]

Y tambien me consta que tiene ...

Como por haverlo oydo decir ...

Publica y notorio a sus mayores y ...

mas ancianos y assi lo digo ...

... ... Como lo dicho

sus Padres y Abuelos Paternos y

Maternos ... y son Christianos

Viejos limpios de toda mala raza

y Macula no descendientes de Judios

Negros, Mulatos, ...

Moros ni de los ... Con...

...dos ... ... por ...

ca m Castigados ni ...

de ... Tribunal de la Santa

Inquisicion ni por otro alguno ...

... buena opinion ...

221

Opinacion y fama ha sido mucho

y tenido y Circunminencia Reputa

cion de Limpios ambos desta Sangre

En Ocassion mencionado y desp

[illegible] piense Oxigmenta de [illegible] por

las razones expresadas Dauer

que en el Desendiente en los dichos

sus padres y Abuelos [illegible] y

Naturales Romanos de ellos auiendo

en Ocassion [illegible] en [illegible] de

se comunicado en la republica en que les

puede profession de Limpieza del

su Sangre en el [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

dicho Real Colegio en [illegible] [illegible]

le acredita en el Caso q en que [illegible]
quier tiempo Cuando [illegible]
pues no tiene Impedimento p.a [illegible]
pues los Conozco y ha bido Sus
Padres y Parientes conocidos y [illegible]
cido [illegible] personas q por [illegible]
u [illegible] y Resp.de

5.a t — Ala quinta pregunta dijo que
todo lo q lleva dho es publico
y notorio publica voz y fama
la verdad en [illegible] de Su Juram.to
es de edad de [illegible] lo firmo
con [illegible] los Sres [illegible]
[illegible] y Resp.de

Barreda — Fran.co de Ortega Voz mediano — Fran.co Joseph de [illegible]

p.e D.a [illegible]

[illegible] de
Presentacion [illegible] para [illegible]

[illegible]

de Barreda Cavallero del orden de

[illegible] Honores [illegible]

Collegio Seminario de [illegible]

[illegible] Universidad [illegible]

Ciudad, por mi presencia [illegible]

[illegible] Dia [illegible]

[illegible]

Dia quatro [illegible]

Agua [illegible]

[illegible] Collegio [illegible]

[illegible]

[illegible]

Ciudad [illegible] haviendo [illegible]

[illegible] presencia [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

dixo lo siguiente —

1ª A la Primera Pregunta dixo que

Conoze mui bien al Lizdo. Alexandro

Hernalico por quien es presentado

y saue q. es natural de la [illegible]

de Malaga y hermano de [illegible]

y [illegible] prefiriendo [illegible] en [illegible]

Real Collegio [illegible] de señor

Pedro el Primero de [illegible]

con q. tambien [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que despues [illegible]

y a Doña Leonor Luisa [illegible]

[illegible]

[illegible]

y ... de Pronunciaciones y
Aun que no conoció a sus Abuelos
Paternos y Maternos tiene dados
de ... noticias y responde
A la segunda Pregunta dixo q̃ Save
y le consta que el dho Miguel Mean...
dho ... es hijo legitimo de
legitimo matrimonio de los ...
dhos Joseph ... y Doña
Juana ... su
muger y como tal ... el
testigo ...
y los ... Matrimonio
y Segun orden de Nuestra Santa
Madre Yglesia ...
de ... y dalo

expresados [illegible] Padres y Res[illegible]

3a. A la tercera Pregunta dijo que [illegible]

lo sabe por el [illegible] Conocimiento [illegible]

trato familiaridad y amistad que [illegible]

de muchos años [illegible] para [illegible]

do, y tiene [illegible] familia de [illegible]

Como por las noticias q̃ ha adquirido

y haviendo oydo decir de publico y

notorio a sus mayores y mas an-

cianos sabe q̃ asi el dho Lugardo [illegible]

[illegible] como los referidos

sus Padres y Abuelos [illegible]

[illegible] han sido y son [illegible]

[illegible] limpios de toda mala raza

y macula [illegible] descendientes [illegible]

Negro [illegible] [illegible]

[illegible] nos [illegible], [illegible] [illegible]

277

[illegible] a S.M. y dice [illegible] catholica

Con [illegible] Castigados mi [illegible] por el

[illegible] Tribunal [illegible] por

[illegible] y con esta buena opinion

[illegible] Esperanza [illegible]

[illegible] y [illegible] sin [illegible]

Responde

Ya dho [illegible] que [illegible]

razones [illegible] que

[illegible]

Indios y [illegible] Araucanos

[illegible] de ellos [illegible]

[illegible] oficio [illegible]

[illegible] publico mi que les [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de Buenaventura [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Coss [illegible]

siempre dispensa [illegible] casado pues [illegible]

tiene impedimento para ello y [illegible]

3a. A la 3a. pregunta dixo que todo

lo q. tiene dicho es la verdad [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Cargo [illegible] [illegible] [illegible]

es de edad de quarenta y [illegible] años

[illegible] [illegible] [illegible]

enm.do = Ju.o Diaz Brabo = Guadalupe = Ana = entrerrenglones

sarg.to de las Milicias = Ju.o Diaz Brabo

Barredo

Juan Joseph de Cardenas

[illegible]

[illegible]

[illegible] dho [illegible]
[illegible] q[ue] [illegible] como [illegible] dho [illegible]
Desposorado por mi presencia [illegible]
[illegible]
[illegible] Dn. [illegible]
natl. dela Ciud. de Toledo vezo. [illegible]
dela Colacion de S. S. [illegible] y [illegible]
dela Casa dela [illegible]
dha Ciud. y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
q[ue] [illegible] presentado [illegible]
[illegible]
[illegible] muger [illegible]
[illegible] Es presentado y [illegible]
[illegible]
[illegible] natural dela Ciudad de [illegible] y
[illegible] y [illegible]
[illegible] del Rl. Colegio [illegible]
[illegible] del Seminario [illegible]
del S. [illegible]
[illegible] y [illegible]
Montalb. natural dela dha Ciud. [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

y [illegible] [illegible] [illegible] ella, y [illegible]

y [illegible] a [illegible] [illegible] del [illegible]

y [illegible] [illegible] y a D.ª [illegible]

Luisa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] tiene de ellos

[illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

y le [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y D.ª Leon[illegible]

Luisa [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] lo [illegible] el [illegible]

y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] orden [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] Iglesia [illegible] [illegible]

Mi tercera Provincia de [illegible] que
[illegible] Comunicacion y amistad
que siempre [illegible] en la [illegible]
[illegible] y [illegible]
todo [illegible] publico y notorio
a sus Padres y [illegible]
que assi el [illegible] [illegible]
[illegible] Como se debe sus Pa
[illegible] y [illegible]
nos ha sido y [illegible]
Dios [illegible] toda [illegible] y na
[illegible]
Negros [illegible] [illegible]
[illegible] Con
[illegible]
uca ni Castigado ni [illegible]

q.e lo [illegible] Salinas [illegible]

[illegible] por [illegible] y [illegible]

[illegible] Buena [illegible]

persona y fama [illegible]

y tenido [illegible]

[illegible]

[illegible] y Responde —

2.a A la segunda Pregunta dijo [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] Padre [illegible]

y [illegible] y [illegible]

nos [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] p.te o preso de q̃ doy fee [illegible]

[illegible] de su Ygnocencia [illegible]

[illegible] en plena libertad [illegible]

[illegible]

en dicho Real Colegio [illegible]

[illegible] Recurdome [illegible]

[illegible] que pide Justicia [illegible]

y [illegible]

Ytem [illegible] dixo [illegible] que [illegible]

[illegible]

y fama [illegible] la verdad [illegible]

[illegible] es de edad de

[illegible] años [illegible] lo firmo [illegible]

[illegible] enm.do Montalbo

D. Fran.co Ant.o Suarez de Torres

Fern.do de Joseph de [illegible]

Acuerdo) En [illegible] en [illegible] de mil setecientos
[illegible] que firman el Illmo. [illegible] Diputados del
Real Coleg.º [illegible] del [illegible]
Universidad de Salamanca [illegible]
[illegible] dada [illegible]
[illegible] Malaga [illegible]
[illegible] que tienen [illegible]
[illegible] en dicho Real Coleg.º [illegible]
[illegible] = [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Malaga [illegible]
[illegible] que Conviene en este [illegible]
las Circunstancias precisas [illegible]
[illegible]
[illegible] Conceder [illegible]
[illegible]
[illegible] Real Coleg.º en [illegible]
[illegible] de ella =

Colarte — Sanchez — [illegible]

Sello 4° de 1727

[illegible]

Testam.to hecho p. Juan de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

dicho [illegible] [illegible]

Vendo

Oydo

de Sep.e de 1723

N.o 131

S. M. T. S. [illegible] y Mr.º de 1722

En q.ta R.l. hecha p.r el S.or D.n [illegible] de [illegible] de [illegible] de la V. de Palencia de la Cuenca [illegible]

D.n [illegible]

Bern.do de Ulloa y Isg.o a [illegible] vez.no de dha V.a

M.ro [illegible]

Bern.do de Ulloa y Israel S.r [illegible] vez.o de dha Villa

M.ro [illegible]

Jun.do [illegible] S.r [illegible] vez.no de dha V.a

[illegible]

[illegible] de 2 [illegible] mp.es de 5 [illegible] Legacion [illegible] 140 [illegible]

[illegible]

+

Fray Diego Manuel de S.ta Maria y Rodriguez Relig.o terz.o de N.
S.P.S. Fran.co Beneficiado de la yglesia Parroquial de N.ra S.ra
de la limpia, y pura Concep.on Calle Real, de la villa de Castille-
jo de la Cuesta, y theniente de Cura, por ausencia, y enfermedad
del L.do D.n Pedro Fernandez Villegas, Vicario de los Castille-
jos, y Cura propio de dha yglesia. Certifico que en el Libro
actual, y corriente, de dha ygl.a donde se escriven, las partidas
de los que se Bautizan en ella. que empezo Año 1711. esta una
partida, a foxas 20. (la segunda.) del tenor siguiente.

rido.

En Domingo onze dias del mes de Diciembre de mil, setezi-
entos, y diez y ocho Años: yo el L.do D.n Fran.co Ant.o de Aguilar y Obie-
do Vicario, y Cura en esta villa de Castillejo de la Cuesta: Baptize
en esta yglesia Parroquial de la Concep.on de N.ra S.ra, a Fernando
Joseph Ant.o Fran.co hijo lexitimo de Bernardo de Oliber, y de Josepha
de la Rosa, su muger. fue su Padrino Juan Ortiz, vez.o de esta
villa. a el qual amoneste el parentesco spiritual, y la obligacion
de enseñar la doctrina xptiana. ffho ut supra. y lo firme.
D. Fran.co Ant.o de Aguilar y Obiedo. Vic.o y Cura.

Concuerdo con su original fielm.te a que me remito, y pa-
ra que conste donde convenga, doi esta certificacion, y fee,
y lo firme, en veinti ocho de Julio de mil, setecientos, y veinte y nue-
be Años.

Fray Diego Manuel de S.ta Maria
y Rodriguez thte. de Cura.

Yo el Infrascripto N.o Ap.co Pu.co doy fee que la de arriba
es cierta fiel y verdadera y su firma la misma de que en todas ellas
acostumbra hazer el R.do P.e Fr. Diego Manuel de S.ta M.a Ro-
driguez Relixioso Terzero de N.S.P.S. Fran.co Benefiziado
de la dha yglesia Parroq. de la Purisima Concepcion de N.ra S.ra
en la Calle R.l de esta V.a Then.te de Cura por enfermedad
del L.do D.n Pedro Fern.z de Villeg. Cura propio
de ella.

ssion y encargo el Mro. S. fr. Diego Presbitero
nistra los S.tos Sacram.tos a sus Feligreses y de las
q. se ofrecer como tal Then.te de Cura y a todas
siempre seles ha dado y da entera fee y cred.to
juizio y fuera del y paraque conste doi la pres.te
Valleseca de la Cuevas y Jullio veinty nueve de mil
settez.tos y veinte y nueve años

Juan Fran.co Sebastian
Vandereye
[illegible]

Fray Diego Manuel de S.ta Maria y Rodriguez, Relig.o terz.o de N. S. P. S. Fran.co Benef.do de la yglesia Parrochial de N.ra S.ra de la limpia y pura Concepcion, Calle Real, de la villa de Castillejo de la Cuesta: y theniente de Cura, por enfermedad, del M.r L.do fr. Pedro Fernandez Villegas, Vicario de los Castillejos, y Cura propio de d.ha yglesia. Certifico que en un libro, de partidas de Bautysmos que se celebraron, en d.ha yglesia, que empezo Año 1624., esta una partida, a fox.s 134. (la tercera.) del tenor siguiente. ——

Partida.

Lunes doze de Sept.e de mil, seyscientos, y setenta, y ocho Años: yo fr. Fernando de Aguilar B.do y Cura en esta Parrochia de N.ra S.ra de la Concepcion, de esta villa de Castillejo de la Cuesta: Baptize en ella, a Bernardo. hijo lexitimo de Bern.do de Oliber, y de ysabel Larguero su muger. fueron sus Padrinos, Fran.co Hurtado, y Joseph de Castro. vez.s de esta villa. a los quales advertí el parentesco spiritual &a. y lo firme, fho ut supra. = fr. Fernando de Aguilar. = Cura =

Concuerda con su original fielm.te a que me remito. y para que conste donde convenga, doy esta certificacion, y fee, y la firme en veinte y ocho de Julio de mil, setecientos, y veinte y nueve Años. ——

Fray Diego Man.l de S.ta Maria y Rodriguez Th.e de Cura.

Los D.D. Juan Crispto N... Roq... Dy... que la... de ... cia fiel y verdadera y ... firmas ... mismas que en todas ... ellas acostumbra ... el R. P. fr. Diego Man.l de S.ta M.a Rodriguez Religioso tercero de N. S. P. S. Fran.co Beneficiado de la Parroq.l de N.a S.a de la Concepcion calle Real ... propio de la ... Theniente de Cura por enfermedad de D. Pedro de esta V.a ...

Cast.ª por cuya commission y encarga dho Padre [illegible]
ministrando los S.tos Sacram.tos a los Feligreses y [illegible]
nesesarias como del Thent.e de Cura y a todas ellas
dado y dan entera fee y credito en juicio y fuera
y paraque conste doy la pres.te V.a Cast.a dela Cuesta y [illegible]
veinte y nueve de mil settez.s y veinte y nueve años

D.n Juan Fran.co Sebastian
de Oyanderay
N.o P.co

Fray Diego Manuel de S.to Maria y Rodriguez, Relig.o terz.o de N. S. P. S. Fran.co Beneficiado de la yglesia Parroquial de N.ra S.ra de la limpia y pura Concepcion, Calle Real de la Villa de Castilleja de la Cuesta; y thenientte de Cura, por enfermedad del L.do S.r Pedro Fernandez de Villegas, Vicario de los Castillejos, y Cura de dicha yglesia. Certifico que en un libro de Bautismos de la referida yglesia, que emp. esta Año 1624. y acabo Año 1710. esta una partida a fojas 221. (la 4. de dicha foxa) del tenor siguiente. ——

partida. En sabado, dos de Abril de 1649 Años: yo el L.do Francisco Fernandez, Cura de esta Villa de Castilleja de la Cuesta: en la Parroquia de la Concepcion: Bautizé a Joseph Antonio hijo de Fernando de la Rosa, y de Maria de Valer su muger. fueron sus Padrinos, Pedro de Cabrera, y Maria de la Rosa. a quienes él parentesco, &c.; y lo firme, ut supra. = Fran.co Fernandez, Cura. =

Concuerda con su original fielm.te a que me remito y para que conste donde convenga, doy esta fee, y lo firme, en veinte y ocho de Julio de mil, setecientos, y veinte y nueve Años. ——

Fray Diego Man.l de S.to Maria y Rodriguez. Th.e de Cura.

Los q. ss. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. la de arriba es de [illegible] y verdadera y su firma la misma q. en todas ellas acostumbra hazer el N. P. Fr. Diego Man.l de S.ta M.a Rodriguez Religioso tercero de N. S. P. S. Fran.co Benef.do propio de la Yg.a Parroq.l de la Purissima Concepcion de N. S.

fermedad del Sr. Lizdo. D. Pedro Fernz. de [illegible]
propio de dha. Yg.a y Vicario de las Castilleras por
comision y encargo el dho. P. fr. Diego Presbitero [illegible]
nistrala y Stos. Sacramtos. a sus Feligreses y da lus
q. se ofrecen como tal Then.te de dho. Cura y a to[illegible]
ellas siempre seles da y ha dado entera fe [illegible]
dito en Juizio y fuera de el y paraque conste [illegible]
de convenga doi la pres.te Castilleja de la Cruz [illegible]
Sallio veinte y nueve de mil setez.os y veinte y [illegible]

[illegible] Juan Fran.co [illegible]
[illegible]
[illegible]

Fray Diego Manuel de Sta. Maria y Rodriguez Relig.º terz.º de N. P. S. Fran.co y Beneficiado propio (por su orden) de la yglesia Parroquial de Nra. Sra. de la limpia y pura Concepcion Calle Real de la villa de Castilleja de la Cuesta: Certifico. Como en el libro actual y corriente de entierros, de dha yglesia (que empezo Año 1680.) esta una partida a foxas 141 su tenor siguiente.

Bernardo.

En veinte y nuebe de Enero de mil setecientos, y veinte y siete años yo fr. Diego Manuel de Sta. Maria y Rodriguez Religioso terzero de N. P. San Francisco y Beneficiado propio de la yglesia Parrochial de Nra. Sra. de la limpia y pura Concep.on Calle Real de la villa de Castilleja de la Cuesta: enterre, en dha yglesia, el cuerpo de Bernardo de Oliber (...) marido que fue de Josepha de la Rosa, Vez.os q. fuiron de dha villa se le hizo encomienda. Se le dixo dos Missas cantadas, y vigilias de cuerpo presente y salido a Missa. Se le dixo un Nobenario de Missas rezadas, de su alma y cinquenta Missas rezadas. Asistio a su entierro q. acompañador. Sacristan y Beneficiado. recivio antes los Stos. Sacramentos, y por ser todo verdad lo firme fho ut supra = Fray Diego Manuel de Sta. Maria y Rodriguez

Concuerda con su original, a que me remito y para que conste don de convengo doy esta certificacion y fee, y la firme en veinte y siete de Julio de mil setecientos y veinte y nuebe años.

Fray Diego Man.l de Sta. Maria y Rodriguez B.do

Los el Sr. Juscripto N.º pp. App.co certifico y doy fee, q. la de arriba es la misma q. de ella remitida, y el firma la misma q. acostumbra hazer el P. fr. Dieg. Man. de S. M. y Rodrig. Relig.º terzero de N. P. S. Fran.co Benef. propio por su Conv.to de N.a S.a de Consolacion del Ciudad de Sevilla de PP. terzeros en la Yg. Parroq. de N.a S.a de la Concepcion en la Calle Real de esta Villa y como tal Beneficiado exerce el sus carendi et sus sepeliendi en dha Yg.a y da las fees de defuntos q. se le piden, y a ellas siempre se les ha dado y da

que conste doy fe en los d(ic)hos libros el Cu...
de la Cuesta y Jullio 13 de veinte y nueve de mil setez...
veinte y nueve años

Juan Fran.co Sebastián
Vanden...

21

En la Ciud.d de [illegible] en primero de [illegible] 287

del mes de Marzo de mil setec.s setenta y

nueve años: Estando en la Contaduria de

del R.l Colegio Seminario de S.n Bartolome

Universidad de [illegible] [illegible] de

dha Ciud.d p.r [illegible] D.n Joseph [illegible] de esta

Ciud.d de Castilla de la [illegible] y [illegible]

y [illegible] nombrados p.r [illegible] [illegible]

R.l Colegio de [illegible] [illegible] D.n [illegible]

p.r [illegible] de [illegible] de [illegible]

y Catedratico de [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

p.r [illegible] D.n Joseph Cam [illegible] y [illegible]

de [illegible] de Castilla [illegible] [illegible]

Ciud.d y [illegible] [illegible] [illegible] del

[illegible] del [illegible] el S.r D.n Joseph [illegible]

[illegible] [illegible] Ciud.d [illegible] [illegible] del

R.l [illegible] Espinosa de

[illegible] [illegible] [illegible]

dho R.l Colegio y presentes [illegible] D.n

Joseph de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] primero de una Unidad y Junta

Segundo del Tomo dho Testo [illegible]

Acompañamos p. [illegible] la Pastl dispo

a 83

1o Al Primero Testo dispo Conve-

niente p. Joan de Sarga [illegible]

de S. M. [illegible] su [illegible] p. [illegible]

Pastl y San [illegible] conforme de [illegible]

y [illegible] [illegible] [illegible]

Colegio Seminario de [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] Comen [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] Ano [illegible]

Decta mugia Padres de [illegible]

[illegible] y [illegible] Conven [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]

y [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] p. [illegible]

Todo [illegible] [illegible] [illegible]

1o 84

2o Al Segundo Testo dispo [illegible]

y [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] la [illegible] Diput.on en [illegible]
[illegible] dicha [illegible] Real [illegible] y [illegible]
dicha [illegible] de [illegible] mayor y como tal
[illegible] Cargo Oficio y almacenes Del
nombre [illegible] y [illegible] Orden del
[illegible] S. M. [illegible] Gobierno [illegible]
[illegible] dijo [illegible]
[illegible] para [illegible] en part.
[illegible] del dicho [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Gobernador
[illegible] Cartagena
[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y
[illegible]
[illegible]

demas reparados [illegible]

en dicho [illegible] y [illegible]

Alemanes [illegible] de dichos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de la Navegacion [illegible]

en dicho Real Colegio [illegible]

y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Pedro Man[illegible]

Colarte y Dorral

Antheim

Juan Joseph de Cardenas

Luego Incontinenti [illegible] y [illegible]
[illegible] por [illegible] Informacion [illegible]
[illegible] Cura y Vicario [illegible]
[illegible] [illegible] Dn. [illegible]
[illegible] Colleg. [illegible] de [illegible]
[illegible] Concurrio [illegible]
[illegible] persona [illegible]
[illegible] Cura [illegible]
[illegible] natl. [illegible]
[illegible] Cuenta
[illegible] Cura [illegible]
[illegible] dicha Ciudad [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Pres.te dijo
[illegible]

[illegible] dijo [illegible]
[illegible] natl.
[illegible] Cuenta [illegible]
[illegible] pres. [illegible]
Padre [illegible]
[illegible] Col. [illegible]

[illegible] del Sr. Dn. [illegible] y tambien
Conoce al Doct. [illegible] de [illegible] y [illegible]
del Pres. de la R.l [illegible] [illegible]
del Spto. q [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] Domingo
Mro. [illegible] de [illegible] dho y [illegible]
[illegible] y [illegible] Juan [illegible] dho [illegible]
Villa de Santo Domingo [illegible] y
le [illegible] dela dha Villa de [illegible]
Resp. y Resp.
2a A la Segunda Preg.ta dijo q [illegible]
[illegible] y dhos [illegible]
[illegible] de dicho [illegible] Sto. [illegible]
[illegible] [illegible] dhos [illegible]
[illegible] de dicho y [illegible]
[illegible] y Como tal [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] Resp.ta y
Resp.
3a A la Tercera Preg.ta dijo q le

[illegible]
[illegible] Señor Don q. [illegible]
[illegible]
q. [illegible]
q. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] q. [illegible]
[illegible] q. [illegible]
[illegible] q.
[illegible]

1º [illegible]
[illegible] q. [illegible]
[illegible]
[illegible] q.
[illegible]

[illegible]

Dn. Pedro Manl.
Colarte y Vozna…

Ante mi
Juan Joseph de Carden…

291

[illegible] de [illegible] Contra[illegible]

En la Ciud. de Santiago [illegible] a [illegible]
[illegible] de [illegible] Requerimiento
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de Dios
[illegible] presencia [illegible] Juan [illegible] de [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
Villa de [illegible] [illegible] Residente
en esta [illegible] de [illegible] Labrador
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] del [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] para
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] Villa de [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] de Padre y [illegible]
[illegible] [illegible] del Real Colegio [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

y asimismo Certifico [illegible]
(va testado) [illegible]
Su legitima muger [illegible]
asimismo Certifico [illegible]
y [illegible]
y [illegible]
[illegible]
y asimismo [illegible]
Visabuelos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

3.a A la tercera preg.ta dijo este testigo q.e el conocimiento
Conocim.to q.e tiene [illegible] familia
[illegible] tres años [illegible]
[illegible] padres y abuelos paternos
y maternos [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] los descendientes de Pedro
Reyes, Antonio Benitez, Francisco
[illegible]
[illegible] Cabildo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sido [illegible]
y [illegible]
y [illegible]
4.a A la quarta preg.ta dijo q.e la
[illegible] Capitulares [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] toda la republica en q. los [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] en [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Collegio [illegible] [illegible]

[illegible] Casa q. en [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Este [illegible] [illegible] q. todo lo [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Ante mi

[illegible] Pedro [illegible]

Colarte [illegible]

Juan Joseph de Cardenas

[illegible] [illegible] Lic.do [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
Rl. Collegio Seminario de [illegible] [illegible] S.
[illegible] Universidad de Huamanga [illegible]
Ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
dar [illegible] dado [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Villa [illegible]
[illegible] de la Quenta [illegible] [illegible]
Padre y [illegible] [illegible] [illegible] nominal
[illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] Collegio
del [illegible] [illegible] Dressan [illegible]
[illegible] y [illegible] por [illegible]
para [illegible] [illegible] Comunidad
de [illegible] [illegible] [illegible] Universidad
y [illegible] [illegible] [illegible] y Padre
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
no apodrá [illegible] [illegible] [illegible]

Propone a Vms. Absolutos
qe. havia presentado el Sr. Zeballos
sobre Diputacion Informada de
qe. Concuerdan con las Circunstan[cias]
las personas le dispensasen [illegible]
y traslados de ella y del Sr. [illegible]
Supplican pr. Cumplim.to de este [illegible]
Colegio y entre Sres. [illegible]

Colaxte   Sanchez   Caxcedo

[illegible] Sr. [illegible] en la
[illegible] del [illegible]

f. 324 S.to Colante

Recivida 4 de Ag.to de 1729

Informazion fha. p.r p.te
de
Man.l Maria del castillo na
tural de seu.a huerfano del S.r
y hermano de
Luis del Castillo hijo actual del
el col.o q.n tambien hizo sus In
formaziones que estan en el Legajo 8
de ellas al num.o

Rez.do ss. dip.da en el 4.o Lib.o f. 24.

Num. 132.

S. M. I. S.^r — Sevu.^a y Ag.^to de 1729

Informazion de limpieza fha por p.te de

Man.^l Ataria del Castillo natural de Sevu.^a huerfano de P.^e hijo de

Juan de Castillo nat.^l de Castilla la vieja y de Isabel Margarita Ferrer nat.^l de Sevilla.

D.^o

Justifico ser hermano de Luis del Castillo hijo actual de este Colegio Semin.

Rezevido

Fee de Bap.te del Pretend.te

Yo Dn Juan Andres de el Real Cura de la Parroquial de Sr Sn Bartholome de sevilla Certifico como en el libro corriente de Baptismos a el fol. setenta, y dos primera plana esta una partida que es la primera con el numero trecientos, y setenta, y seis, que Copiada a la letra es como se sigue.=

Partida

En Miercoles dia veinte, y dos de Julio de mil setecientos, y diez y seis. Yo Dn Lauriano Fernando Gonzales Cura de esta Iglesia Parroquial del Sr Sn Bartme de sevilla Baptize a Manuel Maria del Carmen hijo de Juan del Castillo, y de Da Isabel Margarita Ferrer su legitima muger Nacio el dia diez, y seis de dho mes y año fue su Padrino Angel Gomez vecino de la Collacion de el sagrario de la Sta Iglesia a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firme fho. ut supra.= Dn Lauriano Fernando Gonzales.=

Concuerda con su original a que me refiero, y paraque conste doy la presente en Sevilla en seis de Junio de mil setecienta, y veinte, y sinco años, y la firme.

Dn Juan Andres de el Real

Yo Joseph Texedor Fernandez, Notario Contador de Fabricas de este Arzobispado y de la visita personal del Arzpo mi Sr Notario Appco por ambas autoridades Apostolica y Ordinaria vecino de esta Ciudad. Certifico y doi fe que Dn Juan Andres de el Real de quien va firmada la Certificacion de partida de Baptismo que antecede es Cura de la parroqh del Sr Sn Bartholome de esta Ciudad, como se intitula, i la firma que dice su md. es suia propia, y la que acostumbra hacer y a todas las fees y certificaciones del susodicho firmadas con dha firma siempre se les a dado y da entera fe y credito en juicio, y fuera de el, y paraque conste donde convenga de pedimto de Dn Juan Ferrer vecino de dha Collacion, doi la presente en Sevilla a quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve.=

Joseph Texedor Fernandez
Notº Appco

fe de Muerte Ano)

Como Colleg.s Sor. de la Igl.a Parr. de el S.r S.n Bar.me de Sevilla
Certifico y doi fee q. en el libro Corr.te donde se apuntan las
partidas de los q. en dha Igl.a se sepultan, a la bu. de el fol. 157
Está una de el tenor siguiente —
En 13 de Julio de 1722 años se Enterro en esta Igl.a de el S.r S.n Bar.me
el Cuerpo difunto de Juan de el Castillo Marido q. fue de D.a
Isabel fernan. Pobre de Solemnidad —
todo lo qual Consta de dho libro a q. me Refiero, y para q.
Conste donde Convengan doi la pres.te en Sevilla en seis
dias de el Mes de Junio de Mil sete.os Veinte y cinco años

D.n Juan Joseph
de la Peña

Jn. Joseph texedor fernandez Notario Contador de fabricas y
demas obras pias deste Arzobispado y de la visita Personal del
Arzobispo mi S. y Notario Apostolico por ambas autoridades Apostolica
y ordinaria. Certifico y doi fe que D.n Juan Joseph de la Peña Presvitero
Beneficiado propio de la Iglesia Parrochial del S. S.n Bartholome
de esta Ciudad, en cuia collacion soi Vecino y Parrochiano, es Collector de
dha Iglesia, y la firma que dice su nombre es suia propia y la que acostumbra
hacer y a todas sus Certificaciones siempre se les a dado y da entera
fe y credito en Juicio y fuera del y para q. conste donde convenga de pedimento de D.a Isauel ferrer Vecina de esta dha Ciudad de Sevilla
doy la presente en ella a quatro dias del mes de Agosto de mil sete
cientos y veinte y nueve a.s =

Joseph texedor fernandez
Not.o [illegible]

En la Ciud. de Seuilla en quatro dias del mes de Agosto de mil
setecientos y veinte y nueve años. estando en la contad.a
del R.l Colegio seminario de S.r S.n telmo extramuros de
ella ante el S.r Cap.n D. Pedro Manuel Colarte y Rosa-
Mayordomo Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho R.l
Col.o y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de cardenas Contador
de el. se presento por testigo por Parte de Manuel Ma-
ria del Castillo natural desta dha Ciud. huerfano de Pa-
dre. uno de los que estan nominado para ser admitido en el
referido R.l Col.o a su educazion y enseñanza, ~~para~~ la In-
formazion y Justificazion que tiene ofrecida y le esta man-
dada dar. de ser hermano de Padre y Madre de Luis
del Castillo actual hijo del dho Real seminario; a
Geron.mo Ph.e de Ledesma. natural y vezino desta misma
Ciud. de Seuilla en la collazion de S.n Bartt.me del qual se re-
zivio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y
haviendolo fho prometio dezir verdad. y siendo pre-
guntado. y examinado; al tenor del Interrogatorio que
se le demostro y leyo para las calidades que deven tener los
niños que han de ser rezevidos en dho R.l Col.o y dixo el dho Ma-
nuel Maria del castillo es herm.o de Luis ~~del castillo~~
hijo del dho R.l semin.o sobre todo. dixo = Que conose
muibien al dho Man.l Maria del castillo por cuya

parte es presentado y pretende ser admitido en el R.l Col.o de
min.o el qual es huerfano de p.e y natural de Seu.a y her
mano le ex.mo de Luis del castillo actual Alum.no de dho R.l
Colegio. aq.n tambien conose mui bien el testigo; y save que
son hijos de le ex.mo Matrimonio de d.n Jo.o del Castillo na
tural de castilla la vieja el qual es difunto y de Isabel
Margarita ferrer su muger nat.l de seuilla a los quales conoz
tambien el declarante; y como tales sus hijos, los vio el testi
go criar educar y alimentar en su casa y domizilio
durante el matrimonio que tubieron en Gracia de n.ra
S.ta Madre Iglesia. nombrandoles hijos, y ellos a los suso
dhos de Padres: Asi mismo save q. todos los susodhos han
sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza; re
firiendose en todo lo demas el testigo a las Informaz.nes que ren
dieron presen.s en esta Contad.a el dho Luis del castillo. herm.o del re
ferido Man.l Maria del castillo. y q. esto es la verdad so cargo de su
juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de quaren
ta y tres años = Y que no es Pariente, ni le tocan las gr.ales de la ley

D.n Pedro Man.l Colarte y Dosal — Geronimo Phelipe de Ledesma — Antonio de Ibarra(?) — Fern.do Joseph de ...

2.o testigo

En la Ciu.d de Seuilla en dho dia quatro de Agosto del referido
año de mil setecientos y veinte y nuebe estando en la
contaduria del dho R.l Colegio seminario ante dho

Cap.n D.n Ricardo Juan Colarrez Rosas Mayordomo Diputado de la Univ.d de Mareantes y expresado R.l Col.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador de el. se presento por testigo por parte de Manuel Ibarra del Castillo natural de Estacuir, huerfano de Padre y uno de los que estan nominados para ser admitido en dho R.l Colegio Seminario, para la justificacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar de ser herm.o de Luis del Castillo hijo actual de dho Seminario; y de concurrir en el la limpieza de sangre y demas requisitos que estan prevenidos para su admicion; a Diego de Ateza natural natural de esta Ciudad y vezino de ella en la collazion del Sagrario Maestro de espadero, del qual se recivio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro y haviendolo fho prometio dezir verdad; y siendo preguntado y examinado al thenor del Interrogatorio

quese le exsmostro y leido paraquese enterase de las cali-
dades que devên tener los Yndios queson admitidos
en dho Rl. Seminario; y asimismo si el referido Ma-
nuel Ataxa del Castillo es hermano de Luis del
Castillo: sobre todo Dixo = Que conose muy bien
a Juan Ataxa del castillo por quien es presentado
y pretende ser recivido en el Rl. Colo. Semin.o por ha-
llarse. el qual es huerfano de Pe. y natural de esta
Ciu.d de Sevilla, y herm.o legmo. de Pe. y Madre de Luis
del castillo. actual hijo del Rl. Colo. Semin.o a quien tam-
bien conose muy bien. y save son hijos legmos. de legmo. ma-
trimonio de Juan del castillo natural que fue de casti-
lla la vieja el qual es ya difunto, y de Isabel Mar-
garita ferrer su muger natural de Sevilla y vezinos q.
fueron della. a los que tambien conoció el declar.te; y Co-
mo a tales sus hijos los vio criar educar y alimentar
en sus casas y Domicilios, durante el matrimonio
que tubieron en Gracia de N.ra S.ta Madre la Yglesia
Catholica Apostolica Romana. Y asimismo le con-

y Sabe q̃ dho Manuel Maria delcastillo
como su herm.o Luis del castillo y sus Padres todos
hauiendo y son christianos viejos limpios detodamala
Raza de Moros, Judios, Mulatos, y Gitanos; y q̃
no hauiendo delos nuebam.te combertidos anuestra fee Ca
tholica, ni castigados ni penitenciados p.r el S.to offizio
dela Inqq.on ni afrentados por la Justizia R.l ni p.r
otro Juez ni Tribunal alguno; y q̃ en esta buena opi-
nion y fama hauiendo hauidos tenidos y comunm.te re
putados enestadha Ciu.d publica voz y fama. Refirien
dose el testigo entodo alas Informaziones delimpie
za q̃ eneste Col.o presento al tiempo de su R.mo Luis delcas
tillo herm.o de Man.l Maria delcastillo. p.r quien es-
presentado. enesta Informaz.n y q̃ esto es laverdad. so
cargo de su Juram.to enq̃ se afirmo y ratifico. y lo firmo
y q̃ es de edad desetenta y vn anos. no es pariente ni le tocan
las grales dela ley Diego di mesa

Pedro Man.l Colarte y Vara

Ante mi
Bern.do Joseph Delgado

Ro
testigo

En la ciu.d de Seuilla enel referido dia mes y año

Ubiados, estando en la contaduria del R.l Col.o Semi-
nario de S.r S.n Telmo ante el enunciado S.r Cap.n
D.n Pedro Manuel Colarte y Rosas, y en presencia
de m.n D.n Fern.do Jph de Cardenas Contador de la Uni-
versidad de Mar.es y expresado R.l Col.o se presen-
to por theingo por parte de Man.l Maria del
Castillo huerfano de Padre natural de esta
dha ciud. y uno de los que estan nominados p.a com-
pletar el numero de los Niños que han de ser Re-
zevidos en dho R.l Col.o a su educaz.n y enseñanza.
para la Justificazion que tiene ofrezida y le esta man-
dada hazer; de ser christiano viejo limpio de toda
mala Raza; y de como es herm.o lex.mo de Padre y Ma-
dre de Luis del castillo actual hijo de dho sem.o
a Fran.co Salamanca natural de esta dha ciud. de
Sevilla en la collazion del Sagrario, de las de ta Gra
m.or de ella, Maestro de Armeria, del qual se re-
zivio Juramento a N.S y una cruz en forma de d.o

y haviendo jurado y prometido dezir verdad y siendo preguntado al thenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para que entera[do] se de las calidades que deven tener los niños que son Rez[evi]dos en dho R.l Col.o y p.r hijos de el; y dezi[r] el referido Manuel Maria del castillo es hermano de Luis del castillo; sobre todo dixo = Que conose al dho pretendiente Man.l Maria del castillo p.r cuia parte es presentado desde que nazio, y save es hermano lex.mo de p.e y Madre de Luis del castillo actual niño del referido R.l Col.o semin.o natur.les que son de esta ciu.d de sevilla, huerfanos de Padre, hijos lex.mos de lex.mo matrimonio de Juan del castillo natural que fue de castilla la vieja, el qual es ya difunto y de Isabel Margarita ferrer su muger nat.l de esta ciu.d de sevilla y vezinos que fueron de ella. a los quales conosio muy bien: Y save el thestigo que todos los suso dhos, y demas sus Assendientes, han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza

de Moros, Judios, Mulatos, y Gitanos, ni delos nuebamente
recombertidos a nra Sta fee Catholica, ni Penitenciados
por el Sto officio dela Ynqqon, ni presentados por la Justicia
Rl. ni por otro Juez ni Tribunal alguno con pena que
Cause Infamia. Y que en esta Buena opinion y Com.
mun estimaon han sido todos hauidos tenidos y respecta-
dos en esta Ciud. sin hauer cosa en contrario. Y siendo
se el testigo en todo a las Ynformaones presentadas en
esta Contaduria por Luis del Castillo hermano
de dho Pretendte Manuel Ybarra; Y q todo lo que
lleva depuesto el declarte es la verdad publica voz y
fama. so cargo del Juramto que tiene fho en q se afirmo
mo y Ratifico y no firmo por dezir no sauer y q es de edad
de treinta y nuebe a. Y que no es Pariente de dho
Pretendte ni le tocan las Generales dela Ley—

Dn Pedro Mendez
Colarte y Toza

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la Ciud. de Seuilla en dho dia quatro de Agosto
de mil setezientos y treinte y nuebe a. el Mayordo
mo y Diputados dela Universidad de Mareantes

y Rl. Colº Semmnº. Haviendo visto esta Imfor-
30v
mazion fha por parte de Man.l Maria del
castillo huerfano de Padre y natural desta dha
Ciud. la Aprovaron y se comformaron con ella,
y se Admitieron por hijo del dho. Rl. Colº. Imedian-
te que los testigos han depuesto en esta dha Imformazion,
ser el dho hermano de Luis del castillo hijo-
actual dedho Colº. y que este al tiempo q. se hizo en
el, presento su Imformaz.ne de limpieza de sangre
y demas requisitos que estan Acordados por la Unidad. a yan
detener los que fueren admitidos al num.ro de la Dotaz.on
Y constar a la Diputaz.on tienen los referidos toda las cali-
dades necesarias: le dispensaron al dho Man.l Maria
del castillo las fees de Bapt.mos de sus Pdres. Abuelos y le
Rezivieron en dho Colº. y Acordaron q. por la con-
taduria de el se le ciente. en los libros della
Colarte
Sanchez
Borreda
Rdo. Ldo. Dip.da en los
libros desta Contaduria

303

E. 8.

Scri.a vta ag.to 2 de 1722

Im.ta Bar.me Heizaga Juan
Joseph de Valdes natl de esta Ciud
Yucassamo de R.l

Reg.da dha Escrip.ra en el 2 Libro
a fs. 25. Rs 133.

Sevilla y Agosto 2 de 1722

En 1° Inform.on dada por Juan Joseph de Chelez natural desta Ciud. Hijo leg.mo de D.n Ant.o Joseph de Chelez Lettamila y de D.a M.a Gonz.s natural desta Ciud.

Abuelos Paternos

Simon Fran.co Chelez natl. desta Ciud. y D.a Lorenza M.a natural de la Ciudad de Tarma.

Abuelos Maternos

Ant.o Gonz.s de Salzedo natl. desta Ciudad de Sevilla en el Reyno de ...
D.a Fran.ca Hernandez natl. de Manzanilla =

Oficio 120

Justificacion de su Limpieza de Sangre, y Condicion de Nasion offiçio y fue admitido en este S.to Offiçio

Certifico yo Dn Gaspar de Torres Cura
de esta Yglesia parroquial de Sra Sta Ana de
triana que en uno de los libros donde
se toma la razon de los Baptismos que
en dha Yglesia se hazen consta una
Capitulo del tenor siguiente =

En jueves tres de Noviembre de mill settecientos y
diez y ocho años Yo el Lugar Delgado de
Torres Cura en esta Yglesia parroquial de Sra
Sta Ana de triana Baptize a Joan Joseph
Rafael hijo de Joseph de Chelis y de Petra
Nicolasa Gonzalez su legitima muger fueron sus
Padrinos Joseph Beltran y Francisca Manzano
vecinos de triana a los quales aduerti el
parentesco espiritual y la obligacion
de enseñar a su ahijado la doctrina xpo.
nacio en veinte y quatro de
octubre proximo pasado. Y lo firme
fho ut supra = Dn Gaspar Delgado de
Torres = Cura

Concuerda con su original que esta en dho
libro a que me refiero y para que
conste doy la presente en triana en

Primero de Agosto de mil setecientos y veinte y cinco

D. Gaspar de Torres
Arroyo

Al[?] mismo doy fee que el niño contenido en esta partida es Guerfano de Padres y no inorolo el Sacramento pero tambien asisti a su entierro

Torres
Arroyo

Don Pedro de Herrera y Zuadra Nottario app.co doy fee que Don Gaspar de torres de quien la fee de Bap.mo antte escrita parece estar firmada, es Cura dela Parrochial de Señora Santa [?] desta Ciudad Cristiana, y como tal administra en ella los Santtos Santtos Sacram.tos a sus feligreses y a todas las fees y certificaciones que el suso dho. a dado y da, siempre se le a dado entera fee y credito en juicio y fuera del y para que consste doy la presente y la presente en Sevilla en tres de Agostto de mill settezientos veinte y cinco a[ñ]os

En testimonio [signo] de verdad

Pedro de Herrera y Zuadra
N.o app.co

Zertifico yo D.n Gaspar de Torres Cura deesta Yglesia Parroquial de S.a S.ta Ana de Triana que por uno delos libros donde se toma la razon delos Baptismos que en dha. Yglesia se hazen consta un Capitulo del tenor siguiente —

En Viernes Veinte y uno de Diziembre de mil y Seiscientos y nobenta y sinco años yo D.n fernando Infante Cura deesta Yglesia de S.a S.ta Ana de Triana Baptize a Joseph Alonso hijo de Simon Francisco y de Lorensa Maria su lexitima muger fue su padrino Alonso Romero Vezino de triana al qual aserti el parentesco espiritual y las demas obligaciones y nacio a doze de dho. mes y año y lo firme fha. Vt Supra — D.n fernando Infante — Cura —

Concuerda con su original que queda en dho. libro a que me refiero y para que conste di la presente en triana en Veinte de Julio de mil Setecientos y Veinte y nueve años

D.n Gaspar de Torres
Cura

Comprouad.n — Doi fee q el D.n Gaspar de Thorres de quien [illegible] parese esta firmada es Cura [illegible]

Ame escriba el d[ic]ho cura dela -- yglesia de nues
tra Señora santa Ana de Triana de esta
ciudad de Sevilla y fueron testigos q[ue] lo vieron
Casar a Diego y Juana de Pompe seles dado m
ra fe y credito en juisio y fuera del y p[a]
q[ue] asi conste donde conbenga doi el presen
te en Sevilla en beinte y uno de Jullio
mill seteçientos beinte y nueve a[ño]s

[signatures and rubrics]

Zertifico Yo D.n Gaspar de torres Cura deesta Iglesia Parrochial de S.a S.ta Anna de triana que por uno delos libros donde Setoma la Razon delos Baptismos que en dha. Iglesia Sehazen Consta un Capitulo del tenor Siguiente —

En Martes Onze de Marzo demil Seiscientos y ochenta y los años Yo el B.r Juan Gutierres dela Peña Cura mas antiguo de S.a S.ta Anna de triana Baptize a Petronila Maria Hija de Juan Gonsales de Salsedo, y de Fransisca Hernandes Su lexitima muger fue Su padrino Simon Garcia Iglesia Vesino de triana del qual advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones nació el dia Veinte de febrero proximo pasado y lo firme fho. Ut Supra = B.r Juan Gutierres dela Peña = Cura =

Concuerda Con su original que queda en dho. libro aque me refiero y para que Conste doi la presente en triana en Veinte de Julio de mil Setecientos y Veinte ynueve años

D.n Gaspar de torres
Cura

Ympran. — Soy de D.n Gaspar de Torres [illegible]

Ea certifica, [illegible] siempre pares[illegible] [illegible]guarda[illegible]

qual Cosa [illegible] [illegible] Paracio[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] en la Nueva Ciudad [illegible]

[illegible] [illegible] Casamiento [illegible] [illegible]

~~[illegible]~~

[illegible] Conquistar [illegible] tiempo [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] en [illegible] en [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Ante mí Juan [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] mismo [illegible] de mil [illegible] Bezerra [illegible]

[illegible] do en la

Comandancia del Real Colegio [illegible]

[illegible] S. [illegible] Universidad de

[illegible] Cura por

Juan Josef de [illegible]

Ciudad [illegible] Padre y [illegible]

de los [illegible] nombrados para [illegible]

en dicho Real Colegio [illegible]

su [illegible] para la [illegible]

de [illegible] y [illegible]

de [illegible] oficio [illegible] y

lo [illegible] por

testigo de Juan [illegible] natural y

vezino de esta dicha Ciudad de [illegible]

[illegible] Santa [illegible] el que

el [illegible] Don Juan [illegible]

[illegible] de dicho Real Colegio por

presencia de [illegible] Joseph de Santana Cura [illegible]
[illegible] Dios y [illegible]
Casa [illegible] de [illegible] y [illegible]
Estado primero [illegible]
[illegible] del tenor [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] dicho [illegible]
[illegible] dicho que [illegible]
[illegible] Juan Joseph [illegible]
Charcas [illegible] presentado [illegible]
[illegible]
[illegible] Real [illegible]
[illegible]
[illegible] Joseph [illegible]
Charcas y [illegible]
[illegible] su legitima muger naturales [illegible]
[illegible] y Padres [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
Charcas [illegible]
[illegible] su muger [illegible]

[illegible] [illegible] Primero [illegible] y
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

2.a Ytt. Segunda Pregunta [illegible] [illegible] [illegible]
Si le consta que el dicho Don [illegible]
Sebastian [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
matrimonio de [illegible] [illegible] [illegible]
Chaves y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

3.a Ytt. tercera Pregunta [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] Comunicacion [illegible]

[illegible] Inquisicion [illegible] Cathedra [illegible]

[illegible] [illegible] comprehendidos [illegible]

Tribunal de la Inquisicion en [illegible]

y en esta Ciudad [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] Juzgado [illegible]

Oposiciones y Cap[illegible]

[illegible] [illegible] dicho [illegible]

[illegible] [illegible] las noticias [illegible]

[illegible] partes [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

nos [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Colegio [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

de quarenta años [illegible] que lo que a dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene [illegible] de edad [illegible] y que no le tocan las generales [illegible] Doy fe

[illegible]

Juan [illegible] Sanchez

Ante mi

Juan Joseph de Cardenas

[illegible] testigo [illegible]

En el pueblo [illegible] para la dha [illegible] el Sr. Dn. Juan Joseph Sanchez [illegible] Domingo [illegible] juramento que hizo por Dios y una señal de cruz [illegible]

Casp. y Jospha [illegible] en [illegible]
Ygles.a de S. Thomas el [illegible] para [illegible]
[illegible] Verdad [illegible]
[illegible] 4 [illegible] 1808 [illegible]
[illegible] para en q.e [illegible] Presumido
[illegible]
[illegible] Fha. [illegible]
[illegible] Juan Josef [illegible]
[illegible] presumado y Juan [illegible]
[illegible] Padre [illegible]
[illegible]
[illegible] S.n Thomas [illegible]
[illegible] a su [illegible] y [illegible]
[illegible] Josef [illegible]
y a [illegible] Maria Gonzales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presumido [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] Maria Dominguez
[illegible] y lo firmé
[illegible] Juan Gonzales de [illegible]

[illegible] q.e [illegible] de Lima [illegible]
de [illegible] y [illegible] [illegible]
Su muger [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
2a. Ala Segunda preg.ta dijo q.e Conoce y
[illegible] q.e [illegible] [illegible] Joseph de
Chaves [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Joseph de Chaves
y [illegible] [illegible] Gonzales [illegible]
muger y Como tal les vio [illegible]
Cuia y Alimentaran [illegible] Matri
monio [illegible] Padres [illegible]
[illegible] [illegible] y responde
3a. Ala tercera preg.ta dijo que [illegible] mucho
Conocimiento y [illegible] que siempre
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y asi [illegible] [illegible] Cons [illegible]
sus Padres y Abuelos Paternos y
Maternos [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de toda mala [illegible]
y macula [illegible] desendencias de

[illegible] Dn. [illegible]

Secretario [illegible] Ramon [illegible]

expresados a V. S.a se [illegible] Cantidad [illegible]

[illegible] Carpintero en Pronunciados [illegible]

el S.r Tribunal de Justicia [illegible]

mismo q. [illegible] tiene opinion y [illegible]

[illegible] y [illegible] Resp.to [illegible]

q. [illegible] Ingenuam.te dise q. los [illegible]

Reynos expresados [illegible] q. [illegible]

Pronunciamiento en los [illegible] Dos [illegible]

y [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] descaminar [illegible]

Republica en q. les Pueda Perjudicar

[illegible] Limpieza de su Sangre [illegible]

a [illegible] empleos [illegible]

[illegible] Ilustracion [illegible]

[illegible] Real Cedula [illegible]

[illegible] en el [illegible]

en qualquier tiempo [illegible]

estado y Resp.to

[illegible] dixo [illegible] de

[illegible] de [illegible]

[illegible] Ciudad de [illegible]

[illegible] dixo

[illegible] de edad de [illegible]

[illegible] leyeron [illegible]

[illegible]

Juan Alexandro Sanchez

Ante mi

Juan Joseph de Cardenas

[illegible]

[illegible] de dicho [illegible]

[illegible] Informacion [illegible]

[illegible] Juram.^to

[illegible] Dios y una Cruz [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

... por ... primero ...

tomado ... ... Presentado ...

... Pregunta de ...

... que el Presentado ...

Expresado —

1a. Al Primer Pregunta dijo que

Conoce ... a Juan Josef

Chaves natural de Ciudad ...

el presentado y sabe es hijo

... Padre y Presentado ...

... del Colegio Seminario ...

Padre ... ...

Josef Antonio Cortés y Josef Chaves

... ... y ... Abuelo

... ... de Josef ... ... el ...

... de ... Ciudad y Padre de ...

... ... Cortés ...

... ... Abuelos ...

Simón ... Chaves ...

y ... María su mujer ...

[illegible] Diego de Torres de [illegible]
Juan Ramirez de Talavera [illegible]
Tello de Meneses [illegible] Reyes de Tamariz
y Juan Hernandez [illegible] de Ja-
de [illegible] y [illegible] todos [illegible] q.
certif.o

[illegible] Al segundo [illegible] dixo q. [illegible]
la Cruz [illegible] Secretario
Chaves [illegible] Dezmos de [illegible]
[illegible] Joseph
de [illegible] y [illegible]
Su [illegible]
lo [illegible] y [illegible]
Diezmos [illegible] q. segun orden
de V. S. [illegible] y [illegible]

[illegible] Al tercero [illegible] dixo [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
Como los otros Sres. Padre 8

primera Thomas y Leon [illegible]
cio y su oppinion [illegible]
a todo para Reyes [illegible]
descendientes [illegible] Reyes
[illegible] Francisco Thomas [illegible]
y dellos [illegible]
ante Roma [illegible] Catolica [illegible]
Catolica [illegible] Primero [illegible]
y el Roma [illegible]
[illegible] algunos y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Reynos [illegible]
y las [illegible] expresados [illegible]
y en el precediendo [illegible]
[illegible] y [illegible]
y [illegible]
ameritado mi Exercito Real

[illegible] dicho [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] es p. [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Sangre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Real [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

el Caso q. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Ante mi

Jph Alem Sanchez

Dn. Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo — En Cavildo [illegible] de mill Sete-
cientos y nueve: [illegible] Dip.do [illegible]
del Mag.l Comun. [illegible]
[illegible] Naturales de la Ciud.d [illegible]
[illegible] dado por [illegible]
[illegible] la Ciud.d [illegible]
[illegible]
[illegible] del Comun. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Autoridad y [illegible]
[illegible]
[illegible] todas las Circunstancias
precisas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
en los [illegible] de ella —

Colarte — Sanchez — Barredo

[illegible]

Oeu[?] de Ag.to del 1729

Atuendo en que se me Rezeuiren este colo. por hijo del a

Pedro Joseph Rodriguez nat. de Seu. a Santiana nieto del Cap.n Dn. Juan Ramirez hermano de la Uni versidad de Mar.te mo estan aqui sus fees de Bapt. del Mu chacho Padre, Madre, y Abuelos

Rez.do S.S. da Sup.da en el 4.o Lib.o a fol.o 26.

Num.o 134.

S. M. H. | Sevilla 5 de Ag.to del 1729

315

Acuerdo dela Diputacion en que se manda admitir en este R.l Coleg.o Semin.o por hijo del a.
Pedro Jph Rodriguez nat. de Sev.a en triana hijo de
D. thomas Rodriguez y
D.a thomasa Ramirez nat. de Sev.a

Abuelos Paternos

D. Fran.co Rodriguez Millan nat. de Alcala de el Rio y
D.a Juana del Rio natt. de Sevilla

Abuelos Maternos

El Cap.n D. Fran.co Ramirez hermano dela universidad de Mareantes
D.a Brigida Maria Pinto nat.l de Sev.a

presento 7. fees de Bap.mo de todos los suodichos y se hez pro

...ee del Pretend.te

[illegible] de Buenos Ayres [illegible] 2
Yglesia parroquial de [illegible] Thomas [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] 2
[illegible] de la [illegible] Pedro [illegible]
[illegible] Yglesia parroquial [illegible]
[illegible] Yglesia [illegible] Pedro
[illegible] Thomas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Con Cuidado [illegible] que [illegible]
de [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]

Ant.o [illegible] [illegible] Pedro [illegible]
testado [illegible] 2 [illegible] Principal [illegible]
[illegible] de 172[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que Consto a Dn Juan de Funes de que las
[illegible] desta presente estan Fundadas en la Cura
Iglesia Parroquial de Sa Sta Anna desta Ciudad
[illegible] y Como tal Vicario tiene a su Cargo la Cobranza
de sus Censos y Capellanias [illegible] de la dicha Iglesia
[illegible] y para que Conste En fuerza de la [illegible] y para que
Conste donde Convenga di el presente En Ruego
de Escrivano en Veinte y seis de Junio de mil seis
[illegible] y Veinte [illegible] años =

Juan Simon Escrivano

Juan Lemay
Notario

Fee del Padre
de
el Pretend.

[illegible]
... de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptizmos de dho Sagrario esta la partida siguiente ———

En Domingo dos dias del mes de Enero de mil seiscientos y ochenta y nuebe años Yo el Dr. Dn. Theodomiro Caldera de Heredia Cura del Sagrario desta Santa Iglesia Mayor de Sevilla Baptize a Thomas Francisco hijo de Francisco Rodriguez Millan y de Dª Juana del Rio su muger. fue su Padrino Francisco Greselingue vezino desta Collacion ff. dr. supra Dr. Dn. Theodomiro Caldera de Heredia ———

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en quinze de Junio de mil setecientos y veinte y nuebe años ==

D. Florencio Joseph de Quesada

Yo el Notario Apostolico Iuso Escripto doy fee y verdadero testimonio que Dn. Flor. Joseph de Quezada de quien la certificacion de Arriba va firmada esta, de Cura del Sagrario de la Santa y Metropolitana Patriarcal de esta Ciudad de Sevilla y como tal administra los Santos Sacramentos de dha Iglesia y a las certificaciones que como tal a referida a dado y se les a dado y da entera fee y credito en juizio y fuera del. fho en Sevilla estando en Triana a veinte y siete de junio de mill setecientos y veinte y nuebe años

En testimonio de verdad

Juan Melendez Solis
Notario Apostolico

feedela Sra. del Pretend.te

Como Cura que soi desta Iglesia de S.ta Maria Mag.na de esta Ciu.d Certifico, i doi fee, que en uno de los libros de Bap.mos que dha Iglesia tiene, que da principio f.o 1o año de 1687 esta un Capitulo su el qual Consta, como se sigue, este Capitulo=

En Lunes veinte i siete dias del mes de Noviembre de mill i setecientos años, Yo D.n Miguel Geronimo Pinto Presbitero y Beneficiado desta Iglesia, con licencia de D.n Martin Duran Cura de ella Baptise a Thomasa Manuela Geronima, que nasio el dia veinte a las nueve i media dela noche de dho mes, i año: es hija ligitima de D.n Francisco Ramirez, i de D.a Brigida Maria Pinto su ligitima muger: fue su Padrino D.n Manuel de Arancas a el qual amonesté el parentesco espiritual, i la obligacion de enseñar la doctrina Xptiana a esta Criatura i p.a verdad lo firmé, fecho ut supra= B.r Mig.l Geronimo Pinto= D.n Martin Duran Cura

El qual Capitulo esta sacado a la letra de su original a que me refiero, i p.a verdad lo firmé en Sev.a en trece de Junio de mill setesientos, i veinte i nueve años=

S.or D.n Clem.te Ferz. Perez

Y el N.o de W.f Paso escripto doy fee y desta dejo testimonio que el L.zdo D.n Clemente Fernandes Perez de quien parese la certificacion de suso ba firmada es cura dela Ig.a Parroquial de Santa Maria Magdalena desta Ciu.d

de ella q̃ Como tal Administra los s.

a quien dicha d.^n q.^e d.^o ^{las} dhas Zertificaciones q.^e

Como ta ess.^{no} zerifi.^d le adado Seles adado y da

entera fee q̃ credito enjui.^o y fuera del

en Sevilla estando enthriana a d.^s y Siete

dias del mes de junio de mill Setecientos y

y Nuebe a =

En testim.^o deverdad

Juan Antonio ... Gonzalez ... Solis

N.^o pp.^{co} ...

Abl.o Paterno)

Yo D.n Juan Melendez y Solis Ess.no de S. M.d pp.co Mayor Eclesiastico doy fee a quienes el presente pp.co Instrum.to vieren como ante mi y de dia dela d.ha D.a Thomasa Ramirez Pinto, Viuda de D.n Thom.s Rodriguez vezina desta Ciu.d en Triana exsivio unos papeles que entre ellos estava una fee de Baptismo que a la letra es como se sigue =

Yo el L.do D.n Mar.n Duran Cura y Beneficiado en la Yg.la Parroq.l desta V.a de Alcala del Rio Certifico y doy fee a los que la presente vieren como en uno de los Libros de Baptismo que d.ha Yg.la tiene el qual comprehende el año de mill seis.tos y cinq.ta y uno a f. setenta y tres llana primera esta un capitulo de Baptismo del tenor sig.te =

En la Villa de Alcala del Rio en Domingo prim.o de henr.o de mill y seis.tos y cinq.ta y un años Baptise yo el L.do Alonso Mn. Mosco Cura mas antiguo en la Ygl.a desta d.ha V.a a Fran.co hijo leg.mo de Diego Rodriguez Moreno y de M.a Millana su mu.ger fue su padrino Barth.me Martin quadrado a el qual aperzevi el parentesco espiritual q. contrajo y lo firme fho ut supra = el L.do Mn. mosco Cura = el qual capitulo de Baptismo arriva referido concuerda con su original a que me remito y para que conste de pedimento de la p.te di la presente en la V.a de Alcala del Rio en diez y siete dias del mes de Marzo de mill seis.tos y noventa y siete a. y lo firme = D.n Mn. Duran Cura

Laqual dha fee de Baptismo esta Compro...
de Ju. Belasques orosco es. Rno ppo. y de Cavil...
de dha Villa Comoparese de dha fee questa...
en pleito executivo que se siguio Contra ...
quien probo Nobleza de Sangre el qual...
vito original para en poder dela dha S...
thomasa Ramirez a quien doy fee que con...
co y de pedimto dela dha doy la presente...
firmo Vera Cruz nueva a quinze dias del mes
de Junio de mill seter.tos y tte. y Nueve a...

Ju. Melendez Solis
N. ppo. Mppe.

[illegible] fe de la Abuela Paterna

Yo el D.r Florencio Joseph de [illegible] Cura de la S.ta Yg.a
P.al y Metrop. de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los li-
bros de Baptizmos de d[ic]ho Sag.o esta la partida siguiente
En Sevilla Veinte de Marzo de mil setecientos [illegible]
y nueve años Yo el M.o D.r Antonio mexia de Vargas Machuca
Cura del Sag.o de la S.ta Yg.a Mayor de Sevilla Bautize a
Juana Felipa hija de Felipe Zandebergue y de D.a [illegible]
[illegible] de Mendoza su muger fue su Padrino [illegible]
Vezino de S.n Isidro [illegible] su Fecha = D.r D. Antonio
mexia de Vargas Machuca

Con[cuer]da Con su original a que me Refiero y para
que Conste doy la presente en diez y siete de Junio de
mill setez.os y [illegible] y nueve años

D.r Florencio Jph. de Quesada

Yo el N.o pp.co Mayor Ynn Escripto doy fee y Cer-
tifico de dicho testimonio que D.r Florencio Joseph de Que-
zada de quien la Certificacion de Arriba se fir-
mada es tal [illegible] de Cura del Sagrario de la S.ta Yg.a
Metrop.na Patriarcal de esta Ciu.d de Sevilla y como
tal Administra los S.tos Sacram.tos de d[ic]ha Yg.a y a las
Certificaciones que como tal a dado siempre
a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el
fho en Sev.a a [illegible] de Junio de mill setez.os [illegible] y nueve

En testim.o de verdad

[illegible] Nott.o
N.o pp.co Mayor

(...lo Ma... ...no)

D. Florencio Joseph de Quesada Teniente de Cura del Sagº de la Sta Yg Metrop. de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptizmos de dho Sagº en la foxa [illegible] ay la partida siguiente

En Lunes Veinte y seis dias del mes de Noviembre de mil y seis cientos y setenta y tres años Yo el Ldo D. Juan Carvallo Gamero Cura del Sagº de esta Sta Yg Mayor de Sevilla Baptizé a Fran Sisco Antonio hijo de Bartolome Ramirez y de Ysavel Ma rin quintero su muger fue su Padrino Francisco de Salinas vezino desta Collazion y lo firme = D. Juan Carvallo Gamero =

Concuerda con su original a que me Refiero y para que Conste doy la presente en quinze de Junio de mil setecientos y diez y nueve años =

Florencio Joseph de Quesada

Yo el Notario pp. Appco Juro Escripto doy fee que Dn Florensio Joseph de quesada quien la zer tificacion de Arriva a firmado es Cura en lugar theniente del Sagrario de la Sta Ygª Metropna y pa triarcal de esta Ciu. de Sevilla y como tal administra los Stos Sacramtos de dha Ygª y a las Zertificaciones que como la rreferida a dado y da se les a dado y da en tera fee y credito en Juizio y fuera del fho en Se villa estando en ttriana a Veinte y Siete de Junio de mill Setezientos y diez y Nuebe aº =

En testimonio de verdad

Ju. Melendez Riolo Nºpp. Appco

Ab.la Ma-
terna

D.n Florencio Joseph de Quesada theniente de Cura del Sagrario de la S.ta Yg.a Metrop.na de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptizmos de dicho Sag.o en la Partida siguiente

En Domingo quinse días del mes de Febrero de mill setecientos y sesenta y dos años yo el D.D. Jacinto Mexia de Vargas Machuca Cura del Sag.o de esta S.ta Yg.a Maior de Sevilla Baptizé a Brigida Maria hija de Joseph Pinto y de Geronima de Castro su muger fue su Padrino [illegible] Sanchez vezino de esta Collazion [illegible] D.D. Jacinto Mexia de Vargas Machuca

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en quinze de Junio de mill setez.s y setenta y nueve años

D. Florencio Joseph
de Quesada

Yo el Notario app.co y Publico Escripto doy fee y verdadero testimonio que D.n Flor.o Joseph de Quesada de quien la zertificacion de arriba va firmada es then.te de Cura del Sagrar.o de la S.ta Yg.a Metrop.na y Patriarcal de esta Ciu.d de Sev.a y como tal administra los S.tos Sacram.tos de dha Yg.a y a las zertificaciones que como la referida a dado se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del. En Sevilla estando en triana en diez y siete de Junio de mill setez.tos y setenta y nueve a.s

En testim.o de verdad

Ju.n Melendez Isolio

Acuerdo

En la ciud. de Seuilla en cinco dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y nuebe a. Los Capitanes D. Pedro Manuel Colarte y Rosas Cauallero de el orden de S.r Santiago D.n Juan Clemente Sanchez. y D.n Juan Antonio Gomez de Barreda. Cauallero de la mysma orden. Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y R.l Colegio Seminario de S.n Santelmo extramuros de d.ha Ciud. estando juntos en la Contaduria de el. se presento Pedro Joseph Rodriguez natural de esta misma Ciud. en Triana Nieto de el Cap.n D.n Juan Ramirez hermano actual de d.ha Universidad. y uno de los que estan nominados para ser Reziuido en el expresado R.l Colegio en el numero de su dotacion quien exiuio la fee de Baptismo suya, las de su Padres y Abuelos Paternos y Maternos como esta preuenido para su admicion; las que hauiendose visto y examinado por la Contaduria, se ha Hallado conformidad: y siendo notoria la limpieza de sangre y exclusion de vasos o pasos que concurren en el susod.ho Pedro Joseph Rodriguez su Padres Abuelos y demas Assendientes. Acordo d.ha Diputazion se le Reziua en el referido R.l Colegio a su educazion y enseñanza; Dispensandole la Informazion de testigos: mediante constarse ser esta familia

de Granucalthage y con puntualidad en todos los
y empleos honoríficos en esta ciu. y ser nieto de vn
hermano actual de dha Univ.d. mondos todos para
omitir dha Informaz.. Con lo que p.r la contaduria de
le siente su plaza en los libros della. y assi lo determina
ron y firmaron =

Colarte — Panchue — Barreda

R.do ss. su plaza en los
libros della Contadu.a

8ª Bruna
324

Sevilla [illegible] Agto del 1729

Ynformacion fha pr parte de
Diego Lozano natl de la
Villa de Gelves huerfano del Pe
Hermº de

Al dcho Bartme Lozano hijo del Cor q.
tiene fhas su Ynformazne de limpie
za de sangre que estan en el Le
gajo 8 de ellas a fojas 7

Ddo da a Diez .s. sda hip en el Lib. 2º a fojas 27

Numº 135

+

S. M. Bº — Seuª de St.ª Ysabel de mayo

Ynformaziones fhas por parte de

Diego Lozano natl. dela Villa de Gelves

huerfano de Padre hijo de

Juan Lozano, natl. de Seuª. en triana y de

Ana Garcia Vela natl. dela villa de Gelves. vezinos q. fueron della

Vs.

Justifico ser hermano de Juan Bapta. Lozano actual hijo de este Colegio

Rezeuido

fee del Bauttismo de



Para despachos de oficio quatro maravedís

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Yo el Dn. Juan Serrano de la Banda Cura y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Sta. María de Gracia de esta Villa de Gelves, certifico, y doi fee, que en el Libro corrte. que esta dha Iglesia tiene, en su Archivo de partidas, y fees de Bautismos a f. 62 Bta. esta vna que es del thenor siguiente =

Diego Franco.

En diez y ocho días del mes de Diziembre de mill setezos. y diez y ocho años Yo el Dn. Antonio Gonzales Troncoso Cura de la Iglesia Parroquial de Sta. María de Gracia de esta Villa de Gelves, exorzizé, catheguizé, y baptizé, vn niño llamado Diego Franco. hijo de Juan Lozano, y de Ana Vela su legítima muger, nazió en diez de dho mes, fueron sus Padrinos Franco. Joseph Fortuna e Isauel Theresa todos vezos. de dha Villa, a los quales aduertí el parentesco spiritual, y lo demás dispuesto por el Sto. Conzilio de trento, y para que conste lo firmé ut supra = Dn. Antonio Gonzales Troncoso Cura =

Concuerda este traslado con su original, de donde lo saqué, y al que me refiero, y para que conste donde convenga doi la prete. en la Villa de Gelves en siete días del mes de Octe. de mill setezos. y veinte y ocho a =

Dn. Juan Serrano de la Banda Cura

D. Juan Rodriguez derechos Vno Bo Mo Ltspo. Franco. Y Vno. de L

de Gelles doi fee y berdadero testimonio, Como
la firma y letra, de la Zertificacion ante escripta
es del S. D. Juan Serrano de Llacanda Cura y
de la yglesia, parroquial deste aud. y como, a tal, cap
lo es, uito y auido, a la administracion de los S
sacramentos, y asus escritos, autos y firmos, se les
a dado y da entera fee, y credito, en Juicio, y fu
ra del, y para que conste, doy esto signado y fir
mado, como acostumbro en Gelles, en siete dias
del mes de Abril de mill, setecientos, y beinte
ocho =

Emtes. [illegible]

Juan Roerig de Juarez
escribano de su magd. y ppco.

feeoel

Zerttifico yo D. Gaspar de Torres Cura destta Yglesia de S.a Sta Anna de triana que soi uno delos libros donde se ttoma la razon delos Baptismos que en dha Yglesia se hazen Constta y estta un Capittulo del thenor siguientte ———

En Sauado siette de Marzo de mil seiscientos y nobentta y ttres años yo D.n fernando Infantte Cura destta Yglesia de S.a Sta Anna de triana Baptize a Juan Mathias hijo de Diego Lossano y de Maria de Medina su lexittima muger fue su padrino D.n Joseph Quixada Baldelomar vezino de Sevilla en la collacion de Santtiago el Viejo al qual aduertti el parenttesco espirittual y demas obligaciones nacio el dia veintte y quattro de febrero proximo passado y lo firme ffho vtt supra = D.n fernando Infantte = Cura ——

Concuerda con su original que queda en dho libro a que me refiero para que conste donde combenga doi la presente en triana a dies de Nobiembre de mil settezientos y veintte y tres años

Gaspar de Torres
Cura

Doi ffee que D.n Gaspar de Torres de qn esta certificaz.n de ottra foxa pareze esttar firmada es cura de la Yg.a parrochial de Señora Santta Ana de triana

y como tal administra los Santos sacramentos
a sus feligreses y a las fees y demas certifi
caziones q como tal cura a dado y da, se
a dado y da entera fee y credito en juizio
y fuera de el y de que conste donde combeng
do el presente en (?) de julio de mil
setezientos y diez y nueve a

Juan Ruiz de Villegas
Notario

[illegible]

fee de Ma

Yo el Dn. Juan Serrano de la Banda Cura Beneficiado y Collector de la Iglesia Parroquial de Sta. María de Gracia desta Villa de Gelves, zertifico y doi fee, que en uno de los Libros, que esta dha. Iglesia tiene en su Archivo de partidas, y fees de Baupt.smos Caf. 89 B.ta desta una que es del thenor sig.te =

Partida — en veinte de Octubre deste año de mill seiz.tos y noventa y dos; yo el L.do Dn. Thomas Carrillo Pacheco, Cura, y Beneficiado desta Villa de Gelves, baptize á Ana hija legitima de Juan Garcia, y de Juliana Rodriguez, su legitima muger, fue su Padrino Fran.co Sarmiento Capataz en el Valle de Lebanilla, al qual adverti el parentesco spiritual, y lo demas dispuesto por el S.to Concilio, y naçio en primero deste presente mes y año y lo firme ut supra = L.do Dn. Thomas Carrillo Pacheco Cura =

Concuerda este traslado con su original, de donde lo saque el que me refiero y para que conste donde convenga doi la presente en la Villa de Gelves en nueve dias del mes de Jullio de mill setezientos y veinte y nueve a. =

Dn. Juan Serrano de la Banda Cura

Como Notario pp.co L y r. Diputado de Gelbes, doi fee y se ... dicho ... testimonio Como lo firma y letra de ...

tificazion antecedente es del S.r D.r Juan Serrano
de Saavedra Cura y B.do de Naspotria parrochial
de esta ciud.d y lo es a tal, cura servido y asistido a
la administracion de los S.tos Sacramentos y a sus es-
critos autos y firmas se le ha dado y da entera
fee en juicio y fuera de él y para que conste
donde convenga doi el presente signado y firmado con-
forme a costumbre, en Sevilla en diez y nuebe dias del mes de
Julio de mill setes.tos y beinte y nueve =

Ant.o ...

Juan Vicente de Alvarez
Not.o pp.co

fee de Desposorios de Juan Lozano

para ... quatro ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Yo el Br. Juan Serrano de la Banda, Cura Beneficiado, y Collector de la Iglesia Parroquial de Sta. Maria de Grazia desta dha Villa, certifico y doi fee, que en uno de los Libros que esta dha Iglesia tiene en su Archivo, de partidas y fees de desposorios, y Velaciones, a f. 175 esta una partida del thenor sig.te = en treze dias del mes de Noviembre de mill setecientos y treze años; Yo el Br. Antonio Gonzales Roncoso, Cura de la Iglesia Parroquial de Sta. Maria de Grazia desta Villa de Gelves, despose por palabras de presente, que hizieron verdadero Matrimonio, a Juan Lozano natural desta Villa, hijo de Diego Lozano y de Maria Esturillos, junto (?) con Ana Garzia Vela hija de Juan Garzia Vela, y de Juliana Saavedra, naturales todos desta Villa, aviendo precedido todo lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento y siendo testigos Silvestre Manuel de Leon, vezino desta Villa, y Juan Alonso, el Dr. Fran.co Caro y para que conste lo firme ut supra = Antonio Gonzales Roncoso Cura =

Concuerda este traslado con su Original, de donde lo saque, al que me refiero, y para que conste donde convenga doi la presente en la Villa de Gelves en

nueve días del mes de Jullio de mill sete[cientos]
y veinte y nueve a[ño]s

Br. Juan Serrano
de la Banda Cura

Como Jn.o [?] Esc[riba]no R[ea]l y V[isit]a dertaud [?] de Velle doi fee
y berdadero testimonio, Como la letra y firma de
la certificacion anteescrita, es del B[achille]r Don Juan
Serrano de la Banda, Cura y Vic[ari]o quien de la Ygle[sia]
[...]ia ... ...[?] y Como a tal cura le
e[...] ... y la administracion de los
santos Sacramentos [...] Escritos, puestos [...]
firmas, se le a dado y da entera fee y credito
en Juicio y fuera del [...] para que conste doy
el Comunga doi el Ste signado y firmado Con[...]
acostumbrado, en Velle en nueve dias del mes
de Julio de mill set[ecient]os y veinte y nueve a[ño]s

En testimonio [signo]

Juan Rodriguez [...]
Ess.no R[ea]l

fe de huerfano

Como Cura mas Antiguo, y Rector de este Hospital del S.r Rey y Martir S.n Hermenegildo, que vulgarmente llaman del S.r Cardenal; Certifico y doy fee, que en el libro Corriente donde se Ultiman la razon de los que entraron heridos al folio [illegible] esta y parece la Partida siguiente —

Ju.o Losano Casado en Gelvez con Ana Garzia es del dicho lugar natural, Hijo de Diego Losano y de Maria de Medina de punta herido en el bientre de un navajazo = Ropa [illegible] entro en diecisiete de Abril de mill setecientos y beinte y uno murio en el mismo dia que entro —

Concuerda con su original al que me refiero y p.a que conste di la presente en Sevilla en quatro de Julio de mill setecientos y beinte y nueve —

D.n Ju.o de Lara V.a franca
Cura

Juan Luiz de Vargas Nottario app.co doy fee q el D.r Juan de Lara Villafranca de quien la Certificacion d.a de esta foxa pareze estar firmada es Cura del hospital del S.r Cardenal desta Ciud. y como tal administra los Santos Sacramentos a los enfermos

pedidos q̃ se hizieron en el y q̃ han fee y de ma
Certifficar nes q̃ como tal Cura usado y da . . .
yme seles a dado entera fee y Credito en
Juizio y fuera del y p.a q̃ Conste doi el p.te
en Seuilla en doze de Julio de mill Seiscientos
y Nuebe =

Juan Ruiz de Vergara
Nott.o app.co

331

En la Ciud. de Sevilla en cinco dias del mes de Agosto de
mil setecientos y veinte y nuebe as. estando en la Con
taduria del Rl. Colegio seminario del Sr. Sn. Telmo ex
tramuros de ella. ante el Sr. Capn. Dn. Juan Franco. Gomez de
Barreda Cavallero del orden de Sr. Sntiago Diputado de
la Universidad de Mareantes y del dho Rl. Colo. y
en presencia de mi Dn. Fernando Joseph de Cardenas
Contador de el se presento por testigo por parte
de Diego Lozano natural de la villa de Gelves
huerfano de Padre y uno de los que estan nombrados
para ser admitido en dho Rl. Colegio seminario a su
educacion y enseñanza; para la Informacion de
limpieza de sangre y Justificacion de ser hermano de
Juan Bartme. Lozano. actual hijo del enunciado
Seminario, que tiene ofrecida, y se esta mandada dar
pr. su admicion; a Dn. Gaspar Franco. de Silbes Presbitero
natural y vezino de ella. en la collazion de Sta. Cruz. del
qual se rezivio Juramento a Dios y una Cruz el que hizo.
in berbo sazerdotis. de su expontanea voluntad. segun
dio. y prometio dezir verdad. Y siendo preguntado

do y ex aminado al tenor del Interrogatorio q se le demostro y leyo para q se enterase de las Cali dades q deven tener los Niños que han de ser Re zevidos en dho Col.o p.a hijos de el; y dese el suso dho Diego Lozano es hermano de Juan Bapt.ta Lo no actual Colegial de dho seminario; sobre todo
dijo. Que conose muy bien a el dho Diego Loza no. el qual es nat.l de la villa de Gelves y huerfano de Padre. quien lo presenta; y save es hermano de Padre y Madre de Juan Bapt.ta Lozano. hijo ac tual del dho R.l Col.o seminario a q.n tambien cono se muy bien, y save que son hijos lex.mos de Juan Lozano nat. de sevilla en triana. el qual es difunto. y de Ana Garcia de su muger nat. de dha villa de Gelves. y q.e fueron de ella; a los quales tambien conosio el decla rante. y le costa que todos los suso dhos. han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, no des sendientes de Moros, Moriscos, Judios Mulatos, ni

Gitanos. ni de los nuebamente combertidos, a nra Sta fee Catholica. ni castigados ni Penitenciados por el Sto offizio dela Ynqq. ni apresentados por la Justizia Rl. ni por otro Juez alguno; Y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comunmente reputados en esta dha Ciud. y dha villa de Gelves; re sirviendole el teingo en todo lo demas a las a las Ynformaziones fhas por el dho hermano del Pretend. que presento en la contaduria al tienpo q. fueron fechos en dho Colo. Cons tandole al teingo ser esta familia, muy buena y como tal respectada. Y que esto es la verdad publica voz y fama. so cargo del Juramto. que lleva fho en el q. se afirmo y Ratifico y lo firmo y que es deedad de cinquenta a. y que no es Pariente del dho Diego Lozano, ni le tocan las grales dela ley

Dn Gaspar Franco de Silva

Barreda

Ante mi
Dn Juan Jose pedro de Acosta

teingo.

En la ciud. de sevilla en el expresado dia cinco de Agosto del dho año de mil setecientos y veinte y nuebe

estando en la dicha Contaduria de dho Rl. Colegio Seminario ante
el expresado Sr. Capn. Dn. Juan Franco Gomez de Barreda de lo
del Sr. Nro. Diputado de dho Seminario. y Rl. Colo. Con presencia
de mi Dn. Fernndo Joseph de Cardenas Contador del Sobre
to y Rl. tengo por parte de Diego Lozano natl. de la
Villa de Gelves huerfano de Padre, q no de los
estan nominados para ser Rezdo. al numero de la D...
del enunciado Rl. Colo. para la Ynformaz. de
pieza de sangre que tiene ofrecida y le esta mandada
dar y Justificacion de ser hermo. del Pe. Madre de
Dn. Juan Bapta. Lozano actual hijo de dho Semina-
rio. a Dn. Joseph de fuentes y Londoño natural de esta
Ciud. y vezino della. en la collazion de Sta. Cathalina...
riguarxo perpectuo del Yllmo. Cavildo y Regimto. de esta
misma Ciud; del qual se Rezivio juramto. a Dios y
una cruz en forma de dro. y haviendolo executado
ofrecio dezir verdad; y siendo examinado al the-
nor del Ynterrogatorio que se le demostro y Lo...
y las calidades que deven tener los Niños que se ad-
miten en dho Colo. a su educaz. y enseñanza dixo que el
dho pretendte. es hermano de Juan Bapta. Lozano
actual Colegial de dha Casa. sobre todo Dixo =

Conoze a Diego Lozano pretendiente ... [illegible]
sio, el qual es huerfano de Padre y natural de la villa
de Gelves, y es hermano lexmo de Padre y Madre de Juan
Bauttmel Lozano actual Colegial de dho Seminario, aq.
Conoze muy bien el declarante, y save son hijos lexmos de
lexmo Matrimonio de Juan Lozano natl. q fue de esta Ciuda. en
Triana, y de Ana Garcia Vela su muger natl. de dha Villa
de Gelves, y como a tales sus hijos vio el testigo criar y
nombrar en sus casas y Domicilios durante el Matrimo
nio q̃ tubieron en Gracia de nra Madre la Yglesia = ya
simismo save q̃ todos los susodhos han sido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza, y una
familia de lo mejor de dha villa de Gelves y como tal
venerada y estimada; refiriendose el declarante en
todo lo demas a las Ynformaziones echas y presentadas
en esta contaduria de el Rl. Colº por Juan Bauttme Lozano
al tpo q̃ fue admitido por hijo de el. Y que todo lo que lleva
dho es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo de
el Juramto. que lleva fho en q se afirmo y ratifico. y lo
firmo y q̃ es de edad de quarenta y cinco a. y q̃ no le
tocan las Generales de la Ley =

Caxeda — Joseph de Fuentes y Ludovico — Ante mi Alexandro Joseph de Rad...

3º testigo — En la dha Ciud. de Sevilla en el mencionado

dha. cinco de Agosto de mil setezientos y veinte y
nuebe añs. estandose en la dha Contaduria ante el señ.
sado Sr. Cap.n D. Fran.co Gomez de Barreda Mayor
domo Diputado de la Universidad de Mrez. y R.l Co
legio Semin.o y en presencia de mi D. fernando
Joseph de cardenas Contador de el. se presento por tes
go p.a parte de Diego Lozano nat. de la Villa
Gelves huerfano de Padre y uno de los que estan
nominados para ser admitido en dho R.l Col.o a su
educacion y enseñanza, para la Justificacion que tiene
ofrecida de ser herm.o leg.mo de Padre y Madre
de Juan Barth.me Lozano actual Colegial de dho Se
minario, y para la informacion de limpieza de san
gre que se le esta mandada dar para su admision; a
Joseph de Guzman natt. de Balladolid y vezino de esta
Ciud.d de Sevilla en la collazion de S.ta Cathalena
de el qual se rezivio Juramento a Dios y una cruz
en forma de dro, y haviendolo fho prometio de
sir verdad; y siendo preguntado si el dho Diego Lo
zano es herm.o de Ju.o Barth.me Lozano actual
hijo de este R.l Col.o y si concurren en el las cir

tancias que previene el Interrogatorio que se le a
mostro y leyo. Dixo = A la 1ª. Dixo conoze
mui bien a el dho Diego Lozano. el qual es nat. dela
villa de Gelves huerfano de Padre, y hermano dela
Parte y Padre de Juan Bapt.ta Lozano hijo actual del Rl.
Colegio semin.º aquien conoze tambien el testigo; y ala
2ª y 3ª Dixo que son hijos lex.mos de lex.mo Matrimonio de Juan
Lozano nat. de esta ciu.d en triana y de Ana Garcia
de la su muger nat.l dela dha villa de Gelves. aq.nes cono
sio mui bien el declarante; y como a tales hijos, vio
criar y alimentar en sus casas y domicilios; nombran
doles de hijos, y ellos a los suso dhos de Padres = Itam
bien sabe el testigo como todos los referidos han sido y son
christianos viejos limpios de toda mala Raza y Ge
neracion Infame. y como tales han sido tenidos y respec
tados en esta dha ciu.d y dha villa de Gelves; y que en todo
lo demas se refiere a las Informaz.nes que en dho Col.º tiene pre
sentadas Juan Bapt.ta Lozano; herm.º del dho Diego Lozano.
Y que esto es la verdad socargo de su Juram.to en q. se afirmo y rati
fico y lo firmo y q. es de edad de treinta a.s y q. no es pariente
del pretendiente ni le tocan las Generales de la Ley

D.n Joseph de Guzman

Barreda

Ante mi
Lez.n D.n Joseph de Saa

Acuerdo

En la dha Ciu.d de Sevilla en el expres. dia cinco de sep

Visitado año de mil setezientos y veint
y nuebe el Mayordomo y Deputados deeste Real Col
Seminario haviendo visto las fees de Baptis
sentadas con esta Ymformacion por parte de Die
go Lozano natural de la Villa de Celves hu
fano de Padre. tubieron por bastante Instrum
para admitirle en dicho Real Colegio en comformidad
de lo dispuesto por la Universidad atento a que en
esta Justificazion e imformacion todos los testigos
deponen ser hermano de Juan Baptista Lozano, quien
tiene presentadas en esta Contaduria las Ymformacio
nes de su limpieza de sangre y demas circunstancias
prevenidas al tiempo que fue rezivido en este colegio para cuya
razon Acordaron que se le siente dicha en los libros
desta Contaduria al dicho Diego Lozano

Colante Sanchez

Registrado y se asento dicha en los libros
de esta Contaduria

335

B. 5

Oct.e 19. [illegible] 1782

Inform.n hecha p.r D.n Ant.o [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible]

Reg.da de [illegible] [illegible] 28. F. 136

S. M. C. R. ... de 1722

[illegible]

Mro. [illegible]

[illegible] de las Puentes, obligado de Astorga

Mro. [illegible]

[illegible]

[illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico Yo Dn Gaspar de Torres Cura desta
Iglesia Parroquial de la Sra Sta Ana [illegible] que
en uno de los libros donde se toma la razon de los
Baptismos que en dicha Iglesia se hazen consta y
parece una partida del tenor siguiente —
En [illegible] veinte y uno de febrero de mil setecientos
y dies y seis años Yo Dn Gaspar Delgado de Torres
Cura desta Iglesia Parroquial de la Sra Sta Ana
baptizé a francisco Antonio [illegible]
[illegible] hijo de Antonio fernandes y de Manuela Maria
[illegible] legitima muger fue su padrino
francisco Moreno vecino de [illegible] a quien
advertí el parentesco espiritual y la obligacion
de enseñarle la doctrina Christiana
[illegible] del corriente Yo firme [illegible]
[illegible] Delgado de Torres = Cura
ut supra Dn Gaspar [illegible]
Concuerda con su original que queda en dicho
libro a que me refiero y para que conste doy
la presente firmada en [illegible]
mil setecientos y veinte y nueve [illegible]

Dn Gaspar de Torres
Cura

[illegible]
[illegible]

[illegible]
a los quales [illegible] certifico que a sus escriptos [illegible]
[illegible] fee y credito en juicio y fuera del [illegible]
[illegible] estando en la ciudad [illegible] en veinte y uno de Julio de mil
setecientos y nueve [illegible]

[illegible] Geronimo [illegible]

Thomas Antt° de Zuniga

Thomas Antonio Prieto Cura mas antiguo y semanero de este Hospital del Amor de Dios de esta ciud de Sevilla Certifico y doy fe que en uno de los libros en donde se apuntan las personas que mueren en dho Hospital al folio doscientos y treinta y uno consta una partida al numero veinte y nuebe del tenor siguiente =

Partda = Antonio Fernandez natural de S Andres de las Puentes Obispdo de Astorga casado con Ysabel Maria Gonzalez murio en este Hospital del Amor de Dios de Sevilla en veinte y nuebe de Abril de mil setecientos y veinte se recivio a folio ciento y noventa y cinco numero quarenta y ocho del libro de entradas enfermos en dho Hospital

Concuerda con su original en dho libro a que me refiero y para que conste en donde mas convenga doy la presente en Sevilla en veinte dias del mes de Jullio de mil setecientos y veinte y nuebe años =

Thomas Antonio Prieto

Pago de 1 fcs. D. del S. Amar

[illegible] Ciudad de [illegible]
del mes de Agosto de mil ochocientos
y Nueve años estando en la Camara del
[illegible] Real Colegio Seminario de S.
[illegible] Universidad de [illegible]
Comparecio [illegible] Ciud. Francisco Romero
[illegible] Pbro. [illegible] de la Ciudad [illegible]
[illegible] de Padre y [illegible] que [illegible]
nominado para [illegible] en dho Real
Colegio del [illegible] de [illegible]
para [illegible]
de Sangre y [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible]
de [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible] D. Juan [illegible]
[illegible]

[illegible] presente [illegible]

[illegible] de Cánones [illegible]

[illegible] Yglesia [illegible]

y [illegible]

[illegible] Licenciado presentó [illegible]

[illegible] y tiene presentado del [illegible]

[illegible]

para lo que ha presentado [illegible]

siguiente.

[illegible] Cánones [illegible]

[illegible] presentó [illegible]

[illegible] Colegio [illegible]

presentado y tiene [illegible]

[illegible] que presentado [illegible] Recibido [illegible]

Real Colegio Seminario de San [illegible]

[illegible] y también [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Gonzales Inclán muy [illegible]

[illegible] Ciudad de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] Lino [illegible]
[illegible] y [illegible] Como [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de Lugar de [illegible]
y [illegible] Como [illegible] [illegible] a
[illegible] [illegible] Manuel [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] y R.[illegible]

2 Al [illegible] dijo q. [illegible]
el [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] y D.ª Manuel Maria [illegible]
Su leg.ma muger y Como [illegible] lo [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] y R.[illegible]

3ro Al tercero [illegible] dijo q. [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] Superior en Todo [illegible]

[illegible] y [illegible] desmembranses de [illegible]

[illegible] Numero [illegible]

Superior del [illegible] Conform[illegible]

[illegible] Buena fe Caballero [illegible]

[illegible] en Pronunciado [illegible]

Tribunal de [illegible] Reyno

y con esta buena opinion y fama [illegible]

[illegible] y tenido [illegible]

y Resp.

4 A la primera Pregunta dijo [illegible]

[illegible] especiales [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] en [illegible]

[illegible] determinado [illegible]

[illegible] publica [illegible] puede [illegible]

del [illegible] por [illegible]

[illegible] completo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] por [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] q. en qualquier tiempo constará e-
este decreto y lo firmo. 341-

5a. Ala quinta Pregunta dixo q. todo lo q.
tiene dicho es pub.co y notorio Pub.ca voz y fama
y la verdad so cargo de su juram.to
lo firmo y q. es de edad de quarenta
y dos años y q. no le tocan las gener.s
de la Ley y lo firmo.

[illegible] Sanchez

Ante mi
Jean Joseph de Lard

[illegible] [illegible] [illegible] Incontinenti hize saber el [illegible]
para [illegible] [illegible] [illegible] D. Juan
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Ciudad
A mi presencia [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Cura [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Dixo este testigo [illegible] de Seg[illegible]

despues de [illegible] Nombrado [illegible]

Nombre [illegible] [illegible] Conv.to [illegible]

de Franco y D.n Enrique [illegible]

de Theatro y Domingo Sarabe para [illegible]

decir verdad y siendo Preguntado [illegible]

del tenor [illegible] Pregunta [illegible]

[illegible] por [illegible] q.e [illegible]

dixo [illegible]

[illegible] Primera Preg.ta dixo q.e Conoce [illegible]

[illegible] a [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Conv.to [illegible]

[illegible] [illegible] q.e [illegible]

de [illegible] Colegio [illegible]

de su [illegible] y [illegible] Conoce [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

y [illegible] [illegible] [illegible] Su [illegible]

[illegible] [illegible] Conv.to [illegible]

[illegible] y [illegible] a [illegible]

[illegible] y [illegible] Conoce [illegible]

Dixo: Hauersel oydo decir a sus mayores

ser persona Noble Christiana vieja

limpia y resp.

2ª A la Segunda Pregunta dixo: que sabe

que el dho Fran.co Antonio Sanz

es hijo legitimo de legitimo matrimonio

de los referidos Antonio Sanz y Ysabel

Maria Sanz, y lo es legitima muger y como

tal lo vio el testigo estar y darse

tan durante el matrimonio, y segun

orden de N. S. M. Ygl. habitar

y resp.

3ª A la tercera preg.ta dixo: que el contenido

y nombrados, y dha familia de Sanz tiene

que ha el dho Sanz como los dhos

sus Padres y Abuelos Paternos y Mater-

nos asido y son christianos viejos

limpios de toda mala raza y macula

no descendientes de Indios, Negros,

Mulatos, Berberiscos, Turcos, Moros

Ni por Herejia ni Crimen de
nra. Sta. fee Catholica ni Castigados
ni Penitenciados por el Sto. Oficio de
la Inquisicion ni por otro alguno q.
cause Infamia y por tales ... fama son
avidos y tenidos sin cosa en contrario
y responde—

4a A la quarta Pregunta dixo q. las
Personas Expresadas y su ...
Abuelos en los ... sus Padres y
Abuelos Paternos y Maternos ...
no se han exercido en ...
oficios viles ni baxos desdorosos ...
republica ni q. les pueda ofender
a la limpieza de su sangre ...
y atendiendo a su limpieza ...
a la Navegacion ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
q. en qualquier tiempo ...

[illegible] 1737 ...

A la primera Pregunta dixo q. ha oydo co-
q. tiene dho es Publico y Notorio Publica
voz y fama [illegible] [illegible]
de su Juram.to se afirmo [illegible] y es
de edad de [illegible] años y no
le tocan las Grales. de la Ley y lo firmo

Josph Jem Sanchez

Ante mi
Juan Joseph de [illegible]

tes.º
Joseph
Bermeo
[illegible]

En la Ciud. de Quito en [illegible] de este dho. mes y año [illegible] de [illegible] Presentac.n y para esta Informacion [illegible] de [illegible]
de [illegible] mi presencia [illegible] Juram.to
[illegible] Dios y [illegible] que segun forma
de derecho de Joseph Bermeo [illegible]
[illegible] y [illegible] de esta Ciud. [illegible]
y de [illegible] [illegible] [illegible]

siendo Juzgado primero [illegible] pro-
ced.d y Juram.to Preguntado [illegible]
[illegible] Preg.tas del Interrogatorio pre-
sentado [illegible] dijo lo sig.te
1a A la Primera Pregunta dixo q. conoce
[illegible] a Francisco Antonio [illegible]
[illegible] natural de esta Ciu.d [illegible]
y sabe es hermano de Pedro [illegible]
[illegible] [illegible] en el Real
Colleg.o Seminario del [illegible]
[illegible] y tambien [illegible]
a Antonio [illegible] nat. de [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
nat. [illegible] de esta Ciu.d [illegible]
Padres [illegible] y asimismo conoce
[illegible] q. fue [illegible]
[illegible] [illegible] de esta Ciu.d [illegible]
resp.e
2a A la segunda Preg.ta dixo q. sabe q.

el dho Josef Antonio Diaz fue hi-
jo lexmo de legmo matrimonio
delos dhos Ygnacio Antonio Diaz y Franca
Maria Gonzales su lexma muger, y
como tal lo vio q tenian Criaron y alimen-
taron debaxo de su amparo y Segu-
ridad de Dios S. N. y lo sabe por

Respe.

3a. A la tercera Pregunta dixo: Que al
muchos Conocimto y noticias q tiene de la
familia de Josef Antonio Diaz y sus
Abuelos dhos Como los dhos sus
Padres y Abuelos Maternos y Paternos
an sido y son Christianos Viejos limpios
de toda mala raza y macula y no
descendientes de Indios Negros Mula-
tos Berberiscos, Judios Moros ni
de los Nuevamente Convertidos a nra
Sta. Fe Catholica ni Castigados por

[illegible] q. el [illegible] legitima [illegible]
[illegible] q. otro alguno q.
en [illegible] buena opinion y fama [illegible]
[illegible] y tenido [illegible] Casa [illegible]

y responde—

4ª A la quarta Pregunta dixo q. sabe q.
los [illegible] q.e el [illegible]
en [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] q. [illegible]
[illegible] desestimado en la republica [illegible]
por [illegible] perjudicar a la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del Colegio [illegible]
[illegible] Casa [illegible]
[illegible]

y responde—

5ª A la quinta Pregunta dixo q. [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] es de edad de
[illegible] [illegible] [illegible] no tiene com
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Joseph Hern.do Sanchez — Antte mi Fern.do Joseph de Lara

[illegible] En [illegible] de [illegible] de Marzo de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Vecindad de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
q. estan nombrados [illegible] en [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Donacion
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
para su Admision en Conformidad

140

de 2 e Despacho q. V. Ex.a [illegible]
y necesitando [illegible] gracia, que
Orden de S. M. Cuio menos [illegible]
apruebe Conceder los [illegible] Real [illegible]
[illegible] de Alg.s [illegible]
Circunstancias [illegible]
[illegible] Comision [illegible]
Precisos [illegible]
del Reino [illegible] Orden [illegible]
año 1720 Colleg. [illegible]
de [illegible] =

D. Lorente Sanchez

Barreda

[illegible]
[illegible] Orden [illegible]

5 Marzo

[illegible] Dn. Juan Nicolas [illegible] p. Recibir
[illegible] Ramirez vecino desta Ciud.
[illegible]

Rec.do de [illegible] 1.
[illegible] a f.s 22 [illegible]

n.º 137

En 9 de Ag.to de 1782

Yo el [illegible] bauticé a Josepha Ramirez [illegible] hija legitima de [illegible] Pedro Ramirez [illegible] de Cancabuez [illegible] Domingo [illegible]

Abuelos Paternos

[illegible] Ramirez [illegible] de Cancabuez [illegible]

Abuelos Maternos

[illegible] Domingo [illegible] de la [illegible] [illegible] de [illegible]

Vale

Justificacion de [illegible] [illegible] [illegible] firmé

[illegible]

...del ... [illegible] ...pertendiente

despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como ... [illegible] en la ... [illegible]
... [illegible] que en uno [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible] firme [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Yo Miguel Joseph de Santander [illegible]

desta Ciud. de Sevilla Certifico que D.n Juan
Damaso de la Rosa de quien la certificacion de
la otra parte parece estar firmada es Cura
de la Iglesia parroquial de S.ta Maria Mag.na de esta dha
Ciud. y como tal administra en ella los santos Sacra-
mentos a sus feligreses y a sus Certificaciones se les da
fee y credito en juizio y fuera del y para que conste
donde convenga doy el pres.te en Sevilla en veinte y dos
de Jullio de mill setez.tos y veinte y nueve a.s

[illegible]

[illegible]

Fee de Bap^mo del P.^e del Pue[illegible] [illegible]

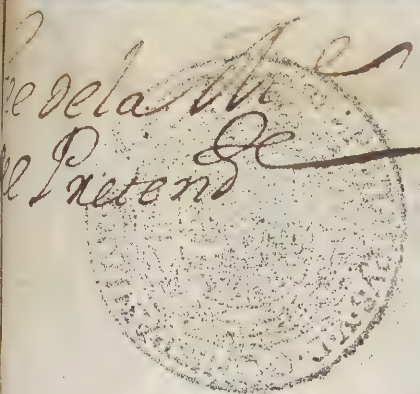
D. Pedro Juan [illegible] cura de la
yglesia parroquial de esta villa de Caravaley cer-
tifico y doi fee que en uno de los libros que dicha
parroquial tiene donde se escriven los capitu-
los de baptismos que en esta se hacen que parese
tubo principio el año pasado de mil seiscientos
y setenta y siete y fin el de mil seiscientos
y noventa y seis al [illegible] ciento y noventa y oc-
ho en la primera plana ai un capitulo que es
el tercero y a la letra de el tenor siguiente =

Bap. Pedro Sulliaa.

En diez y seis de febrero de mil seiscientos
y ochenta y ocho años yo Fernando Manuel
Davila Cura de la villa de Caravaley bap-
tize solemnemente a Pedro Sullian hijo
de Francisco Ramirez de Stancia y de Maria
de los Reyes su muger vecinos de la villa fueron
compadres Francisco de Marcos siendo tes-
tigos Fernando de Luque y Diego Carrillo
y lo firme = Fernando Manuel Davila

Concuerda dicho capitulo con el
original de dicho libro que por aora queda
en mi poder al qual en lo necesario me refiero y
para que conste de pedimento de la parte
doi esta en diez y siete de noviembre de
mil setecientos y once años y lo firme =

D. Pedro Arevalo
Notario de Yglesia



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en vno de los libros de Baptismos de esta dha Yglesia que empieza año de 1683 y acaba en el de 1687 al folio [illegible] buelta esta vn Capitulo del thenor siguiente —

En Jueves diez, y ocho de Marzo de mill, y seiscientos, y ochenta, y tres años. Yo el Lic.do D. Juan Quintero Vicente Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptise a Juana Vrsula de los Martinez hija Leg.ma de Martin Dominguez y de D.a Josepha Antonia de la Oliva su muger fue su Padrino D. Juan Orosio de los Rios Ver.o a San Martin aduertile el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle La Doctrina Xptiana, y Certifico la parte aver nacido en el dicho dia deste dho mes y lo firme = Lic.do D. Juan Quintero Vicente Cura —

Concuerda este Capitulo Con su Original a que me refiero, y para que Conste doi la presente en Sevilla en diez, y ocho de Julio de mill setecientos, y Veinte y nueve años ══

D. Basilio Antonio
de la Peña
Cura

Yo [illegible] que el D.r Basilio Antonio de la Peña que da la zertificazion de [illegible] parece [illegible] es Cura de la Yglesia Parrochial de San Vicente de esta ciudad de Sevilla y como tal administra los Santos Sacramentos y [illegible] [illegible]

Dicho señor ... en la ocasion ... fieles d[e]

lo en ... y fue fecho en Sevilla en

de veinte y ocho de Julio de mill y seis[cien]

tos y ochenta y nueve

[illegible] Jiménez (?) — Nicolás Muñoz [illegible]

ede huelfano)



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Como Coll.r dela Iglesia Parroq.l de S.ta S.ta Maria Mag.na de esta Ciu.d a cuio Cargo estan los papeles i libros de ella: Certifico i doi fee Como auiendo Visto el libro del año passado de setez.tos i Veinte i dos al folio treinta i quatro Contar parece Vn Capitulo del tenor siguiente.

En Veinte dias del mes de henero de mill setecientos i Veinte i quatro se enterro en esta Iglesia Parroq.l de S.ta Maria Mag.na en la bobeda Comun D.n Pedro Ramirez pobre de solemnidad marido que fue de D. Juana Dominguez no testo por no tener de que, lo enterro su Hermano el R.P. fr. Antonio Ramirez Presentado Religioso del orden de nuestra S.ra de la Merced Calzado i para que Conste donde Conuenga dho Capitulo es el mismo que el original a que me refiero. Seuilla i Julio dies i nueve de mill setez.tos i Veinte i nueue a.

Fran.co Cortes de los Rios
Coll.r

Doi fee que Conosco a D.n Fran.co Cortes de los Rios de quien esta Zertificacion parese Va firmada i es Coletor de la Iglesia de Santa maria magdalena desta Ciu.d i Como tal a los

en [illegible] q[illegible] y la delegada de
entera fe y credito en Juicio y fuera
del fho en la Ciud. en tres mil de Julio
mill setz.tos D. Juan Ynzaurbe

Antonio

Juan Baez Galarrioga

Ante mi
Juan Baez Galarrioga
no. pu.co

[illegible] tiempo del Sr. D. [illegible]

En la Cd. de Sevilla en quatro
dias del mes de Marzo de mil sete
cientos noventa y nueve a. estando
en la Contaduria del Rl Colegio Se
minario del Sr. S. Telmo Univer
sidad de Mareantes comparecieron esta
Cd. Dn Basilio Josef Ramirez, vec.
desta Cd. huerfano de Padre y uno
delos q. estan nombrados p. emprezar
en dho Rl Colegio del Num.o de los
de Admision para la Instruccion del
Limpieza de Sangre y Conducion de
nuestros Pilotos q. tiene ofrecida p.r la
esta mandada [illegible] [illegible] Tiempo del
S. Dn. Fern.do [illegible] [illegible] Procu
rado dela S. M. [illegible] y [illegible]
[illegible] del dha Cd. [illegible] de ella en la
Calle [illegible] de [illegible] Casa del qual el S. Dn
Pedro Man.l Cisneros y Ros

[illegible] del mismo de S. Jph. [illegible]
Seminario Agregado de dho Real
Colegio por presencia de mi el Escri-
vano Jorge de Cardenas Com.te de
Real Seminario [illegible]
segun Dro. y haviendo Jurado Con-
al Siguiente prometio decir verdad
y siendo Preg.do al tenor de
de Informacion para en q. le pre-
sento lo dijo:

Ala Primera Pregunta dijo que
Conoce mui bien al B.r Jorge
Fernandez [illegible] del Col.o [illegible]
presenciado y Save es hijo [illegible]
[illegible] y q. previniendo [illegible]
de este Real Colegio Seminario de
Santo de Sn. Domingo y fami-
[illegible] D.n Pedro Ramos [illegible]
[illegible] Villa de [illegible]

[illegible] y Dª Ygnacia Ursula
Dominguez su leg.ma Muger vecinos
de esta Ciud.d Ambos vezinos de
ella y Padres del Pretendiente
y tambien que conoció a sus
Abuelos Paternos y Maternos tiene
testamentos noticias de ellos y respto
2º de la [illegible] [illegible] de que
Sabe y le consta q el dho Basilio
Josef Ramirez es hijo legi-
timo de legitimo matrimonio de los
dhos Dn Pedro Ramirez y
Dª Ygnacia Ursula Dominguez
su legitima muger y como tal
lo crió [illegible] Casó y alimentaron
[illegible] [illegible] q [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Madre [illegible]

Ministros del Sto Oficio Publica-
mente y en actos y oficios de Re-
publica

3a A la Tercera Pregunta dixo q. assi
por el mencionado Conocimiento, trato, y
Comunicacion y Noticias q. tiene de
dicha familia del pretendiente save
q. assi el susodho como los dichos
sus Padres y Abuelos Paternos y
Maternos han sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza
y mancha sin descendientes de Judios
Moros, Mulatos, Penitenciados
ni herejes ni de los nuevam.te
convertidos a n.a Sta fe Catolica
ni castigados ni penitenciados
por el Santo Tribunal de la
Inquisicion ni p. otro algun

y tanto Buena opinion de los
Españoles q̃ tambien an sido cultos
y servidos de [illegible] para estos
para q̃ [illegible] en Comarcas y

Resp.ta

Ha [illegible] Presuma de V. S. que
[illegible] Expresada
[illegible] Recomendacion de los
[illegible] sus Padres y Abuelos [illegible]
nos y [illegible] de ellos
[illegible] Canonado [illegible]
[illegible]
[illegible] ni [illegible] Pueda Perjudicar
la limpieza de su Sangre ni
[illegible] empleos honori
ficos [illegible] Navegacion [illegible]
[illegible] Recomendacion en ellos

Rel.^do dicho por ser Religioso
Sacerdote, en el caso que tan gral
quiere tiempo alguno este dicho
pues el testigo conoce a dho Sr.
Don Buenaventura q es Religioso del
orden Carmelitas Calzados de dha
[illegible] Madre [illegible] Resp.^de

A la quinta Pregunta dixo que
todo lo que lleva dicho es publico
y notorio publica voz y fama y
que es la verdad so cargo de su
juram.^to q es de edad de [illegible] años
[illegible] y q no le tocan las generales
[illegible] lo firmo

Fr. Pedro Mañez Colantes [illegible]

Fran.^co de Paula Ossorio y Martel

Fran.^co Joseph [illegible]

[illegible] de Velasco Mendieta

Luego incontinenti

dha Renunciacion y para dha infor- 354
macion el Señor D. Pedro Mart.
Cabrera y Rojas Canonigo del orden
del Señor San Diego Nombrado
Diputado del Real Colegio Se-
minario del Señor San Pedro
Universidad de Mercaderes Estantes
en dha Ciudad por mi presencia
el Illmo Señor Sermon a Dios y
a Nra Cabeza Real Persona
el Sr. de Don Diego de Aldana
Mendoza Orme y Yrmano del
Mui Cavildo y Regimto. de dha Ciud.
Marcual y Reyno de dha en la
Entrazion del Señor S. Pedro
el qual Haviendo Jurado por
nuestro Señor Verdad y Dixo

Interrogatorio del tenor de las
Preguntas del Interrogatorio
para en que el Presentado diga
lo siguiente

1a. A la Primera Pregunta dijo
que conoze muy bien a D. Basilio
Joseph Ramirez vecino de la
Ciudad por quien el Presentado
y sabe el hijo [illegible] de D.
y Ximenez de [illegible]
en el Real Colegio Seminario de
Santo [illegible] de Sn. [illegible] y
asimismo conoce a D. Pedro
Ramirez vecino de la villa
de Carachuco hija de [illegible]
y a D. Juana [illegible] Domingo
su legitima muger [illegible]

Ala Quin.ta pregunta dijo: de dho y Regis
del precitado D. Antonio Carrió, a los
dhos Parientes, y Ascendientes nombra
dos dho y resp.de

2a Ala Sexta preg.ta dijo q. sabe q. el dho Car
rrió Pretend.te tiene dos hijos lexit.
Matrimonio dho con Juana de Sires tam
de D.n Ignacio Vicente Duran, su lexit.ma muger
Como tal lo vió el Testigo Criar Duran
te su matrimonio q. segun orden de su
S.ta M.e Iglesia, y resp.de

Ala Septima preg.ta dijo q. el Pretend.te
y referidos q. tiene de Antt.o
tiene sabe y vió el test.o tambien como
los dhos sus Padres y Abuelos Pater
nos y Maternos han sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza
y macula no descendientes de Judios
Moros, Moriscos, Penitenciados Conver
sos, ni de otra semejante condenados
mia x el S.to Tribunal ni Castigados
ni Penitenciados p. otro Tribunal

de la Ynquisicion q.e p.r estas algunas
q.e en esta Buena opinion y fama
an estado unidos y tenidos sin nota
en Contrario y R.de

4.a A la quarta Pregunta dixo q.e los
Varones expresados save q.e ni los
Pret.s ni los dhos sus Padres y
Abuelos Paternos y Maternos ninguno
de ellos [illegible] ni Castigado oficio
Vil ni baxo deshonrado q.e a la
Republica ni q.e les pueda Perju-
dicar a la Limpieza de su Sangre
ni a ascender a los empleos honori-
ficos [illegible] Ynquisicion antes bien no-
el Procedimiento q.e dicho R.l al
Colegio [illegible] Religioso [illegible] Sacer-
dote del Caso q.e en qualquiera
tiempo [illegible] [illegible] pues
el Testigo Conozio a m.o [illegible] Religio-

[illegible] de [illegible] 1695

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

D.n Pedro Martín Colarte y Vera — D.n Diego de Velasco Mendieta y Caballero — Joseph [illegible]

[illegible] Ciudad de [illegible]

[illegible]

[illegible]

Informacion [illegible]

[illegible]

[illegible] de S.A. a [illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] Caiñas [illegible]
[illegible] q. [illegible]
[illegible] primero [illegible] y
[illegible] Presentado en [illegible]
[illegible]
[illegible] Presentado [illegible]
[illegible] Siguiente
[illegible] Presentado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Presentado [illegible]
[illegible] Padre y [illegible]
[illegible]
[illegible]

Oracion y Sumision Canonica a D.
Pedro Ramirez nat. de la Villa de
Caracas hijo lexmo. de [illegible] y a Da.
Juana Ursula Domingz. [illegible]
muger nat. de esta Ciud. ambos de
[illegible] y 1789

2 En Segunda [illegible] y Dicho
[illegible] Basilio Joseph Ramirez
[illegible] Pedro Ramirez
[illegible] D. Pedro
Ramirez y Da. Juana Ursula
Domingz. [illegible] muger [illegible]
[illegible] Cura [illegible]
[illegible] Matrimonio [illegible]
[illegible]
[illegible] y 1789

3 En [illegible] dicho
[illegible]

que deve Servirse en Dios
Como Saue que assi lo es
Como los otros Sus Padres
y Nuestros Parientes y Ascendientes
an sido y Son Christianos viejos
Siempre de tiempo inmemorial
y manera los descendientes de
Indios, Negros, Mulatos, Ber-
uscos, Gitanos, Judios, ni de los
Nuevamente Convertidos a la
Santa fe Catholica ni Castiga-
dos ni Reconciliados por el S.
Tribunal de la Inquisicion ni por o-
tros algunos y en esta Republica
quanto y Siempre an sido tenidos
y Tenidos Sin Cosa en contrario

Resp.ta –

Ninguna [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Procedimiento [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

descaminado [illegible] [illegible]

[illegible] pueda [illegible] [illegible]

Empieza [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

de la Navegación [illegible] [illegible]

de Procedimiento [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] dia quinze [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Dr. Pedro Man.l Colarte y Vora

Don Joseph Victorio de los Rios y Martel

Juan Joseph [illegible]

[illegible] En [illegible] quatro del dho dia [illegible]
[illegible] [illegible] Collegio [illegible]
[illegible] Universidad de Sala[illegible]
[illegible]
[illegible] informacion [illegible]
[illegible] Joseph [illegible]
Ciudad [illegible] Padre [illegible]
[illegible]
[illegible] Collegio [illegible]

Corrió :— Se dispensan y habilitan

á Valdermar para su admision en Con

formidad de lo dispuesto por las Ordenan

zas y atendiendo ala Pobreza

que padece este vecino y por hallarse

menos no quedado Conozca las fee s

de Bautismo de sus Abuelos y demas

presentar respecto de hallarse Su for

mada esta Información de q.e Convienen

con las Circunstancias precisas le

dispensaran esta y Mandaron se

[illegible] y dele Primer Suplesa

por la Comp.a en lo que se le

todo [illegible] de oficio =

Colarte — Sanchez — Laceda

[illegible] S.a [illegible] Sup.e en [illegible]

[illegible] [illegible]

Nº Bern...

Sept.e 29 de 1722

[illegible] ...ma ...p. Don [illegible]

[illegible] [illegible] vad [illegible] Com.o [illegible]

... [illegible]

[illegible] ...ado [illegible] end [illegible]

... 30 = ... 138

V.a R.l Ag.to 5 de 1772

[illegible]

Alvaro Pires

Alvaro Pires [illegible]

[illegible]

Yo el B.r D.n Fransisco Garcia Grano de Oro Cura del Sag.o de la
S.ta Ig.a Metrop.na de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los
libros de Baptizmos de dho Sag.o esta la partida siguiente
En Lunes doze de Diziembre de mil setec.os y diez y ocho años
Yo el D.r D.n Manuel Guarin Presbitero y Beneficiado de la
Ig.a Parroquial de S.r S.n Nicolas con expreso consentimien
to de el S.r D.r D.n Joseph florensio fernandez de Rosas Cura
del Sag.o desta S.ta Metrop.na Ig.a de Sevilla Baptize, a fran.co
Xavier Salvador Joseph. hijo. de Jullian fransisco Muños
y de D.a thereza talavan su muger. Nacio a tres deste dho
mes. y fue su Padrino D.n Rafael de Nava a quien ad
verti el parentesco spiritual y sus obligasiones y lo firme
ut supra = D. Joseph florensio fernandez de Rosas
D.r Manuel Guarin

Concuerda con su original a que me Refiero y para que
conste doy la presente en catorze de Jullio de mil setec.os
y Veinte y nuebe años =

D.r fran.co G.a Grano de oro

Yo el B.^r Dn Juan Garcia Grano de Oro Cura del Sag.^o de la Sta Ig.^a Metrop.^na de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptizmos de dho Sag.^o esta la partida siguiente

En Domingo Veinte y quatro de Octubre de mil y Seiscientos y ochenta y tres años Yo el Dr Dn Luis de Millon y Quadros Cura mas Antiguo del Sag.^o de la Sta Yg.^a Metrop.^na de esta Ciudad de Sevilla electo obispo de Sta Martha Baptize, a thèresa Luisa. hija. de francisco talaban y de D.ª Catalina Maria Su muger. fue su Padrino Sebastian Brioso Parroquiano de Omnium Santorum ff.^o ut supra Dr Dn Luis de Millon y Quadros electo obispo de Sta Martha = Concuerda Con su original a que me Refiero y para q.^e Conste doy la presente en Catorze de Jullio de mil Setec.^tos y Veinte y nuebe años =

Dn Juan G.^a Grano de Oro

Yo Juan Bapta de palacios esno pubco del numero
desta Ciud de Sevilla Doy fee q conosco a don
Pablo mercero de quien la primera escritu



[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

carion parece va firmada de que es el retor
del Sagrario de la Santa Yglesia; i el primero
mo las otras dos fees que parece van firmadas
del dr Fran.do garcia Grano de oro escura del
Sagrario de la santa Yglesia desta Ciudad y dos
Ermitas al administra los santos sacramentos
a sus parroquianos y a las certificaciones
que a dado y dan se les a dado y da en
tera fee y credito en Juicio y fuera
del. Fho en [illegible] en quince de Jullio
de mill setez.s y veinte y nuebe d.

Guerra

Juan Bap.ta [illegible]

J. Henriq S Hoama

Como Colector y Sochantre del Sagrario desta Santa Iglesia Patriarchal de Sevilla Certifico y doi fee que el dia veinte y tres de Noviembre del año pasado de setecientos y veinte y seis se enterro en este dicho Sagrario el cuerpo de Julian Muñoz viudo de Doña Theresa Falabar de Llanos ante Juan Palacios pobre = Consta lo dicho del Libro corriente desta Coleduria aque me refiero Sevilla y Julio catorse de mil settecientos y veinte y nueve

D.n Pablo Moreno

[illegible] En la Ciu.d de [illegible] [illegible] a [illegible]
[illegible] [illegible] Virrey [illegible] Nuevo [illegible] Estrando
[illegible] [illegible] en el R.l Colleg.o [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] a [illegible]
esta Ciu.d [illegible] [illegible] [illegible]
esta Ciu.d [illegible] [illegible] Padre y [illegible]
de los que estan nominados p.a entrar
en este R.l Collegio del [illegible]
su decreto para la Informacion
de Limpieza [illegible] [illegible] condicion
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y
se tiene mandado dar [illegible]
p.r testigo a D.n Luis [illegible] [illegible]
esta Ciu.d Clerigo de menores ordenes [illegible]
Capellan del [illegible] [illegible]
del qual el Señor Don Francisco
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de este R.l Collegio

y p.r ser de la Sra. [illegible]
de Dn. y de Nra. Cas [illegible] Jph. [illegible]
e Secr. Fernando Simado presen[illegible]
decir Verdad y [illegible] Diego [illegible]
del tenor de las Preguntas de[illegible]
Sumaria para en q. es pres-
entado lo Siguiente. 1. Q[illegible]
1a. dha Primera Preg.ta dixo q. [illegible]
muchos años conoce [illegible] mucho [illegible]
dha Ciud. [illegible] es pres. q. [illegible]
a conocido a [illegible] y que [illegible]
[illegible] segundo en el Real Colegio de
[illegible] de [illegible] y [illegible]
Conoce a [illegible] Jph. [illegible] pad[illegible]
Ciud. de Granada y a Dn. [illegible]
Salaban su Sra. muger nat. de
Ciud. ambos [illegible] de dha [illegible]
[illegible] y Padres de [illegible] y [illegible]
Conoce a sus [illegible] [illegible]
Jph. [illegible] y Dn. [illegible]

Quien la [illegible] de esta [illegible] no
[illegible] dichos [illegible] y Resp.te

2.a Ala segunda Pregunta dixo q.e Conoce
[illegible] años [illegible] [illegible] es [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Julian [illegible]
[illegible] y de D.a [illegible] Falcon [illegible]
[illegible] muger [illegible] Como a tal lo
[illegible] el [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Ala [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
Resp.te

3.a Ala Tercera Preg.ta dixo q.e [illegible]
el Conocim.to y [illegible] q.e [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
q.e [illegible] Como los [illegible]
[illegible] y [illegible]
y [illegible] [illegible]

dijo = que el Testimonio pre
y manda hà descendiences a la
Hijos Nietos Bisnietos y
Primos Tios = y demas Ascend.
Cimbernados á nuestra Santa Fee
Catholica ni Castigados ni
notenciados por el Santo Tribunal
de la Inquisicion ni por otro alguno
Juez = Antes que todos han
sido cristianos Viejos limpios de
Comum y Resp.
[illegible] 9a)
A la quinta Pregunta dijo que las Personas
titulos Siendo que en el Decreto se contiene
sus Padres y Abuelos Paternos y Ma
ternos Abuelos de estos nominados en
esta oficio ni ni mas desciendientes
republica ni el [illegible] Sido Puesto
de la Justicia en su Lugar ni [illegible]
de dos empleos Semejantes [illegible]
Llangamos [illegible] por [illegible] [illegible]

y Juramento en el caso [illegible]

[illegible]

8. [illegible] dichos [illegible] todo lo que [illegible]

[illegible] es la verdad [illegible]

lo firmo [illegible]

y [illegible] años [illegible] trescientas [illegible]

Barrena

Dn. Luis Joseph Guillen

Ante mi

Dn. Juan Joseph de Navia

[illegible] de otro [illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible] Gomes de [illegible]

[illegible] Orden de S. [illegible]

[illegible] del Rl. Collegio Seminario

[illegible] Universidad

[illegible] presente

[illegible] Dn. Juan de [illegible] Joseph

[illegible] de [illegible] de [illegible]

Incontin.te a dho dia y año Ante mi

q.e presente [illegible] a dho D.n Diego

Mariano de Lemaza [illegible]

Ciudad [illegible] Collegio [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] y haviendo jurado prometio

decir verdad y siendo preguntado

al tenor del d.o Interrogatorio

[illegible]

dixo lo sig.te

A la primera pregunta dixo q.e conoce

[illegible] muy bien a [illegible]

natural desta Ciud. [illegible] es [illegible]

y saue es [illegible]

y Madre y q.e [illegible]

[illegible] Collegio [illegible]

[illegible] Thomas [illegible]

[illegible] Padrino [illegible]
de Juan Ant.o Muñoz natl. de la Ciu-
dad de Granada y de D.a Thereza Salavar Bu-
[illegible] su muger natl. de la Ciu.d [illegible]
[illegible] de ella y [illegible] Padrinos [illegible]
[illegible] y [illegible] Ant.o Salavar
[illegible] Juan Ant.o Salavar,
y D.a Cathalina [illegible] Salavar su muger
natl. de la Ciu.d de Granada y [illegible]
[illegible] de Granada y [illegible]
[illegible] Sus [illegible]
[illegible] Ant.o Alvarez [illegible] Muñoz Es herm.o
[illegible] de [illegible] Maternos
[illegible] Expresados Salavar [illegible]
Muñoz y D.a Thereza Salavar [illegible]
[illegible] muger y Como tal
[illegible] Cuia [illegible]
Domingo [illegible]
[illegible] Fr. [illegible]

De

Sr. Alcde. [illegible] y Regl.

Dn. Tomas Domingo dize que
[illegible] muchos Christianos y Limpios de
[illegible] de Sangre [illegible]
Saue [illegible] el [illegible] como [illegible]
tos sus Padres, y Abuelos Paren-
tes y Ascendientes [illegible] Son [illegible]
mos [illegible] [illegible] estado [illegible]
[illegible] y [illegible] ni descendientes
de Indios, Negros, Mulatos, y
Berberiscos, Judios, Moros, y
[illegible] Recientemente Combertidos
a nra. S.ta fe Catholica ni Castigados
ni Penitenciados por el Sto. Tribl. [illegible]
Supp.co a Vm. se sirva [illegible] Informacion
[illegible] Buena [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] Dios [illegible]

[illegible] que se Siguieron [illegible]
[illegible] las Reales [illegible] de [illegible]
[illegible] Real [illegible] los dhos [illegible]
[illegible] Lomeno y [illegible]
Padres y Micheo [illegible]
[illegible] dho [illegible]
[illegible]
Caracas [illegible]
desembarcando [illegible] publica [illegible]
[illegible] Ingle
[illegible] Sangre [illegible]
los Ingresos [illegible]
Navegacion [illegible]
en dho Real Colleg. [illegible]
religiosos [illegible]
Caso que en qualquier tiempo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diego Martin de Bamroga

Barreda

Anttem

Jean de Josep[illegible]

[illegible] de la Ciud. de Sevilla [illegible] dho dia m[illegible]
[illegible] dho [illegible]
para [illegible] dho Señor

[illegible]

391

[illegible] q.e [illegible] pres.te [illegible]

[illegible] q.e [illegible] y [illegible]

Cruz [illegible] firma [illegible] de [illegible]

de [illegible] [illegible] [illegible] Hacienda

en la Hacienda [illegible] [illegible] en la

Collacion [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Hacienda de 8

[illegible] y [illegible]

[illegible] Domingo y [illegible]

[illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] 8 [illegible]

[illegible] [illegible]

8 pes.s [illegible]

[illegible] Domingo [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] 8 pes.s y [illegible]

[illegible] y [illegible]

que presente [illegible]

Dichos Domingo [illegible] dicho [illegible]
de [illegible] a su Dominación y [illegible]
Conozco al dicho Franco. Alemán natl. de la
Ciud. de Granada y a Da. Theresa
Saladar su lexma. muger quien [illegible]
tos [illegible] de Malaga [illegible]
[illegible] y asimismo Conozco a [illegible]
dichos [illegible] y [illegible]
[illegible] Saladar [illegible]
[illegible] Ciud. de S. Lucar [illegible]
[illegible]
2a. A la Segunda Pregunta dixo [illegible] Sabe
que el dho Franco. Alemán [illegible]
[illegible] de Segun[illegible]
Matrimonio de los referidos [illegible]
Francisco Alemán y Da. Theresa
Saladar su lexma. muger [illegible]
[illegible] lo [illegible] testig. [illegible]
[illegible] Domingo [illegible]

por Seguimiento a dha. [illegible]
hasta la Yglesia Cathedral y que se
3a. dhe Tercera Seguimos de que [illegible]
muchos Christianos Viejos y Catholicos de su
Comunicacion y Siempre ausentes con la
familia de Judios que se [illegible]
Sus hijos Como los demas [illegible]
Judios y [illegible] Lecimos y [illegible]
aviendo y Sin Ynfamia hijos de
pos de Toda mala Raza Como
ala de descendientes de Judios
Moros, Mahometanos, Bautizados [illegible]
Moros, ni de Nuevamente Convertidos
ni de [illegible] [illegible] [illegible]
ni Castigados ni Penitenciados por el
el Santo Tribunal de la Ynquisicion
ni por otro alguno y que [illegible]

[illegible] q.e [illegible] de primeras [illegible]
fama [illegible] y [illegible] y
Comunmente reputados sin cosa
[illegible] y resp.
2a. Si queren Pregunta de los q.e
y las Rentas [illegible]
y p.r el [illegible] en los [illegible]
sus [illegible] y [illegible]
y [illegible] Regimiento [illegible]
p.r [illegible] [illegible] q.e resp.
descaminado en la republica [illegible]
y les [illegible] [illegible]
[illegible] Sangre en [illegible]
de los Empleos beneficios [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] en este Real Colegio [illegible]
religiosos [illegible] [illegible]

[illegible]
pues [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Juan de ortega

Fr. Joseph de Cardenas

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

aun [illegible] real [illegible] buenaf

V. M. y me [illegible] q. [illegible] reuniesse

cuenta en ellos por Cong.^n del Nav.^l a

Domingo Dispensacion [illegible] Libran

tuviessen por [illegible] lugar [illegible]

su respecto y con la Antiguedad y que

valiesse [illegible] [illegible] M. S.

Comunes [illegible] [illegible] Consejo

pesos le dispensase la [illegible] [illegible]

[illegible] Sup.^{ma} [illegible] V. M. [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Sup. por lo Comun [illegible] [illegible]

en la [illegible] Colla

Colarte Sanchez Barreda

10. de Jun.^o Sup.^{mo} en los [illegible]

[illegible] la Corre

S.or

Sev.a Jan.o 5 de 1722

Inform.n hecha p.r Fran.co
Claudio Pinarosa nat.l de la
Ciud. huerfano de P.es

Resp.o de la Su Sup.a en el
2 Lib. de R.s 31 N.o 132

S.

Dese a esta parte
la Certificazion que
pide arreglada a las
Informaziones que
tiene Escribidas en esta
Contaduria

Fran.co de Peña Rosa
Colegial que a sido d.l n.s.
de este Colegio puesto a la
obediensia de Vm, dise
q. aviendo pretendido a-
prender el exersisio de pe-
luquero, por los maestros
d.l arte se le pide informa-
sion de linpiesa de san-
gre y no pudiendo cos-
tearla por su suma po-
breza

Sup.co a Vm, q. de la

[illegible] que [illegible]
p a [illegible] vez
Sem.^e se le de arreglada
a ella vna sertificacion
p la Cont.^a merced q̃ es
pera recivir dela pie
dad de vmg

[illegible] 5 de [illegible] 1727

Ynform.on hecha por Fran.co Claudio de Peñarroja nat.l desta Ciud. [illegible]

Fran.co de Peñarroja nat.l desta Ciud.

D.a Ana M.a de Ybarra Sarmiento nat.l de la V.a de Baltanas

Ab.os Paternos

Man.l de Peñarroja nat.l de la Ciud. de Soria

Leonor Maria Carrillo nat.l de [illegible]

Ab.os Maternos

Pedro de Ybarra nat.l de la Villa de Baltanas

M.a Sarmiento nat.l de dha V.a

[illegible]

N.a Aprobacion de su Limpieza de Sangre y Graduacion de [illegible] y fue admitido en este R.l Colleg.o

Se dio y xete

Para despachos de oficio quartillo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

El Br. Dn. Joseph Florencio Ximenez de Rojas Cura de el Sagrario de la Sta. Iglesia Metropolitana de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de baptismos de dho Sagrario esta la partida siguiente = En Viernes quinze dias del mes de Jullio de mil setezos. y diez y ocho años Yo el Br. Dn. Antonio Sanchez de la Cruz Cura en el Sagrario de la Sta. Iglesia Metropolitana de Sevilla baptizé a Franco. Chanais hijo de Franco. Tenorio y de Da. Cathalina de Rojas su muger; fue su Padrino Franco. Saldana vezo. de esta collazion le amonesté el parentesco spiritual y sus obligaciones fho ut supra = Br. Dn. Antonio Sanchez de la Cruz

Concuerda con su original a que me refiero: [illegible] en Jullio veinte y dos de mil setezos. y veinte y nueve años

Br. Joseph Florencio de Rojas

Doy fee que conozco al Br. Dn. Jph Florencio de

Razon de q[ue] [illegible] truxeren [illegible] para [illegible]
firm[a]da y q[ue] es de la del secretario de la s[an]ta y [illegible]
metropolitana de Mexico [illegible] y como tal a los
escripturas, autos y demas despachos que ante
el [illegible] y [illegible] pasan [illegible]
a dado y da entera fee y credito [illegible]
y fuera del [illegible] dia [illegible]
de mill [illegible]

Juan [illegible]

Juan Bap[tis]ta Gasavie [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

[illegible] Martin [illegible] Ximenez [illegible]
a la Soberana Metrop. [illegible] Cura [illegible]
Certif. que en uno de los libros de Baptismos de
Españoles [illegible] pa. [illegible]
[illegible] de mil seiscientos
y ochenta y tres años Yo el Br. Theodomiro
Calderon de Herrera Cura [illegible]
a las [illegible] de esta [illegible]
a Juan [illegible] Joseph de [illegible] Manuel de [illegible]
hijo de Leonor Maria Carrillo [illegible]
fueron Padrinos [illegible] Lopez de [illegible]
vecino desta [illegible] ut supra = [illegible]
Theodomiro Calderon de Herrera

[illegible] Concuerda con [illegible] a que me refiero
[illegible] cinco de mil setecientos
y [illegible]

Br. Martin Ximenez

Doy fee que conoció al Br. Martin [illegible] de [illegible]

[illegible] parte [illegible]
Cura del Sagrario de esta Santa Yglesia Cura
Cura que como tal administro los santos Sacramentos
a sus parroquianos de las satisfacciones que
ha dado y de sus [illegible] entera fee hazer
dicho en [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] en
[illegible] de Agosto de mill setez.os [illegible] veinte
nueve

Juan [illegible] — Juan [illegible] Notario
[illegible]

Dor. D. Benito Cavallero, y Murillo, Cura Unico pro-
pio, y Beneffdo. de la iglesia Parrochial de Nues-
tra Señora de la Oliva de esta Va. de Salteras,
collazion de la muy Noble Cd. de Sevilla, Certifi-
co, y doy fee como en treinta y un dias del mes de Marzo,
del año pasado de mil setezientos, y ochenta y
cinco años, puse los sagrados oleos, y baptize a Cata-
lina Maria, hija de Pedro de Rojas, y de Maria
Santos, su legitima muger, fue su Padrino Don Juan
Perez Serrano, a quienes adverti el parentesco espiri-
tual, y la obligazion de enseñarle la doctrina Chris-
tiana todos Vos. de esta Villa, como mas largamente cons-
ta del quaderno de los libros, que ay en el archivo de esta
iglesia, donde se toma la Razon, de los que en ella se
baptizan, y es a folio 37 a que me remitto y esta en mi
poder, y para que conste ser assi, doy la presente en
Salteras en 4 dias del mes de Agosto de D29

Dor. D. Benito Cavallero
y Murillo = Cura

Yo Juan de Castro [illegible] ss.no m.or del Cauildo y Rentas de esta Villa zertifico q la letra y firma dela Zertificazion dela buelta es propia y la q acostumbra hazer y firmar el Dor Dn Benito Caballero y Morillo presuitero Cura vnico y [illegible] nefiziado de esta Parrochial de ella dha Villa y como tal a sus zertificaziones y de(más) actos judiziales q como tal hace a todos se le da entera fee y credito en juizio y fuera de el y para q conste doy la presente en la Villa de Cumbres [illegible] a quatro de Agosto de mill setezientos veinte y nueve a[ños]

Juan de Castro Balboa

D. Pablo Martz. Moreno; Colector y Sochantre del Sagrario dela Sta. Yglesia Metrop. Y Patriarchal de Sevilla Certifico y doy fee q en uno delos Libros dela Colecturia en q se asientan los Entierros q se hazen en dho Sagº consta q en prim. de Noviembre del año pasado de mill setez. y diez y ocho se enterró en dho Sagrario el Cuerpo de Franco. Piñarrosa marido de Cathª de Rosas y la dha parª esta en dho Libro a q me refiero. Sevª y Julio veinte y dos de mill setez. y veinte y nuebe. Va

D. Pablo Martinez Moreno

Doy fee q conozco à D. Pablo Martin Moreno el q da esta certificacion por ser [...] y es colector y sochantre del [...] [...]

+ [illegible]

Ileva [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

minuta a los [illegible] San Fran[cis]co de [illegible]

anos y a las ratificaciones [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] en [illegible] [illegible]

su Juicio y [illegible] del [illegible] en [illegible]

del sumario [illegible] y [illegible] [illegible]

Antonio [illegible]

Ante mi

Juan Joseph [illegible]

[illegible]

Franco Hernando V Pedro Suarez

En la Ciudad de Granada en cinco dias
del mes de Agosto de mill setezientos
veinte y treinta años estando en la Camara
Rectoral del Real Collegio Seminario de S.
S.n Ytelmo Universidad de Mareantes de
esta Ciudad por Francisco Claudio de
Sinarroya natural desta Ciudad hermano del
Padre y uno de los que estan nombrados
para entrar en dho Real Collegio para la
Informacion de Limpieza de Sangre y
Calidad de dhos Collegiales que viene especi-
ficada y le esta mandado dar antte el S.
Don Juan Antonio Sanchez Diputado de
dho Real Collegio y Universidad y por fee
de mi el Escrivano Joseph de Cardenas
Collegial de el se presentto a Franco Hernando Villa de S.
Pedro Suarez natural desta
y Vezino desta Ciudad en la Collazion de la Iglesia
de S.n Pedro desta Ciudad y maestro Peluquero
en esta del qual se Resivio Juramento a
Dios y una Cruz segun forma de derecho
y haviendolo hecho Prometio dezir

Verdad y siendo Preguntado por el tenor
delas Preguntas del Interrogatorio p.
enque es Presentado dixo lo sig.te
1.a A la primera Pregunta dixo que Conose
muy bien a D.n Francisco Claudio de Pe
ñarrosa natural de esta Ciudad quien
lo presenta y sabe es hermano de su
Padre y que previene Entrar y ser
Recevido en el R.l Collegio Seminario
del Numero de su Dotacion y
tambien sabe que es hixo Legitimo
de Legitimo Matrimonio de
francisco de Peña Rosa natural
de esta Ciudad y de Doña Catalina
de Torres su Legitima muger
natural dela Villa de Sanlucar
y aquienes el testigo Conocio
tambien y no Conocio alos Abuelos
Paternos ni Maternos del S

Encomiendome a Dios que tiene las
tantes noticias de ellos, y resp.de

2a A la Segunda Pregunta dixo que como
deja expresado sabe y le consta
que el dho Francisco Claudio Peña
rrosa es hijo legitimo de legitimo
matrimonio de los referidos Fran.co
de Peñarrosa y Doña Catharina
de Rosas su legitima muger y
como a tal lo vio el testigo criar
y alimentar durante el matrimo
nio que tubieron segun orden de
nra S.ta Madre Iglesia nombrando
le publicam.te de hijo y resp.de

3a A la tercera Pregunta dixo q. asi
por la mucha amistad q. a tenido
con el Padre y Madre del Pret.te

Como por hauerlo oydo dezir de

Publico y notorio à sus mayores

y mas ancianos saue que assi el

dicho Francisco Claudio Peñarrosa

Como los referidos sus Padres

y Abuelos Paternos y Maternos

ansido y son Xptianos Viejos

Limpios de toda mala raza

y macula, no descendientes

de Indios, Negros, Mulatos

Berberiscos, Judios, Moros, ni

delos Nuevamente Combertidos

aNra Sta Fee Catholica ni Cas

tigados ni Penitenciados por

el Santo Tribunal dela Inquisi

cion ni por otro alguno sin

estar buena opinion y fama

an sido unidos y tenidos sin Cosa
en contrario y Responde
4.ª A la quarta Pregunta dixo que por
las razones que dexa expresadas
save que ni el Pretendiente ni
los dichos sus Padres y Abuelos
Paternos y Maternos ninguno
de ellos an tenido ni exercido
officio vill ni vaxo desestimado
en la Republica ni que puedan
perjudicarles ala limpieza de
su sangre ni á atender álos
empleos honorificos de la Naue
gacion á cuio fin entra el dicho
Francisco Claudio Peñarrosa
en dicho Real Collegio ni a sea

Religioso ô Sacerdote enel Caso
que en qualquier tiempo Eligiera
este Estado pues no tiene Im
pedimento ninguno para ello
y responde

5o A la quinta Pregunta dixo
que todo lo que lleua dicho es
Publico y notorio Publica
Voz y fama y la Verdad
socargo de su Juramento
lo firmo y que es de Edad
de Zinquenta años y q̃ no le
tocan las Gen.s dela Ley y resp.o

Jph. Alem. Sanchez (rubric) Pe. de Suarez (rubric) Ante mi Joseph de Valle (rubric)

tes.
Dn. Juan
de Bes
ancis

En la Ciudad de Sevilla

En este dho dia mes y año despues de dha Presentacion y para esta Informacion el S.r D.n Juan Ant.o Sanchez Diputado del R.l Collegio Seminario de Señor San Pelaio Universidad de Salamanca Extramuros desta Ciudad por mi Presencia recivio Juramento a Dios y a una Cruz segun forma de Dro. de D.n Juan de Bascones natural de Castañas en Castilla la Vieja Arzobispado de Burgos y Vezino de esta Ciudad en la Collazion del Sagrario de la S.ta Iglesia mayor y mro Peluquero el qual haviendo Jurado offrezio decir Verdad y siendo Preg.do al tenor desta Preg.tas del

Sumario matrimonio p.ᵃ en que es pre-
sentado dijo lo sig.ᵗᵉ

p.ᵗ A la Primera Pregunta dijo que
Conoze mui bien á Francisco Claudio
de Peñarroja natural de la Ciud.ᵈ
q.ᵉ lo presenta y saue es huer-
fano de Padre y que pretende
su Ingreso en el Real Collegio
Semin.ᵒ de S.ⁿ Sr. Anselmo de Kim.ᵈ
de su Dotacion y tambien saue
que es hijo legitimo de leg.ᵐᵒ
matrimonio de Fran.ᶜᵒ de Peña-
roja nat.ˡ de la Ciud.ᵈ y de D.ᵃ
Catharina de Rojas su leg.ᵐᵃ
muger natural de la Villa de
Alzira y Ambos Vez.ᵒˢ de esta
Ciudad y dq.ⁿᵉˢ el testigo Conocio
tambien y no Conocio á los

Abuelos Paternos y Maternos a q.e

tiene noticia de ello y resp.de

2a. A la Seg.da Preg.ta dixo q. Como desta Ciu

dad y pueblo sabe q. el Pret.te es hixo leg.mo

de leg.mo Matrimonio de los referidos

Fran.co de Peñarrosa y D.a Manuelma de

Rosas su leg.ma muger y Como a tal

lo vio el testig.o criar y alimentar

durante el matrimonio q. segun

orden de nra S.ta Madre Iglesia hizie

ron y resp.de

3a. A la tercera Preg.ta dixo q. sabe p.r aver

lo oydo dezir a sus may.s y mas ancia

nos que asi el Pretendiente Como

los dhos sus p.es y Abuelos Pater

nos y Maternos an sido y son Xptia

nos viejos limpios de toda mala

raza y macula no desendientes de

Judios, Negros, Mulatos, Berberis

cos

christianos ni delos Nuevamente Con-
bertidos ante la Santa fee Catholi-
ca ni Castigados ni Penitencia-
dos q el Santo Tribunal dela In-
quicision ni q sino dignos y en esta
buena opinion y fama an sido avi-
dos y tenidos sin cosa en contra-
rio y resp.

9as Ala nouena Preg.ta dijo q por las
razones dichas save que ni el Pre-
tendiente ni los dichos sus
Padres y Abuelos Paternos y
Maternos an tenido ni exercido
officio vil ni vajo desestimado
enla Republica ni q puedan
ser perjudicantes ala limpieza
de su linaje ni a su ascendencia

a los Empleos benemeritos de la Real
Vocacion acaso sin entrar en otro Real
Colegio de Presbit.s o de Religiosos o
Sacerdotes en el Caso de en qualquier
tiempo Eligiere este Estado y Resp.e
5a A la quinta Preg.ta dijo que todo lo
que lleva dicho es Publico y Notorio
Pub.co Voz y fama y la Verdad so
Cargo de su Juram.to lo firmo y
que es de edad de Cinquenta años
y que no le tocan las Gen.s de la Ley
q le fueron Explicadas y Resp.do

Ju. Alem Sanchez   Juan del Barco   Bern. Joseph de Cardenas

Su presentación y del Tor presentado con

Testigos a Deposición por quien pro

Sr. Dr. D. Christóbal [illegible] de Dios

[illegible] Domingo [illegible] de Dn.

de Bustamante [illegible] Fernández [illegible] y

Vezno. de esta [illegible] Colmenares [illegible]

de los [illegible] de esta Ciud. [illegible] Mercaderes

de Mercaderes y [illegible] Oficio

de esta Ciudad [illegible] Rendo. Christo. del Tenor

de las Preguntas del Interrogatorio p.a

en que es presentado dijo lo sigte.

P.a A la primera pregta. dijo que Conoce muy

bien al Presbo. Christóbal de [illegible]

de esta Ciudad y lo pres. y Saue es hijo

legítimo de [illegible] y que presente Ser rector

del real Collegio Seminario de Sen

Sn. Thomas del Convento de Sn. Domo.

[illegible] y tambien Conoce a [illegible] de

[illegible] natl. de esta Ciud. y a Dña.

Catharina de Rojas natl. de esta [illegible]

de Sulaceas su Lexit.mo muger,
del Pretendiente, y asimismo Conozio al S.
Manuel de Peñaranda nat.l dela Ciudad de
Santiag.o y a Dona Maria Carrillo natural de
la del Pueblo de S.ta Maria y p.r S.s Ab.s P.s
y Abuelos Paternos del dicho y lo Conozio
dhos Maternos y resp.de
2.a Ala Segunda preg.ta dijo q.e Saue y le consta
que el dho Fran.co Claudio de Peñaranda Es
hijo Lexit.mo de Lexit.mo matrimonio de Fran.co
de Peñaranda y de D.a Catharina de Noroñas
su Lexit.ma Muger y Como tal lo Vio
el testigo Criar y alimentar Durante el
el Matrimonio que segun orden de n.ra S.ta
Madre Iglesia Tubieron y resp.de
3.a Ala Tercera Pregunta dijo q.e asi p.r el
Conocim.to que tiene dela familia del Pretendiente
Como por auerlo oydo de publico y noto-
rio Saue q.e asi el dho Fran.co Claudio de
Peñaranda Como los dhos sus Padres
y Abuelos Paternos y Maternos an sido
y son reputados Christianos viejos limpios de

venido en la Ciu.d de Manila No descendi-
entes de Indios, Negros, Mulatos, Bar-
beriscos, Gitanos, Moros, ni de los Nueva-
mente Combertidos a nra S.ta fee Catho-
lica ni Castigados ni Penitenciados por
el S.to Tribunal dela Inquisicion ni por otro
alguno y en estra buena opinion y fama an
sido avidos y tenidos sin cosa en
contrario y resp.de

2.a A la quarta Pregunta dixo q por las
razones expresadas Save q ni el pre.te
ni los d.hos sus Padres y Abuelos
Paternos y Maternos ninguno de ellos
an tenido ni exercido officio Vill ni
vaxo descestimado en la Republica ni
que les pueda perjudicar ala limpieza
de su sangre ni a acender alos em-
pleos honorificos dela Navegacion a cuio
fin entra en d.ho Real Collegio el pret.te
ni a ser Religioso o Sazerdote en el
caso que en qualquier tiempo eligiere

Entre borrado = y = vale.

5.a A la quinta Preg.ta dixo que todo lo que lleva dicho es pub.co y notorio pub.ca voz y fama y la verdad socargo de su Juram.to no firmo por no saber y que es de edad de Sinquenta y Sinco años y que no le tocan las Grales. dela Ley que le fueron declaradas

Vale

Jph. Th.m Sanchez

Ante mi

Juan de Joseph Delgado

Acuerdo En la Ciud.d de Sevilla en el dho dia Sinco del mes de Marzo de mil Setezientos veinte y nueve años: El Admor. y Diputados del Rl. Colegio Semin.o del S.r S.n Telmo Vniversidad de Mareantes Comerciantes dela Ciud.d haviendo visto la Informacion anteced.te dada por Fran.co Claudio Peñarrosa nat.l desta Ciud.d huerfano de P.e y uno delos nombrados p.a entrar en este Rl. Colegio del num.o de su Dotacion = la aprovaron y hubieron

q. presentase para su admision en Confor-
midad delo dispuesto p. esta Universidad y
atendiendo ala Pobreza dl̃ Rmo q. lo que
no a podido Costear las fiestas de Estilo
de sus Grados se dispensaron con la Anuen-
cia y Acordaron se firma y se le de
cion de su Grado en la forma de estilo reci-
Colegio y en los Libros della=

Colarte Sanchez Barreda

Vo. Se da ... Sup. en los
Libros della en forma.

387

Dia y Feb.o 6 de 1782

Su fha. hecha p.a Suena Frad

del Bergue nad. Dn. Jn.o hamel

Ramo de Pe.

R.da de Ap.s Sup.s dn a S.d

ps 32 ps 140—

Valle de Santiago Septiembre 6 de 1787

Informaciones dada por Ignacio Ortiz del Bosque natural de esta Ciudad hijo legítimo de Joseph Sebastian Ortiz de

Francisca del Bosque

y Josepha de Leiba su muger naturales y vecinos de esta Ciudad.

Abuelos Paternos

Pedro del Bosque natural de los Estados de Flandes

y Josepha Ana María Pérez natural de esta Ciudad

Abuelos Maternos

Joseph de Leiba natural de Villa Vizcaya

y Catalina del Campo natural de esta Ciudad.

Año de 1787

Juzgado Real de la Limpieza de Sangre de Ignacio Ortiz del Bosque

Ministro Notario Real

~~Fee~~ (Ant.^o Much.^o)

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Dn Pedro Pablo Roman Cura desta Iglesia parrochial del s.^r s.^n Pedro de Sevilla Certifico que en un libro de Bap.^mos que d.^ha Iglesia tiene que empieza por el año de mill seiscientos y ochenta y sinco a fojas dosientas setenta y seis buelta ay vn capitulo del tenor siguiente ——

En Miercoles treze de Marzo de mill setecientos y veinte años Yo Dn Pedro Pablo Roman Cura desta Iglesia parrochial del s.^r s.^n Pedro de Sevilla Baptize a Gregorio Fran.^co Ant.^o Luidar que nacio el dia doze de d.^ho mes y año) hijo de Fran.^co del Borque y de Isabel de Peiba su legitima muger fue su Padrino Juan de Peiba Ver.^o del Sagrario de la Sta Iglesia mayor desta d.^ha Ciudad al qual adverti el parentesco espiritual y la oblig.^on de enseñarle la doctrina Xp.^na y lo firme fho ut supra — Dn Pedro Pablo Roman — Cura ——

Concuerda con su capitulo original que esta en d.^ho libro y d.^has fojas a que me refiero y para que conste di la presente en Sevilla en veinte y vno de Junio de mill setecientos y veinte y nueve años ——

Pedro Pablo Roman
Cura

Fee

Dn Joseph Aquilino de Medina es.^no del Rey n.^ro Señor doy fee que Dn Pedro Pablo Roman de quien paresse firmada la Sertificassion de

Fee

Arriva es Cura dela Yglecia Parr.l del s.r
s.n Pedro desta Ciu.d y como tal Exerse su Empleo
Administrando los Santos Sacram.tos asus feli
greses y asus Certificaciones selesda entera fee
y Creito en Juizio y fuera del y para que Cons
te doy esta en Sev.a en v.te y cinco de Junio de mill
seteci.os y v.te y nueve ds.

Azemsio

Joseph Aquilino de Olleama

392

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico Yo Dn Pedro Fran.co Infante Cura en la Ig.a Coleg.l de nro S. S. Salvador de Sevilla que por uno de los libros de Bap.mos que dha Igl.a tiene â fol. 278 B.ta Consta el Capitulo siguiente —

En Domingo Veinte y seis dias del mes de Octubre de mil seiscientos y noventa y ocho años. Yo Dn Silvestre de Salas Cura de esta Igl.a Coleg.l de nro S. S. Salvador de Sevilla Baptize â fran.co Xavier Antonio Joseph, nacio en Veinte y dos de dh.o mes entre quatro, y cinco de la tarde hijo de Pedro del Bosque, y de D.a Isabel Antonia fernandes su muger: fueron sus Padrinos Ant.o Ribera, y Luisa farriana su muger Vezinos del Sagrario; â los quales avisè la Cogn.n Spiritual. y lo firme fh.o Ut Supra, i fue debaxo de condicion por averle echado lagua en caso de nesecidad = Dn Silvestre de Salas = El qual Capitulo Concuerda con su original â que me refiero Y para que Conste dos la presente en Sevilla en Veinte i uno de Junio de mil setecientos y Veinte y nuebe —

Pedro Fran.co Infante

Certifico que D.n Pedro Fran.co Infantes
de quien paresse firmada la Certificassion
de la Vuelta es Cura dela Iglecia Collegial
de nro Señor S.n Salvador desta Ciu.d y como tal
Exerse Enpleo Administrando los Santos Sacra
mentos asus feligreses y asus Certificasiones
selesda entera fee y Credito en Juizio y fuera
del por ser detoda fidelidad y para que Cons
te doy esta en Sev.a en v.te y cinco de Junio de
mill setec.co y v.te y nueve a.s

Pa.mo su no t.te

Joseph Antiquino de Medina

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Certifico yo el Br. Dn. Gregorio Gutiérrez de la Peña Cura mas antiguo en esta Iglesia de Sr. Sn. Lorenzo de la ciudad de Sevilla que en uno de los libros de Baptismos que se contienen en el Archivo de dicha Iglesia a fojas doscientas y noventa y ocho vuelta donde ay un capitulo que es del thenor siguiente —

En Domingo veinte y siete de Julio de mill seiscientos y noventa y ocho años yo el Lizdo. Dn. Pedro Gutiérrez Cura en esta Iglesia de Sr. Sn. Lorenzo de Sevilla Baptizé a Ysabel Maria hija de Joseph de Leyba y de Cathalina del Campo su legma. muger fue su Padrino Jph. Gutiérrez Pbro. en la Collación de Nro. Sr. Salvador a quien adverti el parentesco espiritual que contraxo y la obligación que le resulta de enseñar la doctrina christiana a su ahijada dixo el padre de la niña tenia veinte y dos dias quando la Baptizé y lo firmé fho ut supra Pedro Gutiérrez Ponce Cura —

Como todo consta y parece a la letra de dho libro original a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente firmada en Sevilla en veinte días del mes de Junio de mill setezientos veinte y nueve años — Br. Dn. Gregorio Gutiérrez de la Peña Cura

Certifico que Dn. Gregorio Gutierres dela Peña de quien paresse firmada la Sertificassion dela buelta es Cura dela Yglecia Parroquial del Sr. Lorenzo desta Ciudad y como tal Exerse Enpleo Administrando los Santos Sacramtos. asus feligreses y asus Certificassiones seleda entera fee y Credito en Juizio y fuera del por ser detoda fidelidad y para que Conste doy esta en Sevª. en vte. y cinco de Junio de mill setecos. y vte. y nueve as. =

[illegible] [illegible]

feede muerte fu no.)

394

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Yo el Cura y Collector desta Iglesia parrochial del S.r S.n Pedro de Sevilla Certifico que en el libro corriente de Entierros donde se apuntan las personas que se entierran en esta dha parrochia a fojas trecientas noventa y dos ay vn capitulo del tenor siguiente

En veinte y nueve de Sep.re de mill setecientos y veinte y quatro años se enterro en esta Iglesia parrochial del S.r S.n Pedro de Sevilla el cuerpo difunto de Francisco del Bosque marido de Ysabel de Leiba no testo y toco a la fabrica quatro reales de Vellon

Concuerda con su capitulo original que esta en dho libro y a dhas fojas a que me refiero y para que conste di la presente en Sevilla en veinte y uno de Junio de mill setecientos y veinte y nueve años

Pedro Pablo Roman
Collector

S.n Miguel Poete

Con.
Comp.

Certifico que D.n Pedro Pablo Roman de quien parese firmada la Sertificasion de Arriva es Cura y Collector de la Yglecia Parroq.l de S.n Pedro desta Ciud. y como tal exerse el dicho Cargo y a sus Certificasiones se les a dado y da entera fee y Crdito

Enjuizio y fuera del por ser Legal y detoda Con-
fianza y para que Conste doy esta en Sev.ª a ve
cinco de Junio de mill setec.os y v.te y nueve a.s

Fran.co Zermeño

Joseph Atiquilino de Medina

[illegible] { [illegible] dichos [illegible]
[illegible] { del mes de Enero de mill setecientos
Vasquez { Veinte y Nueve años Estando en la
Comunidad del Real Colegio Seminario
de Señor San Ildefonso Universidad del
[illegible] Comunidad dicha Ciudad
por [illegible] Francisco del Borquena
[illegible] de dicha Ciudad [illegible]
a Padre y [illegible] que Estavan [illegible]
[illegible] para [illegible] dicho Real
Colegio del Numero de [illegible]
para la Informacion de [illegible]
de [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] y le [illegible]
[illegible] Señor Don Juan
[illegible] Diputado del
dicho Real Colegio y Universidad
[illegible] por [illegible] Mexico

Burgos vezino y vezino desta Ciud
en la Collazion de S. S. Cathalina y
Oficial de Sastre del qual por presencia
de mi D.ⁿ Fernando Joseph de Cardenas
Corredor de dho Real Collegio se Reci-
vio Juramento por Dios y una Cruz
Segun forma de Dro. y haviendolo
Jurado prometio decir verdad y
Siendo preguntado del tenor de las
Preg.tas del Interrogatorio para en
que es presentado dijo lo Siguiente

1.ª A la Primera Pregunta dijo que
Conoce muy bien a Ignacio Fran.co
del Bosque nat.l de esta Ciudad huer-
fano de Padre y Madre q. Solici-
ta Ser Recivido en el R.l Colleg.o
Seminario de Señor San Telmo
del Numero de Su Dotacion y
Tambien Sabe que Es hijo lex.mo

de Domingo ... en Arm.
del Bosque (ya difunto) y de Dª.
Isabel de Soba su legitima muger
naturales y vezinos desta Ciud. alqs.
Conozco ... Como tambien
a Don Joseph de Silva natural desta
Ciudad de Velez Malaga y a Dña
Catalina de Campo natl. desta Ciud.
su muger y ambos vez. de ella y
Ambos ... de ...
y no conoció ...
a ... que tiene ... de dios y
...

Al ... dijo que como deposi
... dice que ... de ...
... del Bosque ... de ...
de los difuntos ... del Bosque y
Dª. Isabel de Soba su muger y como
... lo ... Cuia y

y alimentaron durante el ministe-
rio que tuvieron orden de sua S. M. q.e D.s g.e
Justicia y Resp.de

3.a A la Tercera Preg.ta dijo q. Save que
assi el pretendiente como los dhos
sus Padres y Abuelos Paternos y
Maternos an sido y son Christianos
Viejos limpios de toda mala raza
y macula no descendientes de Judios
Moros, Mulatos, Berberiscos, Jitan-
nos ni delos nuevamente Conber-
tidos a ntra S.ta fee Catholica ni
Castigados ni Penitenciados por
el Santo Tribunal dela Inquisicion
ni por otro alguno y en otra buena
opinion y fama an sido avidos y
tenidos sin cosa en contrario
y Responde

9a

Ala quarta Pregunta dixo q̃ Sabe
que ni el Pretendiente ni los dhos
sus Padres y Abuelos Paternos ni
Maternos Ninguno de ellos an tenido
ni Exercido officio Vill ni bajo de ser
mirado enla Republica ni por donde
Puedan perjudicarse ala Limpieza
de su Sangre ni a azender alos
Empleos honorificos dela Nobleza
Con cuio fin entra el Pretendi
ente en dho Real Collegio ni a ser
Religioso o Sazerdote enel Caso q.
en qual quier tiempo quisiera ser
Llamado, pues los Exercizios que
el testigo les Conocio al dho Padre
fue el de Pasamanero y al Abue
lo Materno J. de Cordero al

Ratificaba y Firmo en esta Ciud. S. Resp.

5.a A la quinta Pregunta dijo que todo lo que lleva dho es Publico y Notorio Publica Voz y fama y la Verdad so Cargo de su Juramento en q. se afirma no firmo p. no Saber y que es de edad de treinta y ocho años y que no le tocan las Generales dela Ley que le fueron declaradas S. Resp.

Ante mi

Juan Martin Sanchez

Juan Joseph de Cardenas

testigo 6.º Anttonio Vidal

Luego Incontinenti para

la dha Informacion y de dha
Presentacion el Señor Ldo. Dn. Juan del
Clemente Sanchez Diputado
de el Rl. Collegio Seminario del
Señor San Telmo Universidad
de Mareantes desta Ciud. por mi
Presencia reçiuio Juramto. a Dios
y a una Cruz segun forma de
Dro. de Domingo Antonio Vidal
natural dela Ciudad de Carmona
y Vezino de esta de mas tiempo
de Cinquenta años á esta parte
enla Collasion del Apostol S. Pedro
el qual haviendo Jurado ofrecio
decir Verdad y siendo Preguntado
de el tenor delas Preguntas
del Interrogatorio para ello

p.e

Le Presentado dijo lo Siguiente
A la Primera Pregunta dijo que
Conoce mui bien a Ignacio Jimenez
del Bosque natl. de la Ciud. q.n lo
presenta y Saue que es hueriano
de Padre y que Solicita Beca
Residiendo en el Real Collegio Semi
nario del (S) Numero de Su Do
tacion y tambien Saue que es
hijo Legmo. de Legitimo Ma
trimonio de Bentu.ra del Bosque
(ya difunto) y de Dona Juana
de Seiba Su Legitima muger
naturales y Vez.os de la Ciud. y
que el
aqu.l testigo Conocio mui bien
Como tambien a Dn. Joseph

de Seiba natural desta Ciudad de
Velez malaga y de Dª Catharina
del Campo su legitima muger
natl. desta Ciudad y ambos Vecinos
de ella Abuelos Maternos del Pretdte.
y no conocio el testigo a los Abuelos
Paternos pero tiene bastante noti
cia de ellos y Respe.

2a. A la Segunda Pregunta dijo que
como deja expresado sabe y
le consta que el dho Gregorio Franco
del Bosque es hijo legitimo
de los referidos Franco. del Bosque
y Dª Isabel de Seiba su muger
y como tal lo vio el testigo
criar y alimentar durante
el matrimonio y segun orden de
nra S. M. Iglesia y Respe.

3a A la Tercera Pregunta dijo que
asi por el Conocimiento q. Con la
familia del Preten.te tiene Como
p.r averlo oydo decir de P.s y
notorio Saue que asi el d.ho Joa
quin Francisco del Bosque Como
los d.hos sus Padres y Abuelos
Paternos y Maternos an sido y
son Christianos Viejos limpios
de toda mala Raza y Macula no
descendientes de Indios Negros
Mulatos, Berberiscos Gitanos
Moros ni otros Ninguna de las
Conbertidos a n.ra S.ta fee Ca
tholica ni Castigados ni Peni
tenciados p.r el Santo Tribunal de
la Inq.on ni q. tiene alguno q.

Son esta Buena opinion y fama
ansido avidos y tenidos de mu
chos años acesta Parte sin Cosa
encontrario y Resp.e

4.a A la quarta Pregunta dijo ques
por las razones expresadas sabe
que en dhos sus Recomendientes en los dhos
sus Padres y Abuelos asi Pater
nos Como Maternos no tenido ni
exercido oficio vil ni vajo deves
timado enla Republica ni que pueda
Perjudicarles ala limpieza de su
sangre ni a atender alos empleos
honorificos dela Navegacion acuio
fin intenta el Preten.te en dho Real Coll.o
ni a ser religioso o Sazerdote en
el Caso que en qualquier tiempo elegie

este Estado, pues el exercicio que el
testigo le conocio asu Padre fue el
de pasamanero y asu Abuelo Materno
el de maestro de Albañil, y resp.de

5a. A la quinta Preg.ta dijo que todo lo
que lleva dicho es pub.co y notorio pu.co y
voz y fama y la verdad so cargo
de su Juram.to lo firmo y que es
de edad de sesenta años y que
no le tocan las Gen.s de la Ley q.e
le fueron explicadas y resp.de

Juan Hernan Sanchez

Domingo Antonio Vidal

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

testigo
Pedro
Griseco

En la Ciudad de Sevilla en el

dho dia mes y años dichos de dicho
Presentador y para esta Ynformacion
el dho Señor Don Juan Clemente
Sanchez Diputado de dho Real
Collegio Seminario de Señor San Pelmo
Universidad de Mareantes extra
muros de esta Ciudad y mi Presencia
recivio Juramento a Dios y a Una
Cruz segun forma de dro a Pedro
Pacheco natural desta Ciud. y Vezino
de ella, y offal de Arte dela Seda el
qual haviendo Jurado offrecio dezir Ver
dad y siendo Preguntado del tenor
delas Preguntas del Ynterrogatorio
para en que es Presentado dixo lo
Siguiente

Ala Primera Pregunta dixo q Conoze
muibien a Ygnacio Francisco de Bongue

natural de la Ciudad, quien los pas[illegible]
y saue es hermano de Padre y que
procede ser recibido en el Real Collegio
Seminario de Señor San Phelipe Neri
numero de su Oracion, y tambien
Conocio á Francisco del Bosque (ya
difunto) y á Doña Ysauel de Seba
su legitima muger naturales y veci.
de esta Ciud. Padres del Preten.te y asi
mismo Conocio á D.n Joseph de
Seba natural de la Ciudad de
Veles Malaga y á Doña Catalina
del Campo su muger natural de
esta Ciudad y ambos vecinos
de ella Abuelos Maternos de refe-
rido Gregorio Fran.co del Bosque
y á[illegible] que no Conocio á los Abue-
los Paternos de este tiene b[illegible]
buena noticia de ellos y resp.de

2a. A la segunda Preg.ta dijo q. Sabe y le
Consta que el Ynnado Lorenzo Prim.o
del Roque es hijo legitimo del
legitimo Matrimonio de los dhos Prim.o
de Roque y D.a Ysavel de Soto Su
leg.ma muger y Como a tal lo vio el
testigo Criar y alimentar durante
el Matrimonio q. Segun orden de nra
Santa Madre Yglesia hicieron nom-
brandole de hijo Publicamente resp.e
3a. A la Tercera Pregunta dijo q. Sabe
y le Consta que asi el Contrayente
Como los dichos Sus Padres y
Abuelos Paternos y Maternos an
sido y Son Xptianos Viejos lim-
pios de toda mala raza y macula

Ni descendientes de Indios, Negros
Mulatos, Berberiscos, Gitanos, ni de
los Nuevamente Convertidos a nuestra
Santa Fee Catholica, ni Castigados
ni Penitenciados por el Santo
Tribunal dela Inquisicion ni por otro
tribunal alguno y en cuanto buena opinion
y fama an sido avidos y tenidos
sin cosa en contrario lo que assi
saue el testigo por el mucho trato
Comunicacion y amistad que con
la familia del Pretendiente a tenido
y tiene y haver visto en dife
rentes ocaciones las Informa
ciones y Executorias de los
Abuelos Paternos del susodicho

[illegible]

4a Ala quarta Preg.ta dijo que por las
razones dhas saue q.e ni el Preten.te ni
los dhos. sus Padres y Abuelos Pater
nos y Maternos ninguno de ellos an
tenido ni Exercido ofi.o Vill ni baxo
desestimado en la Republica ni q.e Pueda
Perjudicar ala Limpieza de su Sangre
ni a ascender alos empleos honorificos
dela Navegacion a cuio fin entra en dho
Real Collegio el Referido Gregorio
Fran.co del Bosque ni a ser Religioso o
Sacerdote en el Caso que en qualquiera
tiempo Eligiera este estado pues no
tiene Impedimento ninguno para
ello y responde

5a Ala quinta Preg.ta dijo que todo

lo que lleua dicho es Publico y
Notorio Publica Voz y fama y
la verdad so cargo de su Juram.
mento lo firmo y que es de edad
de Cinquenta y seis años. y q.
no le tocan las Generales de la
Ley que le fueron explicadas. y
lo sig.

Jul. Sanchez

Pedro Pacheco

Ante mi

Dean Jospeh de Cardenas

Hacendo

En la Ciud. de Sevilla en el dho dia
seis de ag.to de mill sette.os veinte
y nueue a D. S. Mat.no y Ayuda. del
Rl Collegio Sem.o de S. S.r Thelmo

Unibersidad de Huancavelica Ayuntamiento. Esta Ciud. pand. Visto la Informacion a ocho ts. dada p. Gregorio Ayudo. del Rifigne nat. desta Ciud. huerfano de Padre y Uno delos nominados p. entrar en este Real Colegio; La aprobaron y hubieron p. bastante en conformidad delo dispuesto p. dha Unibersidad para su admicion, y atendiendo ala Pobreza que padece p. cuia Causa no apodido Costear las fees de Baptismo de sus Padres que devio Presentar Respecto de Constar della Operacion Concurren enel Preten. las Circunstancias presisas, Se dispensaron de ella y Mandaron Se Reciva y Se le Siente su plaza en los Libros dela Comisa. de este Rl Colegio.

Colaste — Sanchez — Barreda

Se Ya. Se Inscribe enlo Libros desta Comision

Acuerdo 205

Sev.^a 6 de Agosto del 1729

Ynformazion presentada por parte de

Joseph Romulo Lorenzo Sanchez dela Peña natural de sev.^a huerfano del P.^e

Reza.^do Sentada Rep.^sa en el L.^o 20. fol.^o 33

Num.^o 141

Jesús María y Joseph

Sevilla 6 de Abril 1729

Que D. N. da

Informaz. present. por parte de

Joseph Romulo Sanchez de la Peña natural de Sevilla huerfano hijo

Miguel de la Peña y de

Maria de la concep. Sanchez nat. de Sevilla

Abuelos Paternos

Antonio Garzia de la Peña

Maria Martinez

Abuelos Maternos

Martin Sanchez

D.ª theodora de Morales

Rezeuido al numero de este colegio

Como Dize Beneficiado y Cura theniente en esta Ygª Parrochial de Sr. Sn. Lorenzo de sevilla, certifico que en el libro corriente de Baptismos de esta dha Ygª a foxas doscientas, y sesenta y siete plana primera partida tercera, está vna partida de el tenor siguiente =

En Domingo catorze de septre. de mill, y setecientos, y veinte y un años, Yo el Lizdo. Dn. Pedro Gutierrez Ponze Cura mas antiguo en esta Ygª de Sr. Sn. Lorenzo de sevilla Baptizé a Joseph Romualdo Lorenzo hijo de Miguel de la Peña, y de Maria Sanches su legitima muger; fue su padrino Joseph Romero vezino en esta Collacion a quien adverti el parentezco espiritual que contraxo y la obligacion que le resultó de enseñar la doctrina Xptiana a su ahijado; declaró el padre de este niño tener nueve dias quando le Baptizé y lo firmé fho. vt supra = Pedro Gutierrez Ponze Cura =

Concuerda con su original a que me refiero. y para lo que convenga doy la prete. en sevilla en diez y ocho de octre. de mill setezos. y veinte, y siete años =

Dn. Manl. de Sn. Roman
Cura thente.

Certifico [illegible] de [illegible] fe de baptismos [illegible] de [illegible] sevilla y octubre diez y nueve de mill setecientos, y veinte i siete años [illegible]

[illegible] Jiron [illegible]

Doy fee que Dn. Manuel de San Roman de quien la primera certificacion paresze estar firmada es Cura de la Ygª Parroquial de Señor San Lorenzo de esta Ciud. de Sevilla, y Dn. Franco. Jiron de quien la Sertificacn. [illegible]

Segunda parece Esttar firmado Es Cuia dela
Zenor Don Sebastian Scilla y Como ttal se adm
ttran en dhas Yglesias los Santtos Sacramenttos a
feligresses y a sus Zertificaziones siempre se les ad
y da enttera fee y Creditto Judizial y Ex
judizialmte. fho en Sevia. en veintte de octtubre
mill Setteziento y vte. y siette ad.

Thomas de Zuñiga
Notl. App.

fee de   fe



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Dn Manuel Martinez delas Cortinas, Benefdo Propio y Cura mas antiguo enesta Igla Parrochial Omnium Sanctorum de Sevª, Certifico q por el libro de Bapos de dha Igla que comienza el año de mil y seiscientos y ochenta y dos a foxas 299 y 2a consta un capitulo del tenor sigte

En diez de Agosto de mil y seiscientos y noventa y dos años yo el Ldo Andres Martinez delas Cortinas Benefdo y Cura enesta Igla Omnium Sanctorum de Seva Bapce a Miguel Franco hijo de Antº Garcia de Peña y de Maria Martinez su muger nacio este niño aveinte y quatro de Julio deeste año fueron sus Padrinos Miguel Garcia de Peña, y Florencia de Espina ... delos Monteros su muger, veznos desta Parrochia, amonestéles el parentesco Spl y lo firmé = Ldo Andres Martinez delas Cortinas Cura =

El qual dho capitulo esta fielmente sacado de dho libro y foxas citadas aque me refiero y de berdad lo firmé en cinco de Julio de mil y seteztos y veinte y nueve años —

D. Manuel Martinez delas Cortinas Cura

aprobar

Doy fee que Dn Manuel Martinez delas Cortinas de quien la zertificazion de arriba pareze estar firmada es Cura mas antiguo dela Iglesia Parroquial de omnium Santorum deesta Ciud de Sevilla y como tal exerse dho empleo administrando asus feligreses los Santos Sacramentos y a sus zertificaziones siempre seles adado y da entera fee y credito en Juizio y fuera deel fho en Sevilla en zinco de Julio de mill setezientos y veinte y nuebe años =

Alexandro ... Sso

Thomas Antº de Zuñiga ...



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Dn Fran.co Giron Cura desta Yg.a parroq.l de S.r S.n Martin de Sevilla cer
tifico, como en vno de los libros de baptismos de ella que empieza
el año de 1674 y fenece, el de 98 al folio 199 ai vn capitulo, del tenor
siguiente ——

En lunes veinte i siete dias del mes de Dize. de mill seis cientos y no
benta y quatro años el Lizdo Dn Manuel Sanchez de Contreras, cura
en esta Yg.a parroq.l de S.r S.n Martin de Sevilla baptize a Maria de la con
cepcion, hija de Martin Sanchez y de Bartholodora de Morales, su le
xitima mug.r fue su padrino Manuel Ximenez, vez.o a S.r S.n Gil, a quien
en adberti el parentesco spiritual, y la obligacion de enseñarle la
Doctrina Xptiana, i lo firme = Lizdo Dn Manuel Sanchez de Contreras = cura ——

Concuerda con su original, a que me refiero, y para que conste di
la presente en Sevilla, a zinco de Jullio de mill setecientos y veinte
y nuebe as =

Dn Fran.co Giron
Cura =

Doy fee que Dn Fran.co Giron de quien la certificacion de arriba parese
estar firmada es Cura de la Yglesia Parroquial de Sr S. Martin desta
Ciud de Sevilla y como tal administra en ella los Santos Sacramentos a
sus feligreses y a sus Certificaciones siempre se les a dado y da entera fee
y credito en juizio y fuera del. fho en Sevilla en Zinco de Jullio
de mill setez.os y veinte y nuebe años =

Bermudo

Thomas Anto de Zuñiga
ssno pp.co



Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve dias de [illegible] de mill settecientos y veintte y siette a. para ante el Señor Theniente maior Don thomas [illegible] fue presentada la contenida de que Doy fee

Maria Sanchez viuda de Miguel de la Reña vezina de esta Ciudad Como mas aia Lugar paresca antte Vm. y digo que por muertte de dicho mi marido me quede un hijo llamado Joseph Romulo Lorenzo Sanchez que al presente tiene siette años Cumplidos y respectto de auer quedado viuda y pobre ssin poderlo manttener Estoi solicittando se rreziuan en el Seminario de San Telmo y por ssi llegare Este Casso Conuiene al dicho mi hijo Justificar Como lo es legittimo y del dicho Miguel de la Reña Difuntto auido y ttenido durantte el mattrimonio que Conttraximos y Como el sussodicho El dicho su Padre y yo sus abuelos Patternos y matternos y demas ascendienttes son y an sido y fueron Christtianos viejos Limpios de toda mala rrasa Castta y generazion temerossos de Dios ssin que ninguno aia Exercido oficio vil. En las parttes y ssittios donde an viuido y morado = y assi mismo Como el dicho Miguel de la Reña mi marido auiendosse Embarcado a los rreinos de las Indias murio En ellas ahogado en el rrio de la rreal de Amontte por Cuia rrazon quedo huerfano el rreferido Joseph Romulo Lorenso de la Reña mi hijo por tantto = A Vm. pido y Suplico En nombre de el sussodicho y para el Efectto que llevo Espressado me admitta Informazion que ofresco al thenor de estte pedimentto y de Como yncontinentte Es cierto su Conttenido y dada Intterponiendo Vm. En ella su autthoridad y Judicial Decretto se me enttregue original para vssar de ella donde Conuenga pido Justticia

presentto la fee de Baptismo y sser Juez pario y pago
el pedimto. que mas Conuenga y para ello &c

Autto = En la Ziudad de Seuilla en Veintte y nueue deo... de mill y settez
y Veintte y siette d. el señor Lizdo. D. Thomas ... Miguel Abog...
de los Rs. Consejos ... de Ass. desta dha Ciu... auiendo Visto
estta Petizion y fees que con ellas see ... mando que la dha ...
... Sanchez de la ynformazion que ofresse la qual Cometio al presentte
ss. y fecha se lleue antte su Merced para en su vista proueer lo que
fuere Justt. y asi lo prouey...

Matthias Fernandez
Escnl.

ttestigo don thomas de zuniga =

En la Ciudad de Seuilla En veintte y nueue dias de mes
de octte. de mill settez. y ueintte y siette años Maria San-
chez uiuda de Miguel de la Peña para la ynformazion que
tiene offressida y estta mandado dar presentto por testtigo
a Don thomas de Zuniga ss. no. pp. de numero dulla En
Collazion de Señora Santta Ana Barrio de triana aqui
yo el ss. no. Doy fee Conosco y del susodicho En virttud
de mi Commission rezuiui Juramentto a Dios y a la Cruz
en forma de dro. y auiendolo echo prometio dessir verdad
y siendo preguntado al tthenor del pedimto. desta foxa dixo
que Conosse a Joseph romulo Lorensso de la peña desde
que nassio y saue es hijo de Lexittimo mattimonio de Mi-
guel de la Peña difuntto y de Maria Sanchez que
presentta a ttido y ttenido durantte su mattimonio y
ttambien que el susso dicho Los dhos sus Padres abuelos y

demas ascendienttes an ssido y son Christianos viejos
Limpios de toda mala rraza Castta y generazion ssin que aia
uistto ni sauido que ninguno de los Expressados aian Ex
xercido oficios viles en la Republica = y assi mismo saue
por auerlo oido dessir y sser publico que el dho Miguel de
la Peña auiendosse Embarcado a los rreinos de las Indias
abra dos años poco mas omenos murio ahogado transsittando
el rrio de Arreal de Amontte En dichos rreinos; se rremitte
a las fees pressenttadas y que todo lo que a dicho Es publi
co y nottorio y la verdad sso cargo de ssu juramentto. lo firmo
y que Es de edad demas de quarentta años de que doy
fee =

Thomas de Zuñiga

Matthias Porttolero
escrl.

Manl. Riuero =

En la Ciudad de Seuilla En este dho dia mes y año dho
La dha Maria Sanchez para la dha Informazion que tiene ofre
ssida y le Estta mandada dar pressentto por testtigo a Manl.
Riuero tinttorero vezno. de ella En la Collazion de San Martin que
assi dijo llamarsse del qual yo el notto. escriuano En virttud
de dha Commission rreziui Juramentto a Dios y a la Cruz En
forma de dro y auiendolo Echo promettio dessir verdad
y ssiendo preguntado al thenor de dho Pedimto. dijo que Conosse a
Joseph Romulo Lorensso de la Peña desde que nacio y ssaue Es hijo
legittimo de lexittimo mattrimonio de Miguel de la Peña difuntto y de
Maria Sanchez por quien es pressenttado auido y tenido durante
ssu mattrimonio, y ttambien que el susso dicho Los dichos ssus Pa
dres abuelos y demas ascendienttes han ssido y sson Christti
anos viejos limpios de toda mala rrasa Castta y generazion
ssin que aia visto ni oido que ninguno de los Expressados aian
Exercido oficios viles En la rrepublica ni ssido Casttigados por el
ssantto ofizio de la Inqon. ni otro tribunal alguno = Y assi
mismo saue que el dho Miguel de la Peña se Embarco a los
rreinos de Indias abra dos años En la flotta de el Cargo



Par[a] despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

A gefe de Esquadria Don Antt.º Serrano donde muri[o]
ahogado transittando el Rrio de Arreal del montte de dichos
rreinos cuia Cartta de auer fallesido Leio differenttes vezes [a la]
dha Maria Sanchez y ottras personas: y sse rremitte alas [fees]
pressenttadas, y que todo lo que lleua dho es publico y nottori[o]
y la Verdad ssocargo del Juramentto que lleua echo y no firm[o]
por no ssauer y que es de edad de treintta y ssinco años
de que doy fee =

Matthias Forttolero
Escriu.º

ottro Pedro Diaz =

En la Ciu.d de Seu.a en estte dho dia mes y año dho para la dha y[n]
[for]maz.on que tiene ofressida y le estta mandada dar, la dha Maria Sanch[ez]
pressentto por testtigo a Pedro Diaz oficial de Anttolero ve.no desta dha [ciu.d]
en dha Collaz.on de San Marttin que assi sse dijo llamar del q.l [yo el]
dho ss.no en virttud de dha Comission rresseui juram.to a Dios y a la Cr[uz]
sseg.n forma de dr.o y auiendolo echo promettio dessir verdad y siend[o]
preguntado al tthenor de dho pedim.to dijo que conosse al dho Jose[ph]
Romulo Lorenzo de la Peña desde que nacio y sraue es hijo legitim[o]
de leg.mo mattrimonio de Mig.l de la Peña difuntto y de Mar.a Sanch[ez]
que le rrepressentta auido y tenido durantte ssu mattrimonio, y tam[bien]
que el sussodicho los dichos ssus P.es abuelos y demas ascendienttes ans[si]
son Christtianos viejos limpios de toda mala rrassa Cartta y gen[…]
ssin q.e aia uistto ni oydo que ninguno de los ssussodhos aian exercido [ofi]
[cios v]iles en la rrepublica = Y assi mismo a oido dessir que el dho [Mig.l de la]
peña auiendosse embarcado alos rreinos de Indias a tra dos a[ños]
[…]cio ahogado transittando el rrio de Arreal del montte en dhos rr[einos]
y sse rremitte alas fees pressenttadas y q. lo que lleua dho es publico [y]
nottorio y la verdad ssocargo de su juram.to y no firmo porque d[ijo no]
ssauer y que es de edad de veintte y ssinco años de que doy fee =

Matthias Forttolero
Escriu.º

Autto = En la ciudad de Seuilla en veinte y cinco destte dho mes deo ottubre



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En ... año de mill settez.s y beintte y siette el señor Lizdo Dn Thomas Pintto Miguel abogado de los reales Conssejos then.te Corr.or de ess.te
dicha dha Ciudad auiendo visto la ynformazion hecha a pedimento
de la dha [illegible] e anchez y pedimentto anttesedentte dixo que la
aprouava y aprovo quantto a lugar en dro y ynterponia y ynterpusso en ella su auttoridad y decretto judizl. y mando que los
Caussa de dha ynform.n el presentte ss.no ponga dhas tres y se le entregue el original para la guarda de su dro. y assi lo proueio y firmo

Lizdo Pintto

Matthias Souttdero
Escriu.o

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en seis dias del mes de Agto de mil setecientos y veinte y nueve años Los Capnes Dn Pedro Manuel Colarte y Rosas Cauallero de el orden de Sn Tiago. D. Juan clemente sanchez. y D. Franco Gomez de la Barreda de la misma orden de Sn Tiago Mayor domo y Diputados de la Univd. de Mareantes Rl. Colegio Semmo. de Sr. Sn. telmo extramuros de dha Ciud. estan do Juntos en la contaduria de el. haviendo visto la fe de Bapmo. e informaziones presentadas por Dn. Joseph Romulo Lorenzo Sanchez de la Peña na tural desta ciud. huerfano de Padre y uno de los que es tan nominados para ser admitido en el dho Rl. Colego. Semmo. a su educaz. y enseñanza. La Aprobaron y hubieron por bastante. atento a estar fha. con todas las circunstancias que estan prevenidas por dha Univer sidad de Mareantes. y constar por ella concurren en el suo dho Joseph Romulo. todos los requisitos que deven tener los Niños que son admitidos a el num. de la Dotaz. de dho Semmo. Imediante la

la obrera que padeze le dispensaron las fees de
Bapt.^mo de su Abuelos que devia presentar con dha
Imform.^on en atenzion a no poder costearlas
y constar a dha Diputaz.^on que todos son limpios
de toda mala raza por lo q. acordaron se le
Rzua en dho Colexio y que por la contaduria del
se le siente (Ssup.^sa en los libros de ella) y lo firma-
ron — Sanchez — Barreda
Colarte

Rdo da. Ssa
Rez. es Ssup.^sa en los
libros desta contaduria

Seu.a 8 Ag.to de 1725. — 8. Exm.a 414

Informaz.n de lim-
pieza fha. por parte
de
Claudio Joseph de Rueda
natural de Seu.a

Reg.do da Sa Rez.s dup. en el 2.o Lib. a folio 34.

Num.o 142

Manuel de Torres

Esta q.e acuda a ello D.n Manuel de Torres, de la V.ª de ... Concerno de ... para q. ... enverado ... su pretension ... q.e se quede ... san a ello, de lo q.e pretende.

Cab.o 7 de Agosto de 1729

Decreto arri[ba] Presente

M.ª Narcisa de [Carmona]

Señores Diputados del R.l Colegio Semin.rio

D.ª [illegible] Maria Narcisa de Carmona vez.ª desta Ciu.d en la Collacion del S.r S.n Miguel, puesta a los Pies de V.S. dise se halla Con quatro hijos, y en el mayor desampar[o] y que por notener, el presiso bestido, para Cubrir sus carnes, ni aun Oyen Missa, los dias de precepto, y abiendo hecho Empeño por la ynterposicion del M.to R.do P.e M.ro Fray Juan Lopez para que en el Real Colegio del S.r S.n Her.mo, le vestuiesen V.S. a Claudio Joseph de Rueda de edad de onze años Cumplidos, uno de ellos sus hijos; resiba hacer le, esta Caridad tan piadosa, por de ser tiene viuo su P.e y siendo Como si fuera muerto, respecto de tener la crecida edad de setenta años, que Cumplira por febrero del año proximo benidero, muy enfermo, y Casi Ciego, Como Consta de las sertificaciones de Medico, y Zirujano, que presenta y en Extrema nesesidad =

A Suplica a V.S. se digne atender tan Justificados motibos, para dispensarle

[illegible] La circunstancia de ser Padre en [illegible]
[illegible] atencion, aquellos motivos Expresados
que com[illegible] sin de mitenerle, como lo espera de
la gran Caridad de V.S.=
[illegible]
donde con[illegible] la q[illegible] [illegible]
[illegible] no con[illegible] ala [illegible]
[illegible] en contrario deve ser [illegible]
rido en el Rl. seminario.
[illegible]

S. M. S. T. Sevilla 8 de Ag.to de 1729

Informacion de limpieza de Sangre fha p.r

Claudio Joseph de Rueda n.l de Sev.a hijo de

D. Luis de Rueda nat.l de la villa de

Ut.a y

D.a Theresa Narbona de Carm.a

natural de Sev.a

Abuelos Paternos

el Lizdo. D. Jacinto Rueda de Campillo. Abog.do de los R.s Cons.s nat.l de Arcos de la frontera

D.a Salvadora Perez de Cordoba

Abuelos Mat.s

Thomas de Carm.a nat.l de la ciu.d de Ezija.

D.a Maria Portera nat. de S.n Fern.do

Sertifico. de limpieza de Sangre y exclusion de los oficios

Fee del despacho



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

117

Certifico Yo el infrascripto Cura de esta Ygl.a Parr.l de Sr. S.n Ildephonso de Sev.a q en el lib. Corr.te de Baup.mos de esta dha Ygl.a a fol. noventa y dos Cap. terc.o esta la partida sig.te

Partida — En Sab. veinte y tres de Jullio de mill setecientos y diez y ocho a. Yo d. Fran.co de Angulo Cura de esta Ygl.a Parr.l del S.r S.n Ildephonso de Sev.a Baptize a Claudio Joph. Ant.o Jn.o hijo de d.n Luys de Rueda y de d.a Theresa Narcisa su leg.ma muger, el qual nacio el dia siete de este dho mes y a. a la una de la mañana fue su Madrina d.a M.a de Cardenas Ver.a de la coll.on del Sagrario a quien amoneste el parentesco spiritual y oblig.on de enseñarle la doctrina xpp.na en falta de sus Padres en fee de lo qual lo firme fho ut supra — d. Fran.co de Angulo Cura

La qual partida concuerda con su original a q me remito. y fha en Sev.a a dos de Jullio de mill setecientos y veinte y nueve a.

D. Fran.co de Angulo
Cura

Joseph Fern.do de Zorraga s.no pu.co del numero de esta ciudad de Sevilla doy fee q. don Francisco de Angulo de quien la certificacion de arriva parese esta firmada es cura de la Parrocchial de S.n Ilde...

a Ildefonso Aracimᵈ y como tal administra los Santos Sacram[entos]
y a sus Certificaciones se les a dado y da fee y credito en juicio y fuera
de el. fho en Sevilla en veinte y siete de Jullio de mil setᵒˢ y
veinte y nueve aᵒˢ =

Joseph Fran.co de Zozaya

no co
s. qu. dr.

1718 - Bautismo de Claudio de Rueda =

Lorenzo [illegible] Cura de la
Parrochial de Sn Martin desta Villa de Madrid Certifico que en uno
de los Libros de Baptismos de dha Parrochia a folios no
venta y una ay una partida del thenor sigte

Partida — En la Villa de Madrid a veinte y nueve de
Febrero de mill y seiscientos y sesenta, Yo fr Ant.o
Gutierrez Teniente Cura de Sn Martin desta
Villa Baptize a Luis Geronimo hijo de
Lizen.do Dn Jazinto Rueda de Campillo Abog.do
de los Rs Consejos, y de Doña Salbadora fern.z
de Cordoua su muger; Nazio a treinta deste
mes. Calle de Silba Casas de las Memorias de
Diego Gutierrez de Arguelles; Fue Padrino
El Lizen.do Diego Luis Fran.co de [illegible]
Abogado de los Rs Consejos = testigos Albaro
Perez de Cordoua su Abuelo, y El Lizen.do Dn
Pedro Martinez de Barrio, y lo firme = fr.
Antonio Gutierrez

Concuerda con su original que queda en mi poder a que me
remito y para que conste doy la presente en Sn Martin de
Madrid en dos de Febrero de mill y setecientos años =

fray Benito de Mon[illegible]

de otro [illegible] de Rueda en [illegible]

[illegible]



Despacho de oficio quarto ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico Yo el Dr. D. Gabriel Sanches de Rivas Beneficiado Parroco proprio desta Yglesia de Sr. S. Esteban de Sevilla que en un Libro de baptismos que esta en este archivo ai una partida del tenor siguiente ——

En miércoles dies de Noviembre de mil seiscientos y ochenta y tres años Dn. Juan Barques de Cortes Cura interin de D. Alexo de Aguilar Cura y Beneficiado proprio de la Yglesia Parroquial de Sr. S. Esteban esta ciudad de Sevilla, baptizé a Theresa Maria hija lexitima de Tomas de Carmona y de Da. Maria Portela su lexitima muger fue su Padrino Juan Gomes vezino de la Collazion de Santa Cruz, a quien adverti el parentesco espiritual y su obligacion y por Verdad lo firme = Dn. Juan Barques de Cortes ——

Concuerda con la partida original y para que conste doy esta en Veinte y tres de Julio de mil setecientos y Veinte y nueve años ——

Cruz, vale

Dr. D. Gabriel Sanchez de Rivas

Joseph ... de Cospaya ... en el numero desta ciud. de Sevilla doy fee q. El Dr. Dn. Gabriel Sanchez de Rivas, de quien la Certificacn. de arriba parece estar firmada es Veneficiado y ...

propio de la Parrochial de s.^r san Lucevan(?) dicha ciu.^d y como tal
administra los santos Sacramentos y a sus Parrifi(?)cañones(?) sele
a dado y da fee y credito en Juicio y fuera del. f.^{ho} en Sevilla
en Veinte y siete de Jullio de mil y seis.^{os} y Veinte y nueve a.^s

Joseph Fr.^z de Zugaya(?)
no.^{co}
s. pu.^o ss.^o

1683= fee de Bautismo de
D.ª Theresa M.ª Natiera(?) de
Carmona=

✠ 120

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Certifico yo D.n Alonso de la C[illegible] [illegible]

[illegible] visita [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] la [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] la [illegible]

[illegible]

[illegible]

D.n Alonso de la [illegible]

Joseph Fern.z de Gorgaya no.co s. pu.co del num.o 20 desta ciud. de Sev.a doy fee q. D.n Alonso de la Cor, es medico y vez.o desta ciud. y como tal usa su oficio vien y fielmente y a su Certificad. se le a dado y da fee y credito en juicio y fuera del. f.ho en Sev.a en veinte y dos de Jullio de mil setecientos y veinte y nueve a.s =

Joseph Fern.z de Gorgaya
no.co s. pu.co

Certificacion del Medico =



Dos despachos de oficio quatro m.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico yo Dn Felix de Portela Cirujano vesino desta Ciudad que en diferentes ocasiones e visto a bisitar a Dn Luis de Rueda de una enfermedad havitual que padese de retencion de orina junta mente otra de gran cortedad de vista anbas causadas de gran devilidad de calor natural y jun ta mente tener setenta años y por ver dad lo firme en 21 de julio deste año del 1729

Dn Felix de Portela

Joseph Fern. de Gorgaya ss. pu.co en el numero desta ciud. de Sevilla doy fee que don Felix de Portela de quien esta zertificacion pareze estar firmada es zirujano, y vezino

dha ciudad, y a sus Certificaziones se les a dado y da
fee y credito en juicio y fuera del. y fho en Sevilla en
veinte y dos de Jullio de mil seiscientos y veinte y nueve años

Diego Fernández de Gorgaya
escrivano público

Sertifficaçión de escrivano

En la Ciud. de Sevilla en ocho dias del mes de
Agto. de mil setecientos y veinte y nuebe as
estando en la contaduria del Rl. Colegio semina
rio de Sr. Sn telmo extramuros de ella ante el Sr.
Capn. Dn. Juan Gomez de Barreda Cavallero
del orden de Sn. tiago Deputado de la Unive. de Maree
del Rl. Colegio seminario y en presencia de mi
Dn. Fernando Joseph de Cardenas Contador del
su pareçio presente por parte de Claudio Joseph
de Rueda natural de esta misma ciud. Uno
de los que estan nominados para ser admitido en dho
Rl. Colegio al numero de su dotazion para la averi
Informaz.on guacion de limpieza de sangre y exclucion de
vasos oficios que para ser admitido tiene ofrecida
y se le esta mandada dar; al Sr. Juan Cayetano Aguet

[illegible] ... Sebastian ... de Sevilla en la Collacion de Sn. Andres ... dor, ss.no del Juzgado de ... del qual se recivio juramento a Dios y una cruz segun forma de dero. y haviendolo fho. pro-
meno decir verdad, y siendo examinado y preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para que se entere de las calidades y circunstancias que deven tener los Niños que an de ser admitidos en dho. Colegio ... a su educacion y enseñanza; y a la pri-
mera. dixo ...

1a. pregta. Que conoce de mucho tiempo a esta parte de trato y comunicacion a Claudio Joseph de Rueda por cuia parte es presentado; ...

quepretende ser rezeuido enel Rl. Colegio
Seminario alnumero desudotazion: Ytam
bien conose. ad.n Luis deRueda. queesnat. de
la Villa y Corte deMadrid. y vezino destacui. elq
leconsta alteingo esta inpedido enlacama, y quasi
ciego delavista; y conosetambien ad.a Tereia Nar
sisa deCarmona. sumuger. nat. desta dha
Ciud. deSevilla. Padres deldho Pretend.te y asimi
moconosio muibien athomas deCarmona. nat.
delaciud. deEzija, y ad.a Maria Portela natur.
dela deGranada. sumuger. vezinos q fueron desta Ciu.a
Abuelos Maternos delexpresado Claudio
Jph de Rueda; Ytiene noticias y aoidodee
zir asumaiores y masancianos, quelos Abuelos

Paternos del dho. Pretend.te fueron el Lizdo. Dn.
Jacinto de Rueda Campillo Abogdo de los Rs. Consejos
y nat. dela Ciud. de Arcos dela frontera, y Da. Salva
dora frez de Cordova su muger. a los quales no conoció
pero no tiene cosa en contrario y R.Sp.de.

2a. preg.ta A la seg.da preg.ta dixo. save y le consta que el re
ferido Claudio Joseph. de Rueda. es hijo lexmo. de
del lexmo. matrimonio. delos expresados Dn. Luis de
Rueda y Da. Thereia Mariña de carmona su muger
y como a tal. lo a visto criar educar y alimentar
en su casa y domicilios, durante dho matrimonio. q
a tenido y tienen segun orden de ntra. Madre la Igle
nombrandole de hijo: y el a los suso dhos Padres; y R.Sp.

3a. preg.ta A la tercera preg.ta dixo. Que mediante el mucho
conocimiento. amistad, trato y comunicazion que
de mucho tpo a esta parte a tenido con la familia
del Pretend.te save que asi el. como los dhos sus Pa

dres y Abuelos Mathernos, y demas acendi-
entes, son y han sido christianos viejos limpios
de toda mala raza, y macula, no descendientes
de Judios, Negros, Mulatos, Berberiscos, Mo-
ros, ni Gitanos; ni de los nuebamente comber-
tidos a nra. s.ta fee Catholica, ni Castigados
ni Penitenciados por el s.to Tribunal de la Ynq.on
ni por otro Juez alguno; Tenerla buena
opinion, Credito reputacion y buena fama, an sido
hauidos tenidos y venerados en esta dha ciud. sin
hauer oydo cosa en contrario, como ni tanpoco de
los Abuelos Paternos de dho Pretend.te resp.de

4a preg.ta — A la quarta preg.ta dixo = Que sabe y le consta
que asi el dho Pretendiente ~~como~~ los referidos su
Padres y Abuelos, no han tenido, ni han exer-

do oficio alguno vil ni infame deteriorado
enla Republica queles pueda perjudicar
ala limpieza de su sangre; ni Impedir ael re
ferido Pretendiente Claudio Joseph de Rueda
el atender alos exercisios y empleos anexos
dela Navegacion; a cuyo fin entra en dho Real
Colegio Seminario; ni a el ser Religioso o
sacerdote caso que en algun tiempo quisiere
elegir dho estado; Que tiene dho Pretendiente
tre hermanos eclesiasticos, y otro Abogado
a quienes el declarante conose muy bien; Res

ponde
Sa
preg^ta A la quinta preg^ta dixo Que todo lo q^e
lleva dho y expuesto en esta Informacion es
cierto y la publica voz y fama en esta

Ciudad de Sevilla y la verdad. So car-
go del Juramento que tiene fho en el qual
se ha firmado y ratificado y lo firmo y que es de
edad de treinta y cinco años y que no es Pa-
riente de dho Pretendiente ni le tocan
las Gen.les de la ley . . . .

Barreda Fran.co Coy Noguera

Ante mi
Ju.n Bern.do de Joseph de Pard.o

Pruebas.
tiempo. d.n
Juan. d.n Luis
Herrera.

En la dha Ciudad de Sevilla en el expresado
dia ocho de Agosto del año citado de mil setezien-
tos y veinte y nuebe estando en la expresada Con-
taduria. En presencia del dho s.r Cap.n D.n Juan Gomez
de Barreda. Cau.ro de los ordendes hago. Diputa-
do de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o y Seminario.

En la Ciudad de Seuilla en ... dias del mes de ... de ... años yo el notario ... por ante mi D.r D.n Fran.co Jph. Sanchez ... Comisario de el, se presento por testigo por parte de claudio Joseph de Rueda natural desta dha ciu.d y uno de los q estan nominados p.a ser admitido en el Real Col.o semin.o del num.ro de su dotacion; p.a la ynfor macion de limpieza de sangre que tiene ofrecida y le esta mandada dar; a D.n Man.l Perez Pedrosa y Herrera clerigo de Menores ordenes nat. y vez.o de esta ciu.d de seuilla en la collacion de el S.r San Vicente del qual se rezivio juram.to a Dios y una Cruz en forma de dr.o el qual lo hizo y ofrecio de decir verdad de su espontanea voluntad prometio decir verdad siendo de examinado al thenor del Ynterrogatorio que se le remitio p. le leyo p. q se ven ... las calidades q deven tener los niños que son admitidos por hijos de dho R.l Col.o a la ...

Para preg.ta

merapreg.ta de el dijo.

A la p.a preg.ta — Que conoze y comunica a claudio Joseph de Rueda por q se presenta el qual es natural de esta ciu.d de seu.a ... y ...

[illegible] Co-
nocimiento [illegible] Pablo [illegible] nat. de
la villa y Corte de Madrid el qual se halla en cama im-
pedido y quasi ciego de la vista; y a D.a Theresa Ma-
ria de Carm.a su muger natural desta ciu.d y de
ella, Padres de dho Pretend.te y tambien conocio
el thestigo a D.n Thomas de Carm.a natural de la
Ciu.d de Ezija y a D.a Antonia Peralta su muger
nat.l de la de Granada, Abuelos que fueron de dho
los Maternos del referido Claudio Joseph de Rueda
y tiene noticia igualm.te aver oido decir a sus mayores q.
los Abuelos Paternos del suso dicho fueron y se
llamaron el Lic.do D.n Jacinto de Rueda Campillo
Abog.do que fue de los R.s Consejos y nat. de Arcos de la
frontera y D.a Salvadora Diez de Carmona su mug. a los
quales aunq. no los conocio no tiene cosa en contra
rio. q. dep.e de la preg.ta [illegible]

A la 4.ta preg.ta Dixo: que sabe muy bien que el dho Claudio Joseph de
Rueda es hijo leg.mo de los expres.dos D.n Luis de Rueda y
D.a Thomasa Maria de Carmona su mug. y como a tal
a visto criar educar y alimentar en su casa y domi-
cilio durante su matrimonio nombrandole [illegible]

[illegible] de Pedro [illegible]

3.ª pregunta. A la tercera preg.ᵗᵃ dijo. Lo q.ᵗᵒ se [illegible] y en comun.
bien por el mucho trato y amistad que a tenido
y tiene con el dho. Pretendiente sus Padres y Abuelos P.ⁿ y
Matheranos, que todos han sido y son christianos viejos
limpios de toda mala Raza; y que no decienden
de Moros, Judios, Mulatos, Negros, ni Gitanos
nos; ni de los nuebamente combertidos a nra. S.ᵗᵃ
fee Catholica; y que no han sido Castigados ni pe-
nitenciados por el S.ᵗᵒ Off.ᵒ de la Ynq.ⁿ ni apuntados
por la Justicia R.ˡ ni por otro Juez ni Tribu-
nal alguno. y que en esta buena opinion y fama son
havidos tenidos y comunm.ᵗᵉ reputados en esta Ciu.
sin haver oydo cosa en contrario, en de los dhos. Comp.
de los Abuelos Paternos del refer.ᵈᵒ Pretend.ᵗᵉ y res-

4.ª pregunta. A la quarta preg.ᵗᵃ Dijo. Sabe que el dho. C.
dio Joseph de Rueda, ni sus Padres y Abuelos [illegible]
nos. havian exercido ni tenido off.ᵒ vil ni infame
determinado en la republica que le pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre, ni impedir al dho. Pretend.ᵗᵉ el
ascenso de recevirse notario de la Ciudad [illegible]

Cristiano entra en dho Rl. Colº ni ael ser Religioso o sacerdote caso q̃ en algun tiempo determinase tomar dho estado; y antes si le consta al testigo que todos han eLexido ofizios y empleos muy honorificos en esta ciud y fuera deella. y q̃ el Abuelo Paterno de dho Preten-diente fue Abogado delos Rs. Consejos; y respde

A la quinta Pregta Dijo Que todo lo q̃ lleua dicho en esta Ynformazn. es cierto publica voz y fama en esta Ciud y la verdad so cargo del Juram.to que lleua fho en el q̃ se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinquenta y tres a.s y que no es Pariente de el pretendiente ni le tocan las grales. dela Ley

Barreda

Don Franco. Lizarsola
D. P. Herrera

Antemi
Juan Joseph de Alcaraz
Sn. del R.

3º testigo
Dn. Antonio Machado de Salas

Luego Inconttinente de dha Presentazn. y pa. esta Ynformacion el dho Sr. Cap. D. Juan Franco. Gomez de Barreda Cau.º delorden de S. tiago Diputado dela Uni-versidad de Altar de Rl. Colegio Semin.º estando en la Contaduria de el. por mi precencia Rezivio Juram.to por Dios y una cruz segun forma de dro

del Dr. Dionisio Brabo de Velasco q.
asi dixo llamar y ser natural y vezino desta
Ciud. en la Collacion del Sr. S. Ildephonso della
escrivano publico del numero de Sevilla; el
qual haviendo jurado prometio decir verdad
y siendo preguntado al tenor de las preguntas
del Interrogatorio que se le leyo y demostra
dixo lo sig.te

1.a preg.ta A la prim. dixo que conoce muy bien y de mucho
tiempo a esta parte a Claudio Joseph de Rueda
natural de esta ciu. porque es el presentado y save
que el dicho pretende ser rezdo. en el R.l Colegio Se
minario al numero de su dotaz. como asimismo
conoce muy bien a D. Luis de Rueda nat. de la villa
corte de Madrid el qual se halla impedido en
la cama y quasi ciego; y a D.a Theresa Maria de
Carmona su muger nat. de Sev.a y vezinos que son
della Padres del d.o Pretendiente. y asimismo

628

Conosio. a D.ⁿ thomas de Carmona natural de
la ciud. de Ecija y a D.ª Maria Portela su muger na
tural dela de granada, vezinos que fueron de Sev.ª

Abuelos Maternos del mencionado Claudio Jph

Antonio de Rueda; y tiene noticia que sus Abue
los Paternos fueron y se llamaron el Lin.do D.ⁿ Ja
cinto Rueda de Campillo Abogado delos R.es Con
sejos natural de Arcos de la frontera, y D.ª Ysa
vel Dorantes de cordoba su muger, alos quales no
alcanso a conoser el declar.te y resp.de

2.ª preg.ta — A la 2.ª preg.ta dijo: Que por los motivos q lleva ex-
presado le consta que el dho Pretend.te Claudio Jph de
Rueda, es hijo lex.mo del ex.mo Matrimonio del dho.
D.ⁿ Luis de Rueda y D.ª Theresa Maria de Carmona su
muger y como a tal lo avisto criar y alimentar,
nombrandole de hijo, y el a los suso dhos Padres, y res

ponde

3.ª preg.ta — A la terz.ª preg.ta dijo: Save muy bien que assi
el referido Claudio Joseph de Rueda, como sus
Padres y Abuelos maternos, son y han sido christ
ianos viejos, limpios de toda mala Raza q mancha;
y que no decienden de Moros, Moriscos, Judios

Moros ni Mulatos; ni delos nuebamente
combertidos anla S.ta fee Catholica, ni Cas
tigados ni penitenciados por el S.to off.o dela
S.ta Ynqq.on ni apensentados p.r la Justicia R.l
ni p.r otro Juez ni tribunal alguno Y que en
esta buena opinion comun estimacion y bue
na fama han sido y son tenidos y Respectados
enesta Ciu.d sin hauer oydo cosa encontrario
que se oponga a lo q. lleua expresado; an de lo
suios dhos, como delos Abuelos Paternos de
dho Pretend.te Resp.de

A la 4.a preg.ta
A la quarta preg.a dixo. Que save mui
bien que el dho Claudio Joseph de Rueda, ni sus
Padres, ni Abuelos han obtenido ni exercido ofi
alguno vil, ni Infames, desestimados en
la Republica que les pueda perjudicar a la Limpie
za desusangre ni Impedir a dho Pretendiente, el
acenser a los exercisios honrrosos dela Rep.ca

vegacion acuiospn entra endho Rl Colo niael

ser religioso osacerdote Caio q en algun tpo de

terminare elegir dho estado. pues le consta

del declarante mui bien que todos los dhos q

an tenido y obtienen distintos empleos

mui honorificos y de estimacion. en esta Ciu-

d

y R 8 29

Spregta

A la quinta pregta Dijo: Que todo lo que lleua

dho y depuesto en esta Informazion es cierto y la

verdad. socargo de su Juramento. en que

se afirmo y ratifico. y lo firmo y que es de edad

de treinta y siete a. y q no es Pariente del preten

diente. ni le tocan. las Grales. de la ley =

Barreda Dionysio Bravo

de Velasco

Anttem

del Dr. Juan Joseph de Ilard

Acuerdo

En la Ciu. de Seua. en ocho dias del mes de Agto. de mil

setecientos y veinte y nueue a. el Mayordomo y Diputados

de la Univd. de Mareantes y Rl. Colo. Seminario de

Sr. Sr. Rmo. Cextram.te de ella. hauiendo visto esta
Informacion de limpieza de sangre fha por parte
de Claudio Jph de Rueda. natl. de esta Ciud. y la fee
de Bapme. anssi del dho como de su Padre y Madre. la Apro
baron y hubieron por bastante. para admitirle. por
hijo de este Rl. Colo. Imediante hauer Justificado ha
llarse el Padre del dho Pretendte. Impedido en cama
y quasi ciego. como consta de las certificaziones. de los M
dicos. que presento en esta Informazn. le dispensaron de
este. la circunstancia de tener Padre vivo; atento a
las referidas circunstancias. Y hauer anssimismo
obtenido decreto de el Sr. Resente. Como Juez Con
servador de dho colo. q se queda con esta dha Informn.
en q. assi lo ordena. a esta Diputazn. q. en su vista lo
mando. y atendiendo a su suma Pobreza. le dispenzo
bien. las fees. de Bapmo. de su Abs. Y lo Acordo q. se pon
ga contaduria del colo. se le tiene. despo. en los libros de
ella y lo firmaron

Dio decla
a rez pss. en los
libros de esta. Contda.

Colarte — Sanchez — Parrega
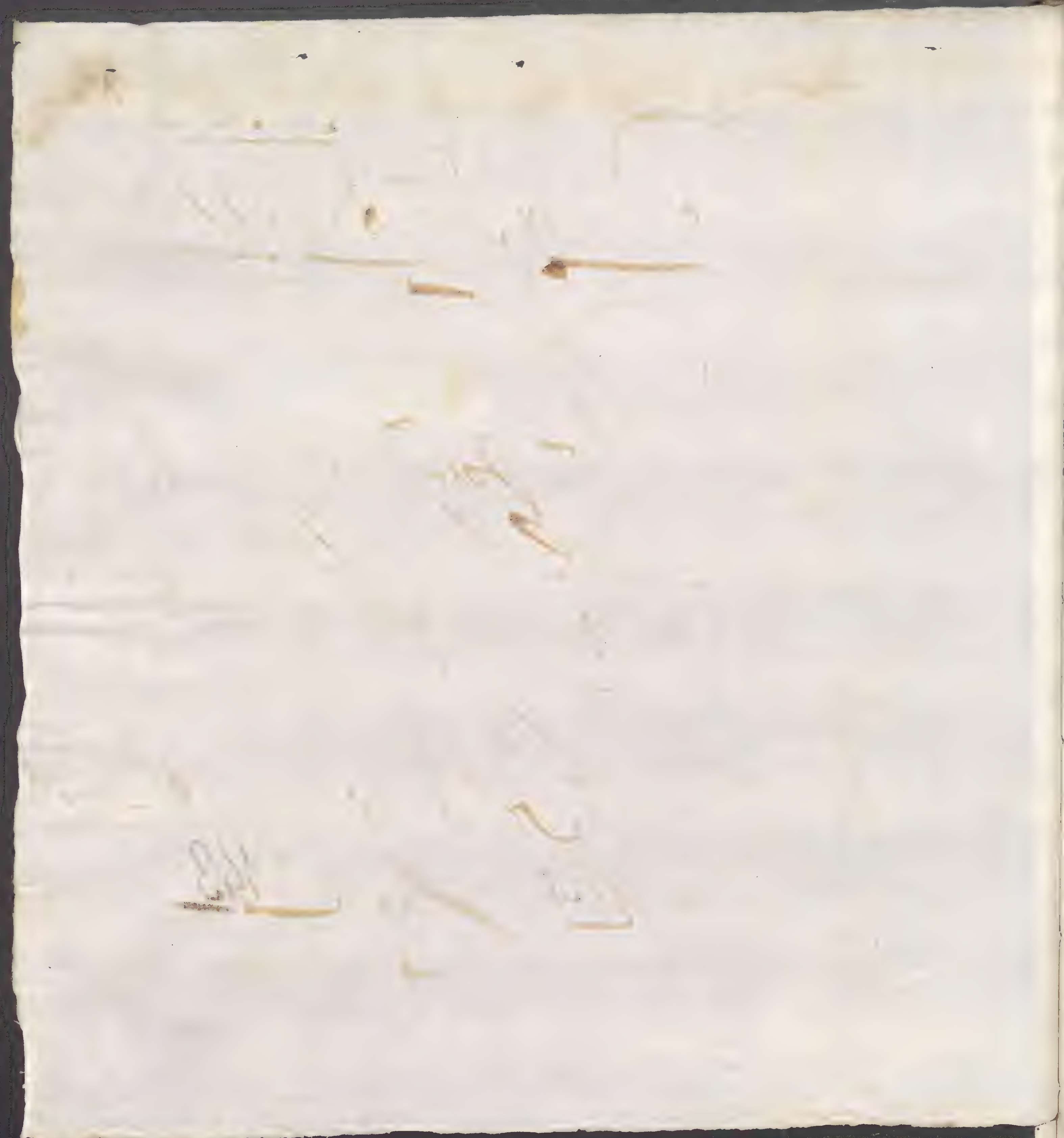
S. 35 — 130

Sto. Domingo en Jan.o 8 de 1727 =

S.

En form.a hecho p.r
Joseph Antt.o Cardona para
esa Aud.a hucs p.te ⁊c.

Recivido de Ruiz. en el Lib.o
a f.a 35. N.o 143.



S. M. S. R.s Año. 8 de 1722

En Inform.on hecha por Joseph Ant.o
de Cardona nat.l desta Ciud. Pretend.te de
Fam.r hijo Leg.mo de

D.n Luis de Cardona nat.l desta Ciud.
hijo dela Sr.a
D.a M.a Ant.a Segura delos S.tos Domingues
nat.l de Sevilla

Ab.s Maternos

Gaspar delos S.tos
Fran.ca Paula del Corral nat.les desta Ciud.

S. Fisco

Justificacion de su Limpieza de
Sangre y Exclusion de baxo oficio
que [illegible] V.S.I.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico Yo el infrascripto Cura de esta Ygl.ª Parr.l de S.or S. Ildephonso de Sev.ª q. en el lib. Corr.te de Bap.mos de esta dha Ygl.ª a fol. Ciento y Cinco Cap. prim.o esta la partida sig.te

Partida — En Dom.o nuebe de Nob.re de mill setecientos y veinte y un a.s Yo D. Fran.co de Angulo Cura de esta Ygl.ª Parr.l del S.or S. Ildephonso de Sev.ª bapticé a Joph. Antt.o Mig.l hijo de D. Luis de Cordova, y de D.ª M.ª Antt.ª Ruperta de los Santos su lex.ma muger, el qual nació el dia prim.o de este dho mes y a.o a las dos y media de la mañana fue su Padrino D. Antt.o del Corro Vez.o de la Coll.on del S.or S.n Pedro, a quien amonyste el parentesco espiritual y oblig.on de enseñarle la doctrina xp.na en falta de sus Padres en fee de lo qual lo firme fho ut supra = D. Fran.co de Angulo Cura

La qual partida concuerda con su original a q. me remito Y p.a q. conste doi la pres.te en Sev.a en treinta de Julio de mill setecientos y veinte y nuebe a.s

D. Fran.co de Angulo
Cura

Dionysio Bravo escribano de S. M. y del num.o de esta Ciudad de Sevilla doy fee que D. Fran.co de Angulo de quien esta Certificacion parece firmada es Cura de la Yglesia Parroquial de S.or San Ildefonso desta Ciu.d y administra los Santos Sacram.tos a sus Parroquianos y a su Certificacion se les da entera fee y credito en juicio y fuera de el fho en Sevilla en treinta y uno de Julio de mill setecientos y veinte y nueve años =

Dionysio Bravo
Ess.no pu.co

Fizemi sig.no

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

Certifico yo el Dr. Dn. Agustín Alvarez de Palma cura de la
Igla. parroql. de Sta. Cruz de Sevilla como en uno de los libros
de bautismos de esta Igla. [illegible] al folio trece
[illegible] del [illegible]

En jueves veinte y tres días del mes de octubre de mil
y seiscientos y ochenta y [illegible] años yo el Lizdo. Dn. Alvaro Cavallero
cura de esta Igla. de Sta. Cruz de Sevilla bapticé a Luis Manuel
el hijo de la Igla. fue su padrino Dn. Manuel de Oquendo Palacio
[illegible] de la Casa de la Contratación [illegible] advertí el paren-
tesco espiritual y las demás obligaciones y lo firmé = Dn. Alvaro
Cavallero =

Concuerda con su original que queda en mi poder [illegible]
remito y para que conste donde convenga di la presente
en Sevilla en treinta y un días del mes de Julio de mil
setecientos y veinte y nueve años y lo firmé [illegible]

Dr. Agustín Alvarez
de Palma

Dionysio Bravo Escribano Real y del numº desta Ciudad de Sevilla
doy fee que el Dr. Dn. Agustín Alvarez de Palma de quien esta Cer-
tificacn. parece firmada es Cura de la Iglesia Parroquial de Sta. Cruz
desta Ciudad y administra los Santos Sacramtos. a sus Parroquianos y
a sus Certificaciones y [illegible] se da entera fee y crédito en juicio y fuera de
él. Fho. en Sevilla en treinta y uno de Julio de mill setecientos y
veinte y nueve años =

Fize mi signo

Dionysio Bravo
Esno. Rl.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Yo el B.r D.n Fran.co Garcia Grano de Oro Cura del Sag.o de la S.ta Ig.a Metrop.na de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptizmos de dho Sag.o esta la partida siguiente,

En Jueves quinze de Abril de mil seiscientos y noventa y quatro años Yo el D.r D.n Alonso Guizado de herrera Cura del Sag.o dela S.ta Ig.a Mayor de Sevilla Bapt.ze a Maria Antonia Ruperta, que Nacio el dia Veinte y siete de Marzo) hija de Gaspar delos Santos, y de francisca Paula su muger fue su Padrino Antonio Bravo Vezino desta Collazion aquien aduerti el parentesco spiritual y sus obligasiones ff.a ut supra = D.r D.n Alonso Guizado de herrera

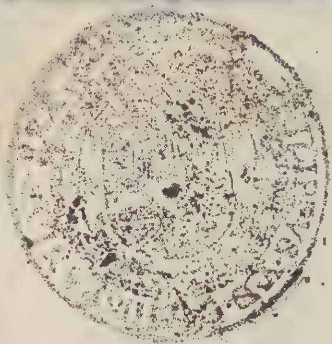
Concuerda Con su original a que me refiero y para q conste doy la presente en treinta de Jullio de mil setec.os y veinte y nuebe años =

B.r D.n fran.co G.a Grano de Oro

Dionysio Bravo escribano de su M.d el num.o desta Ciud.d de Sevilla doy fee que el B.r D.n Fran.co Garcia Grano de Oro de quien esta Certificacion parece firmada es Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Patriarchal desta Ciud.d administra los Santos Sacram.tos a sus Parroquianos y a su Certificacion se le a dado entera fee y credito en juicio y fuera de el. fho en Sevilla en treinta y uno de Julio de mill setecientos veinte y nueve años =

Dionysio Bravo

Joseph ... [illegible]



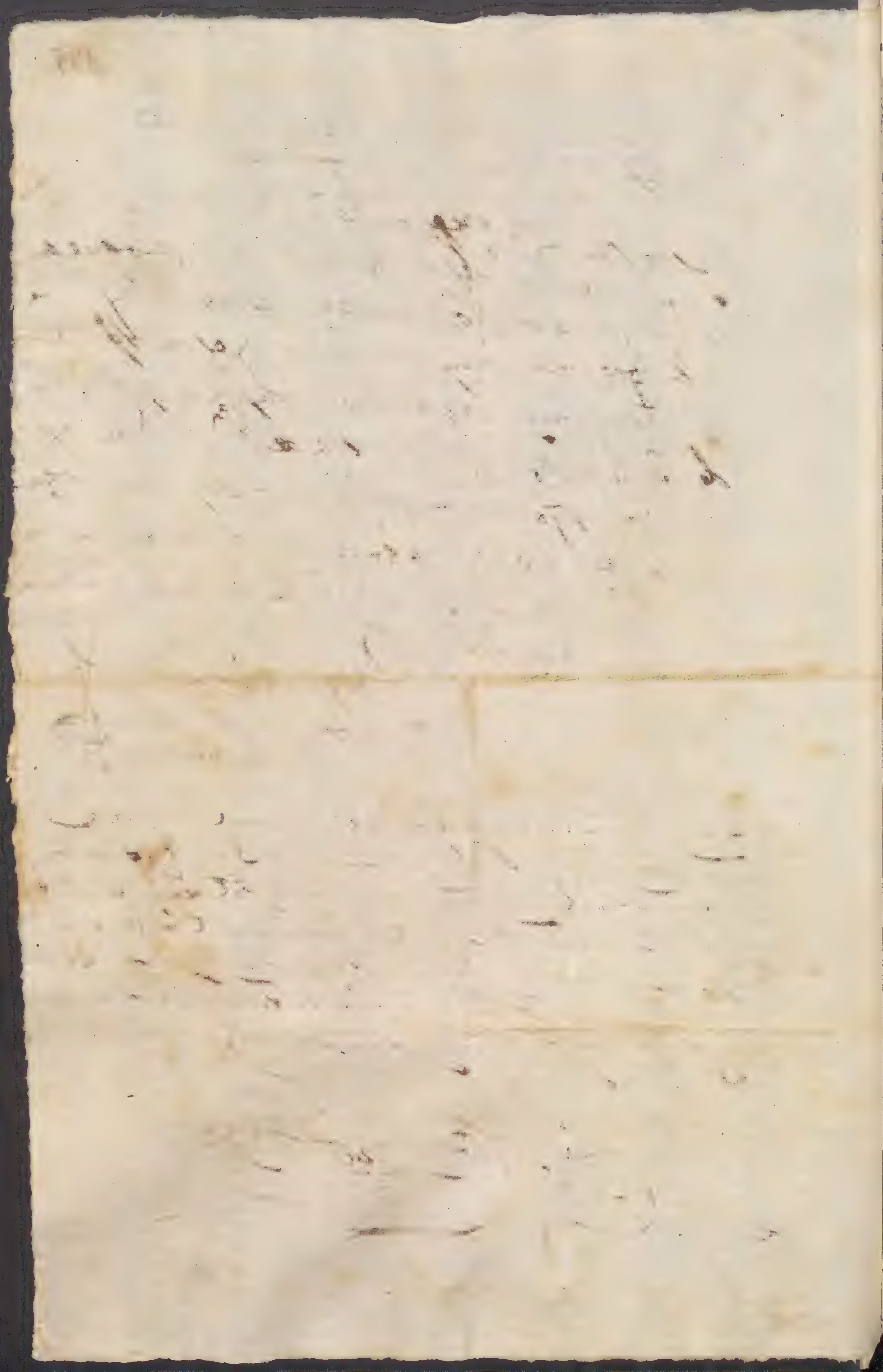
Como Collector en esta Yglesia Parrochial de Sra. Sta. Cathalina desta Ciudad certifico que en [illegible] dies y nueve de Novre. del año pasado de mill setecientos y veintiocho se enterro en esta Yga. por el Beneficio y Clero el cuerpo difunto de [illegible] de Cordova marido que era de Da. [illegible] de [illegible] sanctos [illegible] de [illegible] [illegible] como consta del libro corriente de difuntos desta dha. Yga. Sevilla [illegible] treinta de Julio de mill setecientos y veinte y nueve =

Gregorio Bernardo Gonzalez de Lexarano
Collector

Dionysio Bravo Escribano Real y del numero desta Ciudad de Sevilla doy fee que Dn. Gregorio Bernardo Gonzalez de Lexarano de quien esta certificazion pareze firmada es Collector en la dha. Yglesia Parroquial de Santa Cathalina desta Ciudad y como tal [illegible] a sus Certificaciones se les da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Fho. en Sevilla en treinta y uno de Julio de mill setezientos veinte y nueve años =

[firmas]

Dionysio Bravo



[illegible]
Dn. Joseph
Rodriguez
de Quesada

En la Ciudad de Sevilla en ocho dias
del mes de Marzo de mill setecientos y
Veinte y nueve años estando en la Con
taduria del Rl Collegio Seminario del
Señor San Telmo Universidad de Ma
reantes Extramuros desta Ciudad Pa
Joseph Antonio de Cardona natural
desta Ciudad huerfano de Padre y uno
delos que Estan nominados para entrar
en dicho Real Collegio del Numero de
su dotacion para la Informacion de
Limpieza de Sangre y Exclusion de
viles officios que tiene ofrecida y le
esta mandada dar presento por testigo
ante el S.r Don Juan Clemente Sanchez
Diputado de dicho Real Collegio a Dn Jph
Rodriguez de Quesada natural y vecino
desta Ciudad en la Collacion del Sagrario

dela Santa Iglesia maior desta Ciud.d y
de exercicio official dela Pluma
del qual por presencia de mi Don
Fernando Joseph de Cardenas Con
tador de dho Real Collegio; Se le Recivio
Juramento por Dios y una Cruz
Segun forma de dro. y haviendolo
Jurado offrecio dezir Verdad y Si
endo Preguntado del tenor delas
preguntas del Interrogatorio p.r q.e
en que es presentado dixo lo Sig.te
p. 1 A la Primera Pregunta dixo que Con
Ze muibien a D.n Joseph Antonio de
Cordona natural desta Ciudad quien lo
presenta y Save es hermano de
Padre y que pretende Ser Rezevido
en el Real Collegio Seminario de l. S.

San Pedro Universidad de Mayo- 437

res y tambien Save es hijo legiti-

de legitimo Matrimonio de D.ⁿ Luis

de Cordova natural de esta Ciud.ᵈ y ya

difunto) y hijo dela Yglesia; y de

Doña Maria Antonia Ruperta delos

Santos natural de la dha Ciudad

su legitima muger y a quienes el

testigo conocio tambien y no conocio

alos Abuelos Maternos sin que

tiene noticia de ellos y Resp.ᵉ

2.ᵃ A la Segunda Pregunta dixo que como

dexa expresado Save que el dho Joseph

Antonio de Cordova es hijo legitimo

delos referidos Don Luis de Cordova

y dela dha Doña Maria Antonia

Ruperta delos Santos su leg.ᵐᵃ

---

nuaca y Como actual lo Lleb el tes
tigo Cura y annocuna Durante
el Matrimonio que Segun orden de
nra Santa Madre yglesia hiziera en
Nombrandole de hijo Publicamente y
el dho Capicsados Padre s
y responde

3a. Ala Terzera Pregunta dijo que es
por el Conocimiento que tiene Con
los Padres del pretendiente Com
por auerlo oydo dezir publicamente a
Sus mayores y mas ancianos Sabe
que asi el dho Josph Antonio de
Cadena y los dhos Sus Padres y
Abuelos Maternos ansido y son Ch
rianos Viejos Limpios de toda ma
la Raza y Macula No descendiente

de Judios, Moros, Mulatos, ni Ber
beriscos, Gitanos, Moros, ni delos Nue
vamente Combertidos ala Santa
Fee Catholica ni Castigados ni
Penitenciados por el Santo Tribunal
dela Inquisicion ni por otro alguno y
en esta buena opinion y fama an sido
auidos y tenidos sin cosa encontrario
y rr. esp.^de

2.^a Ala quarta Pregunta dixo que por
las razones expresadas saue que ni el
Pretendiente ni los dichos sus Padres
y Abuelos an tenido ni exercido oficio
vill ni vaxo desestimado en la Re
publica ni que les pueda perjudicar
ala limpieza de su Sangre ni
a acender alos empleos honorificos

dela Navegacion. Como Sin embargo

el dicho Joseph Antonio de Cordo

va en dicho Real Collegio Semina

rio del Señor San Antonio ni asen

religioso y Sacerdote en el Caso que

en qualquier tiempo Quiera este

estado pues los Empleos que dexo

referidos an sido honorificos y de es

timación y responde—

5a. A la quinta Pregunta dixo que todo

lo que lleva dicho es Publico y

notorio Publica voz y fama y

la verdad So cargo de su Jura

mento en que Se afirma y rati

fica lo firmo y que es

de edad de veinte y seis

[rubric]

años y que no le tocan en
cosa alguna las generales dela
Ley y resp.^de

Joseph Ant.^o Rodrig.^z de Quesada

Juo Hem. Sanchez

Fran. Joseph de Cardenas

2.^a
testigo
Dn Dionicio
Bravo de
Velasco

En la ciudad de Sevilla en dho
dicho dia mes y año dho. de
dicha presentacion y para esta
Informacion el dicho señor Don
Juan Clemente Sanchez Diputa
do de dicho Real Collegio y Universi
sidad de Mareantes Mareantes
de esta Ciudad por mi presencia

recivió el juramento á Dios y á
vna Cruz segun forma de dro (✠)
de Don Dionicio Bravo de Ve
lasco natural dela Ciudad de S
Arcos y Vezino de esta y Escrivano
publico del Numero de esta y bajo
cuyo Jurado prometio dezir Ver
dad y siendo Preguntado del tenor
delas Preguntas del Interrogato
rio para en que es presentado
dijo lo siguiente—
1ª A la primera Pregunta dijo que
Conoce mui bien de Trato y Co
municacion á Joseph Antonio
de Cardona natural de esta Ciudad
quien lo presenta por testigo y
Save es huerfano de Padre y

440

que pretende su hermano en dicho Real Collegio Seminario al numero de su dotacion, y tambien saue es hijo legitimo de legitimo Matrimonio de Don Luis de Cardona (ya difunto) y hijo dela Iglesia y de Doña Maria Antonia Argentia delos santos naturales de esta Ciudad y vezinos de ella y aquienes el testigo conocio muy bien y aunque no conocio a los Abuelos Maternos tiene bastante noticia de ellos y responde

2a. A la segunda pregunta dijo que como dijo expresado saue que el dicho Joseph Antonio de Cardona es

dichos Señores de Señorisimo
Matrimonio delos referidos Dn.
Luis de Andia y Doña Maria
Antonia Yupanqui delos quales
su Señorisima muger y Como tal
lo Vio el testigo Criar y alimentar
durante el Matrimonio y Criaron
Segun orden de nuestra Santa Ma.
Iglesia Nombrandole de hijo Pu
blicamente y Resp.

3a. Ala Tercera Pregunta dijo que assi
es el Conocimiento que tiene Con los
Padres del Pretendiente Como por
haverlo oydo desir Publicamente
a sus mayores y mas Ancianos
Save que assi el Pretendiente Com
o todos sus Padres y Abuelos

hemos sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza y macula
no descendientes de Judios, Negros, Mu-
latos, Berberiscos, Gitanos, Moros ni
de los nuevamente Combertidos a nues-
tra S.ta fee Catholica ni Castigados ni
Penitenciados por el Santo Tribunal
de la Inquisicion ni por otro alguno
y en esta buena opinion y fama se
an sido avidos y tenidos sin cosa
en contrario y resp.e

1a. A la quarta Pregunta dixo que por las
razones dichas save que no le pu-
diendo tener ni por dichos sus Padres
y Abuelos atenido ni exercido oficio
vil ni oficio desestimado en la Repu-
blica ni que les pueda perjudicar
a la limpieza de su sangre ni
a ascender a los empleos honorificos

dela Reverenda dicho fue, com̃o contho
Real Collegio ni aber Religioso o Sacer
dote en el Caso que sea qualquiera hom
bre Clerigo ôde Hado y Resp.

5.a A la quinta Pregunta dixo que todo
lo que lleva dicho es Publico y
Notorio publica voz y fama y la
Verdad so Cargo de su Juram.to
lo firmo y que es de edad de Tre
inta y Siete años y que no le tocan
las Generales dela Ley. Resp.

Jn. Alem Sanchez Dionysio Bravo de Avilano Fran.co Jose fr. [illegible]

Testigo
Dn. Juan de
Villegas

Luego Incontinenti se rebis

presentacion y que no tiene. Informacion el dicho Señor Diputado por mi presencia recivio Juramento a Dios y a una Cruz segun forma a Don de Don Juan de Villegas natural y vezino de esta Ciudad en la Colleccion de Señor San Roman el qual haviendo Jurado prometio decir Verdad y siendo preguntado del tenor delas preguntas del Ynterrogatorio para en que es presentado dijo lo Siguiente

pa. A la primera Pregunta dijo que Conoze muibien a Joseph Antonio de Cardenas natural de esta Ciudad que es lo

presenta por testigo que sabe

es huerfano de Padre y que

pretende ser recevido en el Real

Collegio Seminario del Señor

San Aselmo del Numero de su

Dotacion, y tambien conoció

a Don Luis de Cardona natural

de esta Ciudad (que ya difunto)

y hijo dela Yglesia, y a Doña

Maria Antonia Cespeda de los

Santos natural dela Ciudad de

Segovia muger ambos vezinos

de ella y Padres del Pretend. que

no conoció alos Abuelos Maternos

nos del Susodicho pero tiene no

ticia de ellos y responde.

2a. Ala Segunda Pregunta dixo que

Sabe que el dicho Joseph Antonio

de Corona es bien Sabido de

Sabido Matrimonio delos dichos

Dn. Luis de Corona y Da. Maria

Antonia Crespina delos Santos

su legitima muger y Como atal

lo Vio el testigo Casar y admi

nistrar durante el Matrimonio que

segun orden de Nuestra Santa Madre Iglesia celebra

ron y responde

3a. A la tercera Pregunta dixo que

saue que asi el Pretendiente co

mo los dichos sus Padres y

y Abuelos Maternos ansido y

son Christianos Viejos Limpios

de toda mala raza y macula

no descendientes de Judios Moros

Mulatos, Berberiscos, Gitanos

ni de los Penitenciados

Condenados ante Santa Igles
Catholica ni Castigados ni Pe
nitenciados por el Santo Tribunal
dela Inquisicion ni por otro alguno
Sino en esta buena opinion y fama
an sido avidos y tenidos sin cosa
en contrario y responde

4a Ala quarta Pregunta dixo q
Sabe y le Consta que ni el
Pretendiente ni los dichos
Sus Padres y Abuelos ninguno
de ellos an tenido ni exercido
officio vil ni baxo desestimado
enla Republica ni que Pueda
Perjudicarles ala Limpieza
de Su Sangre ni a la entrada
alos empleos honorificos del
Navegacion [illegible] [illegible]

al Examen tenerse en otro Real
Colegio en esta Religion y Sacer
dote en cuyo Caso q en qualquier tiempo
Elegiria este Estrado y resp.

5.a Ala quinta Pregunta dixo que todo
lo que lleva dicho es Publico y notorio
Publica voz y fama y la verdad
So cargo de su juramento lo firmo
y que es de edad de Cinquenta y
seis años y que no le tocan las
Generales de la Ley q lo firmaron Aprobados

Dn. Juan de Villegas — Jean Joseph de Ladio

Guillem Sanchez

Acuerdo) En la Ciudad de Sevilla en el dia dos

[illegible] de mill Setec.º Veinte y nueve [illegible]

el Illmo. y Diputados de este Rl. Colleg. Semin.

de S. Thelmo Universidad de Mareantes

de esta Ciud. haviendo visto la Informacion de

[illegible] dada por Joseph Ant.º de Cardona [illegible]

de esta Ciud. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] para entrar en este Real Colleg. [illegible]

Seminar. de su Dotacion: La aprovaron y

[illegible] por su admicion y

atendiendo a la Pobreza que padece [illegible]

[illegible] por lo que no ha podido costear las

[illegible] de sus Abuelos [illegible]

[illegible] presentar respecto de constar [illegible]

[illegible] las Circunstancias

precisas le dispensaron esta [illegible]

[illegible] la [illegible]

Real Collegio y en los Libros de ella =

Colarte [illegible] Sanchez Garzeda

[illegible]

[illegible]

2.ª Bom [illegible]

Dm. Fam.ar p.a Juan Jozep.e Mig.l Rodriz. nat.l da Cid.e Buen.s Ayr.s a P.es

Reg.da da Supp.ca no 2.º Libro a f.l 36. N.º 144

M. C. D. 3 Febr.º de 1722

Inf. orm.n hecha por Juan Joseph Mig.l dela Cruz y Rodrig.s nat.l desta Ciud.d hijo lex.mo de

Dn Juan Feliz dela Cruz Rodrig.z y de D.a Anna Germa Joseph.a de Valenz.la nat.les desta Ciud.

Abuelos Paternos

Thomas Josef Rodrig.z Siluana M.a de Vegas nat.les desta Ciud.

Abuelos Maternos

Mig.l Geronimo de Valenz.la

Ger.ma M.a delos Reyes nat.les desta Ciud.

Para

Calificacion de su Limpieza de Sangre y Exclusion de Vasos officios y ser admitido en este Real Collegio



Para despachos de oficio qu[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico Yo el infrascripto Benef.do Cura propio de la Yg.a Parroq.l de S.or S. Julian de esta Ciud. de Sevilla, que por un Libro de Bapt.mos que tiene dha Yg.a al fol 209 Consta y parece un Capit.o del tenor sig.te ——

En Viernes treze de Noviembre de mil setez.os y diez y seys años Yo D. Joseph de Molina Pacheco Benef.do Parroco de la Yg.a Parroq.l de S.or S. Julian de Sevilla baptize à Juan Joseph Miguel, que nacio en veinte y siete de Sept.e prox.mo pass.do hijo nat.l de D. Juan Felix de la Cruz Rodriguez, y de D.a Ana Ger.ma Josepha Valençuela; fue su P.no Juan Gonzalez Vez.no de esta Collaz.on a q.n adverti el parent.co esp.l y la obligaz.on de enseñarle la doct.na xptiana de q.e doy fee = ——

Cuyo Capitulo, que esta firmado de mi nombre saque del referido Libro de Bapt.mos a que me remito, y para q.e conste donde convenga doy la pres.te en Sevilla en veinte y quatro de Junio de mil setez.os y veinte y nueve a.s =

D. Joseph de Molina Pacheco

Joseph Aquilino de Molina [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] Ciudad: Doy fee que D.n Joseph de Molina [illegible] a quien parece certificada firmada la zertificazion de [illegible] es Cura y Beneficiado de la Parroquial de S.r S.n Julian de esta Ciu.d a com[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] feligreses [illegible] [illegible] [illegible] que a dado y da [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Escrivanos y Vecinos de [illegible]

Ramirez



Joseph Aquilino de Medina

Para despachos de oficio quartro mrs. 448

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Don Phelipe Ponce y Figueroa Cura y Beneficiado de la Yg.a Par.l de S.r S.n Andres de Sevilla Zertifico q. en uno de los libros de bap.mos de dha Yg.a q. empieza año de 1672 a fs 54-b. prim.a partida esta una del tenor siguiente —

En miercoles diez y siete dias del mes de maio de mil y seiscientos y ochenta y quatro a.s yo el Lic.do Fran.co de Castro y Arroyo Presb.o Then.te de Cura de la dha Yg.a Par.l de S.r S.n Andres de la Ciud. de Sevilla baptice a Juan Felix de la Cruz, hijo de Thomas Josef Rodri.z y de Juliana Maria de Rosas su leg.ma muger, nacio a dos dias de dho mes de dho año, fue su padrino D.n Juan Fran.co de Ancar Vez.no de la Collacion de S.r S.n Salv.r al q. adverti el parentesco y oblig.n Espirit.l, y lo firme fha Vt supra —
Fran.co de Castro y Arroyo

Concuerda con su Original a q. me refiero y p.a q. conste doy la pres.te en Sevilla a veinte y tres de Junio de mil setez.os y veinte y nuebe a.s

Phe. Ponce y Figueroa

Damos fee que D.n Phelipe Ponce de Figueroa de quien parese firmada la zerti.on de arriua es Cura y Benef.o de la Parroquial del S.r S.n Andres de esta ciud. como se intitula y administra los Santos Sacramentos a sus feligreses y a las zertificaciones q. a dado, siempre en juicio y fuera del se le a dado entera fee y credito. Y para q. conste doy la presente en Sevilla Veinte y tres de Junio de mill setez.os veinte y nuebe

Dionisio

Joseph Aquilino de Medina



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

442

Certifico Yo Dn Pedro Franco Infante Cura en la Yglesia Coleg. de Ntro S. S. Salvador de Sevilla que por uno de los Libros de Bapmos que dha Igla tiene a fol. 468 consta el Capitulo siguiente

En Miercoles veinte y nueve de Sepre de mil seiscientos y noventa y cinco yo el Lo Dn Juan Alonso de los Santos Cura en esta Insigne Iglesia Coleg. de ntro S. S. Salvador de Sevilla Baptize a Ana Geronima Josepha, nacio a primero de dho mes, hija legma de Miguel Geronimo de Valenzuela, y de Francisca Maria de los Reyes: fue su padrino Pedro Ruiz vezino de esta Collazion amonestele el parentesco spiritual, y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana: Y lo firme fho ut supra

Dn Juan Alonso de los Santos

El qual Capitulo concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste doy la presente en Sevilla en veinte y tres de Junio de mil setecientos y veinte y nueve

Pedro Franco Infante

Joseph Aquilino de Medina Esno del Rey ntro señor vecino de esta ciud doy fee que Dn Pedro Franco Infante a quien parece firmada la certificacion ante escripta, es Cura de la Igla Collegial de ntro señor San Salvador della, y como tal administra los sacramentos a sus feligreses, y a las certificaciones

q. a dado y da siempre se les a dado ... entera fee
y credito en Juicio y fuera del y p.a q. conste donde
convenga doy la pres.te en Sevilla a veinte y cinco
de Junio de mill setez.os veinte y nueve

Garmisio

Jose Joachin Aquino de Medina

Fee de huerfan.

Como Colector de la Parroq.a de S.ta Maria Mag.na de esta Ciudad a cuyo Cargo estan los papeles y libros de ella D. Certifico y doy fee como auiendo reconosido el libro del año passado de mill setecientos y veinte y dos al folio sesenta y ocho buelta consta y paresse un Capitulo siguiente=

En ocho dias de Octubre por la tarde de mill setecientos y veinte y sinco d. se enterro en esta Parroq.a de S.ta Maria Mag.na D. Juan de la Cruz Rodriguez marido que fue de D.a Ana Hernandez de Valensuela y Salazar otorgo su testam.to en veinte y nueve de septiembre de dho año ante Antonio Bravo escribano publico [illegible] nombro por su Albaceas a la dha su muger D.n Pedro Martinez Baptista y Fran.co Martinez de Salinas y por sus herederos a Juan Joseph Rodriguez de Valensuela, Joseph Ygnacio y el Postumo de que queda embarazada su muger viuia en [illegible]; y para que conste donde conuenga dho capitulo es el mismo que el original a que me refiero Sev.a [illegible] Agosto sinco de mill setecientos y veinte y nueve a.s

D. Fern.do Cortes de los Rios
Coll.r

Doy Fee que Don Fernando

Cortes dlos Vic.os de quien Paresse firma-
da la Zestifycasion dlla Bbuelta Cl.o
Collector dlla dg.a Parr.l de santa m.a
mag.na Desta Ciu.d Y como tal exerse
Dho em Pleo Y a su Zestifycaziones Y
demas Ynstrum.tos que ante el an pasado
Se les da y a dado entera fee y credito
Por ser de toda fidelidad. Y Para que conste
doy Cstte en Secill en Zinco de Ag.to de
mill Setz. Veinti y nueve dl.o

Ju.n Hemisu · Bap.ta Onidell Mro.

En fajm.ᵗᵒ
del
D.ⁿ Jⁿ Bap.ᵗᵃ
Martinez

e la Ciudad de Sevilla en Seis dias
del mes de Agosto de mill Setecientos
veinte y Nueve años ante el S.ᵒʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ
Gomez de Barreda Cavallero del orden
del S.ᵒʳ S.ⁿ Thiago y Diputado del Real Co
llegio Seminario del S.ᵒʳ S.ⁿ Thelmo Vniber
sidad de Mareantes Arrumizos de
esta Ciudad; por Juan Joseph Miguel
dela Cruz Rodriguez natural desta
Ciudad huerfano de Padre y vno de
los nominados para entrar en d.ʰᵒ
real Collegio del Numero de Su Dota
cion para la Informacion de lim
pieza de Sangre y Exclucion de Viles
officios que tiene offrezida y le esta
mandada dar prez.ᵗᵃ por testigo a Pedro
Baptista Martinez del arte dela Mar
nat.ˡ y Vezino desta Ciud.ᵈ enla Collazion
del S.ᵒʳ S.ⁿ Ild.ᵒ del qual por mi presencia Se
recivio Juram.ᵗᵒ a Dios y a vna Cruz Segun
forma de dr.ᵒ y haviendo Jurado offrezio
decir verdad y Siendo Preguntado al
tenor delas Preg.ᵗᵃˢ del Interrogatorio p.ᵒ
en que es pres.ᵗᵉ dixo lo Sig.ᵗᵉ

1.a A la primera preg.ta dijo que Conoce mui bien
á Juan Jph Miq.l dela Cruz nat.l desta Ciu.d
y Saue es buen fano de Padre y que para
atende Ser Recivido enel dho R.l Colegio
Sem.o del nom.e de su Advocación y tambi.n
en Conoció á D.n Juan Feliz dela Cruz y
Rodriguez y á D.a Anna Geronima Josepha
Valenzuela su lex.ma muger nat.les y Vez.s de
esta Ciu.d y Padres del Pretendiente y
tiene noticia delos Abuelos Paternos y
Maternos aun q.e Sin que no los Conoció
y Resp.de
2.a A la Seg.da dijo que Saue que el Preten.te es
hijo leg.mo de leg.mo Matrimonio delos
referidos D.n Juan Feliz dela Cruz y
Rodriguez y de D.a Anna Geronima Josepha
de Valenzuela su leg.ma muger y Como tal
lo vió el tiempo Criar y alimentar durante
el Matrimonio q.e Segun orden de nra S.ta
Madre Ygl.a Subieron y Resp.de
3.a A la tercera dijo q.e Saue por auerlo oydo decir
Publicamente que asi el Preten.te Como los
dhos Sus Padres y Abuelos Paternos y
Maternos an sido y son Christianos Viejos
limpios de toda mala Raza y macula no
descendientes de Judios, Negros, Mulatos
Berberiscos, Gitanos, Moros, ni de los

Generalmente Compertido y ... 152
... ni Castigado en ...
por el S.to Tribunal dela Inqq.on ni por otro alguno q̃ encontra ... Buena opinion y fama ... aya sido ... q̃ ... ...
tenario q̃ resp.de

4.a Ala quarta dixo que p.r las razones expresadas save que ni el Pret.te ni los dhos sus Padres y Abuelos ninguno de ellos aviendo ni Exercido officio Vill ni vaxo descriminado en la Republica ni q̃ les pueda perjudicar ala Limpieza de S.u Sangre ni a atender alos Empleos honorificos dela Navegacion ... en ... el pret.e en dho Real Colegio ni a ser religioso y Sacerdote en el Caso que en q.l quier tiempo eligiera ... ... que Exercio S.u ... ... de officio ... ... fabricas del ... q̃ resp.e

5.a Ala quinta dixo que todo lo q̃ lleva dho es p.ra ... verdad ... y ... ... fama y ... ... firmo ... ... de edad de ... ... que no le tocan las Gen.s dela Ley que le ... ... q̃ resp.e

Barreda

Anttem

Ante mi
Joseph de Cardenas

1.a Preg.ta [illegible]

En la Ciu.d de Sevilla en [illegible] dias del
mes y año de dha presentacion
para dha Informacion [illegible]
la Ciencia del Real Colegio Seminario
del S.r S.n Telmo Universidad de Mareantes
[illegible] de esta Ciudad el S.r D.n Fran.co de
[illegible] Bueda Cab.o del orden de S.n [illegible]
y Director de dho Real Colegio por ante mi
presencia recibio Juram.to p.r Dios y una
Cruz en forma de dr.o de D.n Dioni-
sio Bueno de Velasco natural de la Ciud.d de
[illegible] y Vecino de esta de Sevilla en la
Colacion de S.r S.n Ildefonso y [illegible]
[illegible] de la Ciud.d el qual haviendo Jurado
prometio decir Verdad y siendo pregunta-
do por el thenor de las preguntas del Interroga-
torio para en que es presentado dixo
lo Siguiente

1.a A la primera Pregunta dixo que conoce
[illegible] a D.n Josef [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
Real Colegio [illegible]
a su Governacion y tambien conoce a D.n
[illegible] Juez y Exam.r [illegible]

Doña Francisca Josepha de Valenzuela su 457

lexitima muger y Padres del pretend.te y asimismo

Conoció dhos Abuelos Paternos y Maternos que lo

fueron los Lizenciados Thomas Joseph Rodríguez

y Juliana Maria de Rosas su muger y los

Maternos Mig.l Ysidro de Valenz.la y Josepha Maria de

los Reyes su muger todos notoriam.te lexs. y leg.s. Responde.

2a A la Seg.da dijo que saue que el pretend.te es

hijo lexit.o de lexitimo matrimonio de

de los referidos D.n Juan Phelix de la

Cruz y Rodríguez y Doña Anna Geronima

Josepha de Valenzuela y Como a tal lo

Vio el testigo Criar y alimentar durante

el Matrimonio que segun orden de nra Santa

Madre Iglesia Cotrajeron y responde.

3a A la tercera dijo que por el mucho Cono

cimiento trato Comunicación y amistad

que siempre a tenido Con la familia del

pretend.te saue que así el susodho Como

los dichos sus Padres y Abuelos Paternos

y Maternos a sido y son Españoles hijos

lexitimos de toda mala raza, Mulato

Mestizo, Yndio, Negro

ninguna Raza Antecedente Sospechosa
ni delos recientemente Convertidos a
ntra S.ta Fee Catholica ni Castigados ni
Penitenciados p. el Santo Tribunal de la
Inquisicion en pena alguna y en esta
Buena opinion y fama an sido avidos y
tenidos sin Cosa encontrario y resp.de
4.a La quarta Pregunta dijo que p. las razones
expresadas Sabe que ni el Pretendiente
ni los dhos sus Padres y Abuelos paternos
y maternos an tenido ni exercido
officios mecanicos ni Vajos de infima cal
en la Republica ni que les puedan Confe
dicar la Limpieza de su Sangre p.a
ascender a los Empleos Honorificos
dela Navegacion a cuio fin se imana el Pre
tendiente entrar en el Real Colegio ni sean
Religiosos sus Descendientes en el Caso que
en qualquier tiempo lo quisiera todo esto
do y responde
5.a La quinta pregunta dijo que todo lo

que tiene dicho es Publico y notorio
Publica voz y fama y la verdad so
cargo de su Juramento lo firmo y
que es de edad de treinta y dies
años I que no le tocan las Gen.s de la ley
S.M.s f.a

Dionysio Bravo de Velasco — Barreda — Ante mi Seban de Joseph de Cardenas

Tes.o 4.
Alonso
Glz es
ono.

Luego Incontinenti p.a la dha
Informacion y de ella recevzacion
el dho Señor Diputado por mi presen
cia recivio Juram.to a Dios y a una
Cruz segun forma de dro. de Alonso
Gonzales natl. y Vez.o de la Ciud.d en la Colla
cion de S. S.n Lucas Rig.ra el qual haviendo

Siendo Testigo dicho Dn. Verraco y Sien-
do preguntado al tenor delas Pregtas. del
Ynterrogatorio para en que es Presdo.
dixo lo sigte.

A la Primera Pregunta dixo que
Conoce mui bien á Juan Joseph Miguel
dela Cruz y Rodriguez natural deesta
Ciud. q. lo presenta y sabe es Porcio-
nista de Cl. y que Actualmte. ser Vesti-
do énel Real Collegio Seminario de
Sr. S. Yelmo Universidad de Mar-
eantes del num. de su dotacion
y tambien Conoze á Dn. Juan An-
tonio dela Cruz y Rodriguez y
á Doña Anna Jph. de Valenzuela
su Legma. muger ps. y natles. deesta
Ciud. y asi mismo Conocio a los Padres
delos dhos natl. desta Ciud. y Abuelos
Paternos del Prette. y no Conocio
alos Abos. Paternos ni al Materno

pero como [illegible] dixo que lo resp.ᵉ

2ª/ Ala segunda preg.ᵗᵃ dixo q.ᵉ saue q.ᵉ el d.ʰᵒ
Juan Joseph Miguel dela Cruz y Rodriguez
es hixo legitimo de legitimo matri-
monio de D.ⁿ Juan Jph dela Cruz y Ro-
driguez y de D.ᵃ Anna Geronima Josepha de
Valenzuela su legitima muger y como
a tal lo vio el testigo criar y alimentar
durante el matrimonio q.ᵉ segun orden
de n.ʳᵃ S.ᵗᵃ Madre Iglesia hubieron y
resp.ᵉ

3ª/ Ala tercera preg.ᵗᵃ dixo q.ᵉ saue assi p.ʳ
el conocimiento q.ᵉ tiene con la familia
del pret.ᵗᵉ como por aberlo oydo dezir
de publico y notorio que assi el pretend-
do Juan Joseph Miguel dela Cruz, es
como los d.ʰᵒˢ sus Padres y
Abuelos Paternos y Maternos an sido
y son christianos viejos limpios de
toda mala raza macula ny defect.ᵒ

= Ynd.os Negros, Mulatos, ni Berberiscos
Judios, ni Moros, ni de los Nuevam.te Con-
Combertidos, à nra S.ta fee Catholica,
ni Castigados, ni Penitenciados p.r el S.to
Trib.l dela Ynqq.on ni por otro alguno y q.e
en esta buena opinion y fama an sido
auidos y tenidos sin cosa encontra-
rio y resp.e

2a. A la quarta Preg.ta dixo que por las
razones espuesadas saue que ni el
Pret.te ni los dhos sus Padres y Abuelos
Paternos y Maternos ninguno de ellos
an tenido ni exercido oficio vill ni
vaxo desestimado en la republica ni
que les pueda perjudicar ala lim-
pieza de su sangre ni à azender à
los empleos honorificos dela Republica
y que â ser assi el Pret.te en dicho
Real Collegio ni aun Religioso

Sucediendo enel caso q̄ en qualquier
tiempo llegasen este estado y Resp.de 156

5.a A la quinta Preg.ta dijo que todo lo que
lleva dicho es Publico y notorio Publica
voz y fama y la verdad so cargo
de su juram.to fho affirmo y q̄ dijo
no saber que es de edad de treinta
y seis años y q̄ no le tocan las
Grales dela Ley y Resp.de

Bazarte

Ant.e mi
Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla enel
dho dia seis del mes de Agosto

de mil setecientos Treinta y Nueve años. El
Mayordomo y Diputados del Real Colegio
Seminario del Señor San Ildefonso Universi
dad de Chuquisaca Conservatorio de
esta Ciudad. haviendo visto la Informacion
antecedente dada por Juan Joseph Muñoz de la
Cruz y Rodriguez natural de esta
Ciudad huerfano de Padres; le
aprovaron y Huvieron por Vastante
en conformidad de lo dispuesto
por dicha Universidad atendiendo
ala pobreza que padece este Indi
viduo por Cuio motivo no a presen
tado las fees de Baptismos de
sus Abuelos que devio presentar
respecto de Constar Concurrrir en
este Sujeto las Circunstancias

pudiesse ... 457

Fundaron de nueva en este real Collegio y se le Siempre Suplicara por la Comunidad de el y en los Libros de ella =

Colantes

Sanchez

Barreda

Recivida la Suplica en los Libros de la Comunidad

E. Sanidad

Dcia 4 [illegible] 8 (1789)

[illegible] S.r [illegible]
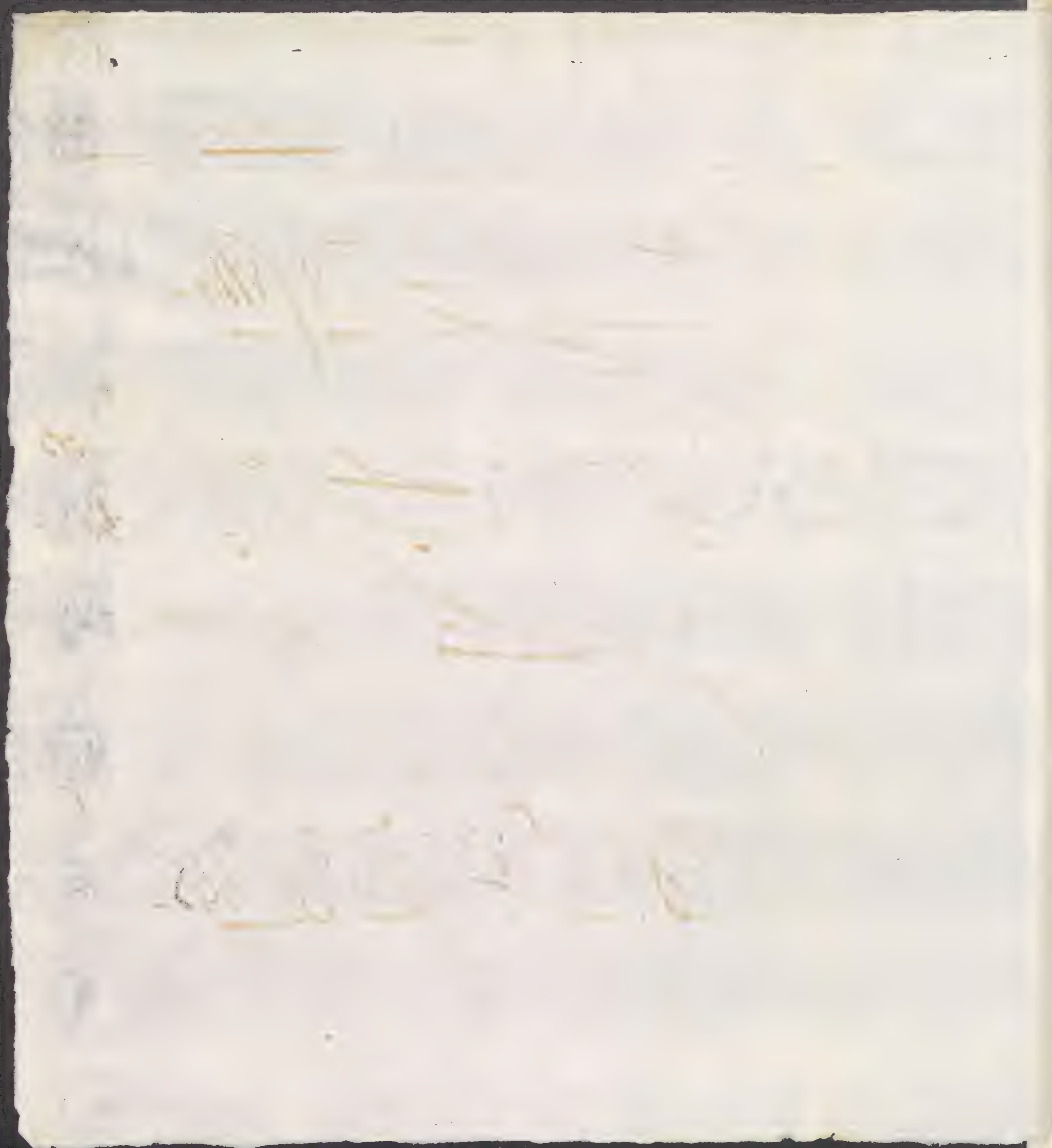
[illegible] R.l [illegible]

de [illegible]

Rda de

[illegible] 3. [illegible]

1. S. [illegible] 37. [illegible] 145-



M. S. B.cia y ag.to 8 de 1789

Informac.n hecha p.r Juan Joseph [illegible] Duran nat.l de la Ciud.d [illegible] de D.n [illegible] hijo l.o de [illegible] Duran y D.a [illegible] Ramos nat.les de la Ciud.d –

Ab.s Paternos.

Ramon [illegible] nat.l de [illegible] y D.a Hypolita [illegible] nat.l de la C.d –

Ab.s Maternos.

B.co D.n [illegible] nat.l de la [illegible] de Marayo y D.a [illegible] nat.l de la Ciud.d

L. C.
120

Justificacion de su Limpieza de Sangre y Christiandad de sus padres y [illegible] nat.l [illegible]

160

Para despachos de oficio quarto maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

El Br. Dn. Pedro Fernandez Marquez Hoia, Cura Bene-
ficiado de la Yglesia Parroquial de Sr. Sta. Maria la Blanca
desta Ciudad de Sevilla, Visitador, i Juez ordinario del Conven-
to de Religiosas del Dulze Nombre de Jesus de esta Ciudad Cer-
tifico que en uno de los libros en que se escriben los baptismos que
en dha Parroquial se hazen, esta un capitulo del tenor siguiente
En Domingo doze dias del mes de octubre de mill, setesientos, y
veinte, i un años, Yo el Br. Dn. Pedro Ferndz. Marquez Hoia Cura
Beneficiado desta Yglesia Parroquial de Sr. Sta. Maria la Blanca
de Sevilla Visitador, i Juez ordinario del Convento de Religiosas
del Dulze Nombre de Jesus de dha Ciudad baptizè a Juan Joseph
Antonio Angel hijo de Pedro Duran, i de Ysabel Simancas
su muger, i el niño nasio el dia [illegible] de dho mes fue su Pa-
drino Dn. Juan de Meza vesino de la Colasion de Sr. San Ysidro
[illegible] el parentesco espiritual, i [illegible] obligaciones [illegible]
i quien [illegible] Pedro Ferndz. Marquez Hoia —
Supra = Br. Dn. Pedro Ferndz. Marquez Hoia
El qual capitulo concuerda con su original, a que me refiero, i para
que conste donde mas convenga doi la presente en dha Parro-
quial en veinte, i siete de Jullio de mill, setesientos, i veinte, i nue-
ve años. —

Br. Dn. Pedro Fernandez
Marquez Hoia

Yo Miguel Joseph de Santander Esno.
pco. del num. desta Ciud. de Sevilla, Doy fee que
el Br. Dn. Pedro Fernando Marquez Hoja de quien
va la Zertificacion de Arriba firmada esta fir-
mada, es Cura y Beneficiado dela dha. [illegible]

[illegible]
... y como aai administra en ella, los
Santtos Sacram.tos asus feligreses y asus Zer-
tificaziones seles da fee y Credito en Juizio y
fuera del; y p.a que Conste donde comb.a doy el
pres.te en Sevilla en Cinco de Agosto de mill [illegible]
[illegible]

Remigio

Manuel de Santander
[illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

[illegible]

D. Miguel Joseph de Santander, escrivano publico del num.o de esta Ciu.d de [illegible], que el D.r D.n Xptoval Alvarez y Palma de quien la certificacion de arriba, pareze estar firmada, e es

[illegible] Santa Cruz de

na dha Villa como tal administra en ella los

Santos Sacram.tos a sus feligreses [illegible]

cas. fieles de fee y Credito en Juizio y fuera d

y p.a que conste donde Comvenga doy el presente

en Sevilla en Cinco de Agosto de mill Se

[illegible] y veinte y nueve. D.s

[illegible] Remitido

Miguel de Santander

[illegible]

062

Dn Juan Alvarez de Rea Cura de la Parr.l de S.n Bar.me de Sev.a Certifico como en Un libro de Bautismos, que se guarda en el Archivo de dha Igl.a y da principio con Una fe de doze de Abril de mil setecientos, y setenta, y Uno a foxas Ciento, y Veinte, y Nueve primera plana esta Una partida que es la Seg.da margenada Con el Numero Cinquenta, y Ocho, y Copiada a la letra es como se sigue. =

Lazara

En Viernes treinta, y Uno de Diz.e del año de mil, setecientos ... D.n Laureano Fern.dez Gonzales Cura de la Igl.a Parr.l de S.n Bar.me de Sev.a Baptizé a Isabel Thomasa hija de Bernardo Simancas, y de Maria Cordera su leg.ma muger nació el dia Veinte, y Uno de dho mes, y año. fue su Padrino Lazaro Lopez Vecino de esta Collacion a quien adverti el parentesco espiritual, la obligacion de enseñarla la doctrina Christiana, y lo firme ut supra. = D.n Laureano Fern.dez Gonzales =

Concuerda Con su Original a que me refiero, y para los efectos que Convenga doy la pres.te en Sev.a en Veinte, y seis de Octubre de mil setecientos, y veinte, y Nueve años. =

D.n Juan Alvarez de Rea

Yo Miguel Joseph de Santander, E.
pu.co del num.o desta Ciu.d de Sevilla Doy fee q.
al D.n Juan Andres del Real de quien la Zertifi-
cacion desta otra parte parece estar firma-
da es Cura dela Ygl.a parroquial del S.r San
Bartholome desta dha Ciu.d y como tal adm-
inistra en ella los Santos Sacramentos

Para despachos de oficio quatro. Mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

463

A sus feligreses y a sus Certificaciones se les da fee y Credito en Juizio y fuera del, y pª que conste donde Combenga doy el presente en Sevilla en Cinco de Agosto de mill setecientos y veinte y nueve años =

Remitido

Miguel de Santander
Presbítero



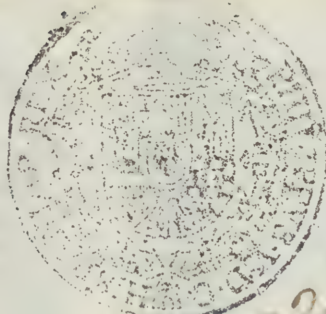
Como Colector y [illegible] de la [illegible]
de q. Parroquial de Sevilla certifico y doy fe que
en Domingo once de Diciembre del año pasado de
setecientos y veinte y siete se enterró en ella [illegible]
a Pedro Duran marido de Ysabel Simanes [illegible]
parece ella anotado en el libro corriente de la Colectu-
ría [illegible] Sevilla y Junio veinte y [illegible]
y veinte y nueve.

D. Pablo Moreno

de mi S.ra D.a Vitoria de Mendoza

Muy Illustre Señor

D. Miguel Joseph de S...
Santander, escriuano publico del numero
desta Ciu.d de Seuilla Doy fee que D.n Pabl...
Moreno de quien la Zertificazion desta...
otra parte parese estar firmado es colec...
tor y Sochantre del Sagrario de la santa a...
Yg.a Metropolitana y patriarchal desta...
198



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

d(ic)ha Villa, y como tal exerse d(ic)ho Cargo, y â sus

Leguifficaziones se les da fee y Credito en Juy

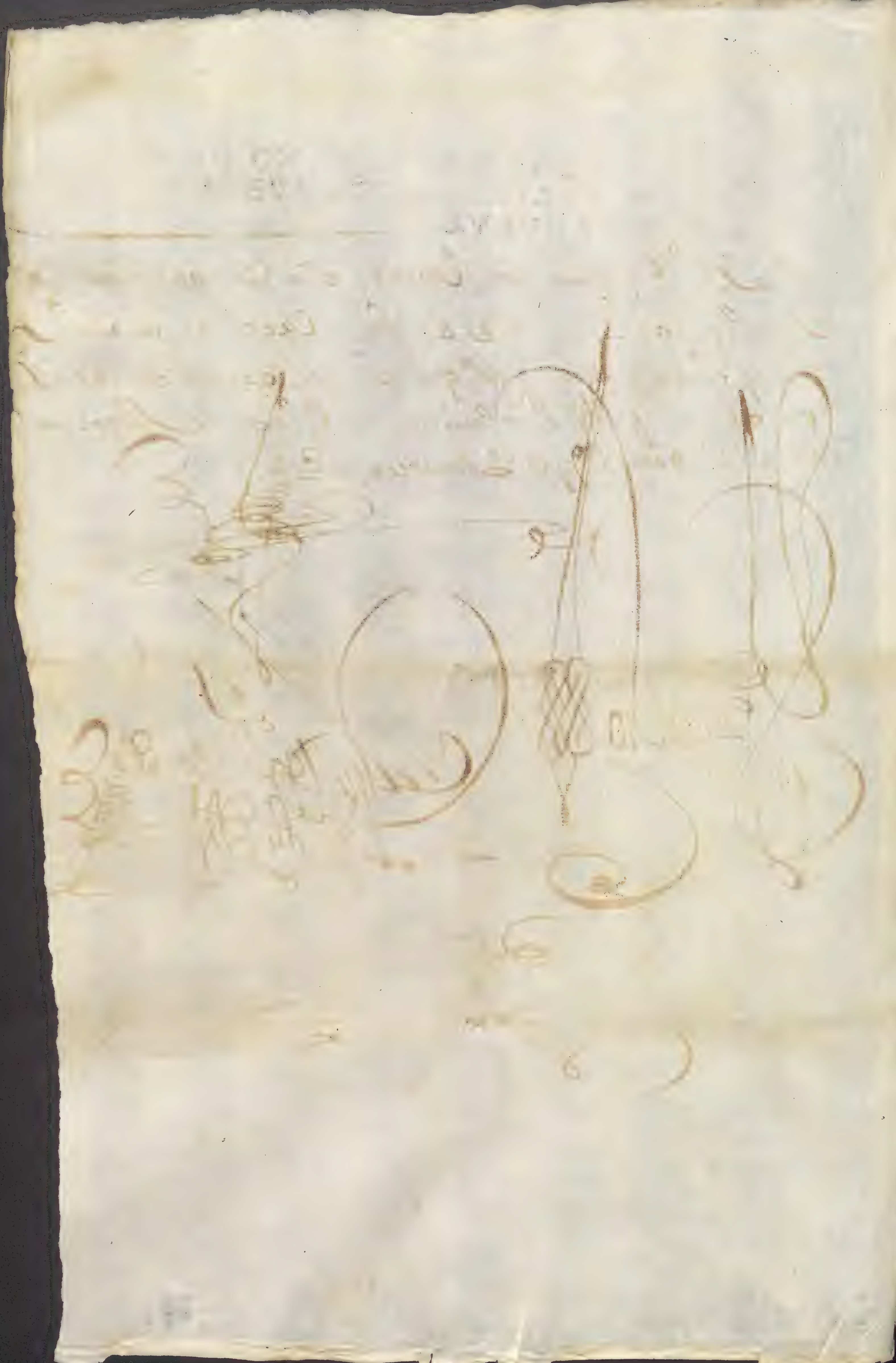
sio y fuera del, y p(ar)a que conste donde combenga

doy el pres(en)te en Sevilla en Cinco de Agosto

de mill setec(ien)tos y veinte y nueve. a(ño)s

Remundo

Miguel de Santander



Informacion del Dr. Luis de Illescas

En la Ciudad de Quito en veinte
dias del mes de agosto de mill
setecientos ochenta y nueve
años estando en la Camara [illegible]
del Real Colegio Seminario de
señor San [illegible] Universidad
de [illegible] [illegible] Dn. Juan
Joseph [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de Padre, y [illegible] que
estan nominados para enseñar
en dicho Real Colegio del [illegible]
[illegible] para la Informacion de
limpieza de Sangre y calificacion
de [illegible] [illegible] [illegible] recibida
que le [illegible] mandada [illegible] [illegible]
el Dr. Dn. Juan [illegible] [illegible]
de dicho Real Colegio y Presencia
de mi el [illegible] de [illegible] [illegible]

Entregados de d(ic)hos p(es)os p(ar)a Testimonio q(ue) [illegible]
Luis de Meneses vez(in)o y R(egid)or desta Ciud(ad)
por la Collacion del S(eñ)or S(a)n Andres del qual
se recivio Juram(en)to a Dios y a una Cruz
segun forma de d(e)r(ech)o y haviendolo hecho
prometio dezir verdad y siendo
preg(unta)do al tenor de [illegible]
[illegible] en los pesos d(ic)hos [illegible]
[illegible]
A la primera preg(un)ta dijo q(ue) conoce
muy bien a Juan Joseph [illegible] vez(in)o de
esta Ciud(ad) por q(ue) los [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] y que p(ar)a [illegible]
de [illegible] recivido en el Real Colleg(io) [illegible]
del [illegible] de [illegible] Doracion y [illegible]
bien conoze a d(ic)hos Juan y a [illegible]
[illegible] D(o)n Miguel Lomas [illegible]
[illegible] vezinos y R(egido)res desta
Ciudad y conocio a Ber[illegible]
Dominguez [illegible] de Herrera [illegible]
[illegible] Andres Dominguez [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] y [illegible] Roman [illegible]

nal de vino de [illegible] Justo [illegible]
ro de dicho Preste. y sabe que es Cuno de
dha. muger y que sabe de esta noticia
y resp.
2a. A la 2a. Pregta. dijo que sabe que el dicho
Juan Joseph Duran es hijo legmo.
de legmo. matrimonio de los dichos [illegible]
Duran y Da. Ysabel Fernandez y como
tal lo vio el testigo criar y alimen-
tar y llamar el matrimonio y se gover-
naron como Padre e hijo y resp.
3a. P. A la tercera Pregta. dijo que tiene el mismo
conocimiento y noticias que
del Pretendte. tiene dicho y
sabe que el dicho como los dichos
sus Pes. y Abos. Christianos y Chris-
tianos viejos y son opiniones tienen
limpios de toda mala raza y
mancha no descendientes de Judios,
Negros, Mulatos, Berberiscos, Gitanos
ni [illegible] de los Nuevamente Conbertidos
[illegible] ante el Sto. Oficio de la [illegible]

ni Castigados de Penitencia dela

p.r el S.to Tribunal dela Ynquisi-

cion ni por otro alguno y en esta

buena opinion y fama avido avido

y tenidos sin cosa en contrario

q. sepa.

10a A la decima Pregunta dixo q. por

las razones expresadas save

que en el Ascendiente de los

dhos sus Padres y Abuelos Paternos

y Maternos ninguno ha tenido

oficio vil ni bajo desestimado

en la Republica q. les pueda per-

judicar ala limpieza de su Sangre

ni al acceso a los Empleos honori-

ficos dela Navegacion [illegible]

el Pretendiente en dho Real Co-

legio [illegible]

en el Caso q. en qualquier [illegible]

[illegible] por el Colegio

[illegible] q. la [illegible]

tiene [illegible]

5

Se ratificó y R.^{do}
A la quarenta Preg.^{ta} Dijo que todo lo que lleva dicho Es la verdad so cargo de su Juram.^{to} en que se afirmo y ratifico y es de edad de treinta años y no lo tocan las generales de la ley y R.^{do}

Ju.^{o} Alem.^{n} Sanchez — Luis de y llescas — Antte mi Fern.^{do} y Joseph Delgado

Test.^{o} 1 Dn Joseph Bejines

Luego Incontinenti en la presentacion para esta Informacion el dicho Don Juan Alemane Sanchez Diputado del Real Collejio Seminario de señor Sant Ildefonso Universidad

a Naturales de esta Ciudad pr
su presencia Juraron Solemnemente
a Dios y la Cruz segun
forma de dro. (y haviendolo)
Dl Dr. Apol. Melgarejo Maestro
Tesorero de Santa [illegible] y Pro.
de la Ciudad Collacion de omnium
Sanctorum y haviendo Jurado pro
[illegible] desta Ciudad y siendo
[illegible] del Tenor [illegible] pa.
el Juramento para [illegible]
Nombrado dicho lo [illegible]
Pe. Al Dn. [illegible] dijo y [illegible]
[illegible] Juan Joseph Duran
[illegible] Ciudad [illegible] pr.
y [illegible] [illegible]
y que [illegible] [illegible]

Rl Collegio Seminario del Sagdo.
de esta Ymmacion, y tambien conocio
a Pedro Duran (q. oy es difunto)
y a Da. Laura Simancas natls.
y vezinos de esta Ciudad y Pobres
de Proa. y asimismo conocio a
Ramon Bermejo natl. de Alva
Esparraga y a Da. Agustina Sanz
Francisca Bermejo natl. de la Ciud. y Veza.
de ella y abuelos Paternos del
pretdo. Asimismo conocio de Maternos
a Pascual Sancho Simancas natl. de
Villa de Almagro y Maria Cristina Ber
mejo natl. de la Ciud. y Veza. de ella q.
resp.

2a. A la Segunda Pregunta dijo q. sabe
que el dho Juan Joseph Duran es
hijo legitimo de legitimo matri
monio de los dhos Pedro Duran y

y D.ª Isabel Barrancos su leg.ma
muger y Como tal lo vio ed.
Asenso Crian y alimentar Durante
el Matrimonio q. segun Orden de N.
S.ta M.e Yglecia Selebraron Resp.de
3.ª A la Tercera Pregunta dijo q. por
la muncha Comunicacion trato y fami-
liaridad q. siempre a tenido Con la fami-
lia del Pret.te Save q. asi el su so
d.ho Como los dichos sus Padres
y Abuelos Paternos y Maternos
an sido y son Cristianos Viejos
limpios de toda mala Raza y
mancha no descendientes de Judios
Moros, Mulatos, Berberiscos, Samba-
hijos ni otros Semejantes Con
benidos nuebamente a la Santa
ni Castigados ni Penitenciados

4 A el Supremo Tribunal de la Inqq.on
4 por otro alguno y en esta Buena opinion
y fama han sido avidos y tenidos de
Com.a en comun y resp.
P.o 5. A la quinta Preg.ta dixo q.e por las
razones expresadas sabe q.e ni el
Pret.e ni los otros sus Padres y Ab.s
Paternos y Maternos ninguno de ellos
an tenido ni ejercido oficio vil ni
bajo desestimado entre republica ni
que les pueda perjudicar a la lim-
pieza de su sangre ni a obtener
los empleos honorificos de la Nacion
con cuia ... ni menos el Pret.e en
otro real Collegio ni aun religioso
y seculares en el caso que en qual
quier tiempo lo quiera este estado
pues lo tiene dicho ser q.e

la Sen.ca Manceami [illegible] ve [illegible]

abrego conlos [illegible] mas [illegible]

y resp.e

5.a P. A la quinzena Preg.ta dijo q. todo lo que

lleva dicho es publico y notorio pu-

blico y fama y la verdad so cargo

de su Juram.to lo firmo q. es de edad

de treinta y cinco años q. no le

tocan las gen.s de la ley q. le fueron

declaradas, y resp.e

Ju. Hern.dez Sanchez — Xp.to bal melgarejo — Ante mi Bern.do Joseph de Cardenas

6.a Alex.o Man.no En la Ciud.d de Sevilla en el dho

dia mes y año dhos de dhas presen.s

y para esta Inform.on el dho [illegible]

q. en presencia [illegible] Juram.to [illegible]

y a [illegible] Cruz [illegible] forma de der.o

de Alejandro Manzano [illegible]

naemamel y vecino desta Ciud.d en la Calle de
S.n Pedro y haviendo Jurado prometió
decir Verdad y siendo Preguntado del
Tenor de las Preguntas del Interrogatorio
1.a para en que es presentado dijo lo sig.te
A la Primera Pregunta dijo que Conoce tam
bien a Juan Joseph Duran vecino desta Ciud.d
que es el presentado y Sabe es hijo legitimo de
P.e y [illegible] Ser vecino desta Ciud.d
[illegible] del Numero de su devocion
y tambien Conoce a Pedro Duran y
[illegible] sus difuntos y a D.a Isabel [illegible]
vecinos y vecinos desta Ciud.d y Padres del
present.e y asimismo Conoce a Ramon
[illegible] vecino del Reyno de Granada
y a D.a Ygnacia Joseph [illegible] su
muger vecina desta Ciud.d y vec.a de ella y
Abuelos Paternos del present.e y Conoce a los
Maternos que fueron Bartolome [illegible]
vecino del Valle de [illegible] y
Maria [illegible] vecina desta Ciud.d y vec.a
de ella y Responde

2a. A la Segunda Pregunta dijo que Saue
que el dho Juan Joseph Duran es hijo
legitimo de legitimo matrimonio nacido
de los dhos Pedro Duran y Da. Ysauel
Jimenes su legitima mujer y Como
a tal lo vio el testigo criar y alimentar
durante el matrimonio y segun el or
den de nra S. M. Ygla. Rubrica y
Respde.
3a. A la Tercera Pregunta dijo q por el
mucho Conocimiento y amistad que
de bastante tiempo a esta parte ha tenido
Con la familia del Pretendte. Saue q assi
el dho Como los dhos sus
Padres y Abuelos Paternos y Mater
nos an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza y mez
cla no descendientes de Judios, Mo
ros, Mulatos, Herejes, Penitenciados

Unos en dichos Nuevamente Conbenien-
dos ante la S.ta fee Catholica en Comunion
en Permanencia por el Santo Tribunal
dela Ynquisicion en q.e han digno Ser
con buena opinion y fama an sido auidos
y tenidos por el Santo Tribunal por los
Inq.s [illegible] mas dignos y [illegible] afirma
dos y Respondiendo por lo tocante a l
su Juram.to y R.pta

9.a P. A la nona Pregunta dijo que en los
precedentes en los Años [illegible]
y dichos Paisanos y Naturales Ynglesses
[illegible] Camino [illegible]
en [illegible] descomunale contra Republica
y [illegible] Respuestas de la Pregunta
de su cargo en el [illegible]
ples conocimientos dela [illegible]
[illegible] del Real Colegio [illegible]
[illegible] Pareceres del Caso que

a qualquiera tiempo ... esta
pues a tenido ... dicho ...
... en ...
reyno de ... y ...
5o De la quinta preg.ta dijo q. todo lo q.
dho ... por ...
la ... de su ...
... dijo no saben ...
... de ... y q. no ...
las ... ley ... le ...
da y ...

Ante mi

Ju.o Hern.z Sanchez

Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo ... enla Ciu.d de Sevilla en ... dias dele...
de ... de mil setecientos ... y ...
años ... los ...
... Universidad ...
... Ciu.d ...
la Informacion ...
... para ...

a Phelipe Vn Cruz y Ortega pretendiente pa.
examen en este Rl. Colegio del Semin.o de S.
Sto. Domingo: Se opusieron y hubieron
por sustituto pr. Secretario, [illegible] [illegible]
dispensa y otras Ambaxadas [illegible] de
hallarse [illegible] [illegible] Dispens.n [illegible]
[illegible] [illegible] las [illegible]
pensé le dispensase la [illegible] por las
[illegible] de Baxp.mo de Sus Mag.s y [illegible]
se [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] por
la Comd.n [illegible] Respectivo [illegible]
Sibao dello —

Colarte — Sanchez — Barreda

Desp.do en 8 de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Sevilla 8 de Agosto 1727 — R. Sanchez — 871-

Sr.

Informazion hecha por parte de

Diego Juan Fernandez natural de Sevilla en Triana

huerfano de Padre = hermano de

Juan Antonio Fernandez actual Informado de lo qual

que tiene tambien su Informazion y estan en el Legajo de Infor. 8

al numº —

Rezevida y Aprobada su Informazion en el Libro 1º fol. 88-

Numº 146.

175

Sevilla [illegible] de Ag.to 1729.

Informon [illegible] fha por parte de Dn Diego Julian Perez natur. de Sevilla en Triana huerfano de Padre hijo de el Cap.n Dn Juan Antonio Perez Piloto prâl de la Carrera de Indias, y Da Maria Juana Leal su muger naturales de Sevilla

Abuelos Paternos

Diego Perez y
Ysabel de Espinosa nat.es de la ciud.d de Ezija

Abuelos Maternos

Juan Leal natural de la villa de Valencina
Salvadora Dominguez natt.l de Sevilla en Triana

Justifico ser hermano de Juan Antonio Perez hijo actual tambien de este Colº Seminario

fee de l Padre tenede.

[illegible] Delgado de Torres Cura de esta Iglesia Parroq.l de S.to Thomas de Triana q.e por uno de los Libros donde se toma la razon de los Baptismos q.e en dha Iglesia se hazen consta un Capitulo del thenor siguiente ——

En miercoles diez y nueve dias del mes de febrero de mil setecientos y seis y seis años Yo D. Gaspar Delgado de Torres Cura en esta Iglesia Parroq.l de S.to Thomas de Triana Baptize a Diego Julian hi.jo de Juan Antonio fernandez y de Maria Manuela Leal su legitima muger fue su Padrino D. Juan Ordoñez Vecino de triana aquien se advirtio el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina Christiana nacio el dia diez y seis de este presente mes, y lo firme fecho ut supra = D. Gaspar Delgado de torres = Cura ——

Concuerda con su original puesto en dho Libro a que me refiero, y para q.e conste doi la presente en veinte y uno de Junio de mil setecientos y veinte y nueve años —— D. Juan [illegible] de Torres

+ 477

[...]edehuerta [...]

Como Colector que soi de esta Yglesia Parrochial de Señora Santa Ana de Triana certifico, que por vno de los libros, en donde está tomada la Razon de los Entierros, que en dha Yglesia se han echo, consta y parece, que en sabado dies y ocho del mes de Febrero de mill setecientos y dies y nueve años se enterró en esta dha Yglesia Parrochial el cuerpo difunto de Juan Antonio fernandez, marido que fue de Maria Leal, vivia en la dha Triana en la calle de Santa Cathalina, no testó, negoció su Entierro Don Francisco de Ordoñez, el qual fue de Beneficiados con officio como todo mas largamente consta de dho libro, a que me refiero, y para que haga fee adonde convenga doy la presente en la dha Triana a veinte dias del mes de Junio de mill setecientos y veinte y nueve años.

Francisco Josef de Campos

En la ciu.d de Sevilla en ocho dias del mes de Agosto
de mil y setecientos y veinte y nueve a.s estando en la
contaduria del Real Colegio del semin.o del S.r S.n Tel
mo extramuros de ella, ante el S.r Cap.n D. Juan
Clemente Sanchez Diputado de la universidad de
Mareantes y expresado R.l Colegio y en presencia
de mi D. Fernando Joseph de Cardenas Contador de el
se presento por tercero por parte de Diego Juan Fer
nandez natural de esta misma Ciu. y vezino de
ella en el barrio de Triana huerfano de Padre uno
de los que estan nominados para ser Rezeuido en
el R.l Col.o Seminario al numero de la dotaz.n de el;
para la Informazion de limpieza de sangre, exerci
zion de vajos oficios, y Justificacion q.e se esta mandada
da dar de ser hermano de Juan Antonio Fernandez, hi
jo actual de el Referido R.l Col.o Seminario; a Alonso
Barba natural de esta ciu.a en el dho Barrio de Triana Guar
da de Rentas Provinziales deste Reynado, y thenien
te de Infanteria reformado. del qual se rezivio ju

juramento á Dios, y á una cruz en forma de dro. y hauiendolo fho prometio decir verdad; y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para q se ente rase de las calidades q deven tener los Niños que son Re zeuidos en dho Col.o a su educaz.on y enseñanza; y dijo = q Que conose al Diego Julian fernandez q lo presenta. q es nat.l de Seu.a en triana huerfano de P.e y pretende ser admitido en el R.l Col.o seminario al numero de su dotaz.on como asimismo co nose a Juan Antonio fernandez hermano carnal del dho Pretend.te hijo actual que es de dho R.l Col.o seminario. asimismo conosio al Cap.n Juan Antonio fernz. piloto p.l zipal de la carrera de Ind.s difunto. y a d.a Maria Manue la Leal su lex.ma muger, naturales de Seu.a Padres de los dhos Diego Julian y Juan Antonio frez. y q como a tales hijos lex.mos de lex.mo matrimonio los vio el testigo criar educar y alimentar en sus casas y Domizilios durante su matrimonio llamandoles hijos, y ellos a los referidos Padres = Y tambien le consta al testigo y save que asi los referidos Diego Julian y Juan Antonio frez. como sus Padres y Abuelos todos han sido y son xpianos viejos limpios de toda mala raza. ni descen dientes de Moros Judios negros ni Mulatos, ni de los nuebam.te combertidos a nra s.ta fee Catholica ni Penitenciados por el s.to off.o de la Inqq.on ni por otro tribunal alguno. y q en esta bue na fama han sido tenidos en esta ciud. sin hauer cosa en contrario = tambien save no han tenido ni ejercido ninguno de los referi dos oficios mecanicos desestimados en la republica que les pu

de [illegible] ala limpieza de sangre que dho conoscimiento [illegible]

y la verdad so cargo del juramento fho en que se afirmo y ratifico

y lo firmo y que es de edad de cinquenta años que no es parien

te de los dhos Diego Julian y Juan Antº Perez. ni le tocan las

generales de la Ley

Antte mi

Guillermo Sanchez Alonso Barba Juan Joseph de Cardeñ.

Nº. teingo

En la ciud de Sevilla en el referido dia mes y año Zita

dos, estando en la contaduria del Rl. Colegio semina

rio del Sr. Sn telmo. ante el expresado Sr. Cap. D. Juan cle

mente sanchez y en presencia de mi dho contador se

presento porteingo. por parte de Diego Julian Perez

natural de Sevilla huerfano del Pe. y hermano de Juº.

Antonio Perez, hijo actual de dho Rl. Colº. Seminario

uno de los que estan nominados para ser admitido

al numero de su dotacion. para la Informacion de

limpieza de sangre. y exclusion de bajos officios que

de de Perez y [illegible] esta mandada dar; a D. Bernardo

Suarez. natural de la villa de Gijon. en el Principa

do de Asturias vezino de Sevilla de mas de treinta

a esta parte y reciente al presente en el Real Colegio
seminario, del qual se recivio juramento a dios y
una cruz en forma de dro. y haviendolo fho prometio
decir verdad; y siendo examinado y preguntado al te-
nor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para que
se entere de las calidades que deben tener los Niños
q son admitidos en dho Rl. Col.o por hijos de el. dijo=
Que conose mui bien a Diego Julian Perez q lo presente
y pretende ser Rezevido en el Rl. Col.o semin.o a su educa-
y enseñanza; como a su herm.o Juan Antonio Perez hijo actu-
de dho Col.o aq. tambien conose mui bien; los quales son
naturles de esta hu~~e~~rfanos de P.e como a ssimismo conoció al
Cap.n Juan Antonio Perez Piloto examinado de la Carrera
de Ind.as el qual es ya difunto; y a D.a Maria Juan.a Leal
su muger nat.les que fueron de esta en triana. Padres de los
su dhos Diego Julian y Juan Antonio Perez; y como a tal
hijos leg.mos los vio el testigo criar y alimentar en sus casas y
domicilios durante el matrimonio q tubieron en gracia
de nra s.ta Madre la Yglesia = Y tambien save el testigo que a
el dho Pretend.te Diego Julian como su herm.o Juan Antonio
Perez; sus Padres y Abuelos todos han sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza de Moros Judios Mulatos y Gitanos
ni de los nuebam.te combertidos a nra S.ta fee Catholica ni casti-
gados ni penitenciados por el S.to offizio de la Ynqq. ni afrentados
por la Justizia Rl. ni por otro Juez ni tribunal alguno y que

Enestabuena opinion y fama han sido havidos tenidos y co
munmente reputados en esta Ciud. sin cosa en contrario =
Y q. tambien le consta al dho declarante que ninguno de los
suso dhos han tenido offizio alguno vil, ni ynfame de estima
do en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de
de su sangre, ni ympedir a dho Pretend.te el azerzizo del exerzisio
onrrado de la naveg.on = Y q. esto es la verdad so cargo del Juramento
fho en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de cinquenta
y seis a.s = Y que no es Pariente ni le tocan las grales de la ley

Bernardo Suarez

Ante mi
Julian Sanchez

Fern. Joseph Mald.

D.o teringo

En la Ciud. de Sevilla en el dho dia ocho de Agosto de
mil setecientos y veinte y nuebe a.s estando en la prete
rida contaduria del R.l Colegio semin.o de S.n Telmo
extramuros de ella; ante el dho S.r Cap.n D. Ju.o Clemen
te Sanchez Diputado de la Univ. de Mar.tes y es pre
sado R.l Col.o y en presencia de mi D. Fernando Jph
de Cardenas se presento por teringo por parte de
de Diego Julian Fernandez huerfano de Padre
natural de esta misma Ciud. y uno de los que estan no
minados para ser admitido en el enunciado R.l Co

Col.o asueducazion y enseñanza para la Yn
formacion de limpieza de sangre excluzion de
basos ofizios y Justificazion que para su admizi
on tiene ofrezida de ser hermano de Juan Antonio
Perez actual hijo de dicho seminario; a fran.co
Lindo natural de esta dicha Ciudad de Sevilla y
vezino de ella en el barrio de Triana de el Ar
te de la Mar; del qual se Rezivio Juramento
a Dios y una cruz en forma de dro; y haviendolo
elecutado prometio dezir verdad; y siendo pre
guntado al tenor del Ynterrogatorio que se le
demostro y leyo para que se entere de las cali
dades que deven concurrir en los niños que se
Rezivven ael num.o de este dicho R.l Col.o a su con
tenido dijo =
9
Que conose a Diego Julian Fernandez q lo pre
ta. que es natt.l de esta Ciud.d de Sev.a huerfano de Padre
y herm.o de Juan Antonio Perez hijo actual de
dho. R.l Col.o aq. tambien conose mui bien desde que

nacieron: y quedan hijos lex.mos del Cap.n Juan

Antonio Perez Protoforal que fue dela Carrera

delas Indias elqual es difunto y de D.a Maria Ma

nuela Leal sumuger naturales deesta dha ciud.d y

vezinos que fueron dedho barrio deTriana; aq.n Cono-

sio muibien; y como atales hijos lex.mos delex.mo ma

trimonio vio los tengo criar educar y alimen

tar ensuscasas y domicilios; nombrando les hijos, y

ellos alos referidos Padres === Y asimismo save

que es dho Diego Julian Perez q. lo presenta, su her

mano Juan Antonio Perez; y los referidos sus Pa

dres y Abuelos Paternos y Maternos todos han sido

y son christianos viejos limpios detoda mala Ra

za. no decendientes de Moros Moriscos, Judios, Ne

gros ni Mulatos, ni delos nuebamente combertidos

anuestra S.ta fee catholica, ni penitenciados porel S.to

officio dela Inqq.on ni asentados porla Justizia

R[l] nipor otro. Juez ni tribunal alg. no con pena
que caue infamia y que en esta buena opinion y
comun estimazion siempre han sido tenidos y
comun mente reputados en esta dha Ciud. sin ha
ver cosa que pueda haver sido contraria porque
caso que lo hubiera este testigo lo supiera, y
no pudiera ser menos por el mucho trato y co
municazion que con todos los q lleua referido h
tenido y tiene = Y asimismo save que nin
guno delos referidos a tenido ni exercido of
zio alguno vil ni mecanico desestimado en la
republica que les pueda perjudicar a la limpieza
de su sangre, ni impedir a el dho Diego Juhan
pez de azender a los empleos honrrosos de la
navegar. Jacia (o sin) entrar en dho R.l Col.o y com
ni tanpoco a el ser religioso o sazerdote caso que
en algun tpo determine elegir dho estado; es, o

referido diseim.o de Ju.o Ant.o Perez hijo actual 482

deel dho R.l Col.o Y que esto es publico y notorio

publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad. so

cargo del Juram.to que tiene fho en q.e se affirma

y ratifica y no firmo por dezir no saber y que

es de edad de quarenta años. Y q.e no es pariente

del pretend.te ni le tocan las G.rales de la ley

Guillem Sanchez

Ante mi
Fern.do Jose ph de Ordenes

Acuerdo

En la Ciu.d de Sev.a en dho dia ocho de Ag.to de mil se-

tesientos y veinte y nuebe a.s el Mayordomo y Di-

putados de este R.l Col.o Semin.o haviendo visto esta

Ynformaz.on y Justificaz.on fha p.r parte de Diego Ju-

lian Perez nat.l desta Ciu.d en triana nuez fabrio de Padre

de ser hermano de Juan Antonio Perez hijo actual

de este col.o la aprobaron y hubieron p.r bastante

para admitirle tambien al num.o de la Dotazion

de el; en conformidad de lo dispuesto por la Univers.d

dad de Señor[es] y Renunciacion a la Pobreza
que padeze el suso dho y tener ya justificada su lim
pieza de Sangre en las Ynformaciones fhas para
el Reziuo del expresado su hermano y constarle
a la Diputazion concurre en esta familia todas
las calidades prevenidas; le dispenzaron las fees de
Bap[tis]mos de sus Padres y Abuelos que devio presentar en
esta Ynformaz.[o]n y lo admitieron por hijo de dho Co
legio y Acordaron q[ue] por la Contad[uri]a del se le siente
su plaza en los libros de ella

Colarte Sanchiz Barreda

Diez Seg[un]do y ss[ien]ta su plaza
En los libros desta Contad[uri]a

483

S. B.

Seg.ta ag.to 8 de 1782

S

Infanzonía. Pedro Joseph Lazcano vecino y natural. del Lugar de Burguete

S. Ped.a

Sala 1.a

Dup.do d.s 2 a 39 R.s

n.o 147

S.M.L. — Sev. Nov.e 8 de 1782

Informacion hecha p.r Pedro Joseph de Lozanes nat.l desta Ysla vecino de S.n [illegible] Josef Hijo de Ydro. Lozano nat. de la Y. dela Palma y Beatriz M.a Guillen nat.l dela Puebla [illegible] de Cuba

S.s Ab.s Paternos

Juan Diaz y Juana Lozano nat.les dela Palma

S.s Ab.s Maternos

Juan Guillen y Catherina de la Diaz nat.les dela Puebla [illegible] de Cuba

Cons.o

Sobre Justificacion de su Limpieza de Sangre y Exclusion de oficios viles y [illegible] admitiendo en este Malag.ª



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

183

Zertifico Yo el Br. Dn. Alonso de Peralta Cura de esta Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Anna de triana que por uno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos que en dha. Yglesia se hazen consta y esta un Capitulo del tenor siguiente —

En Domingo Veinte y dos dias del mes de octubre de mil setecientos y dies y nueve años. Yo Dn. Gaspar Delgado de torres Cura de esta Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Anna de triana Baptize a Pedro Joseph Manuel Gallo hijo de fransisco Lapares y de Beatris Maria Millan su lexitima muger fue su padrino Pedro Marin Vesino de Sevilla en la Collacion de Sta. Maria Magdalena a quien advertí el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar a mi hijo la doctrina Christiana nacio el dia dies y seis del corriente y lo firme fho. Ut Supra = Dn. Gaspar de torres = Cura = tambien fue su madrina Juana francisca Cantero = Torres = Cura —

Concuerda Con su original que queda en dho. libro a que me refiero y para que conste doi la presente en triana en dos de Agosto de mil setecientos y Veinte y nueve años =

Br. Dn. Alonso de Peralta
Cura

[illegible]

Pedro Espina Lario, Cura de la Parrochial de S.or S.n Juan Bap.ta desta
villa de la Palma, certifico doi fe, como en un libro de los que
dha Yglesia tiene donde se escribieron las partidas de los que en
ella se Baptizaron, en el que tiene principio en primero de
Henero de mil seiscientos cinquenta y cinco años, al folio
quatrocientos cinquenta y quatro esta una que su thenor
es como se sigue

Fran.co — En Domingo dies y ocho del mes de Noviembre de mil
seis cientos setenta y cinco años, yo el L.do D.n Nicolas
Cueto y Aguilar, cura desta Yglesia del S.or S.n Juan Bap.ta
desta villa de la Palma, Bapticé en ella, a francisco
el qual nació, a dies del corr.te hijo legitimo de Juan
Dias y de Maria Lazares su legitima Muger; fue-
ron sus Padrinos, Fran.co Martin Lazares y Maria de
Espino su Muger, y todos vezinos desta dha villa
a los quales, advertí la cognacion espiritual y obli-
gacion de enseñar la doctrina christiana, fecho ut supra

L.do D.n Nicolas Cueto y Aguilar

La qual partida va bien y fielm.te sacada, de la dha como
consta por dho libro, a que me refiero el qual queda en el
Archivo de dho Yglesia; y para que conste donde convenga
doi la pres.te en esta dha villa de la Palma, en veinte y
uno de Julio de mil setecientos y veinte nueve; doi fe—

Pedro Espina Lario

Certifico = Rodrigo Mathos Notario pp.co Apostolico perdido

dsa autoridad y [illegible] y ordinari de dicho d
esta Villa de Vizcayl mi señor [illegible]
a los señores que le presentaren como la
ma de Abuelto que dise, Pedro de Espina
es sua propia la misma que a los hombres
y a sus escriptos [illegible] certificaciones siempre
se ha dado entera fee y credito en juizio y fue
ra de el. Y es tal cura en la Yglesia Parroquial de S.
Juan Bautista desta dicha Villa en donde es
viendo ad ministrando los santos sacramentos
feligreses y para que conste doi el presente
[illegible] presente en dicha Villa de mi
On treinta y un dias del mes de Julio de
mil setecientos [illegible] ante mi

Rodrigo Matheo
[illegible]

483

Certifico y doi fee yo el Dr. Joseph Antonio Sanchez Davila Comisario del S.to officio de la Ynqq.on de Sevilla Cura Unico y Beneficiado de la Yglesia parroquial de Nuestra S.a de la Granada de esta Villa de la Puebla junto a Coria Calle y Collacion de la ciudad de Sevilla, que en uno de los libros que esta Yglecia tiene Con dic? se anotan los capitulos de los que se bagtisan en ella el qual esta todo lleno y comienso en dies y nuebe de Junio de mil seicientos y treinta y nueve años, y acaba en Veinte y ocho de Marzo de mil y seicientos años y al folio dosientos y cinco buelta ultima partida es del tenor siguiente ——

Capitulo — En lunes dies dias del mes de Abril de mil seiscientos y noventa años yo el Bachiller Diego de Espinos y Gusman Cura y Beneficiado de la Yglesia parroquial de Nuestra S.a de la Grana de esta Villa de la Puebla junto a Coria, baptise una niña que se le puso por nombre Beatris Maria la qual nacio en Veinte y siete dias del mes de Marzo proximo pasado hija lexitima de Juan Millan y de Chatalina Diaz de Orozco su lexitima muger vecinos de esta dha Villa fueron sus padrinos: Antonio Luis Sarmiento y Maria Manuela de Mendosa su legitima muger vecinos de la Villa de Hornachos advirtiles el parentesco spiritual y obligaciones que de este sacramento resultan en fee de lo qual puse este Capitulo fecho ut supra. = Bachiller Diego de Espino y Gusman Cura ——

Cuio Capitulo Concuerda Con su original que por aora

queda en mi poder oque me de su no y para que a[illegible]
Conste Con de Convenga doi la presente en dha V[illegible]
de la Puebla junto a Coria en Veinte y nuebe de
julio de mil setecientos y Veinte y nuebe años.

D.n Joseph Antonio
Sanchez Davila
Cura

Yo Joseph Mig.l de Campos notario app.co Certifico [illegible]
Conosco al mencionado D.n Joseph Sanchez Davila Cura
de la presente [illegible] de quien [illegible] de la P[illegible]
[illegible] y como tal cura que es [illegible]
[illegible] todos [illegible] los [illegible]
[illegible] sellados [illegible]
[illegible] a todos sus escritos [illegible]
ra que conste donde convenga doi la presente [illegible]
Puebla de la [illegible]
mes de Julio de mil [illegible]

[illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Colector que soi de esta Iglesia Parroq.l de Mrs. S.ta Ana de Triana certifico, que por uno de los libros, en donde está tomada la razon de los entierros, que en dha Iglesia se han echo, consta y parece, que en martes tres de Noviembre de mill setecientos y diez y nueve años se enterró en esta dha Iglesia el cuerpo difunto de Francisco Lazares, marido que fue de D.a Beatriz Suarez, vivia en la Calle de Mangagaban en la dha Triana, examinado pobre, y fue su entierro de limosna. Y para que asi conste a donde convenga doy la presente en la dha Triana a primero dia del mes de Agosto de mill setecientos y veinte y nueve.

D.r D.n Francisco Josef de Campos

Inspeccn. [illegible] J. M. Simon

En la Ciudad de Mexico en [illegible] dias del mes de Agosto de mil [illegible] ante mi [illegible] la Comunidad del Real Colegio Semin. del Señor Don Matias Valenzuela de [illegible] Mayordomo de esta Ciud. por Juan Josef de [illegible] natural de esta Ciudad [illegible] por el Padre, y por esto q. ha nombrado para [illegible] dho Real Colegio de [illegible] de S. [illegible] para la [illegible] de Gracia y [illegible] de [illegible] q. se [illegible] y lo [illegible] mandado dho Señor el Sor Don [illegible] [illegible] Director de dho Real Colegio y por presencia de mi D. Fernando [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] y al [illegible] [illegible] [illegible] se [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] Conibeno de [illegible]

[illegible] Domingo de [illegible]

Ciudad del [illegible] de [illegible]

[illegible] Indios [illegible]

y [illegible] hecho Como de [illegible]

quiere [illegible] la [illegible]

[illegible] desta Ciudad y [illegible]

del Señor Alc.e ord.o de [illegible] Domingo

[illegible] para [illegible] q es [illegible]

6 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Puebla [illegible] Copia [illegible]

de [illegible] de [illegible] y

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] Palma y Abuelos Paternos [illegible]

[illegible] y [illegible]

y [illegible]

[illegible]

[illegible]

2a A la Segunda Pregunta dijo que [illegible]

y [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

p.a el [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Comunicacion y amistad

que [illegible] [illegible] esta p.a

de [illegible] y [illegible] Santa Familia

[illegible] [illegible] Sabe que [illegible]

el deseo debe Como lo dicho a

sus Padres y Abuelo [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] Despues de todo

mala [illegible] y mucho su desear

[illegible] a Santiago [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

de los Sacramentos Continuamente

[illegible] Buen [illegible] [illegible]

[illegible] en Certezas [illegible] [illegible]

[illegible] p.a lo [illegible] [illegible]

dha Republica en q̃ son algu[illegible]
q̃ merecen Buenas qualidades q̃ han
avido antes y dando a Entender
a los dhos para su Conservacion
[illegible] y Resp.

2ª P. A la quarta Pregunta dixo que
por las Razones Expresadas sabe
que [illegible] a Recomendamos [illegible] los
dichos dos Padres y Maestros
[illegible] y [illegible] [illegible]
de dho [illegible] en Convento
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
esta Republica en q̃ [illegible] [illegible]
Perfeccion [illegible] [illegible]
Su [illegible] [illegible] [illegible] a los
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] mayor [illegible]

[illegible] Colegio [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] Cort. [illegible] que

[illegible] Cruzes [illegible]

[illegible] mui Condenado

[illegible]

[illegible] Pregunta [illegible] que

todo lo que tiene dicho [illegible]

[illegible] Cruzes

[illegible]

[illegible] de edad [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Jph. Hern. Sanchez

Fr. Alonso Gomez

Ante mi
Juan Joseph de Lara

[illegible]

p[illegible] q.e el acto [illegible]
el D.r D.n Juan Ant.n Sanchez Diputa-
do del R.l Collegio Seminario de S.n
S. Pedro [illegible] de [illegible]
y mi presencia [illegible] [illegible]
Dio y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Campo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Siendo Preg.do
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lo [illegible]
p.S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] del R.l Colegio Sem.
de [illegible] de S.n Domingo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
dela Palma y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Señores de Cam[ar]a y [illegible],
Ciudad Padres de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] que no conocio [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de ellos y
resp.

2a. A la Segunda Pregunta dijo que
[illegible] y le consta q[ue] el d[ic]ho [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] matrimonio [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
resp.

3a. A la Tercera Pregunta dijo q[ue]
p[o]r el Conocimiento y noticias
q[ue] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] q[ue] [illegible] [illegible] d[ic]ho [illegible]

los Ilmos. Sres. Obispos, y Vic. Cap-
Parrocos y Ministros del culto q. son
opuestos á esta Instituc. [illegible]
[illegible] y manda se desembarquen el
Inglés, Negro [illegible], [illegible]
[illegible], un [illegible]
Combinado [illegible] D. Josef [illegible]
en Compañía un [illegible]
el [illegible] [illegible] Inspiracion
a por [illegible] y [illegible] buena
opinion y [illegible] auxilio y
[illegible] [illegible] [illegible]
Rafl

Pas

A la quarta Res.ta Dijo q. por
los [illegible] q. [illegible] Sres.
en los dhos. Sres. Padres y Abuelos
Parrocos y Ministros Ninguno de ellos
[illegible] en [illegible] [illegible] [illegible]
q. se desconocido [illegible] la República [illegible]
por los [illegible] Profesores de [illegible]

de su Sangre ni la agena a los
empleos honorificos de la Republica
y al paso sin omitir el Preto. en otros Res
Colegios ni otras Mejoras de Graduados
en el Caso que en qualquier tiempo
dignos esta Ciudad pues el tenerse
Cargos de distinguidos Acciones Cons-
siguientes q. Como Segregados y Repu-
diados por el Preste. dixo q. todo lo
que lleva dho. es la verdad y reconocio Ar-
ta y Juramto. q. la Verdad so Cargo
de su Juramto. No firmo p. q. dixo
no Saver. Es de edad de Treinta
años q. lo firmaron los Señores
... de que
doy fe

Juo. Clem. Sanchez

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Copia
Colegio ... Quiñones

[illegible] mente dho [illegible] veces y otras dho [illegible]
dha pretencion y para dcha Su [illegible]
[illegible] dho [illegible] por ser
presentado [illegible] Sacramentos [illegible] Dn.
y [illegible] Ana [illegible] [illegible] a Dn.
de [illegible] Romana de Carvajal [illegible]
dos del [illegible] natural dela Villa de [illegible]
[illegible] vecino dela Ciud. [illegible] Domingo [illegible]
[illegible] y haviendo Jurado prometio decir
verdad y siendo Preg.do [illegible]
[illegible] q. [illegible] q. es
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] Domingo [illegible] Lagar [illegible]
nat. dela Ciud. [illegible] es pres.do q. [illegible]
es [illegible] q. pretende
[illegible] Colegio Real
del [illegible] doracion y tambien
[illegible] Juan Lopez nat. dela Villa
dela Palma (q. a difuntos) y [illegible]
[illegible] su [illegible] mug.r [illegible]
nat. dela Villa dela Puebla [illegible]

y Cañas, y vecinos de la Cond.d y Pa-
ises de [illegible] y que no Conoció
a sus Ab.s Paternos y Maternos
sino vecinos de ellos y resp.

2a Ala Segunda Preg.ta dijo que Sabe
que la Contra que el dho Pedro Josef
de Lagares es hijo Legitimo del
Legitimo Matrimonio delos dhos
Juan Lagares y [illegible] Maria del
[illegible] su Legitima muger [illegible] Como
dicho lo vio [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] que
Siempre [illegible] [illegible]
[illegible] resp.

3a Ala Tercera Preg.ta dijo que es
Cierto y notorio que [illegible] familia
de [illegible] tiene [illegible] que assi
dhos Como los dhos sus Padres
y Abuelos Paternos y Maternos
an sido y son [illegible] resp.
[illegible] de toda mala raza
y [illegible] no descendientes de

496.

Sobre [illegible] Mayores Motivos [illegible] Bene-

ficios y tenemos presente [illegible]

Innumerables Combeniencias para S. M.

por Continuacion [illegible] Cargados en [illegible]

[illegible] Sus [illegible]

[illegible] Tenemos [illegible]

[illegible]

[illegible]

Ha querido [illegible] dispo que los

Jovenes Españoles que en el

Real [illegible] los [illegible] Padres y

Hermanos Peruanos y Mexicanos ninguno

de ellos [illegible] en el Sagrado officio

[illegible] determinando [illegible]

[illegible] que les puede [illegible]

[illegible] a Su [illegible]

[illegible] los empleos [illegible]

Navegacion [illegible] como con

Real Colegio [illegible]

pues es Voz. Fama de los Pueblos

circunvecinos, y respe.

5a. Ala quinta Preg.a dijo que todo lo que lleva dho. es publico y notorio

...

... que no tenia ...

años y que no le tocan las ...

respe.

Fr. Ant.o Sanchez

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Nombr.to En la Ciud.d de Sevilla en ocho dias del mes de ag.to de mil setecientos treinta y nueve años el M.o ... del Real Colegio ... del Señor S. Telmo Universidad de Mareantes esta Ciu.d haviendo visto la Informac.n ... dada por Pedro Joseph ...

dha Ciudad y sus deán y Cabildo para
nombrados para cursar en dho Real
Collegio del Semin.o de su Dotación
se governasen y Ruvricasen y Ressidiesen
en conformidad de lo dispuesto por
dha Universidad y Mediante, ha-
llarse Informada esta Diputacion
de q. empiezen en esto Semin.o las
Circunstancias presisas le dispen
san la de q. pres.n las fees de
Baup.mo a sus Mag.s atendiendo
a su Pobreza y acordaron Se
Remita q. se le dieren Diput.s
la Comis.on de dho Real Colleg.o para
Libros de ellos

Colarte — Sanchez — Barreda

Reg.do
R.do q. se Exp.do en su
Lugar dha Comis.on

Bera Cruz 8 de 1727

Ynforma.^on hecha p.^r Juan Ensaius Martinez Salzedo natu.^l desta Ciudad burzfano a R.^es

Rda. da. en R. D. Sup.^a en el Lib.^o 10. f.^a 148

S.^{to} M.^{o} Sn Bern.^{do} Dec.^{re} 8 de 1729

V

Informaz.^{n} hecha p.^{r} Juan Ygnacio Martinz. Salzedo natl. d.^{ta} Ciu.^{d} huerfano de P.^{e} y M.^{e}

del

Lazaro Martinez natl. dela V.^{a} de Ibarrarrafe- Junto a Baeza y
Dionicia Man.^{la} Espinoza natl. d.^{ta} Ciu.^{d}

Abuelos Paternos

Martin Martinz. de Salzedo
M.ª de Ybcar natt.^{les} de Ibarrarafe- Junto a Baeza

Ab.^{os} Maternos

Fran.^{co} Ant.^{o} de Espinoza
Manuela M.^{a} dela Torre natt.^{les} d.^{ta} Ciu.^{d}

Hizo

Justificacion de su Limpieza de Sangre, y Exclucion de Offos. Ob.^{s} y fue admitido en este R.^{l} Coll.^{o}

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Yo el Br. D. Fran.co Garcia Grano de Oro Cura del Sag.o de la S.ta Ig.a Metrop.a de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Bautismos de dho Sag.o esta la partida siguiente ——

En Veinte dias del mes de Marzo de mil Setec.os y diez y ocho años Yo el Br. D. Antonio Sanchez de la Cruz Cura en este Sagrario de la S.ta Metrop.na Ig.a de Sevilla Bapticé a Juan Eusebio Joachin hijo de Lazaro Martinez y de Leonisia de Espinosa su muger Nacio a seis deste dho mes fue su Padrino Juan Farfan Vezino desta Collazion le amoneste el parentesco espiritual y sus obligaciones fecha ut supra = Br. D. Antonio Sanchez de la Cruz —

Concuerda Con su original a que me Refiero y para q.e Conste doy la presente en Veinte y sinco de Jullio de mil Setec.s y Veinte y nueve años =

Br. Fran.co G.a Grano de Oro

Doy fee que D. Fran.co Garz.a Grano de Oro de q.n va la Certificacion de Arriba parece firmada Es Cura del Sagrario de la S.ta Iglesia desta Ciu.d de Sevilla y como tal Administra los S.tos Sacram.tos de dha Ig.a y a las Certificaz.s que como tal ha fe

uda a todos ellos a quien doy fee
y Cuerdo en Juicio y fecha de espacio en
la Ciu.d En Seis y Siete de Jullio de Mill
Settez.tos y nueve años

Jimenez ... Nicolas y Mundo naranj...

Cer.o El Lic.do D.n Ju.o Ant.o Ramirez Mart.z Pbro. Cura Parrochial de esta Ciu.d de Zinatara se certifico a los que vieren que en los libros en que se asientan los baptiziados en ella desde el año de mil seis cientos i ochenta tres hasta el de mil setecientos i seis, que es el tiempo en que contiene dicho libro, ai un capitulo a foxas ochenta i dos vuelto que es el tenor de dicha plana cuio tenor es como se sigue=

f. 6o
Cap.o

En la Ciu.d de Zinatirale en veinte i seis dias del mes de Diciembre de mil seiscientos ochenta i nuebe años yo el B.r Pedro Thomas Rubio de Medina Vicepárroco i Cura de la Parrochial de dicha Ciu.d Baptice un niño que se llama Lazaro hijo de Martin de Salcedo i de Maria de Alcazar vecinos de esta Ciu.d fueron sus Padrinos nombrados por los Padres del Baptiziado Alonso Jurado i Catalina de Montoia su Muger a los quales advirtie las obligaciones i parentesco spiritual que contraxeron con el Baptizado i con sus Padres i lo firme doi fee= B.r Pedro Thomas Rubio de Medina=

El qual dicho capitulo es sacado a la letra i concuerda con su original que para en el Archivo de esta dicha Parrochial a que me refiero i para que conste donde convenga doi la presente en nuebe dias del mes de sep.re de mil setecientos i veinte i un años i lo firme doi fee=

Juan Ant.o Ramirez
Mart.z

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NUEVE.

Yo el Lic.do D. Juan Garcia Gironza de Cano Cura del Sag.o de la
S.ta Patriarc.l de Sevilla Certifico que en un quaderno de bautismos del
dicho Sag.o se halla una partida del tenor siguiente —

En domingo treinta de octubre de mil y seiscientos y seten
ta y nueve años yo el Lic.do D. Alonso Garcia Valladares Cura
del Sag.o de la S.ta Ig.a de Sevilla Baptizé a Ma
nuela hija de Francisco Antonio y de D.a Manuela
Maria su muger fue su Padrino Manuel Alvarez ve
zino desta Collazion ffha ut supra —
D.r D. Alonso Garcia Valladares —

Concuerda con su original a que me refiero para
que conste doy la presente en veinte y seis de Julio de
mil setez.s y veinte y nueve años —

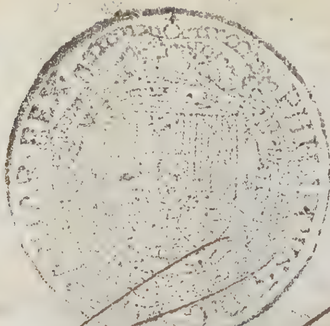
D. Juan de Garcia Gironza

Doy fee que D. Juan Garcia Gironza de Cano de quien
la Certificacion de Arriba parece dada es llamado
el Cura del Sagrario de la S.ta Iglesia de esta
Ciudad de Sevilla y como tal Administra

los Lib.s Sacram.tos de dha Igl.a a las q' se refiere y q'
como la rec.ta queda a dicho selebrado p.a entera
fee y credito doi la presente firm.da de mi mano en Sa...
en Veinte y Siete de Julio de mill setec.tos
y Veinte y nueve años =

Remisio.

Nicolas Manoxnau...



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

Como Collector de este Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral de Sevilla Certifico que el dia diez de Mayo del año pasado de mill seteçientos y veinte y seis se enterró en dicho Sagrario el Cuerpo de Lazaro Martinez ~~Salcedo~~, marido de Dionisia Espinosa en la Carretería: consta lo dicho en el Libro Corriente de esta Collecturia a que me refiero: Sevilla y Julio treinta de mill seteçientos y veinte y nueve.

Dn Pablo Moreno

Dos escrivanos ... Pablo Moreno de quien la certificacion parece va firmada es Collector del Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral de Sevilla y como tal ... a los que ... ha dado y da fee en juicio y fuera del. Fecho en Sevilla en primero de Agosto de mill setezientos y veinte y nueve años.

[illegible] Diemus [illegible]

[illegible] Nuñez [illegible]

Informon
de Ms. Ct.
Supp. &c.

508

En la Ciudad de Sevilla en veinte
días del mes de Agosto de mil setecientos
veinte y nueve años estando en la Ciencia
de este Real Collegio Seminario del
señor San Hermenegildo Universidad de
Mareantes de la Ciudad Juan Crescencio
Manchez Salcedo vecino de la Ciudad por
ser huérfano de Padre y Madre de los que están
Nombrados para entrar en dicho Real
Collegio en el número de su Dotación
para la Información de Limpieza
de Sangre y Educación de los hijos
Pobres que tiene Aprobada y lo tiene
mandado dar ante S. S.r D.r Pedro
Manuel Cisneros y Rosas Cavallero
del Orden de S.n L. Amigo Mayordomo
Diputado de dicho Real Collegio y
Presencia de mí Don Pedro de Sayo

En dicho (?) Govierno del pres. (?) ...
por testigo a Joseph Sanchez ...
... natural y vezino de ... quien ...
... de Tomas Calderon ... 2. ...
Santa ... que se le tomo juram.to ...
a Dios y a una Cruz segun forma
de der.o y haviendo jurado prom...
decir verdad y siendo preguntad...
del tenor de ... Preg.tas ... ...
... con q.e es presentad...
dixo lo siguiente

1.a A la Primera Pregunta dixo que co...
... ...
... ... natural desta Ciudad ...
... ... presentante y ... ...
... ... y ... presente ... ...
... ... Colegio ... ...
... ...
... ... y ... ...

que lo vio [illegible] Don [illegible] 505

[illegible] de [illegible] Monasterio

[illegible] del [illegible]

[illegible]

[illegible] Tomas [illegible]

[illegible] Ciudad, y [illegible]

[illegible] del

[illegible]

el [illegible] Cruz [illegible] y [illegible]

por [illegible] Cruz [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] Francisco [illegible] dijo que

[illegible] acer [illegible]

[illegible] y [illegible]

y mas [illegible] Sabe que

[illegible] Juan [illegible]

[illegible] Cano

de su Padre de dho [illegible] y Madre
Paternos y Maternos de dho [illegible] y
Son Xptianos Viejos Limpios de
toda mala raza y Mancha de
descendientes de Judíos, Moros, Mu
latos, Bautizados, Herejes, Moris
ni de los nuevamente Convertidos
á la Santa Fe Católica ni Cas
tigados ni Penitenciados por el Sto.
Tribunal de la Inquisición ni por otro
alguno y en esta Buena opinión Cre
ídos [illegible] y Fama [illegible]
de [illegible] y tenidos de [illegible]
dho testigo pone su Cruz en el
Sumario y resp.

2a Item [illegible] preguntas [illegible]
dijo que [illegible]

demas bien p.r [illegible]

mas en los referidos [illegible]

Padres y Abuelos Paternos y

Maternos [illegible] en Cristiandad

y Asi Vm [illegible] en [illegible]

descendiendo de la Republica en

que les Puede Perjudicar

de [illegible] [illegible]

ni la atencion de los Empleos

[illegible] de la Navegacion [illegible]

Por tanto el [illegible] Juan [illegible]

Manuel Labredo [illegible]

Rl Colegio Seminario de

[illegible] Sn Pedro [illegible]

[illegible] Seminario [illegible]

[rubric]

Casa que en aquel [illegible] tiempo
dispuso este Estado [illegible] lo
Canaleja que en [illegible]
ademas a sido hermano y de [illegible]
mucho y responde

5.a A la quinta Pregunta dixo que
todo lo que lleva dicho es Publico
y notorio Publica voz y
fama en la Ciudad de
Cuzco [illegible] so cargo del Juramento en
lo firmo y que es de edad de
quarenta y quatro años y
no le tocan las generales de la ley
y lo firmo Enmendado

Dr. Pedro Man[illegible] Joseph Canhes
[illegible] Colantez Vossa Juan Joseph de Cardenas

[illegible] Ante mi [illegible] Diego [illegible]

507

para la dicha Sepultura y

de dicha Excomunion á Señor

Don Pedro Manuel Gasca y

Rojas Cavallero del orden de

Santiago Mayordomo del

principe de Sus Real Collegio Semi

nario de San Fernando

Universidad de Almacenas de

esta Ciudad Por mi Prese

con Muchos Juramentos a Dios

y Una Cruz segun forma de

Dn. de Andres Salvador de

Madrid mas a Juan Carlos

vezino y natural deSevilla

de Granada,) en la Ciudad de Sevilla

Andres y Salvador Juez de

Por ... decir verdad y siendo
preguntado del tenor de las
preguntas del interrogatorio para
lo que es presentado dijo lo
siguiente—
1a. A la primera pregunta dijo
que conoce mui bien a Juan Esteban
[illegible] Martinez Saucedo natural
de esta Ciudad q[u]e es [illegible]
y sabe es [illegible] de [illegible]
[illegible] y que pretende su [illegible]
[illegible] en el Real Colegio Semin[ari]o
del S[eño]r S[an] [illegible] del [illegible]
de su [illegible] y tambien
sabe es hijo legitimo de
legitimo matrimonio de
[illegible] Martinez [illegible] natural y

508

dela Villa de ... de esta

... dicha ... y ...

delos Vecinos de ... la ...

y de Dionicia ... de Espinoza

Que le ... ... natural desta

Ciudad y ... Vecinos de ella

y ... ... Con ...

... ... que no Conocio

alos Abuelos Paternos y Maternos

tiene ... ... Ce ...

y resp.

2.a Preguntada Sobre ...

Como ... ...

que ... dicho Juan ... ...

... ...

los ... ...

y Dionicia ... de Espinoza

en Lexitima muger y como

tal la Vio e tengo Cono-

y al ... por Muger ... [illegible]

... que Segun ... [illegible]

Madre Yglesia ... y Respo.

A la ... Pregunta dixo que

Sabe por haverlo oydo decir

publicamente a Sus Mayores y mas

ancianos que los dichos ...

... [illegible] ...

Como los ... Sus Padres

y Abuelos Paternos y Maternos

an sido y son Christianos Viejos

limpios de toda mala raza

y macula ni desendientes de

de Judios, Moros, ... [illegible]

... [illegible] ...

en dicho Nuevamente Convinan
dos con a Saver De Cathólico
en Calificados en Penitenciado
por el Santo Tribunal dela Sta
Ynquisicion en el que ha tenido Ymonesta
Buena opinion y fama an sido
auido y tenidos Son Con el
Comunario y responde

10. Ala quarta Pregunta dijo que el
por las mismas expresado Se
Saue que en el Presenteaño en
los dhos sus Padres y Abuelos
Paternos y Maternos an sido
en el Consejo Oficio vil en dicha
desempeñado en esta Republica ni
que les pueda Perjudicar
ala Limpieza de su Sangre.

ni el tiempo de estos empleos porno
estar dela Navegación de dho Doctor
tercera de Pretendiente en ese Ro
Real Colegio ni de Ser Religioso
ni Sacerdote enel Caso que en
qualquiera tiempo Eligiera este estado
S R C q l

5a. A la quinta Pregunta dixo que
todo lo que lleua dicho es Publico
y notorio Publica voz y
fama y la verdad so cargo del
su Juramento y Declaro que es de edad
de quarenta años y que no le tocan
las G[eneral]es dela ley — entrerreng: seua

Pedro Man[ue]l Colarte y Doral — Andres Salbador de madrid — Bern[ar]do Joseph de Saa...

testigo Antonio de Loren[zo]

En la Ciudad de Seuilla en el ...

dichos autos y auto de ser
otra presentacion y para ella su
formacion de dichos Señores Diputados
en presencia recibio Juramento
a Dios y a una Cruz segun
forma de dro. de Pedro del
Villa maestro Carpintero de Carpas
nacional y vecino de esta Ciudad
cuio estacion es Santo Tomas
Andres el qual haviendo jurado
prometio decir Verdad y siendo
Preguntado del tenor de la
Pregunta del Interrogatorio
para en que es presentado
dixo lo siguiente.
1a. A la Primera Pregunta dixo que
Conoce mui bien a Juan Domingo

Martínes Lazcano natural de esta
Ciudad por quien es presentado
y save es huerfano de padres
y que pretende ser Recivido en el
Real Collegio Seminario del Señor
San Phelipe Neri del Ayuntto. de su
fundación, y tambien save que es
hijo legitimo de legitimo
matrimonio de Lazaro Martínez
natural de la Villa de Icuanoza
en esta Andalucia alta (y a difunto
y Alguazil de los Señores de Marvilla
de esta Ciudad, y de Doña Ana
Manuela Espinosa su legitima
muger natural de esta Ciudad y
ambos vezinos de ella y aquien
este testigo Conocio mui
bien ya aunque no Conocio

dos Abuelos Paternos y Maternos
nos tiene bastante noticia de Ello
y R.^{sp}do

2.ª A la Segunda Pregunta dixo que
Como deja Expresado Save que
el dicho Juan Antonio Martin Lo-
renzo Es hixo Legitimo de los
referidos Juan Martinez y
Dominga Manuela de Espinoza Su
Legitima muger Como tal lo
vio Y Recivio Christiano y Ali-
mentaron en Matrimonio que Segun
orden de Nuestra Santa Madre
Iglesia Auian Contraido teniendole
por Hixo publicamente y dichos Ex-
presados Padres y R.^{sp}do

3.ª A la Tercera Pregunta dixo que Sa-
ve por haverlo oido decir publicam.^{te}

que asi los dhos Juan Orsuno [illegible]
[illegible] Salazar como los dichos
sus Padres y Abuelos Paternos
y Maternos an sido y son Christianos
viejos limpios de toda mala raza
y macula no desendientes de Judios
Negros, Mulatos, Berberiscos, Ger-
manos, Moros, ni delos Nuevam.te
Convertidos ala nuestra Santa Fee
Catholica ni Castigados ni
renunciados por el Santo Tribunal
dela Inquisicion ni por otro alguno
y en esta Buena opinion y fama
an sido avidos y tenidos de mu-
chos años desta Parte sin
Cosa encontrario y responde
4ª Ala quarta Pregunta dixo
que por las razones expuestas

Sabe que ni el dicho Juan Antonio
Martínez Salcedo ni los referidos
sus Padres y Abuelos Paternos y
Maternos, ninguno de ellos a tenido
ni exercido oficio vil, ni bajo de
reputado en la República, ni que
les pueda Perjudicar sin
pieza de su Honor ni á obten
der los empleos honoríficos a que
[illegible] así para entrar el Pre
tendiente en dicho Real Colegio
Seminario del Señor San [illegible]
ni á otra Religión, y Sacerdocio
en el Caso que en qualquier tiempo
Eligiera este Estado pues no tiene
Impedimento para ello ni
que los Empleos que van diciendo

todos dichos Remedios an sido tan
necesarios y de grande estimacion
y resp.to

5ª A la quinta preg.ta dixo que todo
lo que lleva dicho es publico y
notorio publica voz y fama y
la verdad so cargo de su
juram.to lo firmo y que es de
edad de treinta años y que no
le tocan las generales de la ley
que le fueron declaradas y [illegible]

D.n Pedro Man.l Colantes y Vera — Pedro de Rivas — Juan Joseph de Cardenas

Auto. En la Ciudad de Sevilla en el
dicho dia [illegible] de Agosto de mill
setecientos [illegible] y [illegible]
años el [illegible] y [illegible]

Colleg.o Semin.o del S.r S.n Fran.co 513

Provi.a de ... [illegible]

Vista la Informacion ... dada p.r

Juan Eusebio Martinez Salcedo, rect.

... [illegible] ...

los q.e estan nominados p.a ...

... Real Colleg.o ... de su Doma-

cion: Se aprueban y Habian por

bastantes para su admision en conform-

idad delo dispuesto p.r ... [illegible]

... y atendiendo ala Pobreza

que padece este Individuo p.r lo q.e no

a podido Costear las fees de Bap.o

de sus Ps. q.e devia presentar: Se

dispensan esta Circunstancia, re-

duciendo Con ... las presen-

y ... de ... dele su ...

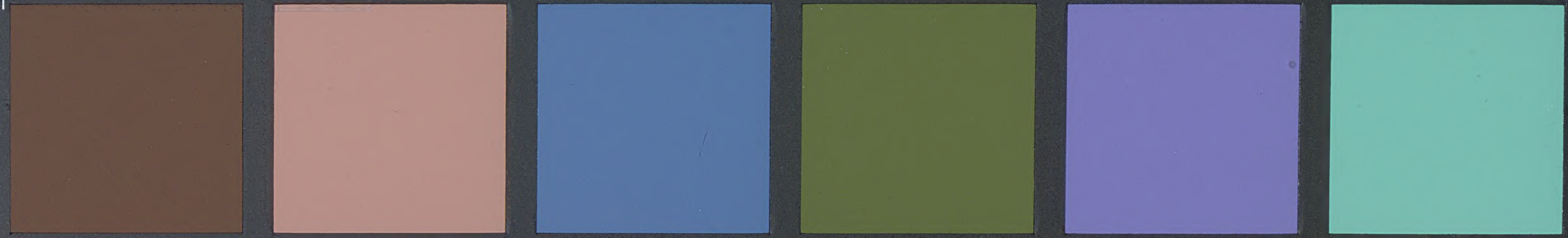
Desp.o en la forma ... [illegible]

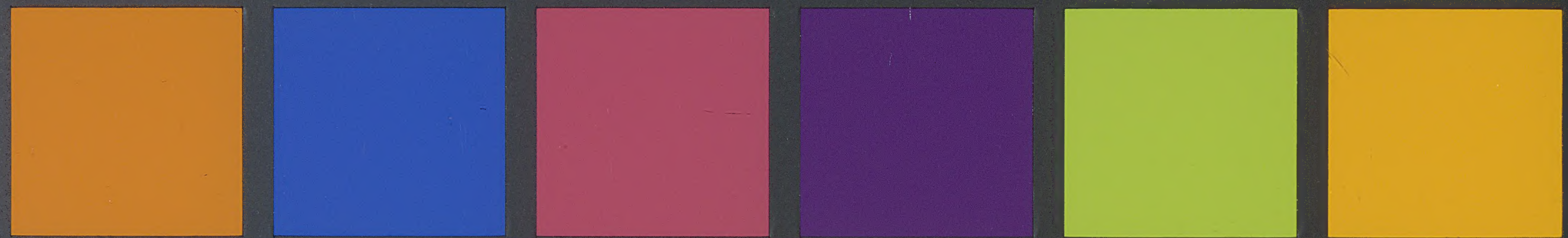
Son los Dias ... [illegible]

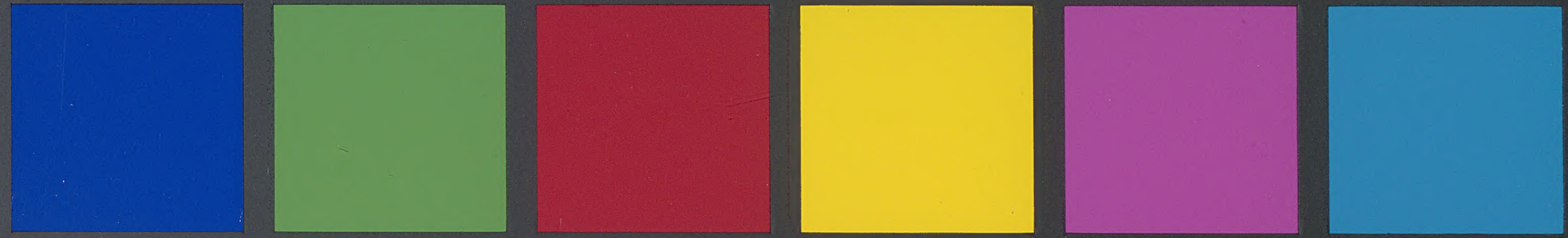
Colaxte — Sanchez — Barxedo

1 Cta de S Desp.o en ... [illegible]

colorchecker CLASSIC









calibrite

mm

LIBRO
.4.
de Ynfor
maciones de
Colegiales
DEL
Año
de
1729